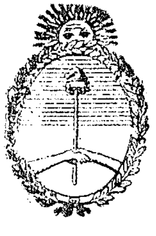


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 16 de marzo de 1970

NUMERO

21.889

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Rodolfo Peona

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Rodolfo Daniel Peona, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.598.771, comerciante, domiciliado en calle Mendoza Nº 4061; Juan Carlos Peona, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Celia Crocitta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.219.122, comerciante, domiciliado en calle Baigorria Nº 3211, tercer piso, departamento "E"; Elisa Carmen Caraccia de Peona, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Daniel Lorenzo Juan Peona, comerciante, con libreta cívica número 0.363.149, domiciliada en Mendoza 4061; Walter Omar Caraccia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Teresa Agostini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.840.631, domiciliado en calle Almirante F. J. Seguí 1828; Clotilde Teresa Agostini de Caraccia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Walter Omar Caraccia, comerciante, con libreta cívica número 0.212.367, domiciliada en la calle Almirante F. J. Seguí 1828; Marina Ivana Poscic, yugoslava, mayor de edad, soltera, con cédula de identdiad de la Policía Federal número 4.034.801, comerciante, domiciliada en calle Virrey Avilés 2769; Osvaldo Graciano Gómez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Elena Graciano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.864.843, domiciliado en calle Obligado 1770, segundo piso, departamento "D"; Hugo Zuliani, argentino, mayor de edad, casado en primeras nucias con Leticia Brígida Charo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.604.022, domiciliado en Lavalle 392; Alcides Victorio Paneiva, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Pedrido, contador público nacional, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.377.838, domiciliado en Lavalle 465, sexto piso; Luis José Fernández Suárez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Delfina Rodríguez, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal núm. 1.989.593, domiciliado en Lavalle número 465, sexto piso; y Rubén Aldo Pedro Protto, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.016.703, comerciante, domiciliado en la calle Washington 4214; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Rodolfo Peona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 20 de setiembre de 1969, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A 35.145 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspección General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Daniel Peona, Juan Carlos Peona, Elisa Carmen Caraccaia de Peona, Walter Omar Caraccia, Clotilde Teresa Agostini de Caraccia, Marina Ivana Poscic, Osvaldo Graciano Gómez, Hugo Zuliani, Alcides Victorio Paneiva, Luis José Fernández Suárez y Rubén Aldo Pedro Protto; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODOLFO PEONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial, asesoramiento técnico, preparación, compraventa de displays, calcomanías, expendedores, stands y de todo tipo de elemento de exhición y propaganda. Industriales: en general la fabricación de productos y subproductos, plásticos, sintéticos, químicos, electroquímicos, metalúrgicos y en especial, impresiones en planograf, creación, producción y armado de elementos expedidores, de exhibición y de propaganda. Financieras: mediante aportes, inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: construcción, compraventa de terrenos, viviendas y locales para el comercio e industria. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 10.000 (diez mil) acciones ordinarias. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten m$n 2.000.000 (dos millones de pesos) en 2 (dos) series de acciones. La emisión se efectúa en acciones ordinarias al portador que se denominarán clase "A" de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — Rodolfo D Peona, 10.000, "A", 100.000. — Juan Carlos Peona, 1.000, "A", 10.000. — Elisa C. C. de Peona, 1.000, "A", 10.000. — Walter O. Caraccia, 1.000, "A", 10.000. — Clotilde T. A. de Caraccia, 1.000, "A", 10.000. — Marina I. Poscic, 1.000, "A", 10.000. — Osvaldo G. Gómez, 1.000, "A", 10.000. — Hugo Zuliani, 1.000, "A", 10.000. — Alcides V. Paneiva, 1.000, "A", 10.000. — Subtotal: 18.000, 180.000. — Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — Transporte, 18.000, 180.000. — Luis J. F. Suárez, 1.000, "A", 10.000. — Rubén A. P. Protto, 1.000, "A", 1.000. - 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejando constancia que las señoras Elisa Carmen Caraccia de Peona y Clotilde Teresa Agostini de Caraccia lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Rodolfo Daniel Peona; vicepresidente, a Juan Carlos Peona: vocales, a Walter Omar Caraccia; suplentes, a Elisa Carmen Caraccia de Peona; síndico titular, a Alcides Victorio Paneiva; y síndico suplente, a Luis José Fernández Suárez. — Cuarto: Autorizar al señor Rodolfo Daniel Peona y al señor Alcides Victorio Paneiva a fin de que conjunta o alternativamente por sí o por medio de apoderados realicen todas las gestione y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de lestatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay once firmas ilegibles. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Rodolfo Daniel Peona, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.598.771; Hugo Zuliani, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.604.092; Juan Carlos Peona, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.219.122; Alcides Victorio Paneiva, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.377.838; Elisa Carmen Caraccia de Peona, con libreta cívica número 363.149; Walter Omar Caraccia, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.840.631; Luis José Fernández Suárez, con cédula de identidad número 1.989.563; Marina Ivana Poscic, cédula de idetnidad número 4.034.801 de la Policía Federal; Osvaldo Graciano Gómez, con cédula de identidad núm. 3.864.843; Rubén Aldo Pedro Protto, con cédula de identidad número 3.016.703; Clotilde Teresa Agostini de Caraccia, con libreta cívica número 212.367 y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato R. Arzeno, escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.145. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodolfo Peona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923; acreditada que es su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.447. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel del Acta Constitutiva; obran de fojas uno a fojas dos, de los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, y de la Resolución del Inspector General de Justicia, obrante a fojas diez, todos del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia número A 35.145, que tengo a la vista. Y los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituida por la presente a la sociedad "Rodolfo Peona, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando del autorizante, se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. Hay once firmas ilegibles Ante mí: Hay un sello. Máximo A. Soler, escribano. Hay un fir-

ma (viene de la fotocopia notarial número 5847817). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 4.199 del Registro 36 de Vicente López, a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas debidamente habilitadas con estampillas de Resolución Notarial de m$n 30 cada una, numeradas correlativamente del 163.813 al 163.821 y el presente sello de Actuación Notarial número 5848664, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Máximo A. Soler. Hay un sello que dice: Máximo A. Soler, escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.848.664. La Plata, 18 de diciembre 1969. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. Hay una firma que dice: Esc. Jorge Arrupe, consejero.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.138 286,50 e.16|3 Nº 42.940 v.14|3|70

Constructora de Miguel

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil novecientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Cecilio de Miguel, argentino, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos ocho, domiciliado en esta capital, calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos treinta y ocho, piso primero "E", persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Darío Nacinovich, de doña Emma Laura Bandres de de Miguel, de don Héctor Nicolás Macherett, de don Vicente Darío Passarelli, de don Tomás de Miguel, de don Terumichi Kokubu, de don Gilberto Antonio Luengo, de don Alfredo Damián Morilla, y de don Hugo Alejandro Quiroga Germano, cuyos datos personales se expresarán, en uso del Poder Especial que éstos le tienen conferido, según la escritura de constitución provisoria de la Sociedad, que se transcribirá. Y el compareciente expone: Que por sí y por la representación invocada, viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución Nº catorce mil ochocientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Constructora de Miguel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera Comercial, los que obran a fojas uno a siete, y a fojas doce, respectivamente, del expediente número treinta y cinco mil seiscientos quince, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y en sus originales y copiados, dicen así: "Folio 6.665. Acta Constitutiva y Estatutos: Constructora de Miguel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial. Escritura número tres mil quinientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Darío Nacinovich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Luisa Fuentes, periodista, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta capital, calle Beauchef número doscientos ochenta y siete, quinto piso "B"; doña Emma Laura Bandres de de Miguel, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Inocencio de Miguel, jubilada, libreta cívica matrícula individual cuatrocientos doce mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en esta capital, calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos treinta y ocho, piso primero "E"; don Cecilio de Miguel, argentino, soltero, ingeniero civil, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos ocho, domiciliado en esta capital, calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos treinta y ocho, piso primero "E"; don Héctor Nicolás Macherett, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Palacio, marino, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Veintiséis de Julio número trescientos treinta de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Vicente Darío Passarelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Lucía Cuviña, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones sesenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en esta capital, calle Bellinghurst número mil seiscientos treinta y cinco, departamento trece; don Tomás de Miguel, argentino, soltero, jubilado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliado en esta capital, calle Junín número ciento cincuenta y tres, piso cuarto; don Terumichi Kokubu, japonés, casado en primeras nupcias con doña Luisa Habú, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintiuno, domiciliado en esta capital, calle Piedras número mil doscientos veintiocho, piso cuarto "C"; don Gilberto Antonio Luengo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Corina Bandres, marino, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y dos mil seiscientos veinte; domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número dieciocho de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Alfredo Damián Morilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilse Margarita Juana Moya, contador, cédula de identidad expedida por la Policía federal número tres millones trescientos noventa y seis mil treinta y ocho, domiciliado en esta capital, calle Agüero número mil novecientos cuarenta y ocho, piso doce "E"; y don Hugo Alejandro Quiroga Germano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Celia Josefina Solla, militar, libreta de enrolamiento matrícula individual cuatrocientos veinticinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en esta capital, calle Cabildo número quinientos sesenta y dos, piso cuarto, departamento diez, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DE MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcciones e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de bienes urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantías y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, inclusive materiales de construcción. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de ($ 10.000.000 m/n) diez millones de pesos moneda nacional, representado por (100.000) cien mil acciones de ($ 100 moneda nacional) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en (10) diez series de ($ 1.000.000 m/n) un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de (3) tres a (7) siete miembros titulares, cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de (5) cinco votos cada una, las que son suscriptas por los señores accionistas en la forma siguiente: Darío Nacinovich, veinte mil acciones; Emma Laura Bandres de de Miguel, dieciocho mil ochocientas acciones; Cecilio de Miguel, diez mil quinientas acciones; Héctor Nicolás Macherett, cien acciones; Vicente Darío Passarelli, cien acciones; Tomás de Miguel, cien acciones; Terumichi Kokubu, cien acciones; Gilberto Antonio Luengo, cien acciones; Alfredo Damián Morilla, cien acciones y Hugo Alejandro Quiroga Germano, cien acciones. Todas dichas acciones son de cien pesos moneda nacional cada una y con derecho a cinco votos por acción. La integración se efectúa totalmente en este acto en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: don Cecilio de Miguel; Vicepresidente: don Héctor Nicolás Macherett; Vocal: don Vicente Darío Passarelli; Síndico titular: don Alfredo Damián Morilla y Síndico suplente a don Terumichi Kokubu. Cuarto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor de los señores Cecilio de Miguel, Héctor Nicolás Macherett y Vicente Darío Passarelli, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman ante mí, doy fe. D. Nacinovich, Emma B. de de Miguel, Cecilio de Miguel, H. N. Macherett, Vicente D. Passarelli, T. de Miguel, T. Kokubu, C. A. Luengo, Alfredo D. Morilla, Hugo A. Quiroga Germano. Hay un sello. Ante mí: Rafael H. Pinasco. "Expediente Nº 35.615. Buenos Aires, 19 de dic. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora de Miguel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.861. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Rafael H. Pinasco. Escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, escribano.

$ L. 18.183 288 e.16|3 Nº 42.925 v.16|3|70

Inde

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
FINANCIERA INDUSTRIAL
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcelo Raúl Urman, que dice ser soltero, nacido el dieciochoo de setiembre de mil novecientos cincuenta, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos noventa mil doscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento doce, de esta ciudad, autorizado plenamente para ejercer el comercio según escritura de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio seis mil novecientos sesenta de este registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de diciembre del mismo año, bajo el número trescientos noventa, al folio ciento diez del libro seis de venias para ejercer el comercio; y don Enrique Manasowicz, que dice ser soltero, argentino, técnico contable, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Junín número cautrocientos sesenta y uno, quinto piso, departamento E, de esta ciudad. Ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos; efectuándolo además el señor Manasowicz en nombre y representación de doña: Luisa Apelbaum de Kamien, que asegura es casada en primeras nupcias con don Simón Kamien, argentina, ama de casa, nacida el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Velazco número tresdientos seis, de esta ciudad; don Simón Kamien, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Luisa Apelbaum, argentino naturalizado, comerciante, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintiséis con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil sesenta y dos, domiciliado en la calle Velazco número trescientos seis, de esta ciudad; doña Natalia Pukacz de Kamien, que asegura es casada en primeras nupcias con don Salomón Natalio Kamien, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y uno, con libreta cívica número dos millones novecientos cinicuenta y dos mil ciento diecinueve, domiciliada en la calle María Asunta número cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; doña Regina María Asselborn, que asegura es soltera, argentina, empleada, nacida el primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento doce, de esta ciudad; doña Sara Alterman de Kamien, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con don Moises Kamien, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con libreta cívica número cinco millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento trece, de esta ciudad; doña Dobe Jachet Kamien de Silberman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Asriel Silberman, argentina naturalizada, ama de casa, nacida el ocho de mayo de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento trece, de esta ciudad; don Salomón Natalio Kamien, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Natalia Pukacz, argentino, industrial, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle María Asunta número cuatrocientos ochenta, de esta ciudad; y doña Cipa Kamien de Urman, que asegura es viuda de sus primeras nupcias con don Abraham Alejandro Urman, argentina naturalizada, nacida el quince de diciembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento doce, de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio siete mil seiscientos dos de este registro y protocolo de dicho año, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito, doy fe. Asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes, en los caracteres expresados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Inde Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida el trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que solicitan de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y cuatro mil setecientos ochenta y uno de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Luisa Apelbaum de Kamien; 2) Simón Kamien; 3) Salomón Natalio Kamien; 4) Natalia Pukacz de Kamien; 5) Regina María Asselborn; 6) Cipa Kamien de Urman; 7) Marcelo Raúl Ur-

man; 8) Sara Alterman de Kamien; 9) Dobe Jachet Kamien de Silberman; 10) Enrique Manasowicz, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y para la vivienda; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos; Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Luisa Apelbaum de Kamien 200 — Ord. Port. 5 votos — 20.000; Simón Kamien — 200 Ord. Port. 5 votos — 20.000; Salomón Natalio Kamien 500 — Ord. Port. 5 votos — 50.000; Natalia Pukacz de Kamien — 250 Ord. Port. 6 votos — 25.000; Regina María Asselborn — 225 Ord. Port. 5 votos — 22.500; Cipa Kamien de Urman — 7.000 Ord. Port. 5 votos — 770.000; Marcelo Raúl Urman — 300 Or. Port. 5 votos — 30.000; Sara Alterman de Kamien — 300 Ord. Port. 5 votos — 30.000; Dobe Jachet Kamien de Silberman — 300 Ord. Port. 5 votos — 30.000; Enrique Manasowicz — 25 Ord. Port. 5 votos — 2.500 — 10.000 — 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Luisa Apelbaum de Kamien, Natalia Pukacz de Kamien, Cipa Kamien de Urman, Sara Alterman de Kamien y Dobe Jachet Kamien de Silberman realizan sus respectivas integraciones con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cipa Kamien de Urman; Vicepresidente a Marcelo Raúl Urman; Vocales a Enrique Manasowicz; Síndico titular: a León Moldavsky y Síndico suplente a Natalio Kamien. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Cipa Kamien de Urman, Cont. León Moldavsky y/o Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. de Kamien. Dobe Jachet Kamien de Silberman. C. K. de Urman. Regina María Asselborn. E. Manasowicz. Luisa A. de Kamien. N. Kamien. M. Urman. S. Kamien. S. Kamien. En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por doña Sara Alterman de Kamien, doña Dobe Jachet Kamien de Silberman, doña Cipa Kamien de Urman, doña Natalia Pukacz de Kamien, doña Regina María Aselborn, don Enrique Manasowicz, don Marcelo Raúl Urman, don Salomón Natalio Kamien, don Simón Kamien y doña Luisa Apelbaum de Kamien, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, octubre 13 de 1969. Raspado: Urman, vale. Benjamín Vitaver. Está mi sello. ...Expediente Nº 34.781. — Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inde Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el día 13 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14.914. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma. — Fdo.: Benjamín Vitaver, escribano. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.16|3 Nº 42.986 v.16|3|70

Electricidad Jujuy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparece don Rachid Khattar Saba, sirio, casado, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, o quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de don Hassan Abdine, sirio, casado; don Saaden Hanna, sirio, casado; don Benito Ernesto Raggio, argentino, casado; don Enrique Héctor Lalín, argentino, casado; don Santos Remolo D'Amico, argentino, casado; don Adib Saquer, sirio, casado; don Ricardo D'Acchille, argentino, casado; don Abelardo Diego Madrazo, argentino, casado; don Miguel Saba, argentino, casado; don Jorge Saba, argentino, casado; don Gaher Nadur, sirio, casado; don Sobhi Missiati, argentino naturalizado, casado; don Ismael Merhi, sirio, casado; don Héctor Domingo Morales, argentino, casado; don Elías Ham, argentino, casado; don Fouad Elías, libanés, soltero; don Saleh Mohamed Toufik Elsouki, argentino naturalizado, casado; don Mustafá Alí Hajyahia, sirio, soltero; don Emilio César Am, argentino. soltero; doña Angela Am, argentina, soltera; don Héctor Miguel Arcángel Di Tulio, argentino, casado; don Antonio Daud, argentino, soltero, y don Eduardo Alberto Cabrera, argentino, casado, todos mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí el trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio setecientos de este Registro. Y el señor Saba, dice: Que él y sus representados, por escritura del trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio setecientos de este Registro, constituyeron la sociedad "Electricidad Jujuy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente treinta y tres mil trescientos ochenta y cinco|mil novecientos sesenta y nueve: que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación del estatuto propuesto y se la faculte para funcionar como sociedad anónima: acompañando a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva; b) Nómina de los accionistas fundadores, con sus datos personales; c) Texto del estatuto propuesto; d) Boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el veintiséis de agosto del año en curso; e) Tasa fiscal de doscientos pesos moneda nacional ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada en la foja corriente al folio diez. Que a fojas once el Inspector actuante formula observaciones al acta constitutiva, las que son contestadas y aclaradas por la recurrente o fojas doce, consignando la nueva redacción del punto observado. Que a fojas catorce el Departamento de Sociedades Anónimas expresa conformidad y recomienda se conceda la autorización pedida, advirtiendo que deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta constitutiva por lo que el jefe se dirige al Inspector General informándole que procede dictar la resolución prevista por el decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. Que a fojas quince el señor Inspector General de Justicia, en fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, dicta la resolución número catorce mil ciento sesenta y tres, declarando comprendida a la recurrente dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|año mil novecientos sesenta y tres, concediéndole la autorización solicitada para funcionar como Sociedad Anónima. Y el compareciente, añade: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituido en forma definitiva la sociedad "Electricidad Jujuy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva con la modificación introducida, a la redacción originaria, el texto de su estatuto, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptas por su orden, dicen así: Folio 700. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen don Hassan Abdine, sirio, casado; don Rachid Krattar Saba, sirio, casado; don Saaden Hanna, sirio, casado; don Benito Ernesto Raggio, argentino, casado; don Enrique Héctor Lalín, argentino, casado; don Santos Rémolo D'Amico, argentino, casado; don Adib Saquer, sirio, casado; don Ricardo D'Acchille, argentino, casado; don Abelardo Diego Medrazo, argentino, casado; don Miguel Saba, argentino, casado; don Jorge Saba, argentino, casado; don Gaher Nadur, sirio, casado; don Soubhi Missiati, argentino, naturalizado, casado; don Ismael Merhi, sirio, casado; don Héctor Domingo Morales, argentino, casado; don Elías Ham, argentino, casado; don Fouad Elías, libanés, soltero; don Saleh Mohamed Toufik El Souki, argentino naturalizado, casado; don Mustafá Alí Hajyahia, sirio, soltero; don Emilio César Am, argentino, soltero; doña Angela Am, argentina, soltera; don Héctor Miguel Arcángel Di Tullo, argentino, casado: don Antonio Daud, argentino, soltero, y don Eduardo Alberto Cabrera, argentino, casado, todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Jujuy número mil cuarenta y cuatro de esta Ciudad; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ELECTRICIDAD JUJUY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las operaciones siguientes: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor o menor, representación, distribución, aceptación de comisiones, consignaciones y mandatos, de bienes, mercaderías, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos de las industrias metalúrgicas, mecánica y eléctrica — 2) Industriales: Mediante la fabricación y transformación de productos y subproductos metalúrgicos mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Dicha emisión es suscripta por los socios así: El señor Hassan Abdine, tres mil acciones representativas de trescientos mil pesos moneda nacional; don Rachid Khattar Saba, seis mil acciones representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional y los restantes integrantes quinientas acciones representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y que dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Hassan Abdine; Directores Rachid Kattar Saba y Saadeh Hanna; Síndico Titular Benito Ernesto Raggio; Síndico Suplente Enrique Héctor Lalín. — Cuarto: Autorizar a los señores Hassan Abdine y Rachid Kattar Saba, a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — También se les confiere poder especial para que, una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separada. — Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe: Hassan Abdine. — R. Saba. — S. Hanna. — E. Raggio. — H. E. Lalín. — Santos R. D'Amico. — S. Saquer. — Ricardo D'Acchilla. — A. D. Madrazo. — Miguel Saba. — Jorge Saba. — Caher Nadur. — Soubhi Missiati. — I. Merhi. — H. D. Morales. — Elías Ham. — Fouad Elías. — Saleh Souki. — M. Yehia. — Emilio C. Am. — Angela Am. — Héctor Di Tulio. — A. Daud. — E. A. Cabrera. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno, y en mi carácter de Escribano adscripto certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.385. Buenos Aires, 17 nov. 1969: Visto: los solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electricidad Jujuy, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|3|70 (56 págs.)

comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.163. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hugo Héctor Bonanno, escribano.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.16|3-Nº 42.915-v.16|3|70

Lielsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 5.090. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Raúl Francisco Bugallo, casado en primeras nupcias con doña Zulema Aída Pianelli, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.251.153, domiciliado en la calle Suipacha número 635, vecino de este lugar, mayor de edad, persona hábil para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Manuel Ferreira, soltero, portugués, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 1.718.595, domiciliado en Humberto Primero 1389, de esta Capital; doña Adelina Bassi de Pugliese, casada en primeras nupcias con don Francisco Pugliese, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.954.142, domiciliada en Mendoza 1249, de esta Capital; don Roberto Jatsidasgis, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.346.940, domiciliado en Moreno 1215, de esta Capital; don Víctor Sadi Savall, casado en primeras nupcias con doña María de la Purificación Sáez, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento matrícula 2.572.621, domiciliado en Sarmiento 18, de la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Martínez, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.581.383, domiciliado en Uriarte 2170, de esta Capital; don Héctor Cirilo Jáuregui, casado en primeras nupcias con doña Adela Stefanizzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires con el número 595.832, domiciliado en Bartolomé Mitre 314, de la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; doña Celia Angélica Castro de Cienuch, casada en primeras nupcias con don Roberto Omar Cienuch, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.134.444, domiciliada en Juan B. Justo 5435, de esta Capital; don Jorge Ramón Harfuch, casado en primeras nupcias con doña Julia Rosa Lamolla, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.440.023, domiciliado en Parral 24, de esta Capital; y don Ramón Ignacio Calabuig, casado en primeras nupcias con doña María de los Desamparados Miñana, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número 4.318.832, domiciliado en Avellaneda sin número de la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires: siendo todos los representados mayores de edad y hábiles para contratar. El compareciente acredita el carácter invocado con la escritura de mandato otorgado el 11 de junio de 1969, pasada al folio 2.563 de este Registro 453, el que contiene facultades especiales bastantes para este otorgamiento y que el señor Bugallo asegura que no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna, manifestando: Que el dicente y sus representados, con fecha once de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Lielsa, Sociedad Anónima Comecial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series de acciones. Que del capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada acción o sea por un valor total nominal de dos millones de pesos. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 33.542, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 13.823 del 28 de octubre de 1969, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código citado, viene por este acto y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitucin. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Francisco Bugallo, argentino, mayor de edad, casado con Zulema Aída Pianelli, con C. I. 2.258.153, comerciante, domiciliado en Suipacha 635, Capital; Manuel Ferreira, portugués, mayor de edad, soltero, empleado, con Céd. Id. 1.718.595, domiciliado en Humberto 1º 1389, Capital; Adelina Bassi de Pugliese, argentina, mayor de edad, casada con Francisco Pugliese, con C. I. 3.954.142, domiciliada en Mendoza 1249, Capital; Roberto Jatsidasgis, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con C. I. 3.346.940, domiciliado en Moreno 1215, Capital; Víctor Sadi Savall, argentino, mayor de edad, jubilado, casado con María de la Purificación Sáez, con L. E. 2.572.621, domiciliado en Sarmiento 18, Lobos, Pvcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Martínez, argentino, mayor de edad, soltero, con C. I. 4.581.383, empleado, domiciliado en Uriarte 2170, Capital; Héctor Cirilo Jáuregui, argentino, mayor de edad, casado con Adela Stefanizzi, comerciante, con C. I. 595.832 (Pvcia. Bs. As.), domiciliado en Bartolomé Mitre 314, Marcos Paz, Pvcia. de Buenos Aires; Celia Angélica Castro de Cienuch, argentina, mayor de edad, casada con Roberto Omar Cienuch, comerciante, con C. I. 3.134.444, domiciliada en Juan B. Justo 5435, Capital; Jorge Ramón Harfuch, argentino, mayor de edad, Contador Público, casado con Julia Rosa Lamolla, con C. I. 3.440.023, domiciliado en Parral 24, Capital; Ramón Ignacio Calabuig, español, mayor de edad, casado con María de los Desamparados Miñana, comerciante, con C. I. 4.318.832, domiciliado en Avellaneda s|nº, Marcos Paz, Pvcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LIELSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, distribuciones y administraciones. b) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y productos en los ramos de la metalúrgica, la química, la plástica, de la construcción, textil, curtiembres, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. c) Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. d) Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constitutirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. e) Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de Dos Millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Raúl Francisco Bugallo 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. — Manuel Ferreira 2.000 "A" 5 votos m$n. 20.000. Adelina Bassi de Pugliese 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. Roberto Jatsidasgis 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. Víctor Sadi Savall 2.000 "A" 5 votos m$n. 20.000. Juan Carlos Martínez 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. Héctor Cirilo Jáuregui 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. Celia Angélica Castro de Cienuch 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. Jorge Ramón Harfuch 2.000 "A" 5 votos m$n. 20.000. Ramón Ignacio Calabuig 2.000 "A" 5 votos, m$n. 20.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Raúl Francisco Bugallo integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Ferreira integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Adelina Bassi de Pugliese integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Roberto Jatsidasgis integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Víctor Sadi Savall integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Martínez integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Héctor Cirilo Jáuregui integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Celia Angélica Castro de Cienuch integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Jorge Ramón Harfuch integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea Veinte Mil pesos moneda nacional; Ramón Ignacio Calabuig integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea Veinte Mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Francisco Bugallo; Vicepresidente a Director a Manuel Ferreira; vocales a suplentes a Síndico titular a Ramón Ignacio Galabuig y síndico suplente a Roberto Jatsidasgis. — Cuarto: Autorizar al señor Presidente Raúl Francisco Bugallo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: Jatsidasgis, Héctor, Adelina, Cienuch, Bassi y Francisco. Vale. Raúl Francisco Bugallo. Manuel Ferreira. Adelina Bassi de Pugliese. Roberto Jatsidasgis. Víctor Sadi Savall. Juan Carlos Martínez. Héctor Cirilo Jáuregui. Celia Angélica Castro de Cienuch. Jorge Ramón Harfuch. Ramón Ignacio Calabuig. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Raúl Francisco Bugallo, Manuel Ferreira, Adelina Bassi de Pugliese, Roberto Jatsidasgis, Víctor Sadi Savall, Juan Carlos Martínez, Héctor Cirilo Jáuregui, Celia Angélica Castro de Cienuch, Jorge Ramón Harfuch, Ramón Ignacio Calabuig, y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 11 de junio de 1969. José Luis Puiggari. Hay un sello: José Luis Puiggari, Escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.542. Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lielsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.823. Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Lielsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. R. Bugallo. Hay un sello. Ante mí: J. M. Piñeiro. Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil noventa del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números once millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos noventa y uno al presente once millones cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. E|l.: "representado por cien mil (100.000)". Vale. — Fdo.: Jorge M. Piñeiro, Escribano. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 333 e.16|3-Nº 42.997-v.16|3|70

Sued

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número doscientos cuarenta y cinco. En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, Titular del Registro número cuarenta del Partido de Morón, comparecen: doña Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, francesa nacida el 17 de noviembre de 1918, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.728.427, comerciante, casada en primeras nupcias con Eduardo Luis Andrés Barrot, domiciliada en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia, don Eduardo Luis Andrés Barrot, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.572.817, comerciante, casado en primeras nupcias con Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia; don Alberto Jorge Barrot, francés, nacido el 7 de octubre de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 5.739.533, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia; don Roberto Dupré, francés, nacido el 10 de diciembre de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.370.273, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Amado Nervo 3428, de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia; don René Miguel Laban, francés, nacido el 13 de agosto de 1905, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.344.147, jubilado, casado en primeras nupcias con Ivonne Goyetche, domiciliado en la calle Rubén Darío 3411, de Punta Chica, San Isidro, de esta Provincia; don Jorge Emilio Caquin, francés, nacido el 4 de junio de 1920, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.727.977, bancario, casado en primeras nupcias con Clelia Blanca Ferruccio, domiciliado en la calle Arcos 3525 de la Capital Federal; don Pedro Eguibegui, español, nacido el 1º de diciembre de 1902, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.949.866, empleado, casado en primeras nupcias con Angela Castro, domiciliado en la calle Colón 645, departamento 3 de Temperley, de esta Provincia; don Adolfo José García, argentino, nacido el 27 de octubre de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.262.495, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Graciela Scocco, domiciliado en la calle Amenedo 1234 de Adrogué, de esta Provincia; don Raúl González Arcelus, argentino, nacido el 2 de enero de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.116.401, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Martha Esther Cigoj,

domiciliado en la calle Alberti 381 de Lomas de Zamora, de esta Provincia; y doña Ana María Cigoj de Rodríguez, argentina, nacida el 20 de febrero de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.501.309, empleada, casada en primeras nupcias con José Enrique Rodríguez, domiciliada en la calle Jacinto Rosso 437, de Temperley, de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituida a la sociedad "Sued Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", por el presente público instrumento, elevan a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad y la Resolución de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que tengo a la vista en el expediente respectivo, que a continuación paso a transcribir íntegramente: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, Eduardo Luis Andrés Barrot, Alberto Jorge Barrot, Roberto Dupré, René Miguel Laban, Jorge Emilio Caquín, Pedro Eguibegui, Adolfo José García, Raúl González Arcelus y Ana María Cigoj de Rodríguez, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUED SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación: explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y sub-productos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. Industrial: a) Extractivas: Mineras varias, petroleras, forestales, pesca, exclusivamente la elaboración de productos primarios. b) Manufactureras o fabriles: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, madereros y textiles. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la ley 13.512. Constructora: Mediante la construcción de obras civiles o industriales, edificios, obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, y de equipamiento urbano, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola-ganaderos, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas y demás productos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de dos mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot 1795 — A — 179.500. — Eduardo Luis Andrés Barrot 1795 — A — 179.500.—, Alberto Jorge Barrot 200 — A — 20.000.—, Roberto Dupré 200 — A — 20.000.—, René Miguel Laban 2 — A — 2.000.—, Jorge Emilio Caquín 2 — A — 2.000.—, Pedro Eguibegui 3 — A — 3.000., Adolfo José García 1 — A — 1.000.—, Raúl González Arcelus 1 — A — 1.000.—, Ana María Cigoj de Rodríguez 1 — A — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, con bienes propios. La sociedad tiene también como objeto adquirir oportunamente los siguientes inmuebles: 1) Avenida Centenario 501 al 527, San Isidro, Propiedad del señor Eduardo Luis Andrés Barrot; 2) Amado Nervo 3428, Punta Chica, San Fernando, propiedad del señor Eduardo Luis Andrés Barrot; 3) Amado Nervo s|n., Punta Chica, San Fernando, propiedad del señor Eduardo Luis Andrés Barrot; 4) Rubén Darío s|n., Punta Chica, San Fernando, propiedad de la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot; 5) Amado Nervo s|n., Punta Chica, San Fernando, propiedad de la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot; 6) Amado Nervo s|n., Punta Chica, San Fernando, propiedad de la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot; 7) Alberti 47, piso Nº 10, Unidad 31 y complementaria A-guarda coche, Mar del Plata, propiedad de la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot. Facúltase al Directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida los adquiera en las condiciones que considere más convenientes. El precio que se convenga podrá ser abonado en efectivo, al contado, a plazos y|o mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo convenga el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación respectiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Suzette Victorine Noellie María Mazoudier de Barrot, Vicepresidente a: Eduardo Luis Andrés Barrot. Vocales a: Alberto Jorge Barrot y Roberto Dupré. Suplentes a:... Síndico Titular a: Raúl González Arcelus y Síndico Suplente a: Adolfo José García. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Luis Andrés Barrot y a los Contadores Públicos Raúl González Arcelus y Adolfo José García, a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Respectiva. Vale. Firmado: S. Barrot. — R. Dupré. — A. J. Barrot. — R. Laban. — P. Eguibegui. — R. González Arcelus. — E. L. A. Barrot. — J. Caquín. — A. J. García. — A. M. Cigoj de Rodríguez. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.132. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sued Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese. a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14579. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: María Hortencia O. Sellares, Escribana.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279 e.16|3-Nº 42.944-v.16|3|70

A. Majdalany

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorzante, se hace saber por un día

QUE por escritura de fecha 30 de enero de 1970, pasada ante el escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, al Fº 204 del Registro Notarial Nº 502 a su cargo, la sociedad "A. MAJDALANY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", procedió a protocolizar las actuaciones relacionadas con la modificación de algunos artículos de sus estatutos, incluido el cambio de denominación, conforme lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 1968, y la autorización conferida a dichas modificaciones por el Ministerio de Justicia de la Nación. El texto de los artículos, conforme su nueva redacción, y la resolución ministerial, transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Artículo 1º: Con el nombre de "Perry-Majdalany", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuará funcionando la sociedad anónima A. Majdalany, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier puunto del país o del extranjero. Su duración será de 99 años a contar del 1º de febrero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este estatuto. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, comisión y consignación de mercaderías, especialmente de tejidos y mercería, materiales plásticos y sintéticos y todos sus anexos y derivados; y b) Industriales: F a b r i c a c i ó n, elaboración, transformación o industrialización de tejidos, mercería, materiales plásticos y sintéticos y todos sus anexos derivados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en 75.000.000 m|n. representado por 750.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, dividido en 75 series 10.000 acciones, pudiendo emitirse títulos por más de una fracción. — Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando formas, a saber: a) Capitalizando reservas, con exclusión de la legal, previa constatación de su liberación. — b) Capitalizando excedentes del valor de los bienes sociales con relación a los últimos estados contables aprobados, que se demostrará ante la Inspección General de Justicia y con aprobación del Poder Ejecutivo. — c) Para el pago de bienes y|o derechos que adquiera, siempre que representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen. — d) Pagando dividendo con acciones liberadas. — e) Apelando al aporte de capitales en dinero efectivo. Con excepción de este último caso, en los demás se requiere aprobación de la Asamblea. En los casos a) y b) se entregarán acciones a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias; en estos casos y en el c) se requerirá la previa autorización de la Inspección General de Justicia. En todos los casos no se emitirán nuevas series de acciones mientras no estén suscriptas e integradas en un 10 por ciento como mínimo las anteriores. En el caso e) los accionistas tendrán preferencia en la suscripción, que deberán ejercitarse dentro de los quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta pesos 375.000.000 m|n. Cada resolución de aumento de capital, autorizado será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal, comunicada a la Inspección General de Justicia, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por 3 días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de $ 75.000.000 m|n. con más los aumentos que se autoricen. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias de cinco votos y ordinarias de un voto. Las acciones que componen el capital autorizado de $ 75.000.000 m|n. son ordinarias al portador de 5 votos y las que formen los aumentos del mismo serán ordinarias al portador de 5 y|o 1 voto según decida la Asamblea al resolver cada aumento. — Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo número fijará la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la Asamblea correspondiente al ejercicio celebrada en término legal.— En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de uno o más directores, el Directorio cubrirá las vacantes con los suplentes y si no hubiera suplentes el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. Los Directores designarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y podrán asignar otros cargos que consideren necesarios, con facultad de removerlos en cualquier momento. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente, que será reemplazado, si ocurren esas circunstancias, por el Director que el Directorio designe. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más miembros como Directores Delegados y delegar en los mismos todas o parte de sus funciones administrativas y ejecutivas, fijando sus deberes y atribuciones. Podrá en cualquier momento, declarar rescindidos tales mandatos. — Artículo 7º: El Directorio está investido con los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales, sin más limitación que las que expresamente determine el estatuto. En consecuencia, podrá: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, o del Vicepresidente o de dos Directores conjuntamente. El Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales con voz y voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones legales, teniendo facultad para realizar los actos previstos en el art. 2º, concurrir a licitaciones públicas y aceptar cuantas condiciones impongan las mismas comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, emitir, aceptar o endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento cambiario o bancario; abrir cuentas corrientes u otras con o sin provisión de fondos; girar en descubierto, expedir, "trust receipts"; estando expresamente autorizado a operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas, reglamentos o resoluciones de sus Directores; representar a la sociedad ante Aduanas, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones y demás oficinas públicas o privadas. — c) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales y ejercer el cargo de liquidador. — d) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — e) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto. — g) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las Asambleas Generales. — h) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — i) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes y proponer la formación de reservas especiales. — k) Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la época, forma y condiciones de pago que considere convenientes. — l) Promover y contestar querellas, realizar todos los actos previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, excepto los Incs. 5º y 6º. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas a éstas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los

demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 8º: Para obligar a la sociedad se requiere la sola firma del Presidente o del Vicepresidente, o las firmas conjuntas de dos Directores o la o las firmas de gerentes o apoderados designados al efecto en las condiciones que se determinen en sus nombramientos. — Artículo 10: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante avisos en el Boletín Oficial durante 5 y 10 días, con anticipación de 10 y 8 días, respectivamente, a las fechas señaladas para su realización, según sean en primera o segunda convocatoria. — Las extraordinarias, pedidas por accionistas que representen no menos del vigésimo del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — En primera convocatoria, y para todas las asambleas el quórum será de la mitad más uno del total del capital suscripto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes; en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mitad del capital suscripto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas, que podrán hacerse representar, depositarán en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito otorgados por Bancos del país o del extranjero. — La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por no más de quince días, sin necesidad de nueva citación, reanudándose el acto con quórum estatutario de accionistas ya registrados. — Artículo 11: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año, pudiendo variarse dicha fecha por resolución de la Asamblea General que deberá ser inscripta en el Registro Público y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado el 2 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 o|o del capital suscripto y retribuciones del Directorio y Síndico, tendrán el destino que resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición dentro del ejercicio durante el cual fueron declarados, prescribirán a favor de la sociedad. — El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá distribuir dividendos provisionales en base a las utilidades líquidas y realizadas; lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, debiendo ajustarse su comprobación y demás formalidades, a la ley y reglamentos vigentes. — Artículo 13: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio o quienes designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — El producido de la liquidación se destinará al pago: 1º: De las deudas sociales. — 2º: De los gastos y honorarios de los liquidadores. — 3º: El saldo, a prorrata del valor nominal integrado de las acciones ordinarias de cinco y un voto. — Este orden es excluyente y cuando el saldo disponible no cubriere un rubro, se prorrateará. — Artículo 1º: Suprimido. — Artículo 15: Suprimido". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ene. 1970. — Visto: El expediente A-110.899|6.172, en el que la sociedad A. Majdalany, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos doce vuelta (212 vta.) a doscientos dieciséis y vuelta (216 y vta.) con las modificaciones de fs. 226 y vta. (226 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1968 en el estatuto de la sociedad A. Majdalany, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria la que en lo sucesivo se denominará "Perry Majdalany", Sociedad Anonima, Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0019. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 312 e.16|3-Nº 42.914-v.16|3|70

Cosméticas Travesía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante interinamente a cargo del presente Registro comparecen los señores don Héctor Jorge Gianello, que dice ser argentino, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes mil novecientos veintidós, piso quinto, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticinco mil ochenta y dos; don José Pedro Iglesias, que manifiesta ser argentino casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta mil ciento noventa y uno, domiciliado en Corrientes mil novecientos veintidós, de la Capital Federal; don Juan José Andrés, que expresa ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintitrés mil ochocientos quince, domiciliado en Peña número mil doscientos ochenta y nueve, de Bánfield, de esta Provincia; don Raúl Domingo Giannasi, que dice ser argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Ministro Brin, número tres mil doscientos setenta y tres de Lanús Oeste, de esta Provincia, don Pedro Francisco Kropfl, que expresa ser argentino, casado, dibujante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliado en Jacinto Días número mil ciento noventa y ocho, de San Isidro, de esta Provincia; don Américo Atilio Gianello, que manifiesta ser argentino, casado, técnico de sonido, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en D. de Carbajal número mil treinta y uno, de Húrlingham, de esta Provincia; Jorge Domingo Giannasi, que dice ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Ministro Brin, tres mil doscientos setenta y tres, departamento uno, de Lanús Oeste, de esta Provincia; don Adrián Leonidas Marchesini, que expresa ser argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Gavilán número seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal; doña Elsa Mabel Capece, que manifiesta ser argentina, casada, cosmetóloga, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en Roca ciento cincuenta y siete, de Remedios de Escalada, de esta Provincia y doña Carmen Susana Paradiso, que dice ser argentina, casada, cosmetóloga, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Treinta y Tres número mil doscientos treinta y cinco, departamento uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad denominada "Cosméticas Travesía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en cuya Asamblea constitutiva fueron aprobados los Estatutos que la regirán y sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, fueron aprobados por Resolución número trece mil quinientos sesenta y cuatro, con fecha trece de octubre del corriente año. — Que a fin de cumplimentar con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública los estatutos definitivos, que con las actuaciones pertinentes obran en el expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro, que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos documentos, como así también el de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Jorge Gianello, José Pedro Iglesias, Juan José Andrés, Raúl Domingo Giannasi, Pedro Francisco Kropfl, Américo Atilio Gianello, Jorge Domingo Giannasi, Adrián Leonidas Marchesini, Elsa Mabel Capece y Carmen Susana Paradiso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSMETICAS TRAVESIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, maquinarias en general, mercaderías y en especial productos de perfumería y cosmética, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Industrial: Fabricación de toda clase de mercaderías, en especial productos de perfumería, cosmética o medicinales, como así también de toda clase de máquinas eléctricas en sus distintas aplicaciones en el ramo de la electromecánica en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones ($ 10.000.000), representado por Diez mil (10.000) acciones de m$n. Mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en Diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de Dos (2) a Cuatro (4) miembros titulares cuyo mandato durará Tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos (2) series de acciones: Ordinarias y al Portador de cinco votos cada una, Clase "A". — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor J. Gianello, 485 — A, cinco votos — 485.000. — Jorge D. Giannasi, 10 — A — cinco votos — 10.000. — Jorge P. Iglesias, 485 — A — cinco votos — 485.000. — Juan J. Andrés, 10 — A — cinco votos — 10.000. — Raúl D. Giannasi, 485 — A — cinco votos — 485.000. — Adrián L. Marchesini, 485 — A — cinco votos — 485.000. — Pedro F. Kropfl, 10 — A — cinco votos — 10.000. — Américo A. Gianello, 10 — 5 votos — 10.000. — Elsa M. Capece, 10 — A — cinco votos. — 10.000. — Carmen S. Paradiso, 10 — A — cinco votos — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Jorge Gianello; Vicepresidente a; Vocales, a Jorge Domingo Giannasi y Américo Atilio Gianello; Suplentes, a Elsa Mabel Capece; Síndico titular, a Pedro Francisco Kropfl y Síndico suplente, a Juan José Andrés. — Cuarto: Autorizar a Héctor Jorge Gianello, José Pedro Iglesias y|o escribano D. Eduardo Suffern, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan José Andrés — Pedro Francisco Kropfl — José Pedro Iglesias — Raúl Domingo Giannasi — Adrián Leonidas Marchesini — Américo Atilio Gianello — Carmen Susana Paradiso — Héctor Jorge Gianello — Elsa Mabel Capece — Jorge Domingo Giannasi. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número 5 de Moreno, que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan José Andrés — Pedro Francisco Kropfl — José Pedro Iglesias — Raúl Domingo Giannasi — Adrián Leonidas Marchesini — Américo Atilio Gianello — Carmen Susana Paradiso — Héctor Jorge Gianello — Elsa Mabel Capece y Jorge Domingo Giannasi, quienes firman como acostumbran hacerlo. — Conste. — Moreno, 12 de agosto de 1969. — Alberto Carlos Antonio Rivarola, Escribano. — Está su firma. — "Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.264. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cosméticas Travesía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1969 con el nombre de "Travesía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.564. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — J. A. Bermann, escribano. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 274,50 e.16|3-Nº 42.862-v.16|3|70

Frigorífico Sancay

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Doscientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Félix Jorge Palamara, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.911.136 de la Policía Federal, casado con Martha Beatriz Boschini, domiciliado en Pasaje Coronel Luis Jorge Fontana 4482, de esta Capital; doña Martha Beatriz Boschini de Palamara, argentina, docente, con cédula de identidad 4.451.889, de la Policía Federal, casada con Félix Jorge Palamara, domiciliada en Pasaje Coronel Luis Jorge Fontana 4482, de esta Capital; don Carlos Natalio Palamara, argentino, empleado, con cédula de identidad 3.911.135, de la Policía Federal, casado con Martina Juana Oranías, domiciliado en Alvarado 2770, de esta Capital; don Obdulio José María Restelli, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.430.675, casado con Avelina Liñeiro, domiciliado en Malabia Nº 2333, primer piso "C", de esta Capital; doña Avelina Liñeiro de Restelli, argentina, con cédula de identidad número 2.623.600, de la Policía Federal, casada con Obdulio José María Restelli, domiciliada en Malabia 2333, primer piso "C", de esta Capital; don Plinio Tranquilo Restelli, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.991.702, casado con Marta María Pacheco, domiciliado en Olazábal Nº 5219, piso séptimo, departamento 21, de esta Capital; don Carlos Boschini, argentino, comerciante, con cédula de identidad 4.760.390, de la Policía Federal, casado con Marta Beatriz Hiegelsberger, domiciliado en Esquiú 2791, "Barrio Los Cooperarios", Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini, argentina, maestra, con cédula de identidad 4.914.217, de la Policía Federal, casada con Carlos Boschini, domiciliada en Esquiú 2791, "Barrio Los Cooperarios", Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Ascensión Rabaza de Boschini, española, con cédula de identidad 4.451.890, de la Policía Federal, casada con Angel Boschini, domiciliada en Pasaje Coronel Luis Jorge Fontana 4482, de esta Capital; don Héctor Eduardo Rodríguez, argentino, empleado, con cédula de identidad 1.935.490 de la provincia de Buenos Aires, casado con Ana María Márquez, domiciliado en Brandsen 665, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don José María Marino, argentino, martillero, con cédula de identidad de la Policía Federal 409.961, viudo, domiciliado en Teodoro García Nº 2493, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron por documento privado una sociedad anónima bajo la denominación de "Frigorífico Sancay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, solicitaron la aprobación de la personería jurídica la que les fue acordada por Resolución número trece mil ochocientos setenta y cuatro del treinta de octubre del actual año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en consecuencia y atento lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, en su redacción definitiva y la resolución antes mencionada, todo lo que resulta del Expediente número treinta y tres mil tres, de la Inspección General de Justicia y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Félix Jorge Palamara; Martha Beatriz Boschini de Palamara; Carlos Natalio Palamara; Obdulio José María Restelli; Avelina Liñeiro de Restelli;

Plinio Tranquilo Restelli; Carlos Boschini; Marta Beatriz Hiegelberger de Boschini; María Ascensión Rabaza de Boschini; Héctor Eduardo Rodríguez; José María Marino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRIGORIFICO "SANCAY" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1) Industriales: Por la fabricación y elaboración de fiambres, embutidos, chacinados, jamones crudos o cocidos, grasas comestibles y conservas; faenamiento, despostado y trozeo de carnes y toda actividad accesoria y|o complementaria y|o similar a la industrialización de la carne. — 2) Comerciales: Por la explotación del ramo de matarife, abastecedor de carnes para el consumo; la importación, exportación, compra y venta de ganado en pie, de consumo o reproductores. — La explotación de cámaras frigoríficas propias o de terceros, dándolas o tomándolas en arrendamiento para la conservación en frío de carnes y productos alimenticios en general. — La compra y venta de carnes frescas, conservadas, enfriadas y|o industrializadas, como asimismo su importación y exportación. — El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — 3) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Seis Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 6.000.000.—), representado por sesenta mil (60.000.—) acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en sesenta (60) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce (12) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscrpción — Accionistas — Acciones — Integración — Clase — Monto. — Félix Jorge Palamara 2.000 "A" 5 votos — $ 20.000. — Marta B. de Palamara 1.000 "A" 5 votos — $ 10.000. — Carlos N. Palamara 500 "A" 5 votos — $ 5.000. — Obdulio J. Restelli 2.000 "A" 5 votos — $ 20.000. — Avelina L. de Restelli 1.000 "A" 5 votos — $ 10.000. Plinio T. Restelli 500 "A" 5 votos $ 5.000. — Carlos Boschini 2.000 "A" 5 votos — $ 20.000. — Marta B. H. de Boschini 1.000 "A" 5 votos — $ 10.000. — María A. R. de Boschini 500 "A" 5 votos — $ 5.000. — Héctor E. Rodriguez 750 "A" 5 votos — $ 7.500. — José M. Marino 750 "A" 5 votos — $ 7.500. — Total suscripción acciones: 12.000. — Total integración monto $ 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Marta Beatriz Boschini de Palamara, María Ascensión Rabaza de Boschini, Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini y Avelina Liñeiro de Restelli dejan constancia que el dinero aportado es propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Jorge Palamara. — Vicepresidente a Carlos Boschini. — Vocales a Obdulio José María Restelli — Suplentes a... — Síndico titular a Héctor Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Alfredo L. González Reig. — Cuarto: Autorizar a Alfredo L. González Reig y|o Félix Jorge Palamara a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Félix Jorge Palamara — Marta Beatriz Boschini de Palamara — Carlos Natalio Palamara — Obdulio José María Restelli — Avelina Liñeiro de Restelli — Plinio Tranquilo Restelli — Carlos Boschini — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini — María Ascensión Rabaza de Boschini Héctor Eduardo Rodríguez y José María Marino. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 19 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Félix Jorge Palamara — Marta Beatriz Boschini de Palamara — Carlos Natalio Palamara — Obdulio José María Restelli — Avelina Liñeiro de Restelli — Plinio Tranquilo Restelli — Carlos Boschini — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini — María Ascensión Rabaza de Boschini y Héctor Eduardo Rodríguez y José María Marino, doy fe. — Buenos Aires, uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Luis F. Mullen. — Escribano Nacional". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.003. — Buenos Aires, 30 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Sancay Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Sancay Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la ratificacón de fs 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.874. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — De acuerdo a lo indicado en la resolución que antecede se transcribe a continuación el acta de ratificación, que obra a fojas catorce y que copiada íntegramente dice así: "Acta de ratificación. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores Félix Jorge Palamara — Marta Beatriz Boschini de Palamara — Carlos Natalio Palamara — Obdulio José María Restelli — Avelina Liñeiro de Restelli — Plinio Tranquilo Restelli — Carlos Boschini — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini — María Ascensión Rabaza de Boschini — Héctor Eduardo Rodríguez — José María Marino, y manifiestan: 1) Que con fecha 1º de marzo del corriente año constituyeron por acto privado Sancay S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, modificando luego su denominación por Frigorífico Sancay S.A.I.C. y A. con duración de 99 años y cuyo objeto social es realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Por la fabricación y elaboración de fiambres, embutidos, chacinados, jamones crudos y cocidos, grasas comestibles y conservas; faenamiento, despostado y troceo de carnes y toda actividad accesoria y|o complementaria y|o similar a la industrialización de la carne. — b) Comerciales: Por la explotación del ramo de matarife, abastecedor de carnes para el consumo; la importación, exportación, compra y venta de ganado en pie, de consumo o reproductores. — La explotación de cámaras frigoríficas propias o de terceros, dándolas o tomándolas en arrendamientos para la conservación en frío de carnes y productos alimenticios en general. — La compra y venta de carnes frescas, conservadas, enfriadas y|o industrializadas, como asimismo su importación y exportación. — El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos rurales, propios o de terceros. — 2) Que el capital autorizado se fijó en la suma de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000). — Se emitieron en dicho acto las doce (12) primeras series en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), importe que fue suscripto en un diez por ciento (10%), o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000). — 3) Que fueron designados directores los accionistas: Presidente: Félix Jorge Palamara; Vicepresidente: Carlos Boschini; Vocal: Obdulio José María Restelli; Síndico titular: Héctor Eduardo Rodríguez; Síndico suplente: Alfredo L. González Reig. — Para gestionar la obtención de la personería jurídica fueron designados los señores: Alfredo L. González Reig y|o Félix Jorge Palamara. — Atento lo requerido por Inspección General de Justicia, de común acuerdo resuelven: Ratificar en todas sus partes el acta constitutiva y los estatutos sociales que regirán la Sociedad constituida en plaza bajo la denominación de Frigorífico Sancay S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria, extendiéndose copia de la presente para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Félix Jorge Palamara — Marta Beatriz Boschini de Palamara — Carlos Natalio Palamara — Obdulio José María Restelli — Avelina Liñeiro de Restelli — Plinio Tranquilo Restelli — Carlos Boschini — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini — María Ascensión Rabaza de Boschini — Héctor Eduardo Rodríguez y José María Marino. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 99, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Félix Jorge Palamara — Marta Beatriz Boschini de Palamara — Carlos Natalio Palamara — Obdulio José María Restelli — Avelina Liñeiro de Restelli — Plinio Tranquilo Restelli — Carlos Boschini — Marta Beatriz Hiegelsberger de Boschini — María Ascensión Rabaza de Boschini — Héctor Eduardo Rodríguez y José María Marino, doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de mil noecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Luis F. Mullen — Escribano Nacional". — Es copia fiel del acta constitutiva, los estatutos sociales, resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y del acta de ratificación, respectivamente, todo lo que queda protocolizado al folio quinientos noventa y tres de este mismo registro. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Félix Palamara — Carlos Boschini — M. B. Boschini de Palamara — Carlos N. Palamara — Marta B. H. de Boschini — María A. R. de Boschini — Obdulio Restelli — Héctor E. Rodríguez — Avelina L. de Restelli — José M Marino — Plinio T. Restelli. — Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y tres del registro noventa y nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis F. Mullen, Escribano Nacional. — e|l.: "interinamente a cargo". Vale.

Buenos Aires, febrero 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 402 e.16|3-Nº 42.919-v.16|3|70

Ayache

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1966. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos veintiséis.— En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecenu don Luis Cocchia, argentino, soltero, hijo de don Salvador Pellegrino Cocchia y doña Francisca Pepe, despachante de aduana, con cédula de identidad número un millón setecientos trece mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; don Osvaldo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Romano, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la Avenida Lynch número setecientos cuarenta y cinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Domingo Botta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Marchi, agente de Bolsa, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número trescientos sesenta y dos, Capital Federal; don Héctor Augusto Garavaglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delfina Delia Alfageme, con cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos veintinueve, comerciante, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil doscientos cinco, departamento D, Capital Federal; don Hugo Baltasar Rivero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Pilo, con libreta de enromiento número tres millones noventa v cinco mil quinientos diecinueve, ingeniero Julio Gavazzo, argentino, casado en primero trescientos sesenta y ocho, La Plata, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Julio Gavazzo ,argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Cabrera, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número un millón novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve. domiciliado en la calle Ugarteche numero tres mil cincuenta. Capital Federal; don Luis Juan Emilio Montervino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Martha Vi queira, con cédula de identidad número dos millones setenta y tres mil trescientos sesenta, ingeniero agrónomo, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos seis, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Romano de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Rodríguez, con cédula de identidad número cero novecientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la Avenida Lynch número setecientos cuarenta y cinco, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Atilio Sabbione, argetino, casado en primeras nupcias con doña Celia Luisa Cremona, con cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle 55 número mil ciento quince, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y don Raúl Amadeo Montervino, argentino, soltero, hijo de don Luis Montervino y de doña Cándida Gaimari, médico, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe, Nº cuatro mil diez quinto piso, departamento décimo, Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, con excepción de los señores Hugo Baltasar Rivero y don Antonio Sabbione ,que son vecinos de está ciudad. — Todos los exponentes son personas hábiles, mayores deedad y de mi conocimiento, doy fe y exponen:: :Que por documento privado de fecha diez de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ayache, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, raaificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos catorce, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Cocchia, Osvaldo Rodríguez, Enrique Domingo Botta, Héctor Augusto Garavaglia, Hugo Baltasar Rivero, Roberto Julio Gavazzo, Luis Juan Emilio Montervino, Rosa Romano de Rodríguez, Antonio Atilio Sabbione y Raúl Amadeo Montervinuo, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYACHE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, mandatos explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y asesoramiento técnico en general con excepción de aquéllos para los cuales la ley requiera título habilitante. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, pertoquímicas, eléctrica, electrónica, maderera, automotriz, de la construcción y de la alimentación. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, vitivinícolas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Luis Cocchia, 3.000 Ord. 5 votos, 30.000. — Osvaldo Rodríguez, 3.000 Ord. 5 votos, 30.000 — Enrique D. Botta, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000 — Héctor A. Garavaglia, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000 — Hugo B. Rivero, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000. — Roberto J. Gavazzo. 3.000, Ord. 5 votos, 30.000. — Luis J. E. Montervino, 3.000, Ord. 5 vo-

vos, 30.000 — Rosa R. de Rodríguez, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000 — Antonio A. Sabbione, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000 — Raúl A. Montervino, 3.000, Ord. 5 votos, 30.000. Totales: 30.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que el aporte de la señora Rosa Romano de Rodríguez, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Cocchia. Vicepresidente a: Osvaldo Rodríguez. Vocales a: Enrique Domingo Botta. Suplentes a: ... Síndico titular a: Segundo Prado y Síndico suplente a: José Pumares. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Cocchia y Osvaldo Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Luis Cocchia — Osvaldo Rodríguez — E. Domingo Botta — Héctor A. Garavaglia — Hugo Baltasar Rivero — R. J. Gavazzo — Luis Juan Emilio Montervino — Rosa R. de Rodríguez — Antonio Atilio Sabbione — Raúl Amadeo Montervino. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luis Cocchia — Osvaldo Rodríguez — Enrique Domingo Botta — Héctor Augusto Garavaglia — Hugo Baltasar Rivero — Roberto Julio Gavazzo — Luis Juan Emilio Montervino — Rosa Romano de Rodríguez — Antonio Atilio Sabbione y Raúl Amadeo Montervino, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires 17 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de laentidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ayache, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.132. Hay una firma ilegible. Y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Firmas: Luis Cocchia — Osvaldo Rodríguez — E. Domingo Botta — Héctor A. Garavaglia — Hugo Baltasar Rivero — R. J. Gavazzo — Luis Juan Emilio Montervino — Rosa R. de Rodríguez — Antonio Atilio Sabbione — Raúl Amadeo Montervino — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.16|3-Nº 42.909-v16|3|70

Prototipografía Publicitaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.884. — PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Ciento Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Oscar Enrique Proietto, argentino, casado, industrial, domiciliado en Mármol dos mil ciento treinta y uno, de esta Capital; don Ismael Isidoro Lamarque, argentino, casado, industrial, domiciliado en Mármol dos mil ciento treinta y uno, de esta Ciudad; don José Heraclio Macías, argentino, casado, empleado, domiciliado en Ciudad de la Paz tres mil quinientos setenta y uno, de esta Capital; don Abraham Kaufman, norteamericano, empleado, casado, y domiciliado en Pichincha ochocientos cincuenta, de esta Capital; don Dante Iarapino, argentino, casado, industrial, domiciliado en México cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Capital; don Fioravante Bangardini, argentino, casado, industrial, domiciliado en Defensa mil ciento diecinueve, de esta Capital; don Ignacio Bernstein, argentino naturalizado, viudo, empleado, domiciliado en Santa Fe mil novecientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Mauricio Polsky Morris, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, de esta Capital; don Manuel Zorrilla, argentino, casado, publicista, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos veintitrés, de esta Capital, y Nora Estela Plat de Hartig, argentina, casada, maestra, domiciliada en José Hernández dos mil ciento noventa y cinco, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Prototipografía Publicitaria, Sociedad Anónima", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cuatro mil trescientos veintiséis, el cual tengo a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número catorce mil quinientos veintitrés, que corre a fojas quince, del citado expediente, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.326. — Buenos Aires, 4 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prototipografía Publicitaria, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 22 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.523. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante, transcriba a continuación —intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ornadas— el texto definitivo del mismo, así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Enrique Proietto, Ismael Isidoro Lamarque, José Heraclio Macías, Abraham Kaufman, Dante Iarapino, Fioravante Bangardini, Ignacio Bernstein, Manuel Zorrilla, Maurice Morris y Nora E P. de Hartig, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROTOTIPOGRAFIA PUBLICITARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y a elaborarse; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Producir, fabricar, transformar y elaborar productos relacionados con las industrias gráficas, textil, metalúrgica, química, de la construcción y eléctrica. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios; aporte de capitales a entidades constituidas o a constituirse, participar en negocios, dar y recibir préstamos y hacer operaciones con garantía real, personal o sin ella y en general hacer toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: La compraventa, locación, explotación, permuta, construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales para toda clase de destino y usos. — d) El capital autorizado de fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto cada una, que serán al portador una vez integradas totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción total — Integración 10 o|o — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — O. E. Proietto: 800 — Ordinarias — $ 8.000. — I. I. Lamarque: 1.000 — Ordinarias — $ 10.000. — J. H. Macías: 1.000 — Ordinarias — $ 10.000. — A. Kaufman: 2.000 — Ordinarias — $ 20.000. — D. Iarapino: 1.200 — Ordinarias — $ 12.000. — F. Bangardini: 1.000 — Ordinarias — $ 10.000. — I. Bernstein: 1.000 — Ordinarias — $ 10.000. — M. Zorrilla: 500 — Ordinarias — $ 5.000. — M. Morris: 500 — Ordinarias — $ 5.000. — N. E. P. de Hartig: 1.000 — Ordinarias — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Abraham Kaufman. — Vicepresidente a José Heraclio Macías. — Vocales a Ignacio Bernstein. — Síndico Titular a Nora E. P. de Hartig y Síndico Suplente a Fioravante Bangardini. — Cuarto: Autorizar a Abraham Kaufman, Dr. Mauricio E. Poodts o quien cualquiera de ellos designe a fin de que indistintamente se presenten ante la Inspección General de Justicia y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. E. Proietto. — I. Bernstein. — Dante Iarapino. — José H. Macías. — Zorrilla. — A. Kaufman. — F. Bangardini. — N. E. P. de Hartig. — M. P. Morris. — I. I. Lamarque. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 323, que las firmas que anteceden de Oscar Enrique Proietti, Ismael Isidoro Lamarque, José Heraclio Macías, Abraham Kaufman, Dante Iarapino, Fioravante Bangardini, Ignacio Bernstein, Manuel Zorrilla, Mauricio Morris y Nora E. P. de Hartig, son auténticas y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Carlos A. Rezzónico, Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 238,50 e.16|3-Nº 43.003-v.16|3|70

Al Viejo Puerto

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se publica por un día el acta constitutiva de "Al Viejo Puerto, Sociedad Anónima Comercial" y de la resolución dictada por la Inspección General de Justicia, según testimonio que en lo pertinente dice así:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: quinientos sesenta y nueve. — En Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Carmen E. Lage de Busto, escribana titular del Registro Notarial 520 comparecen: Héctor Antonio Luppoli, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.422.200 y domicilio en Pinzón número 233, vecino de esta ciudad; María Teresa Losa de Rossi, francesa, viuda, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.761.405 y domicilio en Defensa número 714, vecina de esta ciudad; Félix Londaits, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.028.801, domiciliado en Humbold número 2481, vecino de esta ciudad; Fingal Aquiles Suárez Orozco, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.108.871, domiciliado en Sixto Fernández número 230, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; René César Della Torre, argentino naturalizado, casado, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.279.434, domiciliado en Cotagaita 866, Wilde, provincia de Buenos Aires; Paúl José Losa, francés, casado, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.465.738, domiciliado en Amenábar 3235; Juan Pedro Tricard, francés, soltero, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.784.343, domiciliado en Belgrano 1420; Elida Carmen Virgile de Londaits, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.386.774, domiciliada en Humboldt número 2481; María Londaits, argentina, soltera, jubilada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.295.541, domiciliada en Humboldt número 2481; y Rogelio Agustín García, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.390.750, domiciliado en José Juan Biedma número 837; el cuarto y el quinto de paso aquí y los demás de este vecindario y todos mayores de edad y de mí conocidos —doy fe— como de que exponen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Al Viejo Puerto, Sociedad Anónima Comercial" que entre todos los otorgantes constituyeran por acta del 15 de setiembre del corriente año y que fuera autorizada para funcionar por Resolución 14.896 de fecha 22 del corriente mes dictada por el Inspector General de Justicia de la Nación, dejando aquí protocolizados el acta constitutiva, estatutos y aludida resolución obrantes en el expediente A-35.323 de la Inspección General de Justicia de la Nación que original tengo a la vista para este acto y de cuyas actuaciones resulta: Que a fojas 1/2 obra el acta constitutiva que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Antonio Luppoli, argentino, casado, comerciante, domicilio Pinzón 233, Capital, Céd. Identidad Policía Fed. 2.422.200; María Teresa Losa de Rossi, francesa, viuda, comerciante, domicilio Defensa 714, Cap., Céd. Id. Pol. Fed. 3.761.405; Félix Londaits, argentino, casado, comerciante, domicilio Humboldt 2481, Cap., Céd. Id. Pol. Federal 3.028.801; Fingal Aquiles Suárez Orozco, argentino, casado, comerciante, domicilio Sixto Fernández 230, Lomas de Zamora, Céd. Id. Po. Fed. 2.108.871; René César Della Torre, argentino naturalizado, casado, empleado, domicilio Cotagaita 866, Wilde, Céd. Id. Pol. Federal 1.279.434; Paúl José Losa, francés, casado, domicilio Amenábar 3235, Cap., Céd. Id. Pol. Fed. 4.465.738; Juan Pedro Tricard, francés, soltero, empleado, domicilio Belgrano 1420, Céd. Id. Pol. Federal 4.784.343; Elida Carmen Virgile de Londaits, argentina, casada, comerciante, domicilio Humboldt 2481, Cap., Céd. Id. Pol. Fed. 2.386.774; María Londaits, argentina, soltera, jubilada, domicilio Humboldt 2481, Céd. Id. Pol. Fed. 1.295.541 y Rogelio Agustín García, argentino, casado, comerciante, domicilio Biedma 837, Cap. y Cédula de Identidad Policía Federal 2.390.750; y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AL VIEJO PUERTO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: la explotación de restaurantes, bares y actividades afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, serie A, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. 1) Héctor Antonio Luppoli: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 2) María T. L. de Rossi: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 3) Félix Londaits: 1.000, A, (5 votos), pesos 100.000; 4) Fingal Suárez Orozco: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 5) René C. Della Torre: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 6) Paúl José Losa: 1.000, A, (5 votos), pesos 100.000; 7) Juan Pedro Tricard: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 8) Elida C. V. de Londaits: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 9) María Londaits: 1.000, A, (5 votos), $ 100.000; 10) Rogelio Agustín García: 1.000 A, (5 votos), $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y a razón del diez por ciento de cada suscripción, o sean cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Londaits; Vicepresidente a María Teresa Losa de Rossi; Vocales a Héctor Antonio Luppoli, Suplentes a Juan Pedro Tricard y René César Della Torre; Síndico titular a Fingal Aquiles Suárez

Orozco y Síndico suplente a Rogelio Agustín García. — Cuarto: Autorizar a los señores Félix Londaits y Héctor Antonio Luppoli, a los doctores Enrique Jorge Sabadie y Ricardo Alberto Busto a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elida V. de Londaits. — María Londaits. — Félix Londaits. — R. A. García. — H. Luppoli. — R. C. Della Torre. — M. Rossi. — Paúl J. Losa. — Juan P. Tricard. — F. A. Suárez Orozco. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Notarial 520, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por los señores: Héctor Antonio Luppoli, María Teresa Losa de Rossi, Félix Londaits, Fingal Aquiles Suárez Orozco, René César Della Torre, Paúl José Losa, Juan Pedro Tricard, Elida Carmen Virgile de Londaits, María Londaits y Rolegio Agustín García, a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Hay un sello. — Carmen Lage de Busto"; a fojas 3/4 los estatutos que dicen: "... a fojas 6 se acredita el depósito de la suma de cien mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, importe equivalente a la integración de aportes efectuados en el acto de constituirse la sociedad y a fojas 10 obra la resolución que copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.323. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Al Viejo Puerto", Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta ciudad el día 15 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, 14.396". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y previa lectura que les hago, los comparecientes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — H. Luppoli. — M. Rossi. — Félix Londaits. — F. A. Suárez Orozco. — R. C. Della Torre. — Paúl J. Losa. — Juan P. Tricard. — Elida V. de Londaits. — María Londaits. — R. A. García. — Hay un sello. Ante mí: Carmen Lage de Busto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y dos del Registro quinientos veinte a mi cargo. Para la sociedad expido el presente extendido en siete sellos de actuación notarial, correspondientes a la Serie "A" numerados correlativamente del cero diez millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, a éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Carmen Lage de Busto".

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 264 e.16|3-Nº 43.079-v.16|3|70

Osse

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aides, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen; doña Suzette Victorine Noellie, Marie Mazoudier de Barrot, francesa, nacida el 10 de noviembre de 1917, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.728.427, comerciante, casada en primeras nupcias con Eduardo Luis Andrés Barrot, domiciliada en Amado Nervo 3428 de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia; don Roberto Dupré, francés, nacido el 10 de diciembre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.370.273, comerciante, soltero, domiciliado en Amado Nervo 3428 de Punta Chica, San Fernando, de esta Provincia; don Alberto Jorge Barrot, francés, nacido el 7 de octubre de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.739.533, comreciante, soltero, domiciliado en Amado Nervo 3428 de Punta Chica, San Fernando de esta Provincia; don René Miguel Laban, francés, nacido el 13 de agosto de 1905, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.344.147, jubilado, casado en pdimeras nupcias con Ivonne Goyetche, domiciliado en Rubén Darío 3411 de Punta Chica, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Emilio Caquin, francés, nacido el 4 de junio de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.727.977, bancario, casado en primeras nupcias con Clelia Blanca Ferruccio, domiciliado en Arcos 3525 de la Capital Federal; don Pedro Eguibegui, español, nacido el primero de diciembre de 1902, con cédula de identidad de la Policía Fededal número 1.949.866, empleado, casado en primeras nupcias con Angela Castro, domiciliado en Colón 645, departamento 3, de Temperley, de esta Provincia; don Adolfo José García, argentino, nacido el 27 de octubre de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.262.495, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Graciela Scocco, domiciliado en Amenedo 1234 de Adrogué, de esta Provincia; don Raúl González Argelus, argentino, nacido el 2 de enero de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.116.401, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Martha Esther Gigoj, domiciliado en Alberti 381 de Lomas de Zamora, de esta Provincia; doña Ana María Gigoj de Rodríguez, argentina, nacida el 20 de febrero de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.501.309, empleada, casada en primeras nupcias con José Enrique Rodríguez, domicilida en Jacinto Rosso 437 de Temperley, de esta Provincia; y don Norberto Julio Bertola, argentino, nacido el 25 de mayo de 1936, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.695.133, empleado, soltero, domiciliado en Pueyrredón 71 de Lomas de Zamora, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituída a la sociedad "Osse Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el presente público instrumento elevan a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, el Estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución de la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizándola para funcionar como sociedad anónima, todo lo que tengo a la vista en el expediente respectivo, que a continuación paso a transcribir íntegramente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, Roberto Dupré, Alberto Jorge Barrot, René Miguel Laban, Jorge Emilio Caquin, Pedro Eguibegui, Adolfo José García, Raúl González Arcelus, Ana María Cigoj de Rodríguez y Norberto Julio Bertola cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSSE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales su negociación en el país y fuera de él y en especial la explotación de estaciones de servicio para automotores y la compraventa, importación y representación de automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos. A tales fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a) Adquirir., instalar o explotar estaciones de servicios y agencias de automotores: b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior; c) Vender o arrendar las estaciones de servicios o agencias que adquiera en propiedad, d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto. Industrial: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, madereros y textiles. Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la Ley 13.512 y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola ganaderos, la compra, la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada, la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosas, semillas y demás productos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador, de la clase A., con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase. Integración — Monto. Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot, 1.590, A. 159.300. — Roberto Dupré, 200, A, 20.000. — Alberto Jorge Barrot, 200, A., 20.000. — René Miguel Laban, 2, A., 2.000. — Jorge Emilio Caquin, 2, A., 2.000. — Pedro Eguibegui, 2, A., 2.000. — Adolfo José García, 1, A., 1.000. — Raúl González Arcelus, 1, A., 1.000. — Ana María Cigoj de Rodríguez, 1, A., 1.000. — Norberto Julio Bertola, 1, A., 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo la señora Suzette Victorine Noellie Marie Mazoudier de Barrot con bienes propios. La sociedad tiene también como objeto adquirir oportunamente el inmueble sito en: Libertador General San Martín 15601, Acassuso, propiedad del señor Eduardo Luis Andrés Barrot. Las dimensiones, linderos y demás circunstancias que los individualizan constan en sus respectivos títulos de propiedad, facultándose al Directorio para que una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituída los adquiera en las condiciones que considere más conveniente. El precio que se convenga podrá ser abonado en efectivo, al contado, a plazos y|o mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo convenga el directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación respectiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Suzette Victorine Noellie Marie Nazoudier de Barrot; Vicepresidente a...... Vocales a: Roberto Dupré y Alberto Jorge Barrot suplentes a...... Síndico titular a: Adolfo José García y síndico suplente a: Raúl González Arcelus. — Cuarto: Autorizar a los contadores públicos Raúl González Arcelus y Adolfo José García a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Sobre raspado: textiles. Vale. Firmado: S. Barrot. — R. Dupré. — A. J. Barrot. R. Laban. — P. Eguibegui. — R. González Arcelus. — Norberto J. Bertola. — J. Caquin. — A. J. García. — A. M. Cigoj de Rodríguez — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.131. Buenos Aires, 6 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osse Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.010. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. María Hortencia O. Sellares. (Escribana Pública).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 279.— e.16|3 Nº 42.941 v.16|3|70

Adel T.V.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 606. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Roque Rossi, casado, domiciliado en la calle Monseñor Calcagno 555 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; titular de la libreta de enrolamiento 4.561.721; doña Nora Marta Mancinelli, casada, domiciliada en la calle Monseñor Calcagno 555 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta cívica 4.253.272; don Ramón Serrano, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 3623 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento 5.567.134; doña Dora Norma Mancinelli, casada, domiciliada en Manuela Pedraza 3623 de la localidad de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta cívica 1.960.206; don Jorge Alberto Seisdedos, casado, domiciliado en Pensamientos 337 de la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento 4.579.035; don Roque Rossi, casado, domiciliado en Esteban Merlo 128 de Caseros, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento 804.697; doña Aurelia Domanico, casada, domiciliada en Esteban Merlo 128 de la localidad de Caseros provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta cívica 4.351.782; don Tomás Antonio Domanico, casado, domiciliado en Rauch 770 de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titlar de la libreta de enrolamiento ?.228.851; don Lelir Antonio Grosso, casado, titular de la libreta de enrolamiento 5.573.464, domiciliado en Uruguay 16 de esta Ciudad y don Daniel Roberto Quiroga, casado, domiciliado en Bolívar 1265 de la localidad de Chilavert, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la libreta de enrolamiento 8.248.131; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Con fecha veinte de agosto del año en curso mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Adel T. V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en esta Ciudad, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien los aprobó por Resolución número catorce mil doscientos setenta de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, recaída en el Expediente 33.884, también del corriente año mil novecientos sesenta y nueve de la citada Inspección General de Justicia de la Nación. Llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, constituyen definitivamente en este acto, la sociedad anónima "Adel T. V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de fundación, estatuto y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia de la Nación, obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado en el orden expresado, dice así: "Acta de Cons-

titución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Roque Rossi. Nora Marta Mancinelli. Ramón Serrano. Dora Norma Mancinelli. Jorge Alberto Seisdedos. Roque Rossi. Aurelia Domanico. Tomás Antonio Domanico. Lelio Antonio Grosso. Daniel Roberto Quiroga; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ADEL T. V. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y venta y distribución de artículos para el hogar y amoblamientos en general, la importación, exportación y consignación, compra y venta y distribución, por cuenta propia o de terceros de mercaderías en general, incluso la explotación de toda clase de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materias primas relativas a las industrias electrotécnicas, metalúrgicas, plásticas y químicas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alberto Roque Rossi, cinco mil quinientas, un voto, quinientos cincuenta mil pesos nacionales. Nora Marta Mancinelli, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Ramón Serrano, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Dora Norma Mancinelli, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Jorge Alberto Seisdedos, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Roque Rossi, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Aurelia Domanico, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Tomás Antonio Domanico, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Lelio Antonio Grosso, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Daniel Roberto Quiroga, quinientas, un voto, cincuenta mil pesos nacionales. Total: diez mil acciones de un voto, cada una, con un monto integrado de un millón de pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Roque Rossi. Vicepresidente a Nora Marta Mancinelli. Vocal a Ramón Serrano. Suplentes a. Síndico titular a Jorge Alberto Seisdedos y Síndico suplente a Dora Norma Mancinelli. Cuarto: Autorizar a los señores Lelio Antonio Grosso, Juan José Rosso, Eustaquio Blas Labayrú o José María Labayrú, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Roque Rossi. Nora Marta Mancinelli. Ramón Serrano. Dora Norma Mancinelli. Jorge Alberto Seisdedos. Roque Rossi. Aurelia Domanico. Tomás Antonio Domanico. Lelio Antonio Grosso. Daniel Roberto Quiroga. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y seis de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Roque Rossi, doña Nora Marta Mancinelli, don Ramón Serrano, doña Dora Norma Mancinelli, don Jorge Alberto Seisdedos, don Roque Rossi, doña Aurelia Domanico, don Tomás Antonio Domanico, don Lelio Antonio Grosso y de don Daniel Roberto Quiroga y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. E. B. Labayrú. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro. Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Adel T. V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia el día dieciocho de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número catorce mil doscientos setenta. "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Bajo tales conceptos y en la forma expuesta, los comparecientes dan por formalizada la constitución definitiva de la sociedad anónima "Adel T. V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con constitución de su primer órgano administrativo fiscalizador y con emisión de acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a los términos de las actuaciones producidas y solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio u otros efectos legales. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, de que certifico. ...E. B. Labayrú. Escribano

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, escribano.
$ L. 18.188, 297.— e.16|3 Nº 43.075 v.16|3|70

John Ernest Green

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, EDUCACIONAL
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil quinientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Bernardo Green, argentino, educador, casado en primeras nupcias con Elena Josefina Murguía, con Libreta de Enrolamiento número 573.992, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los otorgantes del mandato conferida en la escritura de constitución de la sociedad John Ernest Green, Sociedad Anónima Comercial, Educacional y de Mandatos y Servicios que se relacionará y en tal carácter el compareciente expone: Que por escritura fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio seis mil doscientos de este Registro doscientos noventa de mi adscripción se constituyó en forma provisoria la Sociedad "John Ernest Green, Sociedad Anónima Comercial, Educacional y de Mandatos y Servicios", a cuyo efecto se redactaron y aprobaron sus estatutos. — Que a los fines de la aprobación gubernativa se presenta la escritura a la Inspección General de Justicia formándose el expediente número A treinta y cinco mil ciento veintiuno el que en su original tengo a la vista para este acto y el del cual resulta: Que a fojas nueve se presenta la recurrente acompañando testimonio de la escritura citada que se agregan a fojas uno a siete inclusive; que previo los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la misma. A fojas once se formulan diversas observaciones al acta constitutiva y estatuto las que son aceptadas por la recurrente de fojas doce a catorce. — A fojas quince se aconseja autorizar a funcionar como anónima a la presente agregándose a fojas dieciséis la respectiva resolución del Inspector General de Justicia. Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado que de conformidad con lo que antecede deja formalizada definitivamente la sociedad John Ernest Green, Sociedad Anónima Comercial, Educacional y de Mandatos y Servicios a cuyo efecto se transcribe lo siguiente: Primero: Acta constitutiva y estatutos de fojas uno a siete con las modificaciones de fojas doce, trece y catorce. — "Primer Testimonio: Escritura número dos mil ochocientos cincuenta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ernesto Bernardo Green, argentino, educador, casado en primeras nupcias con Elena Josefina Murguía, nacido el 27 de junio de 1913, con Libreta de Enrolamiento número 573.992, domiciliado en la calle Heredia 1574; doña Ethel Magda Angeli de Rossi, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Rodolfo José Rossi, nacida el 29 de enero de 1925, Libreta Cívica número 169.217, domiciliada en Juncal 3621; Víctor Emilio Proasi, argentino, psicólogo, soltero, nacido el 18 de setiembre de 1919, Libreta de Enrolamiento número 413.334, domiciliado en Las Heras 3853; don Ramon Héctor Palazuelos, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Haydée Zulema Aragón, nacido el 29 de enero de 1921, Libreta de Enrolamiento número 339.201, domiciliado en Arenales 3854 don Rodolfo Jorge José Rossi, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Ethel Magda Angeli de Rossi, nacido el 21 de julio de 1916, Libreta de Enrolamiento número 1.128.900, domiciliado en Juncal número 3621; doña Lidia Dolores Bozzola, argentina, maestra, soltera, nacida el 17 de octubre de 1948, Libreta Cívica número 5.971.120, domiciliada en Malabia 1971; don Pedro Pablo Astarloa, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María del Carmen Guichandut, nacido el 23 de octubre de 1925, con Libreta de Enrolamiento número 3.254.343, domiciliado en Juncal 3361; don Víctor Alberto Reynoso, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con Catalina del Carmen Contreras, nacido el 4 de mayo de 1930, Libreta de Enrolamiento Nro. 4.273.405, domiciliado en Carlos Calvo 1946; don José Carlos Gómez, argentino, auditor, soltero, nacido el 28 de febrero de 1932, con Cédula de Identidad Nro. 5.570.949, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Caxaraville 4190; don Benito Molanes, español, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Haro, nacido el 10 de marzo de 1945, Cédula de Identidad número 5.014.153, domiciliado en Fray Cayetano 290. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará JOHN ERNEST GREEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDUCACIONAL Y DE MANDATOS Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, como gestora en subastas en remate público por medio de corredores y rematadores matriculados, transporte, distribución y fraccionamiento de bebidas, productos alimenticios, mercaderías en general. — Compra, venta de equipos y|o productos industriales, maquinarias, herramientas, combustibles, lubricantes y toda clase de materiales para transporte y para comunicaciones, contratar depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase. — Educacionales: Propender a la atención material y a la formación intelectual y espiritual de jóvenes y niños de ambos sexos dotándolos de conocimientos útiles para su desenvolvimiento en la vida. — Podrá establecer cursos de instrucción y|o educación en todos los niveles de enseñanza, jardín de infantes, primario, media, secundario superior, y universitario, artes manuales, idiomas, educación estética, bachilleratos especializados en todos los tipos y formas que existan en el país reconocidos o no, inclusive experiencias pilotos, todo ello de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia o que se dicten en el futuro. — Mandatos y Servicios: Mediante la preparación y realización de planes, estudios, proyectos, controles de calidad, organización, inspección y supervisión de trabajos relacionados con edificaciones de todo tipo, asesoramiento, técnico educativo, comercial, industrial y agropecuario, administración de propiedades, representaciones, comisiones y consignaciones. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000.—), representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A" y una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "B", de las que se suscriben la primera serie de la clase "A" e integran todo de acuerdo al siguiente detalle: El señor Ernesto Bernardo Green suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; la señora Ethel Magda Angeli de Rossi, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Emilio Prossi, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Ramón Héctor Palazuelos, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Rodolfo Jorge José Rossi, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Lidia Dolores Bozzola, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Astarloa, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Víctor Alberto Reynoso, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; Benito Molanes, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional; José Carlos Gómez, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional e integra veinte mil pesos moneda nacional. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ernesto Bernardo Green. Vicepresidente: señora Ethel Magda Angeli de Rossi. Director Titular: Víctor Emilio Proasi. Directores Suplentes: doctor Ramón Héctor Palazuelos. Síndico Titular: Rodolfo Jorge José Rossi. Síndico Suplente: Rafael Luis Murgía. Conferir poder especial a favor de los señores Ernesto Bernardo Green, doctor Ramón Héctor Pazuelos y Contador Ricardo Alberto Soricetti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — ..."Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.121. Buenos Aires, 17 dic. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "John Ernest Green, Sociedad Anónima Comercial, Educacional y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 28 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación

de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Una firma ilegible, hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.807". Enrique C. Reddel, Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 252.— e.16|3 Nº 43.110 v.16|3|70

Migal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2250. Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro Pablo Acuña, nacido el día veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Aurora Ramírez, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ocho mil setecientos noventa y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, Capital Federal; don Vicente Juan María Bonina, nacido el 15 de diciembre de mil novecientos treinta y dos argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Lasalvia, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pavón número dos mil trescientos cincuenta y dos, tercer piso, departamento once, Capital Federal; doña Silvia Numidia Torres Gómez, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y ocho, paraguaya, soltera, hija de don Juan B. Torres Cano y doña Silvia Gómez, domiciliada en la calle Campos Salles número dos mil trescientos siete, Morón, provincia de Buenos Aires, de profesión obstétrica, con cédula de identidad número siete millones doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, de la Policía Federal; don Germán Antonio Ruiz, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilda Margarita Murena, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinte mil setecientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, sexto piso, oficina ciento cuarenta y seis, Capital Federal: don Eduardo Jorge Mandonado, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Brandariz, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná número ciento veintitrés, sexto piso, oficina ciento cuarenta y seis. Capital Federal; don Víctor Carlos Chirillo, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nina Franich, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y un mil quinientos dieciocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Humberto Primo número tres mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; don Higinio Jorge Raponi, nacido el uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Ana María Guardo, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número novecientos cincuenta, tercer piso, departamento cinco, Capital Federal; don José Hermógenes Scalise, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Elisabel Marta Gullo, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones trescientos siete mil quinientos setenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Guayaquil número trescientos noventa y cuatro, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Enrique José Besada, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Antonia Francisco Muscia, comerciante, con cédula de identidad número tres millones seiscientos catorce mil seiscientos noventa y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Castro Barros número novecientos cuarenta, primer piso, departamento "C", Capital Federal, y doña Francisca Catalfamo de Bonina, italiana, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos nueve, casada en primeras nupcias con don Juan Bonina, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos setenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alberti número mil quinientos once, piso primero, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintisiete de octubre del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Migal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Pablo Acuña, Vicente Juan María Bonina, Silvia Numidia Torres Gómez, Germán Antonio Ruíz, Eduardo Jorge Mandonado, Víctor Carlos Chirillo, Higinio Jorge Raponi, José Hermógenes Scalise, Enrique José Besada y Francisco Catalfamo de Bonina, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIGAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación, invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o en el extranjero. Industriales: Construir y explotar plantas de elaboración, fraccionamiento, embotellamiento y expendio de bebidas alcohólicas o sin alcohol y las de este último tipo, gaseosas o naturales. La fabricación, transformación y procesado de materias, productos y/o maquinarias relacionadas con la industria de bebidas, gaseosas o no. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Pedro P. Acuña, 15.000 ord., 5 votos, 150 mil. Vicente J. M. Bonina, 5.000 ord., 5 votos, 50.000. Silvia N. T. Gómez, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Germán A. Ruíz, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Eduardo T Mandonado, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Víctor C. Chirillo, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Higinio J. Raponi, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. José H. Scalise, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Enrique J. Besada, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. Francisca C. de Bonina, 2.500 ord., 5 votos, 25.000. 40.000. $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pedro Pablo Acuña. Vicepresidente, a Vicente Juan María Bonina. Vocales, a Silvia Numidia Torres Gómez. Suplentes, a... Síndico titular a José Hermógenes Scalise, y Síndico suplente, a Enrique José Besada. — Cuarto: Autorizar a los señores Vicente Juan María Bonia y|o José Hermógenes Scalise a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Pedro Pablo Acuña. — Vicente Juan María Bonina. — Silvia Numidia Torres Gómez. — Germán Antonio Ruiz. — E. J. Maldonado — Víctor Carlos Chirillo. — Higinio Jorge Raponi. — José Hermógenes Scalise. — Enrique José Besada. — Francisca C. Bonina. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Pablo Acuña, Vicente Juan María Bonina, Silvia Numidia Torres Gómez, Germán Antonio Ruiz, Eduardo Jorge Mandonado, Víctor Carlos Chirillo, Higinio Jorge Raponi, José Hermógenes Scalise, Enrique José Besada y Francisca Catalfano de Bonina, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. "Está el sello notarial". — Buenos Aires, 17 dic. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Migal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.793. — "Hay una firma ilegible. — Y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Pedro Pablo Acuña. — Vicente Juan María Bonina. — Silvia Numidia Torres Gómez. — Germán Antonio Ruiz. — E. J. Mandonado. — Víctor Carlos Chirillo. — Higinio Jorge Raponi. — José Hermógenes Scalise. — Enrique José Besada. — Francisca C. Bonina. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 301,50 e.16|3-Nº 42.911-v.16|3|70

Wema

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Veintiocho. — En la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Federico Maximiliano Weisstaub, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Sofía Marchevsky, con Cédula de Identidad de la Capital número cuatro millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos; doña Sofía Marchevsky de Weisstaub, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con Federico Maximiliano Weisstaub, con Cédula de Identidad de la Capital número siete millones ochocientos treinta mil doscientos ochenta y tres, ambos con domicilio en lo calle Ugarteche dos mil ochocientos diez y ocho, quinto piso; doña Ana Raquel Nuta de Weisstaub, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Weisstaub, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y nueve, escribana, con Cédula de Identidad de la Capital número tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos tres; don Pedro Weisstaub, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Ana Raquel Nuta, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Capital número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, ambos con domicilio en la calle Padilla quinientos tres, octavo piso, departamento treinta y cuatro; don Rodolfo Ricardo Weisstaub, argentino, abogado, soltero, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Capital número tres millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ugarteche dos mil ochocientos diez y ocho, quinto piso; don Naúm Weisstaub, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Silvia Hilda Rudoy, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Capital número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Viamonte dos mil setenta, séptimo piso, departamento veintidós; doña Silvia Hilda Rudoy de Weisstaub, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con Naúm Weisstaub, con Cédula de Identidad de la Capital cuatro millones quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve, nacida el seis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Viamonte dos mil setenta, séptimo piso, departamento veintidós, Capital; doña Alicia Diana Cohen, argentina, soltera, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Capital número cinco millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, domiciliada en lo calle Malabia dos mil quinientos setenta y cinco, quinto piso, "A"; doña Juana Rosa Waismark, argentina, soltera, nacida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, abogada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintidós mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Tucumán tres mil cuatrocientos uno, piso primero "A"; y don Raúl Roberto Rudaeff, argentino, abogado, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Centenera dos mil cuatrocientos ochenta y tres, primer piso; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, vecinos de la Capital Federal, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Mawe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza funcionar como anónima, constan en el expediente "Mawe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiado textualmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Federico Maximiliano Weisstaub argentino naturalizado, nacido el 24 de noviembre de 1910, casado en primeras nupcias con Sofía Marchevsky, C. I. Nº 4.220.952; doña Sofía Marchevsky de Weisstaub, argentina, nacida el 25 de diciembre de 1915, casada en primeras nupcias con Federico Maximiliano Weisstaub, con C. I. Nº 7.830.283, ambos con domicilio en Ugarteche 2818, piso 5, Capital; doña Ana Raquel Nuta, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Weisstaub, nacida el 21 de junio de 1939, C. I. Nº 3.267.603; don Pedro Weisstaub, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Raquel Nuta, nacido el 2 de marzo de 1937, con C. I. Nº 3.956.452, ambos con domicilio en calle Padilla 503, piso 8º, Dto. 34, Capital; don Rodolfo Ricardo Weisstaub, argentino, soltero, nacido el 14 de agosto de 1942, con Cédula de Identidad Nº 3.956.453, domiciliado en Ugarteche 2818, piso 5º, Capital; don Naúm Weisstaub, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Hilda Rudoy, nacido el 25 de mayo de 1934, con C. I. Nº 4.587.917, domiciliado en Viamonte 2070, piso 7º, Dto. 22, Capital; doña Silvia Hilda Rudoy de Weisstaub, argentina, casada en primeras nupcias con Naúm Weisstaub, con C. I. Nº 4.577.949, nacida el 6 de junio de 1934, domiciliada en la calle Viamonte 2070, piso 7º, Dto. 22, Capital; doña Alicia Diana Cohen, argentina, soltera, nacida el 24 de noviembre de 1946, con C. I. Nº 5.768.535, domiciliada en calle Malabia 2575, piso 5º "A"; doña Juana Rosa Waismark, argentina, soltera, nacida el 20 de agosto de 1941, con Libreta Cívica número 4.222.198, domiciliada en calle Tucumán 3401, piso 1º, "A", Capital; y don Raúl Roberto Rudseff, argentino, nacido el 6 de febrero de 1942, soltero, con C. I. Nº 4.752.657, domiciliado en calle Centenera 2483, piso 1º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una

sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WEMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. — b) Indusriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; y c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales o raza, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capial autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas, integrándose el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Federico M. Wisstaub 500. A. 500.000. — Sofía M. de Weisstaub 500. A. 500.000. — Ana R. Nuta de Weisstaub 200. A. 200.000. — Pedro Weisstaub 200. A. 200.000. — Rodolfo R. Weisstaub 200. A. 200.000. — Naúm Weisstaub 80. A. 80.000. — Silvia H. Rudoy de Weisstaub 80. A. 80.000. — Alicia Diana Cohen 80. A. 80.000. — Juana Rosa Waismark 80. A. 80.000. — Raúl Roberto Rudaeff 80. A. 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Rodolfo Ricardo Weisstaub. Vicepresidente a Naum Weisstaub. Síndico Titular: Pedro Weisstaub. Síndico Suplente: Alicia Diana Cohen. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Ricardo Weisstaub y Pedro Weisstaub a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Weisstaub. — Naum Weisstaub. — Sofía M. de Weisstaub. — Silvia H. Rudoy de Weisstaub. — J. R. Waismark. — Rodolfo R. Weisstaub. — A. Diana Cohen. — Raúl R. Rudaeff. — Ana R. Nuta de Weisstaub. — Federico M. Weisstaub. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro Nº 479 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen por su orden a: Pedro Weisstaub, Naúm Weisstaub, Sofía Marchevsky de Weisstaub, Silvia Hilda Rudoy de Wisstaub, Juana Rosa Waismark, Rodolfo Ricardo Wisstaub, Alica Diana Cohen, Raúl Roberto Rudaeff, Ana Raquel Nuta de Weisstaub y Federico Maximiliano Weisstaub y son auténticas. — Conste. — Entre lineas: que las firmas que anteceden: Vale. — Salomón Savransky. — Escribano. — Salomón Savransky. — Expediente Nº 34.252. — Buenos Aires, 27 de Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mawe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de octubre del citado año, con el nombre de "Wema, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación al nombre de fs. 8 (fojas ocho). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.364. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Arturo Sappia, Escribano. — Testado interinamente. No vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 264 e.16|3-Nº 42.926-v.16|3|70

Foto Ventas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 1111. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Nélida de las Mercedes Larrazábal de Fredriksson, don Roberto Andrés Freire, don Humberto Andrés Ríos, don Héctor Roberto Rey, don Carlos Alberto Fernández, doña Ana María Bodini de Fredriksson, Horacio Enrique Desiderio Fredriksson, Graciano Eliseo Zanusso, Haydée Susana Fratesi de Zanusso y don Guillermo Ferrando y expresan: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una sociedad que girará bajo la denominación de "Foto Ventas, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — A tales efectos me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número A 32.216, y del que resultan: i) El acta constitutiva; ii) Los estatutos, y iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que copiado integramente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 23 (veintitrés) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Nélida de las Mercedes Larrazábal de Fredriksson, argentina, casada con Horacio Fernando Fredriksson (fallecido), domiciliada en Av. Santa Fe tres mil trescientos ochenta y ocho, segundo piso, departamento diez y ocho, de esta Capital; Roberto Andrés Freire, argentino, soltero, domiciliado en San Martín sin número, de Del Viso, provincia de Buenos Aires; Humberto Andrés Ríos, argentino nacionalizado, casado con María Elena Vela, domiciliado en J. M. Blanes, número ciento sesenta y siete de esta Capital; Héctor Roberto Rey, argentino, casado con Nilda Gómez domiciliado en Moldes un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, tercer piso, departamento diez, de esta Capital; Carlos Alberto Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle un mil seiscientos treinta y ocho, séptimo piso, de esta Capital; Ana María Bodini de Fredriksson argentina, casada con Horacio Enrique Desiderio Fredriksson, domiciliada en Linch seiscientos cincuenta y uno de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Horacio Enrique Desiderio Fredriksson, argentino, casado con Susana Haydée Fratesi, domiciliado en Av. Santa Fe, un mil setecientos setenta y uno, 6º piso, de Buenos Aires; Graciano Eliseo Zanusso, argentino, casado con Susana Fratesi. domiciliado en Av. Santa Fe, un mil setecientos setenta y uno, sexto piso, departamento "B", de Martínez (Pcia. Bs. As.); Haydée Susana Fratesi de Zanusso, argentina, casada con Graciano Eliseo Zanusso, domiciliada en Av. Santa Fe un mil setecientos setenta y uno, sexto piso, departamento "B", de Martínez, provincia de Buenos Aires y Guillermo Ferrando, argentino, casado con Susana Assie, domiciliado en Palpa dos mil quinientos setenta de Colegiales, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FOTO VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto la realización, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías y materias primas industrializadas o no, muebles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; y en espécial la realización de compra-venta y|o explotación de películas comerciales, documentales y|o artísticas, fotografía y alquiler de equipos para filmaciones, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución de materias primas, productos y mercaderías para filmaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeros, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y en el extranjero; b) Financieras: Por préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, o a corto o largo plazo y aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; y aceptar mandatos. — Quedan excluidas de las operaciones financieras las previstas por el Art. 93 de la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de accioones, en acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una, que los constituyentes suscriben íntegramente, integrando en efectivo el 10% (diez por ciento) del monto suscripto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accioonistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — N. S. F. de Zanusso 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — N. de las M. L. de Fredriksson 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — R. A. Freire 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — H. R. Rey 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — C. A. Fernández 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — A. M. B. de Fredriksson 200 — portador, ord 1 voto — 20.000. — H. E. D. Fredriksson 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — G. E. Zanusso 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — H. A. Ríos 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — Guillermo Ferrando 200 — portador, ord. 1 voto — 20.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Horacio Enrique Desiderio Fredriksson. — Vicepresidente a la señora Ana María Bodini de Fredriksson. — Vocales al señor Graciano Eliseo Zanusso. — Suplentes a... — Síndico titular al señor Alberto José Fusselli y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar al doctor Joaquín del Sagrado Corazón de Jesús Soomoza y|o al señor contador Héctor Carlos Hansen, a fin de que conjunta, alterna y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nélida L. de Fredriksson — R. Freire — H. Andrés Ríos — H. Rey — C. A. Fernández — A. de Fredriksson — G. E. Zanusso — H. de Zanusso — G. Ferrando. — Estatutos ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A 32.216. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Foto Ventas Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad bajo la denominación de "Delta Ventas Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con fecha 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 30 de Junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 19 (diecinueve) y de fs. 20 (veinte). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.865. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". E|L.: "exportación" Vale. — Fdo.: Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.16|3-Nº 43.105-v.16|3|70

Alexmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Cuatro: En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el veintidós de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Norberto Romeo Malaisi, argentino, mayor de edad, casado, de este vecindario, al que conozco, doy fe, y concurre a este acto, en su carácter de Presidente del Directorio de "Alexmar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", con domicilio en la calle Santiago del Estero doscientos cincuenta, noveno piso, oficina treinta y seis de la Capital Federal; y en la forma invocada dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Alexmar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia, la autorización a funcionar como anónima, según consta en el expediente número treinta y un mil quinientos quince, que tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Romeo Malaisi, argentino, casado (L. E. Nº 4.716.929), con domicilio en San Martín 1213, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Gladys María Alfonso de Malaisi, argentina, casada (L. C. 525.844), con domicilio en San Martín 1213, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Angel José Massera, argentino, casado (L. E. 1.469.305), con domicilio en Francia 1071, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Angélica Betancer de Massera, argentina, casada (L. C. 682.253), con domicilio en Francia 1071 de Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Néstor Humberto Pons, argentino, casado (L. E. 4.713.243), con domicilio en Maipú 242, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Mariana Isabel Valenza de Pons, argentina, casada (L. C. 1.987.306), con domicilio en Maipú 242, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Armando Rubén Pons, argentino, casado (L. E. 4.716.984), con domicilio en Chacabuco 758, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires; Noemí Aurora Verrastro de Pons, argentina, casada (C. I. 4.381.875), con domicilio en Chacabuco Nº 758, de Ramos Mejía. Pvcia. de Buenos Aires; Héctor Alberto Massera, argentino, casado (L. E. Nº 741.824), con domicilio en Francia 1071, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Luis Oscar Massera, argentino, soltero (L. E. 4.747.012), con domicilio en Francia 1071, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; Pedro René López, argentino, casado (L. E. 4.726.352), con domicilio en Alsina 1285, Luján, Pvcia. de Buenos Aires; y Estela Mage de López, argentina, casada (L. C. 963.655), con domicilio en Alsina 1285, Luján, Pvcia. de Buenos Aires, continúan los accionistas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEXMAR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y la aceptación de comisiones, representaciones y agencias y consignaciones. — Inmobiliarias: La compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Financieras: La inversión de capitales de empresas constituidas o a constituirse, en créditos, con o sin garantías especiales, y en la compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por

la Ley de Bancos Nº 18.061 u otros por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Norberto R. Malaisi, cinco mil acciones, Clase Ordinaria. Integración Monto, cincuenta mil pesos; Gladys M. A. de Malaisi: cinco mil acciones ordinarias; Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Angel José Massera: cinco millones acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Angélica B. de Massera: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Néstor Humberto Pons: cinco mil acciones ordinarias. — Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Mariana I. V. de Pons: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Armando Rubén Pons: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Noemí A. V. de Pons: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Héctor A. Massera: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Luis O. Massera: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Pedro René López: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Estela Mage de López: cinco mil acciones ordinarias. Integración Monto: cincuenta mil pesos. — Total de acciones suscriptas sesenta mil ordinarias. Integración total de Monto: seiscientos mil pesos nacionales. — La integración se efectuó en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Norberto Romeo Malaisi. — Vicepresidente: a don Angel José Massera. — Vocales: a doña Angélica Betancer de Massera; a doña Noemi Aurora Verrastro de Pons; a doña Mariana Isabel Valenza de Pons; a doña Gladys María Alfonso de Malaisi; a don Héctor Alberto Massera. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Romeo Malaisi, y al señor Pedro René López, a fin de que indistintamente en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adontado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Norberto Romeo Malaisi. — Gladys M. A. de Malaisi. — Armando Rubén Pons. — María I. Valenza de Pons. — Néstor Humberto Pons. — Noemí A. V. de Pons. — Angel José Massera. — Angélica B. de Massera. — Héctor A. Massera. — Luis O. Massera. — Pedro René López. — Estela M. de López. — Luján (Bs. As.), 2 de mayo de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden fueron suscriptas en mi presencia por don Norberto Romeo Malaisi, (L. E. 4.716.929); doña Gladys María Alfonso de Malaisi (L. C. 525.844); don Armando Rubén Pons, (Lib. Enrol. 4.715.984); doña María Isabel Valenza de Pons, (L. C. 1.987.306); a don Néstor Humberto Pons, (L. E. 4.713.243); doña Noemi Aurora Verrastro de Pons, (L. C. 4.381.875); don Angel José Massera, (L. E. 1.469.305); doña Angélica Betancor de Massera, (L. C. 682 253); don Héctor Alberto Massera, (L. E. Nº 4.741 824); Luis Oscar Massera, (L. E. 4.747.012); don Pedro René López, (L. E. 4.726.352); doña Estela Mage de López, (L. C. 963.655), personas de este vecindario, a las que conozco, doy fe. — Conste. — Acta 158 del Libro dos de requerimientos. — Oscar F. González. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Expediente Nº 31.515. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Alexmar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969, y presentada e nesta Inspección General el día 21 de mayo del citado año, cuya Acta de Constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.078. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: Oscar F. González.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18 188 129.— e.16|3 Nº 43.032 v.16|3|70

Sigraba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5.735 PROTOCOLIZACION de los Estatutos Sociales: de Sigrara S. A. C. I. A. F. e Inmobiliaria. — Escritura número mil ochocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Roberto Leoncio Bustos, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 309.491, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2525 departamento "E", vecino de este lugar, mayor de edad, persona hábil para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Alberto Héctor Lutz, casado en primeras nupcias con doña Neris Nair Cuturia, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula 4.322.203, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 434 de esta Capital; don Omar Héctor Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amelia Pereyra, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.602.016, domiciliado en la calle Anatole France 1843 de esta Capital; don Pablo Longobucco, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.374.191, domiciliado en la calle Agrelo 3409 de esta Capital; doña María Antonia Longobucco, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.391.643, domiciliada en la calle Agrelo 3409 de esta Capital; María Isabel Filsti, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica matrícula 5.242.598, domiciliada en la calle Piedras 1360 de esta Capital; doña María Angélica Pugliese, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica matrícula 285.957, domiciliada en la calle Agrelo 3409 de esta Capital; doña Nieves Haydée Linares, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 3.890.848, domiciliada en la calle Moldes 4016 de esta Capital; don Adrián Zecchi, casado en primeras nupcias con doña Bruna Ragazzi, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.307.131, domiciliado en la calle Arregui 2708 de esta Capital; don Liborio Oscar Rivero, casado en primeras nupcias con doña Zenaida Melgarejo, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.780.846, domiciliado en la calle Avellaneda 538 de esta Capital; siendo todos los representados mayores de edad y hábiles para contratar. El compareciente que acredita el carácter de mandatario que invoca con la escritura de poder otorgada el 14 de octubre de 1969, pasada al folio 4,581 de este Registro 453, el que contiene facultades bastantes para este otorgamiento, asegurando que el mismo no le ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna, manifiesta: Que el dicente y sus representados, con fecha 14 de octubre de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Sigrara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series de acciones. Que el capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción, o sea un valor total nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 35.342, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por Resolución número 14.616 del 9 de diciembre de 1969, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que por tal causa y dado satisfacción a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código citado, viene por este acto y en el carácter acreditado, a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcripto íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Leoncio Bustos, argentino, mayor de edad, soltero con C. I. 309.491, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz 2525 Depto. E. Capital, Alberto Héctor Lutz, argentino, casado con Neris Nair Cuturia, L. E. 4.322.203, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, Capital; Omar Héctor Vázquez, argentino, mayor de edad, casado con Alicia Amalia Pereyra, C. I. número 4.602.016, comerciante, domiciliado en Anatole France 1843 Capital; Pablo Longobucco, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, C. I. 4.374.191, domiciliado en Agrelo 3409 Capital; María Antonia Longobucco, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, C. I. número 3.391.643, domiciliada en Agrelo 3409 Capital; María Isabel Filsti, argentina, mayor de edad, soltera, L. C. 5.242.598, comerciante, domiciliada en Piedras 1360, Capital; María Angélica Pugliese, argentina, mayor de edad, soltera, L. C. 285.957, comerciante, domiciliada en Agrelo 3409, Capital; Nieves Haydée Linares, argentina, mayor de edad, soltera, L. C. 3.890.848, empleada, domiciliada en Moldes 4016 Capital; Adrián Zecchi, argentino, mayor de edad, casado con Bruna Ragazzi, C. I. 4.307.131, comerciante, domiciliado en Arregui 2708, Capital; Liborio Oscar Rivero, argentino, mayor de edad, casado con Zenaida Melgarejo, C. I. 2.780.846, comerciante, domiciliado en Avellaneda 538, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIGRARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la importación y exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones, distribuciones y administraciones. Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y productos en los ramos de la metalúrgica, la química, la plástica, de la construcción, textil, curtiembres, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Agropecuarias: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (mn. 100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de cuatro millones de pesos moneda nacional (mn. 4.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Roberto Leoncio Bustos 4.000 A 5 votos. m$n. 400.000. — Alberto Héctor Lutz 4.000 A 5 votos 400.000. — Omar Héctor Vázquez 4.000 A 5 votos 400.000. — Pablo Longobucco, 4.000 A 5 votos 400.000; María Antonia Longobucco, 4.000 A 5 votos 400.000; María Isabel Filsti, 4.000 A 5 votos 400.000; Nieves Haydée Linares, 4.000 A 5 votos 400.000; Adrián Zecchi, 4.000 A 5 votos 400.000; Liborio Oscar Rivero, 4.000 5 votos 400.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Roberto Leoncio Bustos, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor Lutz, integra el diez por ciento de lo suscripto en efectivo o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Omar Hector Vázquez, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos; Pablo Longobucco, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; María Antonia Longobucco, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; María Isabel Filsti, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; María Angélica Pugliese, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Nieves Haydée Linares, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Adrián Zecchi, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Liborio Oscar Rivero, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Leoncio Bustos; director a Alberto Lutz; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Omar Héctor Vázquez y Síndico suplente a Pablo Longobucco. — Cuarto: Autorizar al señor presidente Roberto Leoncio Bustos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Leoncio Bustos, Alberto Héctor Lutz, Omar Héctor Vázquez, Pablo Longobucco, María Antonia Longobucco, María Isabel Filsti, María Angélica Pugliese, Nieves Haydée Linares, Adrián Zecchi, Liborio Oscar Rivero. En mi carácter de adscripto al registro de contratos públicos Nº 453 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Leoncio Bustos, Alberto Héctor Lutz, Omar Héctor Vázquez, Pablo Longobucco, María Antonia Longobucco, María Isabel Filsti, María Angélica Pugliese, Nieves Haydée Linares, Adrián Zecchi y Liborio Oscar Rivero, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Hay una firma: — Jorge M. Piñeiro. Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.342. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los resultados que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sigrara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.416. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente añade: Que en consecuencia, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Sigrara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales pertinentes. Yo el autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedará satisfecho en la declaración jurada men-

anual del impuesto de sellos, correspondiente al mes en curso. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Fdo: Martha Celia Mattioni. Escribana. — E|L: "...nacela". — Vale.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 ...4,50 e.16|3 Nº 42.999 v.16|3|70

Explotaciones Agropecuarias e Inmobiliaria Hatikva

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.741. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Angel Isaac Raiter, argentino naturalizado, ganadero, viudo, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y ocho mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pieres número mil doscientos diecinueve, de esta Capital; don Alberto Jorge Raiter, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón ochocientos seis mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos veinte, de esta Capital; don Guillermo Raiter, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quince mil ciento treinta y tres, domiciliado en la calle Pergamino número seiscientos ochenta y cuatro, de esta Capital; doña Reina Josefa Raiter de Roitman, argentina, rentista, casada, con libreta cívica número quinientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la Avenida La Plata número ciento once, de esta Capital; doña Sofía María Stolar de Raiter, argentina, rentista, casada, con libreta cívica número doscientos cuarenta mil doscientos veintisiete, domiciliada en la calle Hidalgo número mil trescientos veinte, de esta Capital; don Isaac Roitman, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida La Plata número ciento once, piso quinto, departamento "J", de esta Capital; doña Zulema Krochmal de Raiter, argentina, rentista, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en la calle Pergamino número seiscientos ochenta y cuatro, de esta Capital; don Jorge Ulises Figueira, argentino, productor de seguros, casado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle José Ingenieros número seiscientos cuarenta y cuatro, de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Enrique Madrisevich, argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ocho mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Castillo número quinientos veintinueve, piso primero, departamento "D", de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Angel Isaac Raiter, además de por sí, en nombre y representación de su hijo, don Mario Raiter, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y tres mil ciento veintiséis, personería que acredita con el Poder General que éste le otorgara por escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta Capital, don Hugo M. Matera, al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro setenta y cinco, a su cargo que en su testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en copia fotostática, debidamente autenticada por el autorizante, agrego a la presente el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que me asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y en tal virtud los comparecientes por sí y en la representación acreditada, exponen: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, el Estatuto y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituída entre ellos con la denominación de: "Explotaciones Agropecuarias e Inmobiliaras Hatikva, Sociedad Anónima, Financiera", a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y cuatro mil novecientos diez, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Isaac Raiter, por sí y en representación del señor Mario Raiter según poder de fecha trece de octubre de 1954, pasada ante el escribano señor Hugo M. Matera; que le concede poder suficiente, Alberto Jorge Raiter, Guillermo Raiter, Reina Josefa Raiter de Roitman, Sofía Stolar de Raiter, Isaac Roitman, Zulema Krochmal de Raiter, Jorge Ulises Figueira, Enrique Madrisevich, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS E INMOBILIARIAS HATIKVA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas. La compra, venta, distribución, importación, exportación y representación de semovientes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general y la producción y comercialización de semen congelado. La administración de explotaciones rurales, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción de bienes inmuebles, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de inmuebles y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Aportar capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cincuenta millones representado por quinientas mil acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en quinientas series de m$n cien mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Angel I. Raiter, 18.100, "A", 181.000. — Mario Raiter, 18.100, "A", 181.000. — Alberto J. Raiter, 18.100, "A", 181.000. — Guillermo Raiter, 18.100, "A", 181.000. — Reina R. de Roitman, 18.100, "A", 181.000. — Sofía S. de Raiter, 3.100, "A", 31.000. — Isaac Roitman, 3.100, "A", 31.000. — Zulema K. de Raiter, 3.100, "A", 31.000. — Jorge U. Figueira, 100, "A", 1.000. — Enrique Madrisevich, 100, "A", 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Angel Isaac Raiter; vicepresidente, a Alberto Jorge Raiter; vocales, a Guillermo Raiter; suplentes, a Reina Josefa Raiter de Roitman, Isaac Roitman; síndico titular, a contador público Enrique Madrisevich; y síndico suplente, a Sofía Stolar de Raiter. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Isaac Raiter, Alberto Jorge Raiter, Guillermo Raiter y contador público nacional Enrique Madrisevich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez constituida la sociedad, incorporen como aporte de capital, total o parcialmente, los bienes que les sean adjudicados, al valor de adjudicación, en la partición de la herencia que se tramita en los autos caratulados "Goldfarb de Raiter Dora s|su cesión", que se tramitan en el Juzgado en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 20, del doctor Mario C. Russomano, a lo señores Mario Raiter, Guillermo Raiter y al señor Angel Isaac Raiter, por sus derechos como cónyuge supérstite y por la renuncia y cesión de derechos que a su favor realizó la heredera, señora Aída Kramarenko de Chusterman. — A. I. Raiter. — A. Jorge Raiter. — G. Raiter — Sofía M. de Raiter. — Reina Raiter de Roitman. — Isaac Roitman. — Zulema K. de Raiter. — J. U. Figueira. — E. Madrisevich. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 149, de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al dorso, pertenecen a los señores Angel Isaac Raiter, Alberto Jorge Raiter; Guillermo Raiter; Reina Josefa Raiter de Roitman; Sofía María Stolar de Raiter; Isaac Roitman; Zulema Krochmal de Raiter; Jorge Ulises Figueira y Enrique Madrisevich, han sido puestas en mi presencia, son personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados expido el presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Justicia, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello, que dice: Basilio Zarlenga, escribano público, Buenos Aires. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.910. Buenos Aires, 1º diciembre 1969. Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Explotaciones Agropecuarias e Inmobiliarias Hatikva, Sociedad Anónima, Financiera", constituída en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, con la denominación de "Explotaciones Agropecuarias e Inmobiliarias Hatikva, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) a fs. 20 (fojas veinte). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.433. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Basilio Zarlenga (escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$L. 18.188 283,50 e. 16|3 Nº 43.134 v. 16|3|70

Refrigeración Monviso

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos diecisiete. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Francisco Bussio, casado con Amanda Linares Ruiz, argentino, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.480.188, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 794; don Bruno Bernardo Cadrinelli, casado con Dora Elisabeth Nagy, argentino, de 33 años, comerciante, titular de la cédula de identidad de la citada Policía 3.770.416, que se domicilia en Avenida Argentina 5224; don Aldo Ciufici, casado con Hortensia Demaria Massey, argentino naturalizado, de 74 años, ingeniero, con cédula de identidad de la misma Policía 149.302, domiciliado en Santa Fe 3122, tercer piso, departamento A; don José Alberto D'Agostino, soltero, argentino, de 27 años, comerciante, con cédula de identidad de la nombrada Policía 5.015.397, que se domicilia en Somellera 5084; don Oscar Pedro Vaca, casado con María Lidia Isabello, argentino, de 31 años, comerciante, con cédula de identidad de la misma Policía 5.231.961, con domicilio en Humberto Primo 3593, quinto piso, departamento H; don Agustín Ricardo Bussio, casado con Ita Delfino, argentino, de 70 años, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal 231.735, que se domicilia en Rivadavia 6006, piso 11, departamento "C"; don Luis Andrés Herrero, casado con Luisa Clara Chego, argentino, de 33 años, abogado, titular de la cédula de identidad de la citada Policía 3.711.776, que se domicilia en Juncal 3066, séptimo piso, departamento "A"; don Ramón Juan Francisco Doce, casado con Rosa Elanca María Paglino, argentino, de 61 años, industrial, titular de la cédula de identidad de la misma Policía 2.858.350, domiciliado en Caracas 82, sexto piso, departamento "A"; doña Juliana Lebuis, soltera, italiana, de 37 años, comerciante, con cédula de identidad de la misma Policía 4.430.152, que se domicilia en Crámer 1734, tercer piso, departamento 7, y don Fortunato Lentino, casado con Catalina Simonet, argentino, de 57 años, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.009.217, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1580, cuarto piso, departamento "D"; todos vecinos de la Capital Federal, excepto el último, que habita en la ciudad de Olivos, de esta Provincia, personas de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Refrigeración Monviso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Capital Federal, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 25 de noviembre del año en curso, que, además, la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963. Que a los fines de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 309 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de referencia que, transcriptos por su orden, son del siguiente tenor:

"Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Francisco Bussio, casado; Bruno Bernardo Cadrinelli, casado; Aldo Ciufici, casado; José Alberto D'Agostino, soltero; Oscar Pedro Vaca, casado; Agustín Ricardo Bussio, casado; Luis Andrés Herrero, casado; Ramón J. Francisco Doce, casado; todos vecinos de esta Capital, y Juliana Lebuis, soltera, también vecina de Capital y Fortunato Lentino, casado, vecino de Olivos, Pcia. de Bs. As., y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFRIGERACION MONVISO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comerciales: En especial, compra, venta y comercialización de muebles y equipos de refrigeración, sea industrial, comercial o del hogar y aire acondicionado en general y sus accesorios, componentes y anexos, en general, compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. 2) Industrial: En especial a la fabricación y/o armado de productos de refrigeración industriales, comerciales y del hogar y sus accesorios, componentes y anexos y metalúrgicos en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones ordinarias, clase "A" al portador, acciones de 1 voto c|u., de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco millones de pesos en cinco series de acciones ordinarias, clase "A", de las cuales se integran el diez por ciento (10 o|o) o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) en efectivo. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor F. Bussio, 500 ordinarias "A" — 50.000. — Bruno B. Cadrinelli, 500 ordinarias "A" — 50.000. — Aldo Ciufici, 500 ordinarias "A" — 50.000. — José A. D'Agostino, 500 ordinarias "A" — 50.000. — Oscar Pedro Vaca, 200 ordinarias "A" — 20.000. — Agustín R. Bussio, 400 ordinarias "A" — 40.000. — Luis A. Herrero, 500 ordinarias "A" — 50.000. — Ramón J. F. Doce, 500 ordinarias "A" — 50.000. — Fortunato Lentino, 1.000 ordinarias "A" — 100.000. — Juliana Lebuis, 400 ordinarias "A" — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fortunato Lentino, Vicepresidente a Oscar Pedro Vaca, Vocales a Bruno Bernardo Cadrinelli, Luis Andrés Herrero. Suplentes a José Alberto D'Agostino, Ramón J. Francisco Doce. Síndico titular a Agustín Ricardo Bussio y Síndico suplente a Héctor Francisco Bussio. — Cuarto: Autorizar a Bruno Bernardo Cadrinelli, Oscar Pedro Vaca y Luis Andrés Herrero, conjunta o separadamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor F. Bussio. — B. B. Cadrinelli. — A. Ciufici. — J. A. D'Agostino. — O Vaca. — Agustín Ricardo Bussio. — Luis Andrés Herrero.

— Ramón Doce. — F. Lentino. — Juliana Lebuis. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial de firmas precedentes son auténticas de esta ciudad, Nº 201, certifico que las firmas precedentes son auténticas de Héctor Francisco Bussio; Bruno Bernardo Cadrinelli; Aldo Ciufici; José Alberto D'Agostino; Oscar Pedro Vaca; Agustín Ricardo Bussio; Luis Andrés Herrero; Ramón J. Francisco Doce; Fortunato Lentino y Juliana Lebuis, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Horacio Luis Pelosi". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.805. — Buenos Aires, 25 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Refrigeración Mon…o, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 14 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada a. Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 14.323. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Francisco Cerávolo (Escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 301,50 e 16|3 Nº 43 140 v.16|3|70

Austerlitz

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.783. COPIA. PRIMER Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Noventicinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.753.240 de la Policía Federal, nacido el 16 de marzo de 1931, abogado, domiciliado en Castex tres mil doscientos sesenta y tres, primer piso, Capital; Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.983.621, de la Policía Federal, nacido el 27 de agosto de 193?, abogado, domiciliado en Cerviño tres mil novecientos cincuenticinco, piso cuarto, Capital; Jorge J. S. Bulleraich, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.4?5.283, de la Policía Federal, nacido el 28 de mayo de 1932, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, Capital; Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.407.392, nacido el 13 de julio de 1939, abogado, domiciliado en Arroyo mil doce, séptimo piso, trece, Capital; Maximiliano Antonio Mario Rodríguez Consoli, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.834.177, nacido el 5 de diciembre de 1940, abogado, domiciliado en Callao dos mil cincuentitrés, sexto piso "B", Capital; Fernando Feliciano García Morillo, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.604.030, nacido el 1º de junio de 1940, abogado, domiciliado en Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, once, Capital; Marcelo Santurio, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.786.915 nacido el 3 de enero de 1942, domiciliado en Juramento tres mil trescientos cuarentiuno, segundo piso, veintiséis, Capital; Néstor E Ghedufau, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1 886.070, nacido el 6 de enero de 1922, abogado, domiciliado en Copérnico dos mil trescientos noventa y tres, Capital; Fernando Castellanos, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.973.711 de la Policía Federal, nacido el 26 de setiembre de 1937 abogado domiciliado en Juncal seiscientos sesenta y cinco, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Alberto Fischbein, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.039.569, nacido el 19 de agosto de 1943, abogado, domiciliado en Coronel Díaz mil novecientos cincuenta y tres, primer piso, siete, Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han resuelto dejar constituida por este otorgamiento la entidad "Austerlitz, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria". A ese fin me hacen entrega del expediente número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, año mil novecientos sesenta y nueve, del cual procederé a transcribir lo siguiente: Primero: Estatutos con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptada por los constituyentes y acta constitutiva de la que surge la constitución del primer Directorio, suscripción e integración del capital. — Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia. — Tercero. Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Estos elementos conformarán la existencia y funcionamiento, conforme a la ley de la sociedad anónima, que se constituyen, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio, Néstor E. Chedufau, Alberto Fischbein y Fernando Castellanos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AUSTERLITZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", b) Su término de duración sera de noventinueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciantes: en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, construcción, administración y|o locación por cuenta propia o de terceros de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; 3) Financieras: mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18 061 y cualesquiera otras que requieran concurso público; 4) Agropecuarias: mediante la explotación y|o administración por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas y de granja, atendiendo todos los aspectos de producción, crianza y comercialización de los productos y especies animales y sus derivados; 5) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series de Quinientos Mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos A. Basílico, 100, Ordinarias, un voto, m$n. 10.000. — Jaime F. Fernández Madero, 100, " " " 10.000. — Jorge J. S. Bulleraich, 100, " " " 10.000. — Bernardo E. Duggan, 100 " " " 10.000. — Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, 100 " " " 10.000. — Fernando F. García Morillo, 100 " " " " 10.000. — Marcelo Santurio, 100, " " " " 10.000. — Néstor E. Chedufau, 100 " " 10.000. — Fernando Castellanos, 100 " " " " 10.000. — Alberto Fischbein, 100 " " " " 10.000. 1.000. m$n. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Marcelo Santurio. Vicepresidente a Dr. Fernando Castellanos. Vocales a Dr. Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli. Suplentes a Dr. Bernardo E. Duggan. Síndico Titular a Dr. Jorge J. S. Bulleraich y Síndico Suplente a Dr. Fernando F. García Morillo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Jorge J. S. Bulleraich y Fernando F García Morillo a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con faculta de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando F. García Morillo, Marcelo Santurio. Néstor E. Chedufau. Fernando Castellanos. Alberto Fischbein. Como escribano autorizante del Registro 161 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus titulares don Carlos A. Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Jorge J. S. Bulleraich, Bernardo E. Duggan, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Fernando E. García Morillo, Marcelo Santurio, Néstor E. Chedufau, Fernando Castellanos y Alberto Fischbein en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. Hay un sello. Cafferata. " " A 34364 ||ñor Inspector Jefe: Procede autorizar el funcionamiento de la recurrente y aprobar los estatutos de fs. 3|4, con las modificaciones de fs. 9 vta.|10. El acta constitutiva se halla enmendada a fs. 9 y vuelta. Dto. Sociedades Anónimas. 23|11|69. Hay una firma: Carlos A. Quirno. Señor Inspector General: Procede dictar la Resolución prevista por el Decreto 3.329|63. Div. Soc. Anón. 27|11|69. Hay una firma y un sello. José M. Berreta Moreno, Jefe Div. Sociedades Anónimas. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente número 34.364. Buenos Aires, 1º dic. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad Austerlitz, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas 10) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2. Registros, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.481. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Antonio Cafferata (h) (Escribano). — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L 18.188 280,50 e.16|3-Nº 43.144-v.16|3|70

Richmond

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE según Escritura de fecha 3 de diciembre de 1969, pasada por ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RICHMOND" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 22 de noviembre de 1968,. aprobada por el secretario de Justicia de la Nación con fecha 12 de setiembre de 1969, Resolución I. G. J. Nº 1.601, ha reformado los artículos quinto y sexto, los que quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en un millón de acciones de cien pesos cada una, distribuidas en mil series de cien mil pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas en la forma establecida en el art. 6º. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. Actualmente existen emitidas y totalmente suscriptas e integradas cuatrocientos cincuenta series de acciones ordinarias. Las cincuenta series restantes podrán emitirse e integrarse por resolución unánime del directorio, en la época, forma, condiciones y proporción que el mismo resuelva, mediante la emisión sucesiva o simultánea en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador ordinarias o preferidas. En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo que fijará el directorio al emitirlas, el cual no podrá exceder del diez por ciento anual y será acumulativo en el caso de que las utilidades de un ejercicio no permitieran satisfacerlo totalmente debiendo la parte no satisfecha ser integrada con las utilidades del ejercicio siguiente. Las acciones preferidas en el caso de liquidación de la sociedad serán pagadas en primer término una vez que hubiesen sido satisfechas las deudas sociales. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halle totalmente suscripta la anterior realizada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de trescientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en las condiciones y con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Deberá denunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con lo establecido precedentemente.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ L. 18.188 58,50 e.16|3 Nº 43.074 v.16|3|70

Frigorífico Fernarolo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE segun Escritura de fecha 3 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO FERNAROLO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1969, apdobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 30 de mayo de 1969, Resolución I. G. J. Nº 789, ha reformado el artículo veintisiete, el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo veintisiete: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y formas técnicas que rigen la materia, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Remuneración al directorio y síndico. c) El remanente, si lo hubiere, a resolución de la asamblea de accionistas en la que el directorio podrá proponer reservas extraordinarias".

Buenos Aires,. 18 de febrero de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann. secretario.
$ L. 18.188 28,50 e.16|3 Nº 43.083 v.16|3|70

Río San Juan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE según Escritura de fecha 3 de de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Augusto Pedro F. Ceretti, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIO SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por acta de Asamblea General Ordinaria de fechas veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobadas por el Secretario de Estado de Justicia con fechas doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil trescientos cuarenta y uno mil seiscientos diez y nueve, ha reformado los artículos octavo y cuarto de sus Estatutos,. los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguientes forma: — Artículo 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia: celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia

de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representacion legal de la sociedad y el uso de la firma social que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o por el Presidente y un Director en forma conjunta, o por el Vicepresidente y un director en forma conjunta, o por dos Directores en forma conjunta para los casos de ausencia y|o impedimento del Presidente y|o Vicepresidente. Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo de los antes nombrados para los endosos de cheques o giros bancarios a nombre de la sociedad y a efecto de su depósito al cobro en sus cuentas bancarias. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se fije, lo será por la asamblea, o por el Directorio "ad referéndum" de aquella. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por 250.000 acciones de cien pesos m|n. valor nominal cada una y dividido en ciento veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Sobreraspado: Hipotecario. Vale.

Buenos Aires 23 de febrero de 1970. — [illegible] Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 — e.16|3 Nº 43.130 v.16|3|70

Aconquija

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura número 627, pasada ante el Escribano don Eduardo F. Reyes al folio 156º, del Registro número 1[illegible] de la Capital Federal, de su adscripción de fecha 5 de diciembre de 1969 se elevó a escritura pública las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinaria, celebrada en fechas 26 de abril y 4 de octubre de 1969, respectivamente de "ACONQUIJA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", resolvió la modificación de los artículos Segundo y Cuarto de su estatuto social, siendo aprobados por Resolución Ministerial número [illegible] 2[illegible] de fecha 2 de diciembre de 1969. — El texto de los artículos reformados son del siguiente tenor: Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de salinas y sus derivados, industrialización y comercialización de los mismos, explotación de campos, ganadería en general y matarifes [illegible]. A tal efecto la sociedad podrá adquirir campos, haciendas establecimientos agrícolas, ganaderos en explotación, salinas, pertenencias, refinerías, molinos y explotaciones de sal ya establecidas, sus maquinarias o implementos de explotación de transporte, pagándose las compras en efectivo o con acciones de la misma sociedad, con la comunicación a la Inspección General de Justicia cuando se pague con acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en m$n. 50.000.000, dividido en 500.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 c|u. agrupadas en 500 series de acciones. — De dicho capital se encuentran emitidas y suscriptas 100 series por un monto total de m$n 10.000.000. — Las restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el directorio en la oportunidad que éste decida, debiendo ser en acciones ordinarias, al portador, de las clases A (con derecho a cinco votos) o B (con derecho a un solo voto por acción). — El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea general de accionistas, la cual deberá fijar las características de la sacciones comprendidas en el aumento, pudiendo delegar en el directorio la elección de la oportunidad para su emisión, y la forma y modalidades de suscripción e integración de dichas acciones. — La resolución de la asamblea por la cual se aumente el capital autorizado será elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio, debiendo ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos podrá ser abonado al aumentarse el capital autorizado o en oportunidad de cada emisión, en cuyo caso se cumplirán iguales recaudos de escrituración e inscripción con respecto al acta de directorio que disponga dicha emisión.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 16|3 Nº 43.211 v. 16|3|70.

Artic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 1256 de fecha 4 de noviembre de 1969, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 3366 del Registro Nº 547 a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General realizada por la Sociedad "ARTIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con fecha 21 de abril de 1969 y aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. número 1867 de fecha 26 de setiembre de 1969 y por la que se modificó los artículos "cuarto" y "quinto" del estatuto social, los que quedaron redactados en la forma siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas veinte mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en setenta series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — La emisión de la sseries se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse nuevas series si la santeriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de doscientos diez millones de pesos moneda nacional en series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador y|o nominativas ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y|o clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones".

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 57. e. 16|3 Nº 43.202 v. 16|3|70

Joyería La Perla

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos cincuenta. — Protocolización de Estatutos: "Joyería La Perla S. A. C. I.. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Orlando Félix Núñez, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pastor Ferreyra número tres mil novecientos veintitrés, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Carlos Moreno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil ciento cinco, expedida por la Policía Federal y doña Isabel Domínguez de Moreno, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la Avenida Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y dos, piso segundo, departamento seis, de esta Capital; don Moisés Adolfo Feldberg, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dos mil uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil seiscientos treinta y seis, piso noveno, departamento diecisiete, de esta Capital; don Lee Ren Cheong, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos quince mil seiscientos veintitrés de Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento "B", de esta Capital; don Bernardo Jorge Urbaitel, argentino, tenedor de libros, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Echeandía número tres mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital; doña Adriana Rosa Feldberg, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Boedo número doscientos diecisiete, planta baja, departamento primero, de esta Capital; don Mauricio Bernardo Feldberg, argentino, tenedor de libros, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos dieciséis, piso once, departamento cuarenta y dos, de esta Capital; don Juan Alberto Merlino, argentino, abogado, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y dos mil trescientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos treinta y ocho, piso primero, de esta Capital y don Jorge Santiago Ares, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número dos mil seiscientos dieciocho, piso sexto, departamento "D" de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que como resulta del Acta privada de fecha veinte de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Joyería La Perla, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Que a efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cuatro mil novecientos uno, habiéndosele autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, con la denominación anteriormente mencionada, por Resolución número catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha primero del actual, previo cumplimiento de larticulo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus Estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro y la citada Resolución, todo lo cual obra en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Orlando Félix Núñez; Juan Carlos Moreno; Isabel Domínguez de Moreno; Moisés Adolfo Feldberg; Lee Ren Cheong; Bernardo Jorge Urbaitel; Adriana Rosa Feldberg; Mauricio Bernardo Feldberg; Juan Alberto Merlino; Jorge Santiago Ares, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOYERIA LA PERLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, v e n t a, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de máquinas industriales y comerciales y de todo lo relativo al ramo de joyería y relojería. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de materias primas y productos con metales, piedras preciosas, sintéticas y de cualquier otra naturaleza, destinados al ramo de joyería y artículos para regalos, incluso de fantasía. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto (10 o|o). — Moisés Adolfo Feldberg, 18.000 — 5 votos — $ 180.000. — Lee Ren Cheong, 18.000 — 5 votos — $ 180.000. — Bernardo Jorge Urbaitel, 3.300 — 5 votos — $ 33.000. — Adriana R. Feldberg, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Orlando Félix Núñez, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Juan Carlos Moreno, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Isabel Domínguez de Moreno, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Mauricio B. Feldberg, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Jorge Santiago Ares, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Julio Alberto Merlino, 100 — 5 votos — $ 1.000. — Se deja constancia que el aporte de la señora Isabel Domínguez de Moreno lo hace con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de "La Perla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea mediante el pago en dinero efectivo, en acciones emitidas a tal efecto por la sociedad que por este acto se constituye y|o parte en dinero efectivo y parte en acciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lee Ren Cheong; Vicepresidente a Moisés Adolfo Feldberg; Vocal a Bernardo Jorge Urbaitel; Suplentes a...; Síndico titular a Frida Ejdlic de Feldberg y Síndico suplente a Aída Beatriz Romero de Cheong. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Adolfo Feldberg, Lee Ren Cheong, Bernardo Jorge Urbaitel y Jorge Santiago Ares, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|líneas: con. Vale. — O. F. Núñez. — J. C. Moreno. — I. Domínguez de Moreno. — M. A. Feldberg. — L. R. Cheong. — B. J. Urbaitel. — A. R. Feldberg. — M. B. Feldberg. — J. A. Merlino. — J. S. Ares. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital Federal". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.901. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Joyería La Perla, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución Nº 14.455. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Mario W. López Magallanes (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 270.— e.16|3 Nº 43.273 v.16|3|70

Cedam

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 28 — CONSTITUCION definitiva. — "Cedam, Soc. Anón., Comer., Indus., Finan. e Inmob.", Escritura número veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Pascual Bernardo Lerman, argentino, casado con Martha Frydman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.535.386, empresario, domiciliado en Beruti 3489 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Américo del Buono, argentino, casado con Ilbe Macchia, con Libreta de Enrolamiento número 220.107, Industrial, domiciliado en Gualeguaychú 3886 de esta ciudad; don Antonio Bosi, italiano, casado con Yolanda Margarita Spelta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.212.134, Industrial, domiciliado en Emilio Castro 435 de Haedo,

Provincia de Buenos Aires; doña Yolanda Margarita Spelta de Bosi, italiana, casada con Antonio Bosi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.642.454, empresaria, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado con Fatalina María Breglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 796.761, domiciliado en Italia 1521 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Pablo Spelta, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.749.217, industrial, domiciliado en General Bosch 574 de Villa Sarmiento Provincia de Buenos Aires; don Brenno Lasagni, italiano, casado con Josefina María Bottari, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.118.841, domiciliado en Emilio Castro 391 de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Sergio Feroci, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.720.550, domiciliado en Rondeau 3054 de esta ciudad; don Walter Bosi, italiano, casado con Franca Alba Spelta, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.803.248, domiciliado en Las Bases 440 de Haedo, Provincia de Buenos Aires y doña Franca Alba Spelta de Bosi, italiana, casada con Walter Bosi, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.899.515 con igual domicilio que el anterior, otorgado el 14 de noviembre último, según escritura pasada ante mí, bajo el número 2.0.., al folio 4309, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, doy fe. Y el compareciente, tras asegurar la vigencia de su mandato, por sí y por sus representados, expone: Que en reunión celebrada el 14 de noviembre de 1969, en esta ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia número 15007, con fecha 29 de diciembre de 1969, todo lo que se acredita en el expediente número 35.818, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos números 318 y 319 del Código de Comercio, el compareciente declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 41 de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Socieles y Resolución Ministerial contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Antonio Bosi — 2) Américo Del Buono — 3) Walter Bosi (representado por Americo del Buono) — 4) Pascual Bernardo Lerman — 5) Yolanda Margarita Spelta de Bosi — 6) Franca Alba Spelta de Bosi (representada por Americo del Buono) — 7) Carlos Alberto Gutierrez — 8) Pablo Spelta — 9) Brenno Lasagni — 10) Sergio Feroci y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "CEDAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) (Su término de duracion será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exporación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de bebidas, materias primas, productos elaborados, semielaborados subproductos y mercaderias, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria alimenticia y en especial el embotellamiento de bebidas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Bosi, 25.000 Ord. Port. 250.000; Américo del Buono, 3.000 5 votos 30.000; Walter Bosi, 25.000 „ 250.000; Pascual Bernardo Lerman, 3.000 „ 30.000; Yolanda Margarita Spelta de Bosi, 20.000 „ 200.000; Franca Alba Spelta de Bosi, 20.000 „ 200.000; Carlos Alberto Gutiérrez, 1.000 „ 10.000; Pablo Spelta, 1.000 „ 10.000; Brenno Lasagni, 1.000 „ 10.000; Sergio Feroci, 1.000 „ 10 000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Bosi; vicepresidente a Américo del Buono; vocales a Walter Bosi, Pascual Bernardo Lerman; suplente a... Síndico titular a León Moldavsky y Síndico suplente a Enrique Manasowicz. — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Bosi, al Contador Pascual Bernardo Lerman y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. del Buono. — Américo del Buono, por sí y por Franca Alba Spelta de Bosi y Walter Bosi por poder. — Pablo Spelta. — Pablo Spelta. — A. Bosi. — Antonio Bosi. — Brenno Lasagni. — Brenno Lasagni. — P. B. Lerman. — Pascual Bernardo Lerman. — S. Feroci. — Sergio Feroci. — Yolanda Margarita Spelta de Bosi. — Yolanda Margarita Spelta de Bosi. — Carlos A. Gutiérrez. — Carlos Alberto Gutiérrez". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.818. — Buenos Aires, 21 Dic. 1969. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cedam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituída en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.007. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Jorge Lis (Escribano).

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ L. 18.188 255.— e.16|3 Nº 43.267 v. 16|3|70

Edificadora Charcas

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.209 — ESCRITURA número mil ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de octubre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don David Schia Schalit, uruguayo, casado, industrial, con cédula de Identidad Nº 4.348.911 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2462, 2º piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Luis Alejandro Romaña, argentino, soltero, estudiante, hijo de don Cecilio Romaña y de doña Monique Sage, con cédula de identidad Nº 5.592.949 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2480, 2º piso; don Carlos Golbin, francés, soltero, arquitecto, hijo de don Abraham Golbin y de doña Matilde Meites, con cédula de identidad Nº 5.186.230 expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior; don Pedro Angel María Pío Cándido Ernesto Odello, italiano, soltero, ingeniero, hijo de don Félix Odello y de doña Bianca María Bianco, con cédula de identidad número 5.074.942, expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio que el segundo; doña Ana Teresa Pfeiffer, uruguaya, soltera, estudiante, hija de don Mario Pfeiffer y de doña Josette González Moreno, con cédula de identidad Nº 5.223.306 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 1355, 6º piso; doña Matilde Meites de Golbin, francesa, casada, decoradora, con Céd. de identidad Nº 5.220.475 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Güemes Nº 3757, 4º piso; don Germán Loos, austríaco, casado, arquitecto, con cédula de identidad Nº 4.204.428 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5126, piso 21, departamento 6; don Alejandro Ponieman, argentino, soltero, abogado, hijo de don Abraham Ponieman y de doña Macia de Ponieman, con cédula de identidad número 2.080.718 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juramento Nº 2120; don Isaac Schalit, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad Nº 1.197.650 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la avenida de los Incas Nº 4239, 6º piso, y doña Luisa Schalit, argentina, divorciada, bioquímica, con cédula de identidad número 3.615.233 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pasaje de María Nº 4439, 1er piso A; todos de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 16 de julio del año en curso, en escritura pasada ante mí, al folio 2.083, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Edificadora Charcas, Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente Nº 34.370 de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas 1 a 2, 3 a 4 y 11 respectivamente, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alejandro Romaña, Carlos Golbin, Pedro Angel María Pío Cándido Ernesto Odello, Ana Teresa Pfeiffer, Matilde Meites de Golbin, Germán Loos, Alejandro Ponieman, Isaac Schalit, David Schia Schalit, y Luisa Schalit, todos mayores de edad; y resuelven: — Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA CHARCAS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Constructora: La adquisición del inmueble de la calle Charcas Nº 3480 de esta ciudad y la construcción sobre el mismo de un edificio para su posterior explotación o venta inclusive por el régimen de la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal así como previa resolución de la Asamblea, la realización de otras obras con el mismo objeto. — b) Inmobiliaria: La compraventa, permuta y explotación en la forma que oportunamente se resuelva de todo tipo de propiedades inmuebles urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinte mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada una — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis A. Romaña 500 ordinarias 5.000. — Carlos Golbin 7.000 ordinarias 70.000. — Pedro A. M. P. C. E. Odello 1.000 ordinarias 10.000. — Ana Teresa Pfeiffer 1.000 ordinarias 10.000; Matilde M. de Golbin 2.000 ordinarias 20.000. — Germán Los 1.000 ordinarias 10.000. — Alejandro Ponieman 1.500 ordinarias 15.000. — Isaac Schalit 1.500 ordinarias 15.000. — David Schia Schalit 7.000 ordinarias 70.000. — Luisa Schalit 1.500 ordinarias 15.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Matilde Moites de Golbin y Luisa Schalit efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Schia Schalit — Vicepresidente a Carlos Golbin; Vocales a Matilde Meites de Golbin — Isaac Schalit; Suplentes a; Síndico titular a Ana Kraviez y Síndico suplente a Germán Loos. — Cuarto: Autorizar a don David Schia Schalit; Isaac Schalit y|o Antonio Luciano Alvarez a fin de que actuando en forma alternada y|o conjunta y|o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raspado Schia — diez — doscientos mil pesos moneda nacional cada una — Schia; Vale — Raspado: Carlos Golbin — Isaac Schalit — Vale. — L. A. Romaña. — C. Golbin. — P. A. M. P. C. E. Odello. — A. T. Pfeiffer. — M. Meites de Golbin. — Germán Loos. — A. Ponieman. — I. Schalit. — D. S. Schalit. — L. Schalit. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Alejandro Romaña, Carlos Golbin, Pedro María Pío Cándido Ernesto Odello; Ana Teresa Pfeiffer, Matilde Meites de Golbin, Germán Loos, Alejandro Ponieman, Isaac Schalit, David Schia Schialit y Luisa Schalit y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson, escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson"... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 34.370. — Buenos Aires, 22 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Edificadora Charcas Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta.. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.700. — Enrique Zaldívar. — Un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Firmado. — Escribano Julio Fabio Dubson. — ". — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L.18.188 199,50 e.16|3 Nº 43.201 v.16|3|80

Instituto de Análisis Múltiples Automatizados

SOCIEDAD ANONIMA
CIENTIFICA INDUSTRIAL,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 9165. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de

diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Enrique Carlos José Bonansea, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Marta Mangione, titular de la cédula de identidad 2.304.355, domiciliado en Libertad 844, décimo tercer piso "A", vecino; don Carlos Mario Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Teresa Franco, titular de la libreta de enrolamiento número 6.860.138, domiciliado en Malabia 2330, primer piso, departamento siete, vecino; don Héctor Castor Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con María Lanore, titular de la libreta de enrolamiento 6.860.137, domiciliado en Malabia 2330, primer piso, departamento siete, vecino; don Pedro Héctor Canova, italiano, soltero, titular de la cédula de identidad 3.709.046, domiciliado en la Avenida Martín García 417, primer piso "B", vecino; don Eduardo Augusto Donatti, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Aída Muñoz, titular de la cédula de identidad 3.073.609, domiciliado en Sargento Cabral 837, tercer piso, vecino; doña Norma Aída Muñoz de Donatti, argentina, casada en primeras nupcias con Eduardo Augusto Donatti, titular de la cédula de identidad 2.766.571, domiciliada en Sargento Cabral 837, tercer piso, vecina; don Liberto Heuman, argentino, casado en primeras nupcias con Otelma Ruth Ladisa, titular de la cédula de identidad 2.650.860, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Don Bosco 1295, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Otelma Ruth Ladisa de Heuman, argentina, casada en primeras nupcias con Liberto Heuman, titular de la cédula de identidad 3.908.100, domiciliada en Don Bosco 1295, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Orlando Caivano, argentino, casado en primeras nupcias con Pascua Clelia Moscatelli, titular de la cédula de identidad 5.494.467, domiciliado en Canning 3209, séptimo piso, vecino; don Carlos Caivano, argentino, casado en primeras nupcias con Leonilda Paulina Visca, titular de la libreta de enrolamiento 165.478, domiciliado en Santa Fe 2584, segundo piso, departamento cinco, vecino; doña María Luisa Puppo, argentina, soltera, titular de la libreta cívica 1.299.947, domiciliada en Azcuénaga 711, segundo piso, vecina; y don Roberto Carlos Gross, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Marta Jordán, titular de la cédula de identidad 135.950, domiciliado en Lima 549, cuarto piso, "J", vecino, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por Acta Privada del dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una Sociedad Anónima con la denominación de: "Instituto de Análisis Múltiples Automatizados Sociedad Anónima Científica Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número dos mil cuatrocientos setenta y nueve. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, para la cual me entregan el expediente número treinta y dos mil quinientos setenta procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el Acta de constitución y el Estatuto Social y la correspondiente Resolución Aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Instituto de Análisis Químicos Múltiples Automatizados Sociedad Anónima Científica Industrial, Comercial e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Carlos José Bonansea; Carlos Mario Fernández; Héctor Castor Fernández; Pedro Héctor Canova; Eduardo Augusto Donatti; Norma Aída Muñoz de Donatti; Liberto Heuman; Otelma Ruth Ladisa de Heuman; Félix Orlando Caivano; Carlos Caivano Roberto Carlos Gross y María Luisa Puppo, y resuelven: Constituir una sociedad anónima que se denominará: "INSTITUTO DE ANALISIS MULTIPLES AUTOMATIZADOS" SOCIEDAD ANONIMA CIENTIFICA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; Tercero: Tiene por objeto: a) Científicas: La realización de análisis clínicos, industriales, biológicos y químicos de toda clase de productos, para servir a las ciencias médicas, farmacéutica y veterinaria y a la industria en general, excluyéndose de aquellas actividades que, en razón de su materia, se encuentren reservadas a profesiones reglamentadas; b) Industriales: La transformación, elaboración, traccionamiento y cualquier otra forma de industrialización de materias primas, productos y subproductos vinculados con las ciencias médicas, farmacéuticas y veterinarias; inclusive la explotación de licencias nacionales y extranjeras; c) Comerciales: Importación, exportación y compra venta de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, incluyendo el ejercicio de mandatos y representaciones en general relacionados con las actividades previstas; d) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, relacionados con los fines mencionados. — Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y dividido en cinco series iguales de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) cada una de ellas. — Quinto: Del capital autorizado se emite la serie primera de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos. — Los accionistas suscriben el capital emitido de m$n. 6.000.000 de conformidad con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Enrique Carlos José Bonansea, 2.019.000 — 201.900. — Carlos Mario Fernández, 858.000 — 85.800. — Héctor Castor Fernández, 60.000 — 6.000. — Pedro Héctor Canova, 183.000 — 18.300. — Eduardo Augusto Donatti, 216.000 — 21.600. — Norma Aída Muñoz de Donatti, 216.000 — 21.600. — Liberto Heuman, 108.000 — 10.800. — Otelma Ruth Ladisa de Heuman, 321.000 — 32.100. — Félix Orlando Caivano, 1.590.000 — 159.000. — Carlos Caivano, 246.000 — 24.600. — Roberto Carlos Gross, 123.000 — 12.300. — María Luisa Puppo, 60.000 — 6.000. — 6.000.000 — 600.000. — Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por lo cual el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 600.000. — Sexto: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique Carlos José Bonansea; Vicepresidente: Félix Orlando Caivano; Director 1º: Carlos Mario Fernández; Director 2º: Liberto Heuman; Director 3º: Edurdo Augusto Donatti; Síndico titular: Roberto Carlos Gross; Síndico suplente: Salomón José Kotroser; Director sutlente 1º: Pedro Héctor Canova; Director suplente 2º: Carlos Caivano. — El uso de la firma social estará a cargo de dos directores, uno de los cuales debe ser el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente y el otro, uno cualquiera de los restantes directores. — Las resoluciones del Directorio se tomarán con la asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente, debiendo contarse con el voto favorable del sesenta por ciento de los directores presentes. Por su parte, las señoras Otelma Ruth Ladisa de Heuman y Norma Aída Muñoz de Donatti, dejan constancia de que sus respectivos aportes los integran con dinero propio proveniente de su trabajo personal. — Enrique Carlos José Bonansea; Carlos Mario Fernández; Héctor Castor Fernández; Pedro Héctor Canova; Eduardo Augusto Donatti; Norma Aída Muñoz de Donatti; Liberto Heuman; Otelma Ruth Ladisa de Heuman; Félix Orlando Caivano; Carlos Caivano; Roberto Carlos Gross y María Luisa Puppo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 46., certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Enrique Carlos José Bonansea; Carlos Mario Fernández; Héctor Castor Fernández; Pedro Héctor Canova; Eduardo Augusto Donatti; Norma Aída Muñoz de Donatti; Liberto Heuman; Otelma Ruth Ladisa de Heuman; Félix Orlando Caivano; Carlos Caivano; Roberto Carlos Gross y María Luisa Puppo, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a 2 de junio de 1969. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — "Instituto de Análisis Múltiples Automatizados" Sociedad Anónima Científica, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Art. 1º: Con la denominación de "Instituto de Análisis Múltiples Automatizados" Sociedad Anónima, Científica, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer plantas fabriles o comerciales, sucursales, depósitos, agencias, corresponsalías o cualquier otro género de representaciones en el interior del país o en el exterior. — Art. 2º: La sociedad anónima constituida se regirá por las disposiciones del presente Estatuto y por las normas legales en vigencia, en todo lo que en éste no estuviere previsto. — Art. 3º: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Científicas: La realización de análisis clínicos, industriales, biológicos y químicos de toda clase de productos, para servir a las ciencias médicas, farmacéuticas y veterinarias y a la industria en general, excluyéndose de aquellas actividades que, en razón de su materia, se encuentren reservadas a profesiones reglamentadas. b) Industriales: La transformación, elaboración, fraccionamiento y cualquier otra forma de industrialización de materias primas, productos y subproductos vinculados con las ciencias médicas, farmacéuticas y veterinarias; inclusive la explotación de licencias nacionales y extranjeras. c) Comerciales: Importación, exportación y compra, venta de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, incluyendo el ejercicio de mandatos y representaciones en general relacionados con las actividades previstas. d) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, adminisración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, relacionados con los fines mencionados. — Art. 5º: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Título III. Del capital social. De las Acciones y Accionistas. — Art. 6º. — El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—), representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y dividida en cinco series iguales de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000.—), cada una de ellas. — Art. 7º. — El capital autorizado podrá ser elevado al quíntuplo, por resolución de la Asamblea General de Accionistas dando cumplimiento al Dec. 852|55. — Art. 8º. — Todas las acciones serán ordinarias, al portador y podrán ser de clase A con derecho a cinco votos por acción y de clase "B", con derecho a un voto por acción. — Art. 9º — Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las que provengan de aumentos del capital autorizado decididas por la Asamblea General, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución pertinente será elevada a escritura pública, tributándose el sellado legal y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial mediante publicación efectuada por los plazos legales y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º — Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días contados desde la última publicación que a tal fin se hará en el Boletín Oficial. — Art. 11º. — Las acciones o los títulos que las representen, contendrán los recaudos legales necesarios y serán suscriptas en la forma que se dispone en el art. 25º. — Art. 12. — Las acciones son indivisibles, no reconociéndose la sociedad más que un propietario para cada una de ellas. — Art. 13º. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para la circunstancia prevista en último término será necesaria la resolución expresa de la Asamblea y la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Art. 14º. — En los casos de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado a adoptar alguna de las siguientes medidas, que serán dispuestas con criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad ed condiciones: a) imponer por las cuotas de integración atrasadas, un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual; b) Exigir el pago judicial de las mismas, con sus intereses correspondientes; c) Hacer vender extrajudicialmente en remate público limitado, en forma exclusiva, a los tenedores de acciones de la sociedad, las que correspondieren a los suscriptores morosos, cargando a cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios acumulados en su caso; d) Adoptar el procedimiento previsto por el art. 333 del Código de Comercio si quedare un remanente de acciones no adjudicadas en el procedimiento anterior previo Art. 15. — El directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con los recaudos que en su momento resulten de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título IV. — De la administración y Dirección. — Art. 16º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros titulares y dos o más suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea General Ordinaria. — Art. 17º. — En la oportunidad preindicada la Asamblea General Ordinaria designará las personas que deban ocupar los siguientes cargos: Un presidente y un Vicepresidente. — Art. 18º. — Los directores tendrán mandato por un año y podrán ser reelectos indefinidamente, permaneciendo en sus funciones hasta tanto fueren designados sus reemplazantes. — Art. 19º. — Para poder formar parte del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad mientras dure el mandato. — Art. 20º. — En caso de producirse vacantes en la composición del Directorio, las mismas serán cubiertas con los directores suplentes en el orden en que hubieren sido designados. — Para el caso de fallecimiento incapacidad, renuncia o ausencia del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Vicepresidente. — Si este a su vez se hallare en alguna de las siguientes situaciones de impedimento previsto para el Presidente, el Directorio designará en su seno un reemplazante si la situación fuere provisional y convocará a la Asamblea si la situación exigiere la elección de un reemplazante definitivo. — Art. 21º. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de las tres cuartas partes de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. — Podrán los directores hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato especial en forma. — La remuneración de los directores y del síndico será establecida por la Asamblea Anual de Accionistas. — Art. 22º. — El Directorio se reunirá a requerimiento indistinto del Presidente, del Vicepresidente, de dos directores o del síndico. — Sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del sesenta por ciento de los directores presentes y serán trasladadas al Libro de Actas rubricado que se llevará a esos efectos y que suscribirán todos los directores asistentes. — Art. 23º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere mandato expreso. Podrá en consecuencia: a) Celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, operar con todos los Bancos creados o a crearse, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo con las demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas; b) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y crear los empleos que juzgue convenientes fijando sus remuneraciones y atribuciones; c) Formalizar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, cualquiera fuera su término; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; e) Aceptar comisiones, representaciones y consignaciones y asimismo otorgarlas; f) Adquirir fondos de comercio, marcas de fábrica o emblemas comerciales e industriales y patentes de invención, como asimismo tomar o dar licencias; g) Tomar y dar garantías hipotecarias o prendarias, transferirlas y extinguirlas; h) Dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, compensar, remitir, prorrogar, renunciar o hacer quitas de deudas y obligaciones; i) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de documentos y papeles de comercio cancelar y tomar créditos. La presente enumeración no es taxativa, por lo que el Directorio podrá realizar en general, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales con la sola limitación de que no podrá, sin la aprobación de la Asamblea, adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar bienes muebles o inmuebles cuyo monto sea superior a los quince millones de pesos moneda nacional en cada ejercicio. El Directorio ejerce por intermedio de su presidente o quien ocupe su lugar, la representación legal de la sociedad. — Título V. — De la fiscalización. — Art. 24º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que serán anualmente elegidos por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus funciones serán las determinadas por el Art. 340 del Código de Comercio, siendo sus honorarios fijados por la Asamblea General de accionistas. — Título VI. — Del presidente. — Art. 25º: El presidente del Directoro o quien ocupe su lugar, tendrá la representación legal de la sociedad, con la limitación que se establece de que el uso de la firma social estará a cargo de dos directores, uno de los cua-

les debe ser el presidente o el vicepresidente, indistintamente, y el otro, uno cualquiera de los restantes directores. — Título VII. — De las Asambleas Generales. — Disposiciones Generales. — Art. 26º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme a lo establecido en los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Art. 27º: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos el sesenta por ciento de las acciones correspondientes al capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con los accionistas que asistan. Las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Para los casos contemplados en el artculo 354 del Código de Comercio se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. — Art. 28º: La convocatoria a Asamblea General se hará por el término de cinco días y con una anticipación de diez días a la fecha señalada para su realización. En caso de segunda convocatoria se hará la publicación por el término de tres días con ocho de anticipación a la fecha de la asamblea, contándose siempre la anticipación a partir del primer día de publicación. — Art. 29º: Cada acción tendrá derecho a el o los votos que le correspondan según su categoría y de conformidad con lo dispuesto por estos estatutos. — Art. 30º: Para poder participar de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus titulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja de la sociedad con por lo menos tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea y hasta las dieciocho horas del último dia. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por apoderados, constituidos por simple carta poder, dirigida al presidente del Directorio. Cada mandatario podrá representar a varios accionistas sin limitación — Art. 31º: Las resoluciones de la Asamblea, serán asentadas en el libro de Actas rubricado que se llevará a esos efectos y que suscribirán el presidente y dos accionistas que se designen a esos fines en el mismo acto el presidente del Directorio, el vicepresidente en su caso y de darse la ausencia de ambos, quien la Asamblea designe la presidirá con voz y voto. — Título VIII. — De las Asambleas Ordinarias. — Art. 32º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas deberá ser convocada por el Directorio dentro del término máximo señalado por el Art. 347 del Código de Comercio y tendrá lugar en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará el Inventario, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria presentados por el Directorio. Aprobará o modificará el dividendo propuesto y elegirá un nuevo Directorio de acuerdo a la modalidad establecida por el Art. 17º de estos estatutos. Designará el Síndico titular y suplente y decidirá igualmente sobre cualquier otro punto incluido en la convocatoria a la que deberá atenerse estrictamente, por lo que será nula toda deliberación sobre puntos no contenidos en ella. — El Orden del Día será fijado por el Directorio. — Título IX. — De las Asambleas Extraordinarias. Art. 33: Las Asámbleas Extraordinarias se convocarán toda vez que el Directorio o el síndico lo estimen necesario o cuando fuere solicitado por accionistas que representen la vigésima parte del Capital suscripto. — El Directorio llamará a Asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido haciendo las publicaciones que se indican en estos Estatutos. — Titulo X. — Del Balance y Distribución de Utilidades. Art. 34: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta de setiembre de cada año. — Art: 35: Las utilidades líquidas y rtalizadas que resulten del Balance General, confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y las normas técnicas que rigen en la materia, se distribuirán: a) Dos por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea dispusiere para la formación de otros fondos que la misma resolviere adoptar; c) La retribución que se fije por la Asamblea Anual para remunerar a los directores y sindicos; d) El dividendo que se acuerda para las acciones ordinarias en cuanto a éstas les corresponda por participación; e) El remanente de utilidades si se diera el caso, pasará como utilidades no distribuidas al próximo ejercicio. — Los dividendos no reclamados y percibidos, después de transcurridos tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Titul XI. — De la Disolución y Liquidación. — Art. 36. — En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada en la forma, por las personas y con las modalidades, incluso honorarios, términos y demás condiciones que la Asamblea disponga, siempre con la vigilancia de la sindicatura. — En primer término se hará frente a las obligaciones que constituyen el pasivo de la sociedad. — El excedente favorable de las liquidaciones cubrirá: 1) El capital integrado de las acciones ordinarias, y 2) De subsistir un remanente, se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Enrique Carlos José Bonansea, Carlos Mario ernández, Héctor Castor Fernández, Pedro Héctor Canova, Eduardo Augusto Donatti, Norma Aída Muñoz de Donatti, Liberto Heuman, Otelma Ruth Ledisa de Heuman, Félix Orlando Caivano, Carlos Caivano, Roberto Carlos Gross y María Luisa Puppo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Carlos José Bonansea, Carlos Mario Fernández, Héctor Castor Fernández, Pedro Héctor Canova, Eduardo Augusto Dontti, Norma Aída Muñoz de Donati, Liberto Heuman, Otelma Ruth Ladisa de Heuman, Félix Orlando Calvano, Carlos Caivano, Roberto Carlos Gross y María Luisa Puppo, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a 2 de junio de 1969. Visto, el Excello. — Luis A. Asenjo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Dic. 1969. — Visto, el Expediente 32.570, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto de Análisis Múltiples Automatizados", Sociedad Anónima Científica, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y de conformidad con los dictámenes producidos. — El ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto de Análisis múltiples Automatizados, Sociedad Anónima Científica, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida el 2 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10, con las modificaciones de fojas vtinte y vuelta (20 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Gtneral de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.479. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello, Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por la presente constituida definitivamente a la sociedad "Instituto de Análisis Múltiples Automatizados, Sociedad Anónima Científica Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman, por ante mí, doy fe. — E. Bonansea. — C. M. Fernández. — Héctor Fernández. — P. H. Canova. — E. A. Donatti. — Norma A. Muñiz de Donati. — L. Heuman. — O. R. L. Heuman. — F. O. Caivano. — C. Caivano. — María Luisa Puppo. — R. C. Gross. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en once sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero once millones quinientos treinta mil novecientos setenta y cinco al cero once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y uno, y del cero once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y cuatro al cero once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y cinco, y del cero once millones quinientos treinta mil novecientos ochenta y nueve al presente, todos de la serie "A". — Fdo: Luis A. Asenjo, escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 765 e. 16|3 Nº 43.272 v. 16|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

Sundown

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Jorge Wehbe, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con María Kabarmusis de Wehbe, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Ayacucho 1811 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 2.959.360; doña María Kabarmusis de Wehbe, griega, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Wehbe, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.308.695, domiciliada en Ayacucho 1811 de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don José Seoane, argentino, director de empresa, de cuarenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.235.542, y doña Carmen Fernández de Seoane, argentina, maestra, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 821.601, domiciliados en la calle Luis Sáenz Peña 1076, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los cónyuges en primeras nupcias don Waldemar Ricardo Lipzer, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.061.588 y doña María Josefina Ferreiros de Lipzer, argentina, comerciante, de treinta años de edad, con Libreta Cívoca Nº 8.589.500, domiciliados en Rubén Darío 2447 de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Víctor Lanteri, argentino, contador público nacional, de sesenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Olavarría 1792 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 758.375; don Miguel Kambarmusis, casado, argentino, empleado, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.229.407, domiciliado en Avenida Libertador 4800 de esta ciudad; doña Susana Rebecchi de López Aramburu, argentina, casada, de veinticinco años de edad, empleada, con Libreta Cívica Nº 4.861.281, domiciliada en Juan Francisco Seguí 3524 de esta ciudad; don Balbino Antonio Collarte, argentino, doctor en ciencias económicas de cincuenta y cinco años de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 379.156, domiciliado en Rosario 200 de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado los comparecientes dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución Nº 2.284, emanada de la Inspección General de Justicia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y el Estatuto Social de "Sundown, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", así como la citada resolución, que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad, en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente Nº 34.595 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta de fojas uno a fojas dos vuelta el acta constitutiva y sus Estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta, corriendo a fojas 17 la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Wehbe; María Kabarmusis de Wehbe; José Seoane; Carmen Fernández de Seoane; Waldemar Ricardo Lipzer; María Josefina Ferreiros de Lipzer; Víctor Lanteri; Miguel Kambarmusis; Susana Rebecchi de López Aramburu y Balbino Antonio Collarte y resuelve: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales y financieras. — Segundo: Denominar a la Sociedad "SUNDOWN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Tercero: Reconocer al doctor Jorge Wehbe y al señor José Seoane el carácter de fundadores y reservar a su favor y por partes iguales, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad durante los diez primeros ejercicios de su actividad. — Cuarto: Aurobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir la sociedad anónima, el que ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Quinto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una, lo que hace un importe total de: dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) que quedaron totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Wehbe, quinientas (500) acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos (m$n. 500.000); José Seoane, quinientas (500) acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos (m$n. 500.000), Víctor Lanteri, quinientas (500) acciones por un valor nominal de quinientos mil pesos (m$n. 500.000), Waldemar Ricardo Lipzer, doscientas (200) acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos (m$n. 200.000), María Josefina Ferreiros de Lipzer, doscientas (200) acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos (m$n. 200.000), Miguel Kambarmusis, cuarenta (40) acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000), Carmen Fernández de Seoane, veinte (20) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos (m$n. 20.000), María Kabarmusis de Wehbe, veinte (20) acciones por un valor nominal de veinte mil pesos (m$n. 20.000), Susana Rebecchi de Lopez Aramburu, diez (10) acciones por un valor nominal de diez mil pesos (m$n. 10.000), Balbino Antonio Collarte, diez (10) acciones por un valor nominal de diez mil pesos (m$n. 10.000) quedando en consecuencia cumplimentado asi el artículo 318 del Código de Comercio. — Sexto: Fijar en cuatro el número de Directores con mandato por el término de tres años y designar para el desempeño de dichos cargos a los siguientes: Jorge Wehbe; Waldemar Ricardo Lipzer; José Seoane y María Josefina Ferreiros de Lipzer y para Síndico Titular Victor Lanteri y Síndico Suplente, Miguel Kambarmusis. — Séptimo: Designar Presidente del Directorio al Dr. Jorge Wehbe y Vicepresidente al Sr. Waldemar Ricardo Lipzer. — Octavo: Facultar expresamente al Presidente, Vicepresidente o a cualquier director indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la Sociedad y el acuerdo de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por sí o por medio de apoderados, efectuar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo retirar testimonios y certificados, firmar escrituras y practicar todas las diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad. — No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jorge Wehbe; María Kabarmusis de Wehbe; José Seoane; Carmen Fernández de Seoane; Waldemar Ricardo Lipzer; María Josefina Ferreiros de Lipzer; Víctor Lanteri; Miguel Kambarmusis; Susana Rebecchi de López Aramburu y Balbino Antonio Collarte. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Registro Nº 305 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Wehbe, María Kambarmusis de Wehoe; José Seoane; Carmen Fernández de Seoane; Waldemar Ricardo Lipzer; María Josefina Ferreiros de Lipzer; Víctor Lanteri; Miguel Kambarmusis; Susana Rebecchi de López Aramburu; Balbino Antonio Collarte, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación a los 30 días del mes de septiembre del año 1969 en la ciudad de Buenos Aires. Conste. Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli; Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sundown Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento de integración de cualquier clase de productos químicos y metalúrgicos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas por operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: El capi-

tal autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Septimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con [illegible] a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente cuya firma obliga a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) Diez por ciento a los socios fundadores. Sr. Jorge Wehbe y Sr. José Seoane, por partes iguales y durante los diez primeros ejercicios. f) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuaad por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsando el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: Jorge Wehbe; María Kabarmusis de Wehbe; José Seoane; Carmen Fernández de Seoane; Waldemar Ricardo Lipzer; María Josefina Ferreiros de Lipzer; Víctor Lanteri; Miguel Kambarmusis; Susana Rebecchi de López Aramburu; Balbino Antonio Collarte. — Certifico en mi carácter de Escribano Público. Registro Nº 305 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Wehbe; María Kabarmusis de Wehbe; José Seoane; Carmen Fernández de Seoane; Waldemar Ricardo Lipzer; María Josefina Ferreiros de Lipzer; Víctor Lanteri; Miguel Kambarmusis; Susana Rebecchi de López Aramburu; Balbino Antonio Collarte, personas de conocimiento personal, doy fe. Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Setiembre del año 1969. — Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Nov. 1969. Visto: el expediente A. 34.595, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sundown. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida el 30 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2284. Hay un sello y una firma. Canrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — Son Copias Fieles de sus Originales, que he tenido a la vista en el expediente Nº 34 595 del año corriente de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la Sociedad "Sundown Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que mediante declaración jurada mensual, se ingresará el Impuesto Fiscal que corresponde a este acto de Doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de Dos millones de pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí de que doy fe. — J. Wehbe. — María K. de Wehbe. — José Seoane. — C. Fernández de Seoane. — Waldemar R. López. — María J. F. de Lipzer. — Víctor Lanteri. — M. Kambarmusis. — Susana Rebechi de López Aramburu. — B. A. Collarte. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Luis Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco de mi adscripción, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Respectivo, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativos del once millones trescientos treintidós mil ochocientos setentiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado. Ricardo — adicional — integración — segunda — Kambarmusis. Vale. — Carlos Luis Martinelli (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 544.50 e.16|3-Nº 43.133-v.16|3|70

Riva Fe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número ciento diez y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, el escribano autorizante, comparecen: don Armando Beilin, casado en primeras nupcias con María Teresa Ferro, argentino, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal dos millones doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y uno domiciliado en la calle Córdoba ochocientos noventa, Capital Federal; don Julio César José Levi, casado en primeras nupcias con Myriam Beilin, argentino, industrial, Cédula Identidad Policía Federal un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, de la Capital Federal; don David Levi, casado en primeras nupcias con Virginia Pickersky, argentino, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal un millón ochocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento diez y nueve, de la Capital Federal; don Héctor Ramón Botana, casado en primeras nupcias con Sofía Alicia Levi, argentino, comerciante. Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones setecientos diez y ocho mil veinte y uno, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo siete mil ciento ochenta y ocho, de la Capital Federal; y don José Levy Hara, casado en primeras nupcias con doña Ruth Rebeca Repetur, argentino, contador público nacional. Cédula Identidad Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos; hcaiéndolo además: el señor Armando Beilin, en nombre y representación de don Bernardo Samuel Beilin casado en primeras nupcias con Raquel Pérez, argentino, comerciante, mayor de edad, Cédula Identidad Policía Federal un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos noventa, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgara con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el escribano de la Capital Federal don Israel Kleiman, al folio tres mil diez y nueve, del Registro a su cargo que en testimonio tengo para este acto a la vista, y una copia del cual agrego como cabeza de la presente y el señor Julio César José Levi, lo hace además en nombre y representación de doña María Esther Bercovich de Beilin, viuda de sus primeras nupcias con don Adolfo Beilin, argentina, ama de casa, mayor de edad, Cédula de Identidad Policía Federal un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Libertad novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; doña Raquel Pérez de Beilin, casada en primeras nupcias con don Bernardo Samuel Beilin, argentina, empleada, mayor de edad, Cédula Identidad Policía Federal un millón quinientos catorce mil seiscientos setenta, domiciliada en la calle Arenales mil seiscientos veinte y tres, Capital Federal; don Marcos Simón Marabi, casado en primeras nupcias con Paulina Lucía Selem, argentino, comerciante, mayor de edad, Cédula Identidad Policía Federal tres millones doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Amenábar mil ochocientos ocho, de la Capital Federal; y de don Emilio Jozami, soltero, argentino, arquitecto, mayor de edad. Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; a mérito del mandato que le otorgaran con fecha seis de febrero de mil novecientos setenta, por ante la escribana de la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, doña María de los Angeles González, al folio ciento noventa y dos del Registro veinte y seis a su cargo, que en testimonio tengo para este acto a la vista, y agrego como cabeza de la presente. Los señores Armando Beilin y Julio César José Levi, aseguran, que los referidos mandatos se hallan vigentes, en toda su fuerza y vigor. Y los comparecientes por sí, y en la representación invocada, exponen: Que con fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Rivafe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número treinta y cinco mil setenta y tres, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número quince mil trescientos dos, de fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos setenta. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, y los Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Samuel Beilin; Armando Beilin; Julio César José Levi; María Esther Bercovich de Beilin; Raquel Pérez de Beilin; Davida Levi; Héctor Ramón Botana; Marcos Simón Marabi; Emilio Jozami; y José Levy Hara; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especficass a) La sociedad se denominara "RIVAFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: La compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y relacionados con la actividad constructora e inmobiliaria. — Financiera: Inversión o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra-venta de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representado por veinte mil acciones de pesos diez

valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuarenta mil pesos, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de diez pesos cada una, por un total de cuarenta mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Beilin S.: Trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Beilin Armando: trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Levi Julio César J.: mil ochocientas, ordinarias, pesos mil ochocientos. — Bercovich de Beilin María Esther: cincuenta, ordinarias, pesos cincuenta. — Pérez de Beilin R.: cincuenta, ordinarias, pesos cincuenta. — Levi Dadid: trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Botana Héctor R.: trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Marabí Marcos S.: trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Jozami Emilio: trescientas, ordinarias, pesos trescientos Levy Hara José: trescientas, ordinarias, pesos trescientos. — Totales: Cuatro mil. — Pesos cuatro mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César José Levi; Vicepresidente a Armando Beilin; Director: Bernardo Samuel Beilin; Síndico titular a José Levy Hara; y Síndico suplente a Héctor Ramón Botana. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Daniel Ibarra y|o María de los Angeles González y|o Carmen Francisca González a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias nacesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo S. Beilin. — A. Beilin. — Julio C. J. Levi. — M. Esther de Beilin. — Raquel Pérez de Beilin. — D. Levi. — H. R. Botana. — Marcos Marabí. — E. Jozami. — J. Levy Hara. — Buenos Aires, veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad Rivafe. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con las modificaciones de fojas trece vuelta (fojas trece vuelta) a fojas catorce (fojas catorce). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese. dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficifas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número quince mil trescientos dos. — Fdo.: Enrique P. Marensi, Escribano. — Hay un sello. — Raspado — ochenta. — Vale.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 319.50 e.16|3-Nº 43.240 v.16|3|70

Iteka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Iteka, Sociedad Anónima Com. e Ind. — Escritura número 705. — En la ciudad de Buenos Aires, el 30 de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Bernardo Rappaport, casado, domiciliado en la calle Paraná 489, piso 5º, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho y, además en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Don José Ostrej, casado, domiciliado en Thames 2137, piso 1º, departamento A, Capital Federal; b) Don Jesús Antonio Gómez, casado, domiciliado en Camargo 132, piso 3º, departamento 4, Capital Federal; c) Doña Itka Szuchman de Ostrej, casada, domiciliada en Thames 2137, piso 1º, departamento A, Capital Federal; d) Don Luis Alberto Ostrej, soltero, domiciliado en Thames 2137, piso 1º, departamento A, Capital Federal; e) Don Juan Carlos Marino, casado, domiciliado en San Joaquín 199, Turdera, Provincia de Buenos Aires; f) Don José González, casado, domiciliado en San Isidro 4466, departamento B, Capital Federal; g) Don Enrique Sujodolsky, casado, domiciliado en Pasaje Las Provincias 3024, Capital Federal; h) Doña Berta Casamayouret de Gómez, casada, domiciliada en Camargo 132, piso 3º, departamento 4, Capital Federal; e i) Don Eduardo Gómez, soltero, domiciliado en Camargo 132, piso 3º, departamento 4, Capital Federal, todos mayores de edad. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 25 de noviembre de 1969, que pasó al folio 1.421 de este registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: I) Que el 25 de noviembre de 1969, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente 35.579, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital ed la República Argentina, a los 25 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores José Ostrej, Jesús Antonio Gómez, Itka Szuchman de Ostrej, Luis Alberto Ostrej, Juan Carlos Marino, José González, Enrique Sujodolsky, Berta Casamayouret de Gómez, Eduardo Gómez y Bernardo Rappaport, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITEKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, debienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, porductos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Por la fabricación, comercialización y distribución de prendas de vestir, productos alimenticios textiles, químicos, electrónicos, metalúrgicos, madereros, plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, de las cuales 2 series son de 10.000 acciones ordinarias al portador clase "A" cada serie, con derecho a 5 votos por acción, y una serie es de 10.000 acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción, representativas en total de 3.000.000 de pesos m|n., suscriptas por los socios constituyentes. El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el 10 o|o que les corresponde. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José Ostrej 10.000 "A" 100.000. 2.500 "B" 25.000. Jesús Antonio Gómez 10.000 "A" 100.000. 2.500 "B" 25.000. Itka Szuchman de Ostrej 2.200 "B" 22.000. Luis Alberto Ostrej 100 "B" 1.000. Juan Carlos Marino 100 "B" 1.000. José González 100 "B" 1.000. Enrique Sujodolsky 100 "B" 1.000. Berta Casamayouret de Gómez 2.200 "B" 22.000. Eduardo Gómez 100 "B" 1.000. Bernardo Rappaport 100 "B" 1.000. m$n. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo doña Itka Szuchman de Ostrej y doña Berta Casamayouret de Gómez con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Ostrej, Vicepresidente a Jesús Antonio Gómez, Vocales a Itka Szuchman de Ostrej, Suplentes a Luis Alberto Ostrej y Eduardo Gómez. Síndico titular a Bernardo Rappaport y Síndico suplente a Berta Casamayouret de Gómez. — Cuarto: Autorizar a don José Ostrej y a don Bernardo Rappaport a fin que en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Ostrej. — Jesús Antonio Gómez. — Itka Szuchman de Ostrej. — Luis A. Ostrej. — Juan C. Marino. — José González. — Enrique Sujodolsky. — Berta C. de Gómez. — Eduardo Gómez. — B. Rappaport. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.579. Buenos Aires, 17 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iteka Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.801. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia", y II) Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Yo el Escribano autorizante hago constar que por declaración jurada se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de m$n. 18.000, correspondientes a las 3 series emitidas de m$n. 1.000.000 cada serie. Leída que le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido y firma en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. B. Rappaport. Ante mí: Ernesto B. Friedman. Hay un sello: Ernesto B. Friedman. Escribano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 208,50 e.16|3 Nº 42.867 v.16|3|70

HTA Hochtief Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Emilio Biagosch, argentino, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lucía Estela María Videla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.177.143, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Zabala número 2057 y don Hernán Alejandro Monti, argentino, que dice ser de estado civil soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.315.321, domiciliado en esta ciudad, calle Teniente Benjamín Matienzo número 1753, ambos comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que el señor don Jorge Emilio Biagosch interviene en este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Guillermo Carlos Bruno Hartamann y don Adolfo Carlos Mugica, facultado al efecto por los poderes especiales que los nombrados le otorgaran por escrituras de fechas noviembre once de mil novecientos sesenta y nueve y octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve, pasadas por ante mí, el autorizante a los folios tres mil trescientos ochenta y cuatro y dos mil setecientos noventa y nueve, de este mismo registro, a los que me remito, respectivamente, los que el compareciente me asegura continúan vigentes, haciéndolo asimismo ambos comparecientes en nombre y representación de los señores don Manuel Angel Cabrera, don Horacio Frías Pasman, don Francisco Federiche Manuel Huber, don Eduardo María Huergo, don Adolfo Alfredo Kuker, don Adolfo Miguel Mugica, don Carlos Ludovico Enrique Ostertag, don Alejandro Enrique Rosato, don Willy Uphoff y de la sucesión de don Manuel Alberto Gallo Argerich, facultados al efecto por el mandato especial que estos últimos le otorgaran con fecha diciembre dieciséis, de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, el autorizante al folio tres mil ochocientos setenta y seis, de este mismo Registro, al que me remito, el que los compareciente me aseguran continúa vigente. — Todos los mandantes se domicilian en Cerrito 550. — Y los comparecientes por ante mí, dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la Personería jurídica que exije la Ley viene por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de "Hta Hochtief Argentina, Sociedad Anónima Constructora e Industrial', a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante la transcripción del Acta Constitutiva de la Sociedad, de su Estatuto Social y de la Resolución Administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número A. treinta y un mil setecientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos sesenta y nueve y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dr. Manuel Alberto Gallo Argerich, doctor Jorge Emilio Biagosch, doctor Manuel Angel Cabrera, doctor Horacio Frías Passmann, doctor Guillermo C. B. Hartmann, Ing. Francisco Federico Manuel Huber, Ingeniero Eduardo Huergo, doctor Adolfo A. Kuker, doctor Adolfo C. Mugica, doctor Adolfo M. Mugica, Ing. Carlos Ludovico Enrique Ostertag, Contador Alejandro Rosato, Ingeniero Willy Uphoff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HTA HOCHTIEF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tiene por objeto: a) Construcciones en general: Obras de ingeniería, privadas, públicas, por concesiones; por su cuenta o de terceros o asociada a terceros. — b) En especial: construcciones de puentes, caminos, túneles, pistas, calles, autopistas, puertos, aeropuertos, edificios, plantas industriales, terminales de líneas de transportes terrestres, usinas, diques, canales, ferrocarriles, fundaciones bajo aire comprimido, estructuras de hormigón, precomprimido, artículos prefabricados de hormigón, conductos, líneas de alta tensión, dragados, proyectos y toda otra obra de arquitectura, ingeniería civil privada u|o pública de cualquier clase que tenga relación directa con la actividad de la sociedad. — c) Instalación de industrias de materiales y maquinarias de construcción. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000.— (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), representado por 990.000 (novecientos noventa mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una dividido en cuatro series de 200.000 acciones cada una y una serie de 190.000 acciones. — E) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de 200.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — 1) doctor Manuel Alberto Gallo Argerich — 10.000 — Ord. Port. — m$n. 100.000. — 2) doctor J. E. Biagosch — 10.000 — Ord. Port. m$n. 100.000. — 3) doctor M. A. Cabrera — 10.000. — Ord. — Port. m$n. 100.000. — 4) doctor H Frías Passmann — 10.0000 — Ord. — Por. m$n. 100.000. — 5) G. C. B. Hartmann — 80.000 — Ord. Port. m$n. 800.000. — 6) Ing. E.

F. M. Huber — 10.000 — Ord. — Port. m$n. 100.000. — 7) Ing. E. Huergo — 10.000 — Ord. — Port. m$n. 100.000. — 8) doctor A. A. Kuker — 10.000 — Ord. Port. m$n. 100.000. — 9) doctor A. C. Mugica — 10.000 — Ord. Port. m$n. 100.000. — 10) doctor A. M. Mugica — 10.000 — Ord. — Port. — m$n. 100.000. — 11) Ing. C. L. E. Ostertag — 10.000 — Ord. — Port. m$n. 100.000. — 12) Cont. A. Rosato — 10.000 — Ord. — Port. — m$n. 100.000. — 13) Ing. Willy Uphoff — 10.000 — Ord. — Port. — m$n. 100.000. — 200.000. — m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y alcanza al monto de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) que corresponde al diez por ciento del capital suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: doctor Guillermo C. B. Harmann, Directores titulares: doctor Manuel Alberto Gallo Argerich, doctor Manuel Angel Cabrera, doctor Horacio Frías Passmann, Ing. Francisco F. M. Huber, Ing. Eduardo Huergo, doctor Adolfo A. Kuker y doctor Adolfo M. Mugica. — Directores Gerentes: Ing. Carlos L. E. Ostertag e Ing. Willy Uphoff. — Síndicos: doctor Harald Peipers y doctor Jorge E. Biagosch. — Cuarto: Autorizar a los doctores Adolfo A. Kuker, Jorge E. Biagosch y Hernán Alejandro Monti a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la preesnte, inclusive a la denominación. — M. A. Gallo Argerich. — J. E. Biagosch. — M. A. Cabrera. — H. F. Pasman. — G. C. B. Hartmann. — F. F. Huber. — Eduardo M. Huergo. — A. A. Kuker. — Adolfo Mugica. — A. M. Mugica. — C. L. E. Ostetag. — A. E. Rosato. W. Uphoff". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.785. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hta Hochtief Argentina, Sociedad Anónima, Constructora e Industrial", constituída en esta ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de junio de 1969 con el nombre de Hta Hochtief Argentina S. A. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 33 vta. (fojas treinta y tres vuelta) a fs. 34 (fojas treinta y cuatro), y la de fs. 54 y vta. (fojas cincuenta y cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete), con las modificaciones de fs. 34 (fojas treinta y cuatro) a fs. 35 vta. (fojas treinta y cinco vuelta), y de fs. 55 (fojas cincuenta y cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.396. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ... Leída que le fue a los comparecientes, la firman... Está- mi sello: Jorge Asenjo. — Entre líneas: todos los mandantes se domicilian en Cerrito 550. — Vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 210 e.16|3 Nº 43.235 v.16|3|70

Vilanova, Gil y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: Vilanova, Gil y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número mil trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Delia Vilanova de Gil, de nacionalidad argentina, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal, número 497469, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Federico Gil, domiciliada en la Avenida Independencia cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Juan Francisco Sorrentino, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.518.369, quien dice ser soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Bernardo Estévez, argentino, casado, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Eckel, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.512.067, domiciliado en la calle San Antonio número mil ciento setenta y dos de esta ciudad; don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, contador público, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Etelvina Lidia Rodríguez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal, bajo el número 2.998.388, domiciliado en la calle Avenida de Mayo mil ciento ochenta, de esta ciudad; don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, quien dice ser soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.943.731, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número mil ciento ochenta de esta ciudad; doña Beatriz Inés Vilanova de Pettis, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.858.322, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Esteban Pettis, domiciliada en la calle Humberto Primero número novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad; doña Silvia Susana Vilanova, argentina, maestra normal, quien dice ser soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.858.323, domiciliada en la calle Humberto Primero novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Angela o Angela María Musante de Eckel, argentina, comerciante, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Eckel, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.856.927, domiciliada en la calle Mompox número mil seiscientos trece de esta ciudad, don Federico Gil, uruguayo, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Vilanova, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.305.259, domiciliado en la Avenida Independencia cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad y doña María Teresa Vilanova de Vidal, argentina, comerciante, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Avelino [illegible], con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número doscientos ochenta y siete, de esta ciudad; siendo todos personas mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha diez de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve fundaron de acuerdo con el decreto ley tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, una sociedad anónima, con la denominación de "Vilanova, Gil y Cía., Sociedad Annima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitaron por ante la Inspección General de Justicia, según expediente número 34.821. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Delia Vilanova de Gil, Juan Francisco Sorrentino, Bernardo Estevez, Alfredo Rocco, Jorge Eduardo Pedreira, Beatriz Inés Vilanova de Pettis, Silvia Susana Vilanova, Angela María Musante de Eckel; Federico Gil y María Teresa Vilanova de Vidal. — Todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VILANOVA, GIL Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su termino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, asociada a terceros o para terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, claboración, fraccionamiento, transformación y adaptación de cualquier clase de productos gráficos, plásticos y textiles. — Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el Régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por (ciento cincuenta mil) acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción integrandose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Delia Vilanova de Gil 3.000 portador, ordinarias 5 votos, m$n. 30.000.— Juan Francisco Sorrentino 3.000 portador, ordinarias, 5 votos m$n. 30.000.— Bernardo Estévez 3.000 portador, ordinarias 5 votos, m$n. 30.000.— Alfredo Eduardo Rocco, 3.000 portador, ordinarias 5 votos, m$n. 30.000.— Jorge Eduardo Pedreira 3.000 portador, ordinarias 5 votos, m$n. 30.000. — Beatriz I. Vilanova de Pettis 3.000, portador, ordinarias, 5 votos m$n. 30.000.— Silvia Susana Vilanova 3.000 portador, ordinarias 5 votos m$n. 30.000. — Angela M. Musante de Eckel 3.000 portador, ordinarias 5 votos m$n 30.000. — Federico Gil 3.000 portador ordinarias 5 votos m$n. 30.000. — María T. Vilanova de Vidal 3.000 portador, ordinarias, 5 votos m$n. 30.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras: Delia Vilanova de Gil; Beatriz Inés Vilanova de Pettis, Angela María Musante de Eckel y María Teresa Vilanova de Vidal, provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a: Delia Vilanova de Gil; vicepresidente a: Beatriz Inés Vilanova de Pettis. — Vocales a: María Teresa Vilanova de Vidal. Suplentes a Bernardo Estévez. — Síndico titular a Alfredo Rocco y síndico suplente a Juan Francisco Sorrentino. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Rocco y Jorge Eduardo Pedreira a fin de que por sí realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusie a la denominación. — Delia Vilanova de Gil. M. T. V. de Vidal. — B. I. V. de Pettis. J. F. Sorrentino. — Alfredo R. Rocco. — B. Estevez. — S. Vilanova. — J. A. Pedreira. — Federico Gil. — Angela M. de Ecker. — Sigue la certificación de firmas. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.821. — Buenos Aires, 24 nov. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vilanova, Gil y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923, acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.301, Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Está su sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 274,50 e.16|3 Nº 43.111 v.16|3|70

Morgan Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.793. — PRIMER Testimonio: Escritura número setecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano público, comparecen don Rafael González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Delia Borsani, domiciliado en la Avenida del Huerto 1105, con libreta de enrolamiento Nº 2.188.040; don [illegible] Jesús Añaños, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Violeta Stella, con libreta de enrolamiento Nº 3.085.367, domiciliado en Avenida del Huergo 1105; Víctor Mario Caramutti, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz González, domiciliado en la Avenida del Huerto 1105; Alfredo Rafael González, [illegible], argentino, soltero, domiciliado [illegible] Avenida del Huerto 1105; don Marcelino Oscar Semino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa García, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2779, con libreta de enrolamiento número 2.195.561; doña Regina Eskenazi, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica Nº 2.[illegible], con domicilio en la calle Rioja 1351; Raquel Sara Eskenazi, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica Nº 1.104.172, domiciliada en la calle Rioja 1351, y Carlos Antonio Manavella, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Girolami, con cedula de identidad de la Policía Federal Nº 3.067.801, domiciliado en España 631, todos vecinos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de tránsito aquí y Héctor Hurvitz, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.852.700, domiciliado en Santander 1793 de esta ciudad y don Pedro Santiago Vaccari, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Blanco, domiciliado en Virrey Liniers 835 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado los comparecientes dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución Nº 14.719 emanada de la Inspección General de Justicia de la Nación elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Margan Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", así como la citada resolución que aprobó el acta constitutiva y el estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente Nº 35.[illegible] de la citada Inspección General de Justicia de la Nación del que resulta de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de fojas 10 y vuelta, el acta constitutiva y de fojas 3 a fojas 4 con la modificación de fojas 10 vuelta a fojas 11 sus estatutos corriendo a fojas [illegible] mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael González, L. E. 2.188.040 — Manuel Jesús Añaños, L. E. 3.085.367 — Marcelino Oscar Semino, libreta de enrolamiento 2.195.561 — Raquel Sara Eskenazi, L. C. 1.104.172 — Regina Eskenazi, L. C. 2.375.611. — Carlos Antonio Manavella, [illegible] — [illegible] Mario Caramutti, L. E. 6.044.818. — Alfredo R. González, L. E. 6.078.367 — Pedro Santiago Vaccari, L. E. 282.109 — Héctor Hurvitz C. I. 2.852.700 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARGAN SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto:

Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, productos, materiales, artículos, implementos y materias primas elaboradas o no y en especial aparatos eléctricos o mecánicos de cualquier especie o tipo. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles, plásticos, metalúrgicos, químicos y sintéticos. — Agropecuarias: Mediante la explotación y comercio de los productos de la ganadería y agricultura, forestales, inclusive los subproductos y derivados. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza a sociedades comerciales o industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones, debentures, concesión de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones, descuentos de prendas o hipótecas, su redescuento. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta de toda clase de inmuebles y operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m|n. representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador clase A. de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael González, 4.000, Ord. "A", 1 voto, $ 40.000. — Héctor Hurvitz, 4.000, Ord. "A", 1 voto, $ 40.000. — Manuel Jesús Añaños, 3.000, Ord. "A", 1 voto, pesos 30.000. — Pedro Santiago Vaccari, 2.000, Ord. "A", 1 voto, $ 20.000. — Víctor Mario Caramutti, 2.000, Ord. "A", 1 voto, $ 20.000. — Alfredo R. González, 2.000, Ord. "A", 1 voto, $ 20.000. — Marcelino Oscar Semino, 1.800, Ord. "A", 1 voto, $ 18.000. — Regina Eskenazi, 500, Ord. "A", 1 voto, 5.000. — Raquel Sara Eskenazi, 500, Ord. "A", 1 voto, $ 5.000. — Carlos Antonio Manavella 200, Ord. "A", 1 voto, $ 2.000. — 200.000. — $ 200.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Rafael González; Vicepresidente a Manuel Jesús Añaños. — Vocales a Marcelino Oscar Semino, Carlos Antonio Manavella — Suplentes a Síndico titular; a León Tieffenberg y Síndico suplente a Alfredo Belén Gregorio Blanco. — Cuarto: Autorizar a los escribanos Carlos Luis Martinelli o Alfredo Michelini a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael González. —

Héctor Hurvitz. — Manuel Jesús Añaños. — Pedro Santiago Vaccari. — Víctor Mario Caramutti. — Alfredo R. González. — Marcelino Oscar Semino. — Regina Eskenazi. — Raquel Sara Eskenazi. — Carlos Antonio Manavella. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 305 que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores Rafael González, Héctor Hurvitz, Manuel Jesús Añaños. Pedro Santiago Vaccari, Víctor Mario Caramutti, Alfredo R. González, Marcelino Oscar Semino, Regina Eskenazi, Raquel Sara Eskenazi, Carlos Antonio Manavella. — Expido la presente certificación a los veintiún días del mes de octubre del año 1969, en la ciudad de Buenos Aires — Conste. — Hay un sello y una firma: Fernando Vidal, Escribano Público. — Estatutos. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. —

Expediente Nº 35.048. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Morgan Sudamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.719. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fernando Vidal. (Escribano).

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 220,50 e. 16|3 Nº 43.147 v. 16|3|70

Trans Bodega

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1406. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos doce. — En la ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente escribano público, comparecen: los señores don Angel Luis María Bottacchi, don Héctor Oronte Valerga; don Carlos Alberto de la Peña; don Roberto Juan Facio Zeballos; don Jorge Manuel Polo; don Jaime Félex Corso; don Héctor Orestes García, casados; don Luis Federico Rodríguez Ezcurra, viudo; don Juan Salvador Foti y don José Domingo Ravi, casados, vecinos de la Capital Federal, con domicilio legal en Viamonte setecientos cuarenta y nueve, de tránsito aquí mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por acta privada del diez y ocho de junio del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes dieron por constituída una sociedad anónima con la denominación de "Transbódega Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", suscribieron las dos primeras series de acciones; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente A. treinta y tres mil novecientos ochenta y uno en el que, por Resolución del señor Inspector General de Justicia I. G. J. trece mil quinientos setenta y ocho del trece de octubre del presente año mil novecientos sesenta y nueve, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y que, dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas en la disposición legal citada, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresada sociedad "Transbodega Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que copiados íntegramente del referido expediente que tengo a la vista, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciuda de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Luis María Bottacchi; Héctor Oronte Valerga; Carlos Alberto de la Peña; Roberto Juan Facio Zeballos; Jorge Manuel Polo: Jaime Félix Corso; Héctor Oreste García, Luis Federico Rodríguez Ezcurra, Juan Salvador Foti y José Domingo Ravi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1966 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TRANSBODEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la explotación de todo tipo o clase de barco de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, sean estos de bandera nacional o extranjera, ya sea como armadores, agentes marítimos, de cargas generales, proveedores, contratistas de carga, descarga, estiba o desestiba, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial, vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre; mediante la adquisición, transferencia, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación, de obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, como así también de cualquier construcción o instalación vinculada directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria. — b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales y de todo otro tipo de edificios, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, e inclusive con prenda con registro; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen; mediante descuento de documentos y prendas; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial o en la formación de capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18061 y de toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público y d) De Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las series 1ª y 2ª. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angel Luis María Bottacchi, 3.000 — Ord. portad. — 5 votos — 30.000. — Héctor Oronte Valerga, 5.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 50.000. — Carlos Alberto de la Peña, 1.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 10.000. — Roberto Juan Facio Zeballos, 2.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 20.000. — Jorge Manuel Polo, 2.800 — Ordin. portad. — 5 votos — 28.000. — Jaime Félix Corso, 2.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 20.000. — Héctor Oreste García, 1.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 10.000. — Luis Federico Rodríguez Ezcurra, 1.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 10.000. — Juan Salvador Foti, 1.000 — Ordin. portad. — 5 votos — 10.000. — José Domingo Ravi, 1.200 — Ordin. portad. — 5 votos — 12.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Angel Luis María Bottacchi; vicepresidente, a Héctor Oronte Valerga; vocales, a Carlos Alberto de la Peña, Roberto Juan Facio Zeballos; suplentes, a síndico titular a Jorge Manuel Polo y síndico suplente, a Jaime Félix Corso. — Cuarto: autorizar a los señores Angel Luis María Bottacchi, Héctor Oronte Valerga y Jorge Manuel Polo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Angel Bottacchi. — Héctor Valerga. — C. de la Peña. — Roberto Facio Zeballos. — J. M. Polo. — J. Corso. — H. García. — L. Rodríguez Ezcurra. — Juan Foti. — José D. Ravi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.981. — Buenos Aires. 13 Oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transbodega, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Ciudad el diez y ocho de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 1º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.578. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es conforme a sus originales, doy fe y devuelvo. — Quieren y consienten en que de la presente se expidan las copias necesarias e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y donde más corresponda. — Es de advertir que el impuesto de sellos en jurisdicción nacional se tributará sobre la totalidad del capital autorizado o sea sobre diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. — En su testimonio previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos once de fecha de hoy. — Angel Bottacchi. — Héctor Valerga. — C. de la Peña. — Roberto Facio Zeballos. — J. M. Polo. — H. García. — L. Rodríguez Ezcurra. — Juan Foti. — José D. Ravi. — J. Corso. — Hay un sello. — Ante mí, Alfredo Pombo. — Concuerda con la escritura número cuatrocientos doce, que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos seis del Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial de treinta pesos moneda nacional cada una, numeradas de la seis millones cuatrocientos setenta y tres mil diez y seis a la presente seis millones cuatrocientos setenta y tres mil veintitres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pombo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 264 e. 16|3 Nº 43.256 v. 16|3|70

Bullrich

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES COMERCIAL DE MANDATOS Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura del 12 de febrero de 1970, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, la sociedad Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Comercial de Mandatos y Financiera, por asamblea del [illegible] de octubre de [illegible], acta Nº [illegible], con la presencia de 13 accionistas, 11 por sí y 2 representados que hacen un total de 499.993, acciones con derecho a 502.551 votos, practicadas las deducciones del Código de Comercio, resolvió por unanimidad la reforma de sus estatutos en los arts. 3º, 4º, 5º, 11º y el nombre de la sociedad, con la aprobación del Ministerio de Justicia, y los que en definitiva, quedan así: Párrafo inicial de los estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Bullco Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera, y que cambió su nombre por BULLRICH SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES COMERCIAL DE MANDATOS Y FINANCIERA continúa funcionando bajo el nombre de Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Compañía Financiera. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la ley 18.061, a cuyo fin podrá. a) Recibir depósitos a plazo con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c)Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas y otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirles, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieren, pre-financiar sus emisiones y colocarlas. — g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagaderos de dividendos, amortizaciones e intereses; i) actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros en cargos fiduciarios; j) Obtener créditos en moneda nacional y extranjera previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho ob-

jeto, sometiéndose pra ello a la legislación vigente y las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 valor nominal c|u. dividido en 400 series iguales de m$n. 125.000 c|u. (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) 2. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta última tendrán derecho a un dividendo de pago preferente con respecto a las ordinarias o no de carácter acumulativas o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación de reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto salvo las de voto plural que podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) En su caso dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribe a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — Buenos Aires, 7 ene. 1970, Visto: el expediente A-110923|20573, en el que la sociedad Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones, Comercial de Mandatos y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta vuelta (140 vta.) a ciento cuarenta y uno (141) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y nueve (149) a ciento cincuenta (150), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 13 de octubre de 1969, en el estatuto de la sociedad Bullrich Sociedad Anonima de Inversiones Comercial de Mandatos y Financiera la que, en lo sucesivo se denominará Bullrich Sociedad Anónima de Inversiones Compañía Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0032. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación. — S. Darío Laurencena, escribano. — Testado interinamente, no vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — $ L. 18.188, 165 e.16|3 Nº 42.924 v. 16|3|70

Benko, Compañía de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 915. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos treinta y uno: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante comparece el señor Eduardo Alberto Travaglini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sara Helena Olivares, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y un mil ciento veinticinco, domiciliado en San Isidro, en esta Provincia, en la calle Primera Junta número ciento treinta, departamento once, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos, persona hábil y de mi conocimiento doy fe. El compareciente interviene por sí y además en nombre y representación de: José Adolfo Valentini, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Raquel Angela Stafforini, domiciliado en San Isidro, en la calle Terreo número ciento treinta, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos quince, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintiuno; Higinio Manuel Blanco, argentino ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Stafforini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Pampa mil novecientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos quince; Ricardo Héctor Valentini, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Enriqueta Corina Clotta, titular de la cédula de identidad de la misma Policía número dos millones seiscientos treinta y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en San Isidro, en la Avenida del Libertador quince mil novecientos veinticuatro, nacido el treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno; José Francisco Clotta, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Irene Aurora Magnetto, titular de la cédula de identidad de la misma Policía número ciento ochenta y siete mil treinta y ocho, domiciliado en San Isidro en la calle Belgrano cuatrocientos cincuenta y seis nacido el seis de julio de mil novecientos cuatro; Omar Odilio García, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Vozzi, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y tres mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Intendente Indart cuatrocientos setenta y ocho de San Isidro, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho; Olga Raquel Piñero de Lede D'Amico argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Félix Arturo Lede D'Amico, titular de la libreta cívica número tres millones ciento trece mil trescientos noventa, domiciliada en Acassusso, en esta Provincia, en la calle Tres Sargentos mil veintinueve, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintinueve; Rubén Omar Torasso, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Juana Elsa Grottini, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y seis mil noventa, domiciliado en Tigre, en la calle Maipú número trescientos cuarenta, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve; Omar Ricardo Ginaca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Clara Lavagetto, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos cincuenta mil setenta y nueve, domiciliado en Victoria, en la calle Vélez Sarsfield tres mil trescientos ochenta y dos; nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veinticinco; don Américo Valentini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juanita María Ripulione, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en Martínez, en la calle Rodríguez Peña cincuenta y ocho, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintiocho; y Francisco Rodolfo Capalbo, argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Julia Tamone, titular, de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en San Isidro en la calle Moreno quinientos cuarenta y siete, nacido el cinco de enero de mil novecientos dieciséis; todos ellos mayores de edad, según el poder que los mismos le confirieron con fecha tres de noviembre del corriente año, ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, don Adolfo A. Arnoldi al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro número trece a su cargo, el que en su testimonio tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de esta escritura, dejando constancia que los datos personales de los mandantes han sido completados con los que figuran en la "nomina de accionistas" del expediente de la Inspección General de Justicia, que se relacionará más adelante. El compareciente por sí y por la representación invocada, dice: Que viene a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la compañía "Benko Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera", cuya acta constitutiva, estatutos y resolución por la que se autorizó a la compañía a funcionar como sociedad anónima, obran de fojas una a fojas dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro y a fojas nueve respectivamente del expediente número "treinta y cinco mil diecisiete" de la Inspección General de Justicia, el que en su original tengo a la vista para este acto. Al efecto indicado, el señor Travaglini me solicita que transcriba la documentación mencionada precedentemente, la que copiada a su tenor dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Adolfo Valentini, Higinio Manuel Blanco, Héctor Ricardo Valentini, José Francisco Clotta, Omar Odilio García, Olga Raquel Piñero de Lede D'Amico, Eduardo Alberto Travaglini, Rubén Omar Torasso, Omar Ricardo Ginaca, Américo Valentini y Francisco Rodolfo Capalbo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BENKO COMPAÑIA DE INVERSIONES. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades financieras: préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes constituidas o a constituirse, para la concertacion de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de 40.000.000 m$n., representado por 40.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por un total de ocho millones de pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José A. Valentini, 1.000, Ordinaria clase A, 5 votos, 100.000. — Higinio M. Blanco 1.000 " " " " " 100.000. — Ricardo H. Valentini, 1.000 " " " " " 100.000. — José F. Clotta, 500 " " " " " 50.000. — Omar O. García 1.000 " " " " " 100.000. — Américo Valentini 700 " " " " " 70.000. — Olga R. P. de Lede D'Amico 200 " " " " " 20.000. — Rubén O. Torasso 1.000 " " " " " 100.000. — Eduardo A. Travaglini, 400 " " " " " 40.000. — Omar R. Ginaca, 1.000 " " " " " 100.000. — Francisco R. Capalbo, 200 " " " " " 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Héctor Valentini. Vicepresidente a: Higinio M. Blanco. Vocales a: José F. Clotta, Francisco Capalbo, Omar O. García. Suplentes a: Síndico titular a Guillermo Michelson y Síndico suplente a: Félix Arturo Lede D'Amico. — Cuarto: Autorizar a Ricardo H. Valentini. Dr. Guillermo Michelson y Aníbal Reyes Oribe a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José A. Valentini. — H. M. Blanco. — Ricardo Héctor Valentini. — José F. Clotta. — Omar García. — Olga P. de Lede D'Amico. — Eduardo A. Travaglini. — Rubén Omar Torasso. — O. R. Ginaca. — Américo Valentini. — Francisco R. Capalbo. "Expediente Nº 35.017. Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benko Compañía de Inversiones Sociedad Anónima, Financiera". constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.361. — Enrique Zaldívar. En sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Nélida L. de Giralt Font, (Escribana)

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario. $ L. 18.188 265.50 e.16|3-Nº 43.137 v.16|3|70

Simón y Alberto Safdie

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos noventa y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Simón Safdie, argentino, casado en primeras nupcias con María Dabbah, comerciante, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso departamento D de la Capital Federal; don Alberto Safdie, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Dabbah, comeriante, libreta de enrolacientos cincuenta y siete mil ciento diez y siete, domicilado en la calle Boulogne Sur Mer ochocientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento seis, Capital Federal; doña María Dabbah de Safdie, argentina, casada en primeras nupcias con Simón Safdie, comerciante, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Castelli doscientos sesenta y ocho, primer piso, departamento D, Capital Federal; doña Berta Dabbah de Safdie, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Safdie, comerciante, libreta cívica número ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis, domiciliada en Boulogne Sur Mer ochocientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento seis, Capital Federal; doña Sara Lidia Safdie de Menace, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Jorge Menace, comerciante, libreta cívica número cinco millones doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Pasteur quinientos setenta y dos, piso noveno, departamento A, de la Capital Federal; don Rafael Jorge Menace argentino, casado en primeras nupcias con Sara Lidia Safdie, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Pasteur quinientos setenta y dos, noveno piso, departamento A, de la Capital Federal; don Jorge Edgardo Reynoso, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Teresa Castillo, contador, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, Capital Federal; don Adolfo Safdie, argentino, casado en primeras nupcias con Fortuna Salem, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Larrea setecientos setenta y uno, quinto piso, Capital Federal doña Fortuna Salem de Safdie, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Safdie, empleada, libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Larrea setecientos setenta y uno, quinto piso, Capital Federal y don Jacobo Safdie, argentino, casado en primeras nupcias con María Chacruca, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Concordia veinticuatro, Capital Federal; todos aquí para este acto, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la sociedad bajo la denominación "Simón y Alberto Safdie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los Estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta

y nueve, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección número A-treinta y cuatro mil ciento noventa y ocho; y en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Simón Safdie, Alberto Safdie, María Dabbah de Safdie, Berta Dabbah de Safdie, Sara Lidia Safdie de Menace, Rafael Jorge Menace, Jorge Edgardo Reynoso, Adolfo Safdie, Fortuna Salem de Safdie, y Jacobo Safdie y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMON & ALBERTO SAFDIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones o consignaciones. Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración de productos y subproductos textiles. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 y cualquiera otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos, urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simón Safdie, 800 ordinarias $ 80.000; Alberto Safdie, 800 ordinarias $ 80.000; María Dabbah de Safdie, 50 ordinarias $ 5.000; Berta Dabbah de Safdie, 50 ordinarias $ 5.000 Sara Lidia Safdie de Menace, 50 ordinarias $ 5.000; Rafael Jorge Menace, 50 ordinarias $ 5.000; Jorge Edgardo Reynoso, 50 ordinarias $ 5.000; Adolfo Safdie, 50 ordinarias $ 5.000; Fortuna Salem de Safdie, 50 ordinarias $ 5.000; Jacobo Safdie, 50 ordinarias $ 5.000; 2.000. $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Safdie, Vicepresidente a Alberto Safdie; Vocales a María Dabbah de Safdie, Berta Dabbah de Safdie; Suplentes a Sara Lidia Safdie de Menace, Rafael Jorge Menace; Síndico titular a Jorge Edgardo Reynoso y Síndico suplente a Adolfo Safdie. — Cuarto: Autorizar a María Teresa Kuhlek, Jorge Edgardo Reynoso y Simón Safdie, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Simón Safdie, Alberto Safdie, María D. de Safdie, Berta D. de Safdie, Sara Safdie de Menace, R. J. Menace, J. E. Reynoso, Adolfo Safdie, F. S. de Safdie, Jacobo Safdie. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Simón Safdie, Alberto Safdie, María Dabbah de Safdie, Berta Dabbah de Safdie, Sara Lidia Safdie de Menace, Rafael Jorge Menace, Jorge Edgardo Reynoso, Adolfo Safdie, Fortunata Salem de Safdie y Jacobo Safdie; personas mayores de edad, hábiles. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Autorización 123. Hay un sello: L. Glasserman, escribana. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.198. Buenos Aires, 24 de octubre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simón y Alberto Safdie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 13.725. Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución y lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan constituída la sociedad "Simón y Alberto Safdie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando al efecto sus móviles. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de su conformidad, por ante mí, doy fe Simón Safdie, Alberto Safdie, María D. Safdie. Berta D. de Safdie. Sara S. de Menace, R. J. Menace, Jacobo Safdie, J. E. Reynoso, Adolfo Safdie, F. S. de Safdie. Hay un sello. Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio días de noviembre de mil novecientos del Registro ciento setenta y seis a mi cargo. Para la interesada expido este Primer Testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento ochenta mil setecientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hugo Rolando Chiegel, escribano. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann. secretario.

$ L. 18.188 342 e.16|3 Nº 43.001 v.16|3|70

Yuviet

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 305 — PRIMER Testimonio. Protocolización. — Escritura número: doscientos sesenta y seis. En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparecen: doña Berta Pecorari de Dujmovic, viuda, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.420.196, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número 1567, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Antonia Nevenka Dujmovic de Clagton, casada, mayor de edad, profesional, con cédula de identidad núm. 4.622.992, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan B. Justo 1730, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña María Lucía Dujmovic, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.622.991, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número 1567, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, comerciante, por sí y en nombre y representación de Antonia Nevenka Dujmovic de Clayton, según poder del 6 de noviembre de 169, al folio 2933, que para este acto he tenido a la vista, doy fe; doña Zrinka Milena Dumovic, soltera mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.622.993, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Estanislao del Campo número 1567, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don José Zvonimir Dujmovic, soltero, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.622.994, domiciliado en la calle Estanislao del Campo número 1567, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña Norma Noelia Mariani, soltera, mayor de edad,, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.832.553, domiciliada en la calle Virrey Cevallos número 1340, de Capital; doña María Elena Viola, soltera, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número 4.889.275, domiciliada en la calle Dolores número 128, de Capital; Antonio Núñez Acebo, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.012.582, empleado, domiciliado en la calle Montevideo número 980, segundo piso, departamento 10 de Capital; don Humberto Radaelli Lorenzo, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.055.147, domiciliado en la calle Belgrano número 4107 de Capital; doña Susana Freire de Radaelli, casada, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica número 3.722.671, domiciliada en la calle Belgrano número 4107, de Capital; don Alberto Alfredo Ambroggi, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.760.815, domiciliado en la calle Almirante A. Sixto Barilari número 1422, de Capital; doña María Alicia Racciatti de Ambroggi, casada, mayor de edad, comerciante, con libreta cívica número 4.621.813, domiciliada en la calle Almirante A. Sixto Barilari 1422 de Capital; don Enrique Alejandro Gordo, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.255.542, domiciliado en la calle Cuzco número 457, de Capital; doña Dora Ambroggi de Gordo, casada, mayor de edad, con libreta cívica número 1.084.129, domiciliada en la calle Cuzco número 457, de Capital, comerciante; doña María Luisa Marraro, soltera, mayor de edad, con libreta cívica número 3.170.533, comerciante, domiciliada en la calle Argerich número 2648, departamento 1, de Capital; y don León Nowokolski, casado, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.576.301, domiciliado en la calle San Martín número 335, de la localidad y partido de San Martín, jurisidicción de la provincia de Buenos Aires, los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que conforme a las disiposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Yuviet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe y literalmente transcripto dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Lucía Dujmovic, Alberto Alfredo Ambroggi, Zrinka Milena Dujmovic, María Alicia Racciatti de Ambroggi, Berta Pecorari de Dujmovic, Antonia Nevenka Dujmovic de Clayton, Enrique Alejandro Gordo, Dora Ambroggi de Gordo, José Zvominir Dujmovic, Susana Freire de Radaelli, Humberto Lorenzo Radaelli, Norma Noelia Mariani, María Elena Viola, Antonio Núñez Acebo, María Luisa Marraro y León Nowokolski, y resuelven — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YUVIET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; a) Industriales: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de artículos de vestir, en particular los tejidos de punto; b) Comerciales en general, mediante compraventa de artículos de vestir, tejidos de punto y sus fibras en toda la variedad; dedicándose por cuenta propia como de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por tres mil acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de "5" votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Lucía Dujmovic 35 — "A" — 350.000; Alberto Alfredo Ambroggi 35 — "A" — 350.000; Zrinka Milena Dujmovic 35 — "A' 350.000; María Alicia Racciatti de Ambroggi, 35 — "A" — 350.000. — Berta Pecorari de Dujmovic 35 — "A" — 350.000; Antonia Nevenka Dujmovic de Clayton 30 — "A" — 300.000; Enrique Alejandro Gordo 40 — "A" — 400.000; Dora Ambroggi de Gordo 40 — "A" — 400.000; José Zvonimir Dujmovic 60 — "A" — 600.000. Hay un sello estampado e integramente llenos sus blancos dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 908.702 que se agrega. Hay un sello en el lado izquierdo que está en parte ilegible. San Martín, de 17 nov. 1969. Hay un medio sello. María Luisa Marraro 30 — "A" 300.000; Susana Freire de Radaelli 50 — "A" — 500.000; Humberto Lorenzo Radaelli 50 — "A" 500.000; Norma Noelia Mariani 35 — "A" — 350.000; María Elena Viola 35 — "A" 350.000; Antonio Núñez Acebo 35 — "A" 350.000; León Nowokolski 20 — "A" — 200.000 — 6.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. El aporte efectuado por las señoras María Alicia Racciatti de Ambroggi, Berta Pecorari de Dujmovic, Antonia Nevenka Dujmovic de Clayton, Dora Ambroggi de Gordo y Susana Freire de Radaelli, es capital propio. La integración se efectúa a razón del (10 %) diez por ciento del capital suscripto o sea ($ 600.000) seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Alberto Alfredo Ambroggi; Vicepresidente a: María Lucía Dujmovic; Vocales a: Zrinka Milena Dujmovic, María Alicia Racciatti de Ambroggi; Suplentes a... Síndico titular a: León Nowokolski y síndico suplente a: José Zvonimir Dujmovic. — Cuarto: Autorizar a los señores Ambroggi, Alberto Alfredo y|o León Nowokolski a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el caráácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Zrinka Dujmovic", "María Dujmovic", "Dujmovic", "Antonio Núñez", "Mariani", "M. Viola", "Berto Dujmovic", "María L. Marraro", "M. A. Ambroggi", "A. Ambroggi", "S. Radaelli", "H. Radaelli", "León Nowokolski", "D. Ambroggi", "Gordó", pertenecen a los señores Zrinka Milena Dujmovic, C. I., C. F. 4.622.993; María Lucía Dujmovic, por sí y en nombre y representación de Antonia Nevenka Dujmovic, según poder de fecha 6|11|69, folio 2933, pasado por ante el escribano Augusto M. B. Bunges, el que he tenido a la vista en su original, para este acto, doy fe; don Zvominir José Dujmovic, con céd. id. C. F. Nº 4.622.994; Antonio Núñez Acebo C. I. C. F. Nº 5.012.582; Norma Noelia Mariani C. I. C. F. 5.832.553; María Elena Viola C. I. C. F. número 4.864.573; Berta Pecorari de Dujmovic C. I. C. F. Nº 4.420.196; María Luisa Marraro L. C. Nº 3.170.533; María Alicia Racciatti de Ambroggi, L. C. Nº 4.621.813; Alberto Alfredo Ambroggi C. I. C. F. 3.760.815; Susana Freire de Radaelli L. C. Nº 3.722.675; Humberto Lorenzo Radaelli C. I. C. F. Nº 2.950.992; León Nowokolski C. I. Nº 2.406.592, Prov.; Dora Ambroggie de Gordo, L. C. Nº 1.084.129; Enrique Alejandro Gordo, L. E. Nº 4.225.542, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, firmas que han sido puestas en mi presencia y registradas a los folios 3 y 4 por actas 3 y 4 de fecha 13 de noviembre de 1969, en el libro

número 3, para requerimientos de certificados de firmas, en el registro número 91, a mi cargo, del partido de General San Martín. Conste. General San Martín, 13 de noviembre de 1969. Hay una firma que dice: Delia Juana Valente de Manzuoli. Deba, hay un sello aclaratorio que dice: Delia Juana Valente de Manzuoli. Escribana. Número 805.702. — Hay un sello impreso que dice: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires Ley 6.191. — Legalizaciones m$n. 300.—. En el lado izquierdo hay medio sello ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Delia Juana Valente de Manzuoli, obrantes en el documento que anotado. — Hay un sello que dice: San Martín de 17 Nov. 1969 de. — Hay un manuscrito que dice: Testado: lleva el timbre fiscal Nº Vale. — Hay un cuadriculado que dice Interino. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello estampado que dice: Colegio de escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible, debajo hay un sello aclaratorio que dice: Juan Carlos Nicora, tesorero. — Estatutos. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.283. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Yuviet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; constituida en esta Ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.388. — Hay una firma ilegible. — Debajo hay un sello aclaratorio que dice, Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Delia Juana Valente de Manzuoli, escribana.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 339 L. 18.188 e. 16|3 Nº 43.128 v. 16|3|70

Talleres Daco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y cinco. Constitución de la sociedad: "Talleres Daco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Dalmiro Eduardo Guido Cerino, argentino, casado; doña Elisa Arenas de Cerino, española, casada; don Rodolfo Dalmiro Cerino, argentino, soltero; don Ernesto Eduardo Cerino, argentino, soltero; don Manuel Caramelo Parga, español casado: doña Olga Fischer de Caramelo, argentina, casada; don Eduardo Della Zoppa, argentino, casado; doña Elena Paula Alciato de Della Zoppa, argentina, casada; doña Josefa Arenas, viuda de Alciato, española, viuda.; don Jorge Horacio Della Zoppa, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Pasaje Túnez 2563, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Talleres Daco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el inspector general, en uso de las atribuciones conferidas en el decreto 3329|63 por resolución número 15017 del 29 de diciembre de 1969, autorizó a la misma a funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida a sociedad "Talleres Daco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con la resolución antes citada tengo a la vista para este acto en el expediente número 35791 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto y copiados en su orden son del siguiente tenor: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Dalmiro Eduardo Guido Cerino, 2) Elisa Arenas de Cerino, 3) Rodolfo Dalmiro Cerino, 4) Ernesto Eduardo Cerino, 5) Manuel Caramelo Parga, 6) Olga Fischer de Caramelo, 7) Eduardo Della Zoppa, 8) Elena Paula Alciato de Della Zoppa, 9) Josefa Arenas Vda de Alciato, 10) Jorge Horacio Della Zoppa, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TALLERES DACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y el transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: Fabricación y reparación de maquinaria para la industria. Fabricación de productos relativos al ramo metalúrgico, automotriz, maderero, de la construcción y plástico. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permutas, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince Millones de Pesos moneda Nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos y una serie de acciones ordinarias clase "B" 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dalmiro E. G. Cerino 20.000 — A 5 votos 200 000. — 1.000. — B 1 voto 10.000. — Elisa Arenas de Cerino 1.000. — B 1 voto 10.000. — Rodolfo D. Cerino 1.000. — B 1 voto 10.000. — Ernesto E. Cerino 1.000. — 1.000. — B 1 voto 10.000. — Manuel Caramelo Parga 1.000. — B 1 voto 10.000. — Olga F. de Caramelo 1.000. — B 1 voto 10.000. — Eduardo Della Zoppa 1.000. — B 1 voto 10.000. — Elena Paula Alciato de Della Zoppa 1.000. — B 1 voto 10.000. — Josefa Arenas Vda. de Alciato 1.000. — B 1 voto 10.000. — Jorge Horacio Della Zoppa 1.000. — B 1 voto 10.000.—. La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo. — Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida adquiera el activo y el pasivo de Talleres Daco, propiedad del señor Dalmiro Eduardo Guido Cerino en el precio y condiciones que se fijaran oportunamente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dalmiro Eduardo Guido Cerino; Vicepresidente a Rodolfo Dalmiro Cerino; Vocales a Manuel Caramelo Parga; Suplentes a Ernesto Eduardo Cerino; Síndico titular a Néstor Ariel Carmelo Marín. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Carmelo Marín, Cédula de Identidad Núm. 4.708.875. — y|o a Néstor Ariel Gabasa, Cédula de Identidad Nº 3.149.463, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Cerino. — Elisa Arenas de Cerino. — Rodolfo D. Cerino. — E. E. Cerino. — Manuel Caramelo Parga. — Olga Fischer de Caramelo. — E. Della Zoppa. — Elena A. de D. Zoppa. — Josefa Arenas Vda. de Alciato. — Jorge H. Della Zoppa. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Dalmiro Eduardo Guido Cerino, Elsa Arenas de Cerino; Rodolfo Dalmiro Cerino; Ernesto Eduardo Cerino; Manuel Caramelo Parga; Olga Fischer de Caramelo; Eduardo Della Zoppa; Elena Paula Alciato de Della Zoppa; Josefa Arenas de Alciato y Jorge Horacio Della Zoppa, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.791. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Daco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.017". — Eduardo F. Reyes (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 238.50 e.16|3-Nº 43.208-v.16|3|70

Prodis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 19 de Noviembre de 1969, correspondiente a la sociedad "PRODIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por error se consignó en la parte donde se transcribe el decreto el nombre de "Provis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuando en realidad debía decir: "Prodis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria".

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 22.50 e.16|3-Nº 43.319 v.16|3|70

Furbia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4752. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Horacio Ricardo Biasotti, casado en primeras nupcias con Juana Bautista Alvarez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.079.902; doña Juana Bautista Alvarez, casada en primeras nupcias con Horacio Ricardo Biasotti, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 3.208.262; don Héctor Osvaldo Bogado, casado en primeras nupcias con Ana María Balderrama, argentino, martillero público con Libreta de Enrolamiento 4.134.593; don David Jaime Rein, casado en primeras nupcias con María Yola Cano argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.427.925; Sara María Blum soltera, austríaca, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.787.417; Simón Furman, divorciado por sentencia judicial de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.527.123; Martha Inés Pérez, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica 3.730.281; Carlos Alberto Lanza, casado en primeras nupcias con Pilar Alvarez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.267.870; Segismundo Melamud, casado con Lina Felisa Manzo en primeras nupcias, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.291.762 y don Pedro Paludi, casado en primeras nupcias con Santina Berardo, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.126.892; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital en la calle Bolivia 2055, 5º piso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitaron por expediente número 34.699 la constitución de la sociedad "Furbia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", y que habiendo sido aprobada la misma con sus respectivos estatutos por resolución de fecha diecinueve del corriente mes, número catorce mil ochocientos cincuenta y siete, solicitan de mí, el autorizante, inserte en mi Registro el acta de constitución de la sociedad mencionada y sus estatutos y la resolución que autoriza su funcionamiento, todo lo cual surge del mencionado expediente que tengo a la vista para este acto y copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Ricardo Biasotti, casado en primeras nupcias con Juana Bautista Alvarez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.079.902; Juana Bautista Alvarez, casada en primeras nupcias con Horacio Ricardo Biasotti, argentina, ama de casa con Libreta Cívica Nº 3.208.262; Héctor Osvaldo Bogado, casado en primeras nupcias con Ana María Balderrama argentino, martillero público, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.134.593; David Jaime Rein, casado en primeras nupcias con María Yola Cano, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.427.925; Sara María Blum, soltera, austríaca, estudiante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5 787 417; Simón Furman, divorciado por sentencia judicial de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.527.123; Martha Inés Pérez soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica Nº 3.730.281; Carlos Alberto Lanza, casado en primeras nupcias con Pilar A. Alvarez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.267.870; Segismundo Melamud, casado con Lina Felisa Manzo, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.291.762; Pedro Paludi, casado en primeras nupcias con Santina Berardi, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.126.892, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FURBIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos químicos, farmacológicos, cosméticos, mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones y consignaciones. — Industriales: Fabricación, producción, procesamiento, terminación, continuación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento: la formulación de materias primas, sustancias combinadas y compuestos y demás sustancias de la industria química, farmacológica y cosmética, así también de los productos que por su venta sean anexos a los anteriormente especificados. — Financiera: Aportes de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, pero no practicará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Mandataria: Realizar contratos de representación con empresas del país o del exterior, con carácter de exclusividad o no, y realizar convenios que estipulen, participación en operaciones a realizarse. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se re-

lacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de 15.000 (quince mil) acciones ordinarias, clase "A", cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones al portador, ordinarias clase "A" con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase Integración, Monto. — Horacio R. Biasotti — 3.000 — A. 30.000. — Juana B Alvarez — 3.000 — A. 30.000 — Héctor O. Bogado — 3.000 — A. 30.000. — David J. Rein — 3.000 — A. 30 000. — Sara M. Blum — 3.000 — A. 30.000. — Simón Furman — 3.000 — A. 30.000. — Martha I. Pérez — 3.000 — A. 30.000. — Segismundo Melamud — 3.000 — A. 30.000. — Carlos Alberto Lanza — 3.000 — A. 30.000. — Pedro Paludi — 3.000 — A. 30.000 — m$n. 300.000.— o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Ricardo Biasotti, Vicepresidente a Simón Furman, Vocales a Juana Bautista Alvarez, Héctor Osvaldo Bogado, Sara María Blum, Martha Inés Pérez y Carlos Alberto Lanza. Síndico titular a David Jaime Rein y Síndico suplente a Segismundo Melamud. — Cuarto: Autorizar a don David Jaime Rein, con libreta de Enrolamiento Nº 4.427.925, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: D. Rein. Biasotti. H. Bogado. S. Blum. Martha Pérez. Juana de Biasotti. S. Melamud. Paludi. S. Furman. C. Lanza. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 225 de Contratos Públicos, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Horacio Ricardo Biasotti, Juana Bautista Alvarez, Héctor Osvaldo Bogado, David Jaime Rein Sara María Blum, Simón Furman, Martha Inés Pérez, Segismundo Melamud, Carlos Alberto Lanza y Pedro Paludi, todas personas de mi conocimiento. — Bs. As., Octubre 9 de 1969. J. A. Basso, José Antonio Basso (hijo), Escribano. — Buenos Aires, 19 Dic. 1969 — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Furbla, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" constituída en esta Ciudad el 9 de Octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.857. — Fdo.: José Antonio Baso hijo. — Hay un sello. — Raspado — M — vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. [illegible].133 246.— e.16|3-Nº 3.241 v.16|3|70

Perfumerías San Justo

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.659. — Primer testimonio Escritura número tres mil setecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: don Guillermo Alfredo Pulicicchio, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.779.874, domiciliado en la calle Rincon número 995, de Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; doña Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 2.949.651, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña número 2843, departamento 2, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; doña María Libertad Bertucci, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 7.011.150 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Caracas número 6254, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; doña Elba Zunilda Guglielmo, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.729.046, domiciliada en Eduardo Madero número 237 de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Márquez, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 1.969.431, domiciliada en la calle Perú número 2469, San Justo, provincia de Buenos Aires don Francisco José Pérez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.919, domiciliado en la calle J. Castellanos 3326, de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; don Luis Vespertino, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.602.960, domiciliado en la calle J. Castellanos 3326, Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; don Otto Elido Pulicicchio, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 26.916, domiciliado en Bartolomé Mitre 642, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña María Rosa Pulicicchio, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 4.092.424, domiciliada en la calle J. Castellanos 3326, de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; y don Mario Oscar Durán, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasco 1001, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 7.711.353; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comprecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de octubre de 1969, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Perfumerías San Justo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 34.631, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luegfo de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución número 14.625, dictada el 21 de noviembre de 1969, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mi el autorizante, de acuerdo con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, transcriba en este instrumento al pnyeYbeld2n loos shrd cmfwy m m el acta contitutiva de la sociedal, los estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución aprobatoria, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Alfredo Pulicicchio, Adelhma Edith Pulicicchio de Fantaleone, María Libertad Bertucci, Elba Zunilda Guglielmo, María del Carmen Márquez, Francisco José Pérez, Luis Vespertino, Otto Elido Pulicicchio, María Rosa Pulicicchio, Mario Oscar Durán y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMERIAS SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, especialmente artículos de perfumería, cosmética, de tocador, accesorios para instalación de peluquerías, de belleza, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, petroquímica, metalúrgica, plástica, especialmente artículos de perfumería, cosmética, de tocador, accesorios para instalación de peluquerías, de belleza. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquier de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Guillermo Alfredo Pulicicchio, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — María Libertad Bertucci, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Elba Zunilda Guglielmo, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — María del Carmen Márquez, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Francisco José Pérez, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Luis Vespertino, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Otto Elido Pulicicchio, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — María Rosa Pulicicchio, 3.000 o d. 5 v. 30.000. — Mario Oscar Duran, 3.000 ord. 5 v. 30.000. - 30.000 - 300.000. • La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Vespertino; vicepresidente a Otto Elido Pulicicchio; vocales a Mario Oscar Durán; María Rosa Pulicicchio; Guillermo Alfredo Pulicicchio; Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone; Francisco José Pérez; suplentes a síndico titular a Manuel Palacios y síndico suplente a Alberto Tobelem. Cuarto: Autorizar a los señores Luis Vespertino y Alberto Tobelem a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. A. Pulicicchio. — A. E. P. de Pantaleone. — María L. Bertucci. — Elba Guglielmo. — María del C. Márquez. — F. J. Pérez. — Luis Vespertino. — O. E. Pulicicchio. — María Rosa Pulicicchio. M. O. Durán. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Guillermo Alfredo Pulicicchio; Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone, María Libertad Bertucci, Elba Zunilda Guglielmo, María del Carmen Márquez, Francisco José Pérez, Luis Vespertino, Otto Elido Pulicicchio, Ma- Registro de Contratos Públicos Nº 368, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Guillermo Alfredo Pulicicchio; Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone; María Libertad Bertucci; Elba Zunilda Guglielmo; María del Carmen Márquez; Francisco José Pérez, Luis Vespertino; Otto Elido Pulicicchio; María Rosa Pulicicchio y Mario Oscar Durán y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Conste. — Raspado: Adhelma, Vespertino. — Vale. Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello del escribano". — Estatutos. — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Perfumerias San Justo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duracion de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción e nel Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las ssguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna especialmente artículos de perfumería, cosmética, de tocador accesorios para instalación de peluquerías, de belleza, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, petroquímica, metalúrgica, plástica, especialmente artículos de perfumería, cosmética, de tocador, accesorios para instalación de peluquerías, de belleza; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, ins-

cribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se denvenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y precriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. A. Pulicicchio. — A. E. P. de Pantaleone. — María L. Bertucci. — Elba Guglielmo. — María del C. Marquez. — F. J. Pérez. — Luis Vespertino. — O. E. Pulicicchio. — María Rosa Pulicicchio. — O. M. Durán. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Guillermo Alfredo Pulicicchio, Adhelma Edith Pulicicchio de Pantaleone, María Liber de Bertucci, Elba Zunilda Guglielmo, María del Carmen Marquez, Francisco José Pérez, Luis Vespertino, Otto Elido Pulicicchio, María Rosa Pulicicchio y Mario Oscar Durán y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Conste. — Augusto Mario Craviotto. — Está el sello del Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justica. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.631. — Buenos Aires, 21 nov. 1969. — Visto: Lo solictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumerías San Justo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.265. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo el escribano autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden, queda constituida definitivamente la sociedad "Perfumerías San Justo, Sdad. Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — G. A. Pulicicchio. — A. E. P. de Pantaleone. — María L. Bertucci. — Elba Guglielmo. — María del Carmen Marquez. — F. J. Pérez. — L. Vespertino. — O. E. Pulicicchio. — M. Rosa Pulicicchio. — M. O. Durán. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4659 de este Registro 368 de mi adscripción, doy fe. — Para "Perfumerías San Justo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este testimonto en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la A 01140344 a la presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto Mario Craviotto. Escribano.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 532.50 e.16|3-Nº 43.167 v.16|3|70

Banco de Italia y Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de enero 1970, pasada ante el Escribano Alberto F. Hoeffner, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de octubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.555, de fecha 10 de diciembre de 1969, se resolvió la reforma de los Estatutos sociales de "Banco de Italia y Río de la Plata" ajustando los mismos a las disposiciones de la nueva Ley de Bancos 18.061, reordenándose disposiciones, perfeccionandolas, consistiendo las reformas principales, en la nueva denominación, en el aumento del capital autorizado y en la actualización total del Estatuto, estableciendo el texto íntegro del mismo, que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Estatutos. Título Primero: Constitución, domicilio y duración. — Art. 1º: Con el nombre de BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, existe constituida ésta, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, autorizada por ley de la Provincia de Buenos Aires de fecha 14 de junio de 1872 y por decretos del Superior Gobierno de la Nación del 10 de mayo de 1902, 18 de mayo de 1927, 3 de diciembre de 1949, 27 de marzo de 1957 y 19 de setiembre de 1962, la que comenzó a operar el 19 de agosto de 1872. Durará cien años a contar desde el 1º de enero de 1957, plazo prorrogable por la Asamblea. — Título Segundo: Objeto y actividades. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto efectuar todas las operaciones inherentes al tráfico de los bancos comerciales y asimismo las afines o conexas, y puede también, mientras lo posibilite la ley y cuente con los permisos necesarios, extender sus actividades a cualquier formas de intermediación monetaria, aún las específicas de otras clases de entidades financieras. — Art. 3º: Para realizar su objeto, si no obstare precepto alguno obligatorio y se contare con las autorizaciones debidas, la Sociedad podrá, por cuenta propia y ajena: 1º) Administrar bienes y disponer de ellos. — 2º) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir, renunciar, cancelar y extinguir, por cualquier causa y a título gratuito u oneroso, derechos reales y conexos, entre los cuales: a) La tenencia, la posesión, el dominio, el condominio o el usufructo de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, monedas, divisas u otros bienes en general; b) El uso de muebles y éste o la habitación de inmuebles; c) Servidumbres activas y pasivas, y d) Hipotecas, prendas y anticresis, sobre sus bienes, por deudas, y sobre ajenos, por créditos. — 3º) Celebrar toda clase de contratos, entre los cuales: a) Los que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, a título gratuito u oneroso; b) Otros de compra y venta, como compradora o vendedora, y de permuta; c) De cesión de créditos, como cedente o cesionaria; d) De locación, como locadora o locataria de servicios, de obras y de inmuebles o muebles, incluso bienes de capital adquiridos con tal objeto, y también por más de seis años; e) De donación como donante o donataria; f) De fianza, como fiadora o acreedora; g) De depósito, como depositante o depositaria, de cualesquiera efectos o documentos, moneda nacional, monedas extranjeras u otros valores; h) De mutuo, como mutuante o mutuaria; i) De comodato, como comodante o comodataria; j) De mandato, como mandante o mandataria, confiriendo o ejerciendo cualesquiera poderes generales o especiales; k) De comisión, como comitente o comisionista; l) De sociedad y asociación, constituyéndolas o ingresando en las existentes, y ll) De trabajo, como empleadora, y rescindirlos, removiendo empleados. — 4º) Adquirir, en todo o en parte, para liquidarlos o explotarlos, fondos de comercio, incluso bancarios o de otras entidades financieras. — 5º) Realizar toda clase de actos jurídicos, entre los cuales: a) Subarrendar bienes y tomarlos o darlos en cualquier forma de explotación; b) Aceptar o repudiar herencias y legados; c) Revocar donaciones; d) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; e) Cobrar y percibir; f) Renunciar prescripciones adquiridas o cualquier derecho, a título gratuito u oneroso; g) Efectuar remisiones o quitas de deudas; h) Adquirir, registrar y enajenar patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual o artística; i) Otorgar escrituras públicas de cualquier naturaleza; j) Suscribir letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro papel de comercio, como libradora, endosante, aceptante, suscriptora o avalista; recibirlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos y redescontarlos, y k) Emitir vales, cédulas y bonos hipotecarios o no, obligaciones, debentures, certificados de participación en los préstamos que otorgue y cualesquiera títulos de créditos. — 6º) Actuar ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entes autárquicos, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, y realizar toda clase de gestiones, entre las cuales: a) Ocurrir con solicitudes o reclamos, consentir resoluciones, formular protestas e interponer recursos; b) Incoar trámites y llevarlos a cabo en todas sus fases legales o reglamentarias, y c) Deducir procedimientos contenciosos administrativos. — 7º) Efectuar con Bancos y demás entidades financieras, oficiales, mixtos o privados, o con cualesquiera personas, todas las operaciones antedichas u otras sin limitación, entre las cuales: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes o no, fijar sus saldos activos o pasivos, emitir y atender libranzas u órdenes dispositivas de toda clase y producir descubiertos o concederlos; b) Dar y tomar en préstamo dinero y monedas extranjeras, en toda forma y a cualquier interés, con o sin garantías reales o personales; c) Descontar o pignorar, como sujeto activo o pasivo, papeles endosables o créditos cesibles; d) Convenir, abrir, notificar o confirmar acreditivos documentarios y cartas de crédito; e) Efectuar cualesquieda operaciones del comercio internacional, y f) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. — 8º: Actuar ante tribunales, fueren cuales fuesen la jurisdicción, el fuero, la competencia o la instancia, con plenitud de facultades, entre las cuales: a) Estar en juicios contenciosos, como actora, demandada, tercerista o querellante; b) Tramitar juicios voluntarios y efectuar denuncias; c) interponer toda clase de recursos y usar de cualesquiera procedimientos; d) Prorrogar jurisdicciones e) Comprometer en árbitros o en amigables componedores, y f) Transigir, recusar y renunciar al derecho de apelar. — 9º: Actuar como interventora en convocatorias de acreedores, como liquidadora en juicios universales y en liquidaciones privadas, como administradora en sucesiones y como fideicomisaria y depositaria de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir cualesquiera otros encargos fiduciarios. — 10: Tomar participación en bancos y otras entidades financieras o de inversión, del país y del exeranjero, por suscripción o compra de acciones, hacer representar a las asambleas y en los directorios respectivos y aportar o dar en pago dinero o bienes de la sociedad 11: Establecer sucursales y agencias o designar corresponsales y representantes, en cualquir punto de la República o del extranjero. 12: Fusionarse con otra u otras sociedades. — 13: Adquirir, en todo o en parte fondos de comercio bancarios o de otras entidades financieras, pagándolos con acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y evaluadas a la par o con prima. — 14: Efectuar las operaciones del inciso 10º, dando en pago o permuta acciones propias, ordinarias o preferidas, emitidas a ese fin y avaluadas a la par o con prima. — La enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pues la sociedad puede efectuar, sin excepción, todos los actos jurídicos compatibles con su naturaleza. — Título tercero: Capital. Art. 4º: El capital autorizado es de ocho mil millones de pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — El capital suscripto, integrado en su totalidad, es de mil seiscientos cincuenta y seis millones seiscientos pesos moneda nacional, valor nominal en acciones ordinarias cada una de las cuales confiere derecho a un voto. El resto del capital será emitido en series iguales o no. Art. 5º: Las acciones pueden ser ordinarias nominativas o preferidas al portador. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional a las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas al portador se emitirán sin derecho de voto, pero podrán ejercer ese derecho, a razón de

un voto por acción, en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, para lo cual las acciones preferidas al portador deberán, antes de ejercer ese derecho especial de voto, ser canjeadas por acciones preferidas nominativas. — Luego de que se regularice el pago de los dividendos de esas acciones preferidas nominativas, éstas se canjearán nuevamente por acciones al portador. — Art. 6º: Las acciones ordinarias, que en la actualidad son de una sola clase, podrán ser de dos clases cuando el Directorio, conforme al inciso 5º del Artículo 19º, o la Asamblea, conforme al inciso 1º del artículo 12º, hagan uso de la facultad, que se les confiere, de emitir acciones de cinco votos, las cuales, sin embargo, para la elección de síndicos, sólo tendrán un voto. — A partir de ese momento habrá dos clases de acciones; las sin denominación, con un voto cada una, y las que se denominarán de la clase "A" con cinco votos cada una.. — Cunado, ya emitidas acciones de la Clase "A", se reimpriman las sin denominación, éstas se denominarán de la clase "B". — En las emisiones se conservarán las siguientes normas: 1º — Mientras no se resuelva emitir acciones de la clase "A', cabrá seguir emitiendo acciones sin denominación. 2º — Cuando se emitan acciones de la clase "A", se podrá hacerlo por suscripción ofrecida a los accionistas, por pagos de dividendos en acciones liberadas, por canje parcial o por dos de tales conceptos a los tres a la vez. — Los tenedores de acciones sin denominación serán colocados en igualdad de condiciones para recibir o adquirir, según sea el caso, la misma proporción de acciones de cinco votos, de acuerdo con sus tenencias. — El canje parcial se hará saber mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas deben manifestar tal opción dentro de los treinta días corridos a partir de la última publicación. — Las acciones correspondientes a los accionistas que no opten por el canje se prorratearán entre los que opten por él y manifiesten su aceptación de eventual prorrateo. 3º — La primera emisión de acciones de la clase "A" será de tal cuantía que el capital total resultante se componga de un ochenta por ciento de acciones de un voto y un veinte por ciento de acciones de cinco votos. 4º — Una vez que estén en circulación acciones de la clase "A", las emisiones posteriores deberán ser de ambas clases, con destino a los respectivos tenedores, de manera que se mantenga la proporción inicial producida a raiz de la primera emisión de acciones de cinco votos. 5º — No podrá ninguna serie de acciones ser emitida sin que la anterior que corresponda haya sido totalmente suscripta e integrada. — Art. 7º: Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública abonándose en cada oportunidad el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Cuando no sean para pagos de dividendos, se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, y los accionistas durante quince días como mínimo desde la última publicación tendrán preferencia para suscribirlas dentro de sus respectivas clases (ordinarias de un voto, ordinarias de cinco votos y preferidas), a prorrata de sus tenencias de acciones, a cuyo efecto, cuando se trate de acciones ordinarias y estén ya en circulación acciones de la clase "A" corresponderá observar lo establecido en el inciso 4º del artículo 6º. — Se exceptúan del derecho de preferencia de los accionistas las emisiones de acciones que se efectúen para los fines previstos en los incisos 13 y 14 del Artículo 3º — Las emisiones, aún en los casos de canje, se efectuarán en títulos de múltipos de acciones, a partir del valor mínimo que el Directorio en cada oportunidad disponga, de acuerdo con las normas que rijan, reembolsándose las fracciones al valor de su realización en Bolsa. — Artículo 8º: Sin perjuicio de la validez de las acciones en circulación, firmadas conforme a lo que establecía este Estatuto al tiempo de ser emitidas, en lo sucesivo llevarán la firma del Presidente y de dos directores. — La firma del Presidente y la de uno de los directores puedan ser fascimilares. — Título cuarto: Asamblea. — Art. 9º: Para participar en la Asamblea bastará que el accionista concurra a la hora fijada. — Se podrá participar mediante mandatario. — Art. 10: La Asamblea la constituye: 1º — En primera convocatoria, accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, y 2º — En segunda convocatoria, los accionistas que concurran, cualquiera que sea el capital por ellos representado. — En ambos casos, la Asamblea resuelve por mayoría de votos presentes y en caso de empate decide quien la preside. — Todo lo dispuesto en este artículo rige también para doptar las decisiones del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 11: Desempeñarán la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea quienes tengan en epercicio las del Directorio, o por ausencia o impedimento, otros miembros de aquél elegidos por ella. — Art. 12: La Asamblea tiene las facultades de ley y demás: 1º — Puede elevar hasta su quíntuplo, en una o más resoluciones de aumento, el capital autorizado, una vez éste suscripto, estableciendo para las emisiones consiguientes las clases y características de las acciones, y facultar al Directorio a que fije sus precios, la forma y oportunidad de pagarlas y desde cuándo devengarán dividendo. — 2º: Puede autorizar las operaciones enunciadas en los incisos 12, 13 y 14 del artículo 3º. — Art. 13: Firmarán las actas de la Asamblea su Presidente, su Secretario y dos accionistas a elección de ella. — Título quinto. — Directorio y Síndico. — Art. 14: El Directorio tiene de ocho a doce componentes que duran tres años en el cargo y son reelegibles, entendiéndose por año el lapso entre dos Asambleas ordinarias. — Se renueva anualmente por terceras partes, y si el número no es divisible por tres: a) Si son ocho los directores, tres se renuevan al año, tres a los dos años y dos a los tres años; b) Si son diez los directores, cuatro se renuevan al año, tres a los dos años y tres a los tres años, y c) Si son once los directores, cuatro se renuevan al año, cuatro a los dos años y tres a los tres años. — De haber directores residentes en el exterior, su número no podrá exceder de la cuarta parte del total de miembros del cuerpo. — Se consideran técnicos los directores que sean o hayan sido funcionarios de la Sociedad. — A cada miembro del Directorio le corresponde como tal una retribución del 0,40 o|o de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Art. 15: Antes de comenzar su actuación, el Director debe poseer 500 acciones de la Sociedad y darlas a ésta en garantía de su buen desempeño. — Art. 16: El Directorio designa de su seno un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un secretario. — Los vicepresidentes, por su orden, suplen al presidente ausente o impedido. — Al presidente le corresponde como tal una retribución del 0,80 o|o de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Artículo 17: El Directorio, una vez cada mes al menos, se reúne por convocación de su presidente, a iniciativa de ésta, de dos de sus miembros o de un síndico. — Art. 18: El Directorio sesiona con asistencia de la mitad al menos de sus miembros, todos los cuales firman las actas, y resuelve por mayoría de presentes. — En caso de empate tiene doble voto quien preside. — Art. 19: El Directorio. — 1º: Resuelve los actos y operaciones enunciados en los incisos del 1º al 11, inclusive, del artículo 3º, sin excepción, todos los otros implícitos en el objeto de la sociedad y cualesquiera gastos. — 2º: Puede designar de su seno: a) Comisiones, fijándoles misiones y atribuciones, y b) Con miembros técnicos, salvo si no los hay, directores delegados, directores ejecutivos y otros factores, encomendarles funciones específicas en el país o fuera de él y conferirles facultades. — A cada uno de los directores delegados y a cada uno de los directores ejecutivos les corresponden como tales retribuciones del 1,10 o|o y del 1 o|o, respectivamente, de las utilidades líquidas y realizadas. — 3º Puede, de común acuerdo con el o los síndicos, nombrar reemplazantes de sus miembros ausentes, impedidos, renunciantes y fallecidos, para actuar mientras dure la ausencia o hasta la primeda asamblea que se celebre. — 4º: Crea empleos, les fija sus categorías y funciones y les asigna regímenes, formas y cuantías de remuneraciones. 5º) Decide la emisión de acciones hasta el límite del capital autorizado y fija sus clases y características, sus precios, la forma y oportunidad de pagarlas y desde cuándo devengan dividendo. 6º) Disponer, distribuir dividendos provisorios, pero con los mismos requisitos de comprobación y formalidades de distribución previstos en las leyes y este Estatuto para los dividendos ordinarios. 7º) Puede declarar prescriptos los derechos a cobrar dividendos después de un trienio de que fueron pagaderos. Art. 20º) Quien ejerce la Presidencia del Directorio tiene con su sola firma la representación de la Sociedad ante estados, gobiernos, autoridades, entidades y personas, para realizar todos los actos del artículo tercero y cualesquiera otros, con la única excepción de absolver posiciones en juicio, pues esto sólo pueden hacerlo apoderados generales o especiales instituidos a ese efecto. Art. 21º — Las retribuciones previstas en los artículos 14º, 16º y 24º, son todas acumulables, tanto entre sí, cuanto con sólo una de entre las dos que autoriza el artículo 19º inciso 2º, pero la retribución íntegra de los miembros del Directorio en conjunto y por todo concepto, no podrá exceder del 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. Para percibir cualquier retribucin en exceso de ese límite, frente a lo reducido de las utilidades, se requiere que lo apruebe expresamente la Asamblea en consideración de un punto especial del orden del día. Art. 22º — Habrá uno o más síndicos titulares y uno o más suplentes, todos reelegibles. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y a prorrata del tiempo de ocupación del cargo durante su transcurso, corresponde como retribución al Síndico, o a los Síndicos en conjunto si hay varios, el 0.45 %. Título Sexto. — Comité Ejecutivo. Art. 23º — El Directorio constituye de su seno un Comité Ejecutivo con tres o más de sus miembros integrado por todos los técnicos y por los otros que nombra para actuar en forma permanente o por turno, y le elige autoridades, excepto al Presidente, a quien por serlo nato el del Directorio cuando es técnico, sólo designa si éste no lo es o se excusa. Art. 24º — El Comité Ejecutivo resuelve todos los actos y operaciones comprendidos en las delegaciones que el Directorio decide conferirle de entre sus facultades previstas en el inciso 1º del artículo 19º, y lo informa sobre ellos periódicamente. — A cada miembro técnico del Comité Ejecutivo excluidos el Presidente y el Vicepresidente, le corresponde, de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, una retribución del 0,65 %; a los miembros no técnicos en conjunto, con las mismas exclusiones y a prorrata de sus asistencias, una del 1,50 %; al Presidente una del 0,90 % si es técnico y del 0,60 % si no lo es, y al Vicepresidente una del 0,70 % si es técnico y del 0,40 % si no lo es. Título Séptimo. Ejercicio social, liquidación y partición. Art. 25º: El ejercicio social se cierra el 30 de noviembre de cada año, fecha que puede cambiar la Asamblea, cuya resolucin será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. A la fecha de cierre, se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) un tanto por ciento no inferior al mínimo señalado por las disposiciones vigentes, para el fondo de reserva legal; b) remuneraciones al Directorio y al Síndico; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, y d) el saldo, en todo en en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos son pagaderos dentro del año de su sanción, en proporción a las respectivas integraciones y en la sede principal de la Sociedad. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la misma forma que la prevista para la distribución de las utilidades. Título Octavo: Disposiciones transitorias. Art. 26º — Se autoriza al Presidente y a los vicepresidentes del Directorio para que cualquiera de ellos indistintamente gestione la aprobación oficial de las reformas del Estatuto, acepte las modificasiones, supresiones y agregados que sugieran o exijan el Banco Central de la República Argentina, la Inspección General de Justicia u otras autoridades, otorgue las escrituras de protocolización, diligencie su inscripción y firme los demás documentos conducentes a esos fines. Art. 27º — El nuevo texto del Estatuto rige a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Art. 28º — En vista de la posible supervención de normas aplicables (Ley 18.061, art. 50º), de un eventual acuerdo interbancario a efectos de adoptar un régimen uniforme y de cualesquiera otras circunstancias atinentes, el Directorio queda facultado para resolver en definitiva, en su momento, si las acciones nominativas a que se refieren los artículos 5º y 29º serán endosables o no. Art. 29º — El canje de las acciones ordinarias al portador de un voto, en circulación, por las acciones ordinarias nominativas de un voto, previstas en el artículo 5º, se comenzará a efectuar cuando lo resuelva el Directorio; que lo hara saber mediante aviso por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones ordinarias al portador en circulación perderán, como tales, su derecho de voto a los 180 días de comenzado el canje, pero el derecho a éste lo mantendrán indefinidamente. Durante esos 180 días para poder participar en cualquier Asamblea que se convocare, el accionista deberá depositar, hasta con tres días al menos de anticipación, en la sede principal de la Sociedad, ya sus acciones, ya un certificado de tenerlas depositadas en una sucursal, en otro banco del país o en un banco corresponsal de aquélla en el exterior. Se podrá participar mediante mandatario. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Raspado: Jean — Marzo. Vale. — Raspado: semoviente — registrar — debentures — componentes — fijándoles — acumulativos — surgieran. Vale. — Entre líneas: como comodante o comodataria; j) de mandato — estas se denominarán. Vale. — E l.: "de" "Banco de Italia y Río de la Plata". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 621.— e.16|3 Nº 43.226 v.16|3|70

El Trust Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

NUMERO 439. — En la ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a lo ssiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Guerrero, argentino, casado, empleado, don Gerardo Esteban Rodríguez, argentino, soltero, empleado; don Cesáreo Valeiras, argentino, casado, empleado; don Horacio Abram Luján, argentino, casado, arquitecto; don Juan Manuel Peire, argentino, soltero, empleado; don Alejandro Taube, argentino, casado, empleado; don Ricardo Alonso, argentino, casado, empleado; don Rubén José Gargiulo, argentino, casado, empleado; don Enrique Lanza, argentino, casado, empleado; don José María Orol, argentino, casado, empleado; don Enrique Mignot, argentino, casado, empleado y don José Luis Peire, argentino, casado, empleado; todos domiciliados en la calle Corrientes 1000 de la Capital Federal, mayores de edad, a excepción de este último que es menor de edad, habilitado para ejercer el comercio, según así surge de la venia para ejercer el comercio, que su señor padre don Jorge Peire le otorgó en instrumento privado de fecha 26 de agosto del corriente año, inscripto en testimonio en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el día 2 de setiembre próximo pasado, bajo el número 244 al folio 162, libro 7 de Venias para ejercer el Comercio, que tengo a la vista para este acto y en fotocopia fiel, debidamente autenticada agrego por cabeza de esta escritura, manifestándome el habilitado su plena vigencia, sin restricción ni modificación alguna y certificando el autorizante que la documentación de referencia contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y los concurrentes dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número 3329|63 una sociedad que denominaron "El Trust Propiedades Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según así surge del Acta Constitutiva, otorgada por instrumento privado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 3 de octubre último, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente número 33210|69. — Que la sociedad, fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución número 13722 de fecha 22 de octubre próximo pasado, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome en cumplimiento de disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de la Inspección General de Justicia, mencionados, todo lo cual en e lorden indicado y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Guerrero, argentino, casado. emp.. comercio, C. I. 5.508.077; Gerardo Esteban Rodríguez, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.222.921; Cesáreo Valeiras, argentino, casado, empleado, C. I. 1.693.141; Horacio Antonio Abram Luján, casado ,arquitecto, C. I. 3.627.201; Juan Manuel Peire, argentino, soltero, empleado, C. I. 4.930.854, Alejandro Taube, argentino, casado, empleado, C. I. 1.909.558; Ricardo Alonso, argentino, casado, empleado, Cédula Ident. 1.323.308; Rubén José Gargiulo, argentino, casado, empleado, C. I. 2.207.114; Enrique Lanza, argentino, casado, empleado, C. I. 1.333.163; José María Orol, argentino, casado, empleado, Céd. Ident. 1.729.812; Enrique Mignot, argentino, casado, empleado, C. I. 1.683.595, José Luis Peire, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.199.336, nacido el 20 de setiembre de 1950 y debidamente autorizado para formar parte de esta sociedad anónima, según autorización conferida ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL TRUST' PROPIEDADES,

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de materias primas, productos elaborados o no y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, metalúrgicas, maderera, plásticas, químicas y electrónicas, Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto plazo o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria; Mediante la construcción de obras civiles y públicas la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones (8.000.000 m$n.) representado por ochenta mil (80.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 800.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, series de acciones de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración — Monto — Alejandro Taube 1.840 — 18.400. — Horacio Antonio Abram Luján — 1.840 — 18.400. — Gerardo Esteban Rodríguez — 1.840 — 18.400. — Juan Carlos Guerrero 1.840 — 18.400. — Juan Manuel Peire — 10 — 100 — Cesareo Valeiras 10 — 100 — Rubén Gargiulo — 8.580 — 85.000. — Ricardo Alonso — 5 — 50. — Enrique Lanza 5 — 50 — José Luis Peire — 10 — 100 — José María Orol — 10 — 100 — Enrique Mignot — 10 — 100 — Suscripción — Acciones 16.000. — Integración Monto — 160.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Juan Manuel Peire — Vicepresidente a: Horacio Antonio Abram Luján. — Vocales a: Alejandro Taube. — Cesareo Valeiras. — Gerardo Esteban Rodríguez. — José Luis Peire. — Juan Carlos Guerrero. — Rubén José Gargiulo. — José María Orol. — Suplentes a: Ricardo Alonso; Síndico titular a: Alberto Néstor Peressini — Síndico suplente a: José María Durán. — Cuarto: Autorizar a Juan Manuel Peire, Cesareo Valeiras, Horacio Antonio Abram Luján y Alejandro Taube, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Juan Carlos Guerrero. — Gerardo Esteban Rodríguez. — Cesareo Valeiras. — Horacio Antonio Abram Luján. — Juan Manuel Peire. — Alejandro Taube. — Ricardo Alonso. — Rubén J. Gargiulo. — Enrique Lanza. — José María Orol. — Enrique Mignot. — José Luis Peire. — Alberto Néstor Peressini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Juan Carlos Guerrero, Gerardo Esteban Rodríguez, Cesáreo Valeiras, Horacio Antonio Abram Luján, Juan Manuel Peire, Alejandro Taube, Ricardo Alonso, Rubén J. Gargiulo, Enrique Lanza, José María Orol, Enrique Mignot, José Luis Peire, Alberto Néstor Peressini, personas de mi conocimiento, quienes las han estampado en mi presencia, doy fe. — Hay un sello y una firma. — J. M. Roberts. Escribano Nacional. — Siguen los estatutos. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.210. — Buenos Aires, 22 octubre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Trust Propiedades, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y rectificada el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.722. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "El Trust Propiedades, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, abonando en el mismo, el impuesto de sellos por la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, corresponde al capital emitido y suscripto. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — J. C. Guerrero. — E. Rodríguez. — Valeiras. — A. Taube. — H. A. Luján. — J. Peire. — R. Alonso. — R. Gargiulo. — E. Lanza. — José María Orol. — E. Mignot. — J. L. Peire. — A. N. Peressini. — Hay un sello, ante mí: J. M. Roberts. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y ocho, del Registro número ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados del cinco millones setecientos veintitrés mil trescientos veintiocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado Juan M. Roberts, escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294. — e. 16|3 Nº 43.278 v. 16|3|70

Embotelladora Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Embotelladora Santa Fe", S. A. Industrial Com. Financ. e Inmob. — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Antonio Rama, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.520.226, domiciliado en la calle Tres Sargentos, número 869, de Lanús Este; Avelino Rama, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad 512.407, domiciliado en la calle General Rodríguez 980 de Lanús, Oscar Rama, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.908.063, domiciliado en la calle Sarmiento 361, de Lanús Este; Héctor Oscar Goizueta, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 4.903.196, domiciliado en la calle Gómez número 40, de Tristán Suárez: Horacio Goizueta, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.844.343 domiciliado en la calle Lavalle 781 de Monte Grande; Miguel Cafora, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad 1.835.525, domiciliado en la calle Anacleto Rojas 372, de Monte Grande; Miguel Cafora (hijo), argentino casado, industrial, con Cédula de Identidad 1.774.261, domiciliado en la calle Anacleto Rojas 372, de Monte Grande: Julio Roberto Delinge, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 2.288.782, domiciliado en la calle Molina Arrotea sin número, de Lomas de Zamora; Oscar Raúl Delinge, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 4.764.681, domiciliado en la calle Miguel Cané sin número de Lomas de Zamora; Nélida Haydée Giroldi, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 4.830.540, domiciliada en la calle Perito Moreno 306, de Temperley; Víctor Argentino Caravaglio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.043.446, domiciliado en la calle Pouchardo 518, de Monte Grande; Jorge Roque De Palma, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 2.187.701, domiciliado en la calle Tucumán 1584; Pablo Gregorio Rival, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 189.318, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo 535, Robinson Eugenio Holmes D'Aiutolo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.801.148, domiciliado en la calle Balcarce 800 de San Martín; Sirio Saturni, italiano, casado industrial, con Cédula de Identidad 1.465.952, domiciliado en la calle Avellaneda 175, de Monte Grande; Juan Eduardo Ireneo Lassalle, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 458.891, domiciliado en la calle Berassam 320 de Monte Grande: Roberto Francisco Gutiérrez, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento 4.764.571, domiciliado en la calle Lavalle 625, de Monte Grande; Escolástico Carballo, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 1.464.681, domiciliado en la calle Madariaga 1972 de Lanús Este; José Benítez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 3.426.442, domiciliado en la calle Bolaños 567 de Lanús Este; Orestes Gaudencio Ferioli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad 786.109, domiciliado en la calle Mansilla 3936 de La Lucila; Carlos Delinge, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 719.192, domiciliado en calle Molina Arrotea esquina Miguel Cané de Lomas de Zamora y don Ronaldo Gregorio Rocha, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.826.060, domiciliado en la calle Avellaneda 128, de Monte Grande: todos los comparecientes son vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí a excepción de los señores Jorge Roque De Palma y don Pablo Gregorio Rival que son vecinos de esta ciudad; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí, excepto el señor Orestes Gaudencio Ferioli, que lo hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cunnington Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que antes se denominaba La Argentina Sociedad Anónima Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, en mérito al poder especial que ésta le otorgó el treinta de mayo del corriente año ante el escribano de esta ciudad don Horacio A. Clariá al Folio 1459, del Registro 136 a su cargo, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, cuyo testimonio tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, asegurándome el mandatario que el mismo permanece en plena vigencia. Y los comparecientes dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Embotelladora Santa Fe", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial de fecha diez del corriente mes y año. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número 35.119, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Rama; Avelino Rama; Oscar Rama; Héctor Oscar Goizueta; Horacio Goizueta; Miguel Cáfora; Miguel Cáfora (h.), Julio Roberto Delinge; Oscar Raúl Delinge; Carlos Delinge; Ronaldo Gregorio Rocha; Nélida Haydée Giroldi; Víctor Argentino Caravaglio; Jorge Roque De Palma; Pablo Gregorio Rival, Robinson Holmes D'Aiutolo; Sirio Saturni; Juan Eduardo Ireneo Lassalle; Roberto Francisco Gutiérrez; Escolástico Carballo; José Benítez. Orestes Gaudencio Ferioli, en representación de "Cunnington Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMBOTELLADORA SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Mediante el comercio por cuenta propia o ajena o asociada con terceros en el establecimiento de una planta embotelladora de soda, aguas gaseosas y bebidas sin alcohol o alcohólicas, sus componentes y toda clase de materias primas necesarias Así como también su elaboración, fabricación y comercialización. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, sus componentes y toda clase de materias primas necesarias Así como también su elaboración, fabricación y comercialización. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: — Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas, sus componentes y toda clase de materias primas necesarias para su fabricación, así como también la fabricación de envases de toda clase y sus respectivos accesorios. Podrá también dedicarse a la elaboración e industrialización de productos alimenticios, químicos y plásticos. — Comerciales: En especial dedicarse al comercio mediante la venta de bebidas gaseosas envasadas en botellas y asimismo mediante la compraventa. — Financiera: Mediante la inversión o aportes de capital a particulares o empresas y|o en negocios realizados o en curso de realización o a sociedades constituidas o a constituirse. No se efectuarán operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, lotes, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Antonio Rama, 200 A. Ord. 5 votos $ 20.000 — Avelino Rama, 200 " " 20.000 — Oscar Rama, 200 " " 20.000 — Héctor O. Goizueta, 200 " " 20.000 — Horacio Goizueta, 200 " " 20.000 — Miguel Cáfora, 200 " " 20.000 — Miguel Cáfora (h.), 200 " " 20.000 — Julio R. Delinge, 200 " " 20.000 — Oscar Raúl Delinge, 200 " " 20.000 — Carlos Delinge, 200 " " 20.000 — Ronaldo G. Rocha, 200 " " 20.000 — Nélida H. Giroldi, 200 " " 20.000 — Víctor A. Caravaglio, 200 " " 20.000 — Jorge R. De Palma, 100 " " 10.000 — Pablo G. Rival, 100 " " 10.000 — Robinson H. D'Aiutolo, 200 " " 20.000 — Sirio Saturni, 200 " " 20.000 — Juan E. I. Lassalle, 200 " " 20.000 — Roberto F. Gutiérrez, 200 " " 20.000 — Escolástico Carballo, 200 " " 20.000 — José Benítez, 200 A, Ord. 5 votos 20.000. — Orestes G. Ferioli, en representación de Cunnington Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima, 1.000 " " 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Oscar Goizueta. Vicepresidente a: Miguel Cáfora (h.). Vocales a: Roberto F. Gutiérrez, Jorge R. De Palma. Ronaldo G. Rocha. Orestes G. Ferioli, en representación de Cunnington C.I.F.I.S.A. Antonio Rama. Escolástico Carballo. Horacio Goizueta. Suplentes a: Julio Delinge. Miguel Cáfora. Síndico titular a: Robinson H. D'Aiutolo, y Síndico suplente a: Pablo G. Rival. — Cuarto: Autorizar a Jorge R. De Palma y|o Pablo Gregorio Rival, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Antonio Rama, Oscar Rama, Jorge De Palma. Carlos Delinge. O. Ferioli. M. Cáfora P. C. Rival. H. Goizueta. R. D'Aiutolo. V. Caravaglio. José Benítez. Ronaldo Rocha. Roberto F. Gutiérrez. N. H. Giroldi. E. Carballo. Miguel Cáfora. H. Goizueta. Juan E. I. Lassalle. Oscar Raúl Delinge. S. Saturni. Julio R. Delingo. Avelino Rama. — En mi carácter de titular del Registro 130 de la Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden so nauténticas de don Antonio Rama; Avelino Rama; Oscar Rama; Héctor Oscar Goizueta; Horacio Goizueta; Miguel Cáfora. Miguel Cáfora (h.); Julio Roberto Delinge; Oscar Raúl Delinge; Carlos Delinge; Ronaldo Gregorio Rocha; Nélida Haydée Giroldi; Víctor Argentino Caravaglio. Jorge Roque De Palma. Pablo Gregorio Rival; Robinson Holmes D'Aiutolo; Sirio Saturni; Juan Eduardo Ire. Orestes Gaudencio Ferioli y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Hay una firma. — nseo Lassalle. Roberto Francisco Gutiérrez; Escolástico Carballcé José Benítez. Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti. escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría del Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.119. — Buenos Aires, 10 Dic 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la

constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decerto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Embotelladora Santa Fe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), ratificada a fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 deabril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.646. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a fojas tres y de fojas cuatro a fojas cinco y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez y siete, que tengo a la vista en el exependiente número treinta y cinco mil ciento diez y nueve, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma, queda constituida la sociedad "Embotelladora Santa Fe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, en la forque acostumbran hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, de lo que doy fe. — Antonio Rama — Avelino Rama — Oscar Rama — H. Goizueta — Miguel Cáfora — M Cáfora. — Julio R Delinge —Oscar Raúl Delinge — N. H. Giroldi — V. Caravaglio. — Jorge De Palma. — P. G. Rival. — R. D'Aiutolo. — S. Saturni. — Juan E. I. Lassalle. — Roberto F. Gutiérrez. — E. Carballo. — José Benítez. — O Ferioli. — Carlos Delinge. — Ronaldo Rocha. H. Goizueta. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Testado: Vicepresidente a: Héctor Oscar Goizueta. — No vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.138 357 e. 16|3 Nº 43.343 v. 16|3|70

Teramo y Abbeduto

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.530. Testimonio: Escritura número ochocientos noventa y ocho. En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintirés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Rafael Teramo, italiano, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmela Fatigante, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintitrés, domiciliado en la casa calle Coronel Molinedo número novecientos dieciocho, de este Partido; don Antonio Abbeduto, italiano, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana De Paola, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en la casa calle Tuyutí número tres mil tres, de este Partido; don Lorenzo De Paola, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Concepción Candela, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la casa calle Córdoba número quinientos cincuenta y ocho, de Morón, de paso aquí, doña Ana de Paola de Abbeduto, italiana, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Abbeduto, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la casa calle Tuyutí número tres mil tres, de este Partido, doña Concepción Candela de De Paola, italiana, de cuarenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Lorenzo De Paola, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones noventa y seis mil quinientos, domiciliada en la casa calle Córdoba número quinientos cincuenta y ocho de Morón, de paso aquí, doña Carmen Dolores De Paola, italiana, de veintiún años de edad, soltera, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y uno, empleada, domiciliada en la casa calle Córdoba número quinientos cincuenta y ocho, de Morón, de paso aquí, don Juan Fatigante, italiano, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catone, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la casa calle Coronel Molinedo número novecientos dieciocho, de este Partido, doña Carmela Fatigante de Teramo, italiana, de treinta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Rafael Teramo, empleada, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la casa calle Coronel Molinedo número novecientos dieciocho, de este Partido, don José Fatigante, italiano, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marianina Famiglietti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos un mil seiscientos veintisiete, domiciliado en la casa calle Coronel Molinedo número mil cuarenta y dos, de este Partido, don Francisco Antonio Teramo, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca Tripaldi, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la casa calle Zamudio número cuatrocientos cincuenta y uno, de Avellaneda, de paso aquí, don Mario De Paola, italiano, de treinta y ocho años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leonor De Paola, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la casa calle Oliden número cuatro mil quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, de paso aquí, don Juan De Paola, italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa De Paola, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno, domiciliado en la casa calle Juncal número cuatrocientos ocho, de Tapiales, Partido de Matanza, de paso aquí; don Francisco Antonio Teramo, italiano, de sesenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Limardo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos noventa y ocho mil sesenta y tres, domiciliado en la casa calle Paso de Burgos número ochocientos ochenta y tres, de este Partido; doña Carmen Leonor de Paola de De Paola, argentina, de veintisiete años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Mario De Paola, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y uno, domiciliada en la casa calle Oliden número cuatro mil quinientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, de paso aquí, y doña Teresa De Paola de De Paola, italiana, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Juan De Paola, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones quinientos treinta mil doscientos dieciocho, domiciliada en la casa calle Juncal número cuatrocientos ocho de Tapiales, Partido de Matanza, de paso aquí, todas personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha siete de noviembre del corriente año, dejaron constituida provisoriamente la Sociedad Teramo y Abbeduto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria en estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia por estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que Cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha doce del corriente mes de diciembre la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Que a los efecos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad Teramo y Abbeduto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida entre los comparecientes cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio y resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil seiscientos noventa y tres, del expediente de dicha Inspección número treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos con la aprobación de la Inspección General de Justicia, por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael Teramo, Antonio Abbeduto, Lorenzo De Paola, Ana De Paola, Concepción Candela, Carmen Dolores De Paola, Juan Fatigante, Carmela Fatigante, José Fatigante, Francisco Antonio Teramo, Mario De Paola, Juan De Paola, Francisco Antonio Teramo, Carmen Leonor De Paola y Teresa De Paola, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreo Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERAMO Y ABBEDUTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noenta y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados con terceros, y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero toda clase de operaciones. 1º) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles: y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas a continuación. 2º) Industriales: Para la producción y fabricación de calzados en general; industrialización, fraccionamiento, subdivisión, terminación, mezcla y combinación de productos y|o subproductos de cueros, suelas, goma, madera y en general todo tipo de materia prima natural y|o artificial destinado a la confección de calzados. 3º) Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y cinco y las que requieran el concurso público. 4º) Inmobiliarias: Para la compra venta urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarios para su objeto, incluso energéticos de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientos mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de un millón (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador de cinco vitos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto, — Rafael Teramo 22.000 — 5 votos 220.000. — Antonio Abbeduto 22.000 — 5 votos 220.000. — Lorenzo De Paola 3.500 — 5 votos 35.000. — Ana De Paola 500 — 5 votos 5.000. — Concepción Candela 500 — 5 votos 5.000. - Carmen Dolores De Paola 500 — 5 votos 5.000. — Juan Fatigante 3 500 — 5 votos 35.000. — Carmela Fatigante 500 — 5 votos 5.000. — José Fatigante 5.500 — 5 votos 55.000. — Francisco A. Teramo 5.000 — 5 votos 50.000. — Mario De Paola 5.000 — 5 votos 50.000. — Juan De Paola 5.000 — 5 votos 50.000. — Francisco A. Teramo 5.000 — 5 votos 50.000. — Carmen Leonor De Paola 1 000 — 5 votos 10.000. — Teresa De Paola 500 — 5 votos 5.000 — 80.000 — 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Abbeduto. Vicepresidente a Rafael Teramo. Vocales a Ana De Paola y Carmela Fatigante. Suplentes a. Síndico titular a Contador Carlos Osvaldo Gasiewiez, y Síndico suplente a Juan Vich — Cuarto: Autorizar a Carlos Osvaldo Gasiewiez (Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 5.098.430) y|o Juan Vich (Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 4.393.959) a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Rafael Teramo. — Antonio Abbeduto. — Lorenzo De Paola. — Concepción Candela. Carmen D. De Paola. — Juan Fatigante. José Fatigante. — Mario De Paola. — Juan De Paola. — Carmen Leonor de Paola. — Teresa De Paola. — Carmela Fatigante. — Francisco A. Teramo. — Francisco A. Teramo. — Ana De Paola. El escribano autorizado Nº 242, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Rafael Teramo, C. I. 3.749.723, Antonio Abbeduto, C. I. 3.934.570, Lorenzo De Paola, C. I. 1.919.353, Ana De Paola, C. I. 5.097.385, Concepción Candela, C. I. 5.096.500, Carmen Dolores De Paola, C. I. 2.265 931, Juan Fatigante, C. I. 3.963.818, Carmela Fatigante, C. I. 4.988.994, José Fatigante, C. I. 4.501.627, Francisco Antonio Teramo, C. I. 3.783.248, Mario De Paola, C. I. 4.396.566, Juan De Paola, C. I. 2.846.041, Francisco Antonio Teramo C. I. 1.298.063, Carmen Leonor De Paola, C. I. 5.119.966 y Teresa De Paola, C. I. 4.530.218 y fueron puestos en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — (Firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Luna. — Escribano — Autorización Nº 242. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.482. — Buenos Aires, 12 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Teramo y Abbeduto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.693. — (Firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Teramo y Abbeduto. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut-supra relacionados y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su conteido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): Rafael Teramo — Antonio Abbeduto. — Lorenzo De Paola. — Ana De Paola de Abbeduto. — Concepción Candela de De Paola. — Carmen De Paola. — Juan Fatigante. — Carmela Fatigante. — José Fatigante. — Francisco A. Teramo. — Mario De Paola. — Juan De Paola. — Francisco A. Teramo. — Carmen Leonor De Paola — Teresa De Paola. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este registro, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 411 e.16|3-Nº 43.309-v.16|3|70

Edalon

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 474. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Edelmira Benincasa, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos; y Inés Martínez, argentina, soltera, empresaria, cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho; ambos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Emilio Doura, Edmundo Doura, Marcial Zabalo, Rafael Sucari, Miguel Melhem, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia y Oscar Carniglia, todos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, Capital, a mérito del Poder general que les fuera conferido con facultades suficientes el primero de diciembre del año en curso, por escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y siete de este mismo protocolo corriente, doy fe y en el carácter invocado dicen: Que por Acta privada del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en esta ciudad, la entidad "Edalon" Sociedad Anonima Industrial y Comercial", y proyectaron sus Estatutos, cuya aprobación tramitó ante la Inspección General de Justicia por expediente A, treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, piezas que corren agregadas de fojas uno a dos y de tres a ocho respectivamente. Que previas las diligencias de estilo el Ministerio de Justicia de la Nación, por resolución dictada en el referido expediente, a fojas veintidós, con fecha veintinueve de octubre último, autorizó a funcionar como Sociedad Anónima a la mencionada entidad, por lo que cumpliendo lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituido el ente social de que se trata, por la presente elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto por el que se regirá, como asimismo la resolución ministerial que obran en esos actuados, instrumentos que transcriptos dicen: "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Acta Constitutiva. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Florida 253, 6º, A, la señorita Inés Martínez, los señores Marcial Zabalo, Rafael Sucari, Miguel Melhem, Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia, Oscar Carniglia y el señor Edmundo Doura, por sí y en representación de su hermano, don Emilio Doura, en virtud del poder otorgado ante el Escribano Ricardo Morello González, según Escritura Nº 177, del 14 de agosto de 1959; todos los nombrados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las series uno a seis inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de Seis millones de pesos moneda nacional, que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Señor Emilio Doura, treinta mil acciones, o sea m$n. 3.000.000; señor Edmundo Doura, dos mil acciones, o sea m$n. 200.000; señor Marcial Zabalo, tres mil acciones, o sea m$n. 300.000; señor Rafael Sucari, dos mil acciones, o sea m$n. 200.000; señor Miguel Melhem, dos mil acciones, o sea m$n. 200.000; señor Fidel Antonio Zabalo, once mil acciones, o sea m$n. 1.100.000; señor Adolfo Estanislao Llanderal, dos mil acciones, o sea m$n. 200.000; señor Ismael Enrique Coscia, tres mil acciones, o sea m$n. 300.000; señorita Inés Martínez, tres mil acciones, o sea m$n. 300.000 y el señor Oscar Carniglia, dos mil acciones, o sea m$n. 200.000. Cada accionista integra en este acto en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción lo que totaliza la suma de m$n. 600.000. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores resultando electos por unanimidad: Presidente: Señor Emilio Doura. Vicepresidente: Señor Fidel Antonio Zabalo. Directores: Señor Marcial Zabalo; señor Ismael Enrique Coscia; señorita Inés Martínez. Síndico titular: Señor Arón Trajtenberg. Síndico suplente: Señor Rafael Sucari. Todos ellos ejercerán sus respectivos mandatos hasta la celebración de la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Doura y|o Inés Martínez y|o Ismael Enrique Coscia y|o Lila María Mercedes Trabazo para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente soliciten a la autoridad pertinente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto, acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluyendo el cambio de denominación social, inscriban a la sociedad anónima en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, debiendo otorgarse la escritura pertinente por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Edmundo Doura. — Marcial Zabalo. — Rafael Sucari. — Miguel Melhem. — Fidel A. Zabalo. — Adolfo E. Llanderal. — Ismael E. Coscia. — I. Martínez. — Oscar Carniglia. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Edmundo Doura, Marcial Zabalo, Rafael Sucari, Miguel Melhem, Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia, Inés Martínez y Oscar Carniglia las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. Realizo la presente certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Nº 355 de esta Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a 8 días de octubre de 1969. H. G. Monasterio. Hay un sello del Escribano". "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Estatuto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "EDALON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, operaciones: a) Industriales. Mediante la producción, procesamiento e industrialización de todo tipo de fibras naturales sintéticas o artificiales, hilados y tejidos, estampería y tintorería industrial y en general, toda actividad relacionada con la industria textil. — b) Comercailes: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes; permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con particulares, sociedades o Bancos del país o del exterior. — La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, de las cuales 20 series, o sea veinte millones de pesos moneda nacional, serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y 10 series o sea diez millones de pesos moneda nacional, serán de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 31 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador y|o nominativas, ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y|o clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones las que, en todos los casos, deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto abonarán el impuesto correspondiente; anunciadas en el Boletín Oficial por el término de tres días, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series que se emitan dentro de sus respectivas clases, en proporción a sus tenencias a cuyos efectos deberán emitirse tantas series de una y otra clase como sea necesario para mantener la proporción existente entre ellas al tiempo de la emisión. — Si se emitieran simultáneamente series de ambas clases en proporción distinta a aquélla, el derecho que se acuerde por clase, sólo será ejercido por el monto que guarda la proporción entre ambas clases debiendo, en cuanto al excedente, ejercer ese derecho sin distinción de clases. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase, los accionistas concurrirán a su suscripción sin distinción de clases y en proporción a sus respectivas tenencias. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días debiendo hacer uso los accionistas de su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no por tres años, de hasta un 20 o|o anual, pudiendo además tener una participación adicional en las utilidades de hasta un punto por cada punto de dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Estas acciones podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de practicar sorteos parciales anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 8º: Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Podrán emitirse títulos por una o más acciones a criterio del Directorio los que contendrán también todos los requisitos legales. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán certificados provisionales que llevarán las mismas firmas que las acciones pero estos certificados serán nominativos y sólo podrán canjearse por acciones al portador una vez que hayan sido totalmente pagados. — El Directorio podrá disponer de acuerdo con el o los tenedores de acciones que se cambien acciones ya emitidas al portador, por acciones nominativas y viceversa. — Estas modificaciones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia e inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La cesión de acciones nominativas deberán inscribirse en un Registro especial que firmarán el cedente y el cesionario, sin lo cual la transferencia no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros. — Artículo 9º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime conveniente — Artículo 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12: El Directorio en la primer sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que re quieren los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo sustituya; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio; pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco

oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar en su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad-referendum de la primera asamblea que se celebre; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del presidente y un director, o de dos directores, o de un director y un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder o autorización para firmar en forma individual o conjunta. — Artículo 15: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez u ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo quinto, excepto para la elección de síndicos en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción, en el caso de que por falta o insuficiencia de las utilidades quedara insatisfecho el dividendo fijo y por el tiempo en que subsista esta situación. — Artículo 17: El año financiero de la sociedad teminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para la remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional si correspondiera de las acciones preferidas. — Artículo 18: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 19: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista, teniendo en cuenta la participación adicional, si correspondiera, de las acciones preferidas conforme al contrato de emisión. — E|L.: "sintéticas" — Vale. — Edmundo Doura. — Marcial Zabalo. — Rafael Sucari. — Miguel Melhem. — Fidel A. Zabalo. — Adolfo F. Llanderal. — Ismael E. Coscia. — I. Martínez. — Oscar Carniglia. — Edmundo Doura, p.p. Emilio Doura. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Edmundo Doura, Marcial Zabalo, Rafael Sucari, Miguel Melhem, Fidel Antonio Zabalo, Adolfo Estanislao Llanderal, Ismael Enrique Coscia, Inés Martínez, Oscar Carniglia y Edmundo Doura, las que han sido puestas en mi presencia y pertenecen a las citadas personas. — Realizo esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Nº 355, de esta Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a 13 de octubre de 1969. H. G. Monasterio. — Hay un sello del Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Oct. 1969. — Visto: el Expediente A-34.473, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comecial, constituida el 8 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.216. — Conrado Etchevarne (h.). — Hay un sello aclaratorio que dice: Conrado Etchevarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación" — Lo transcripto es copia literal y fiel de las piezas mencionadas que en el expediente referido tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, como de que los otorgantes expresan que en la forma precedente dejan constituida definitivamente la sociedad de referencia y protocolizado su estatuto. — Leída que les es y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Fidel A. Zabalo. — I. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: H. G. Monasterio. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Edalon" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuacin Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del once millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, al once millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete; y del once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y uno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: todos domiciliados en Maipú setecientos veintiséis, Capital. Vale. — Horacio González Monasterio (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 645. e.16|3 Nº 43.374 v.16|3|70

Poliespuma

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2033. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Sylvio Cortina, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y tres, soltero, hijo de don Augusto Cortina y de doña Graciela Dione Dominguez, domiciliado en al calle Avenida del Libertador número dos mil setecientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Máximo Imen, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Lea Scharf, domiciliado en la calle Méndez de Andés número dos mil sesenta, Capital Federal; don Pedro Pironi, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil quinientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Elena Elmaleh, domiciliado en la calle Italia número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Alicia Ozarán, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Tapiales número mil cuatrocientos diez, primer piso, departamento "L", Vicente López, Provincia de Buenos Aires, soltera, hija de don Alberto Ricardo Ozarán y de doña María Alicia del Carmen Messina; don Pablo Cortina, argentino, con cédula de identidad número cinco millones novecientos quince mil seiscientos noventa y cinco, comerciante, soltero, hijo de don Augusto Cortina y de doña Graciela Dione Dominguez, domiciliado en la calle Güemes número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Saúl Yunik, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil quinientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Edith Susana Handsman, domiciliado en la calle Thames número quince, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don Saúl Pascar, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Elka Goldman, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos ochenta y siete, segundo piso, departamento "A", Capital Federal; doña Lea Scharf de Imen, polaca, con cédul ade identidad número dos millones seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y uno, comerciante, casada en primeras nupcias con don Máximo Imen, domiciliada en la calle Méndez de Andés número dos mil sesenta, Capital Federal; don Salomón Bernardo Krauthamen, argentino, con cédula de identidad número tres millones veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rita Perla Bensiñor, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos veinte, planta baja, departamento "C", Capital Federal y don Rolando Jorge Rabinovich, argentino, empleado, soltero, hijo de don Raúl Jaime Rabinovich, y de doña Ella Fiss, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Luis Beláustegui número tres mil ceinto cuarenta y ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintitrés de setiembre dl año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Poliespuma Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Sylvio Cortina, Máximo Imen, Pedro Pironi, María Alicia Ozarán, Pablo Cortina, Saúl Yunik, Saúl Pascar, Lea Scharf de Imen, Salomón Bernardo Krauthamen y Rolando Jorge Rabinovich, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLIESPUMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, distribución, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, propios o de terceros y en especial la de artículos para tapicería y espuma de poliuretano. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos relacionados con la industria textil, metalúrgica y química. — Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y en general mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Mandatos: Mediante la representación de terceros y|o asociados a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, u otras formas que comporten el mandato de las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granja, cría, invernación, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración monto. — Sylvio Cortina 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Máximo Imen 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Pedro Pironi 1.000 Ord. 5 votos 10.000. María A. Ozarán 1.000 Ord 5 votos 10.000. Pablo Cortina 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Saul Yunik 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Saúl Pascar 1.000 Ord. 5 votos 10.000 Lea S. de Imen 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Salomón B. Krauthamen 1.000 Ord. 5 votos 10.000. Rolando J. Rabinovich 1.000 Ord. 5 votos 10.000. 10.000. $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sylvio Cortina. Vicepresidente a Máximo Imen. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Rolando Jorge Rabinovich y Síndico suplente a David Arazi. — Cuarto: Autorizar a los señores Sylvio Cortina y|o Máximo Imen a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Sylvio Cortina. — M Imen. — Pedro Pironi — M. A. Ozarán. — P. Cortina. — Saul Yunik. — Saúl Pascar. — Lea S. de Imen. — S. B. Krauthamen. — Rolando J. Rabinovich. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por

los Sres.: Sylvio Cortina, Máximo Imen, Pedro Pironi, María Alicia Ozarán, Pablo Cortina, Saul Yunik, Saul Pascar, Lea Scharf de Imen, Salomón Bernardo Krauthamen y Rolando Jorge Rabinovich, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. "Está el sello notarial". Buenos Aires, 26 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poliespuma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vuelta (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.330. "Hay una firma ilegible". Y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Firmas: Sylvio Cortina. — M. Imen Pedro Pironi. — M. A. Ozarán. — P. Cortina. — Saul Yunik. — Saul Pascar. — Lea S. de Imen. — S. B. Krauthamen. — Rolando J. Rabinovich. Ante mí: A. R. Blanco. "Está el sello notarial".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 286,50 e.16|3 Nº 43.359 v.16|3|70

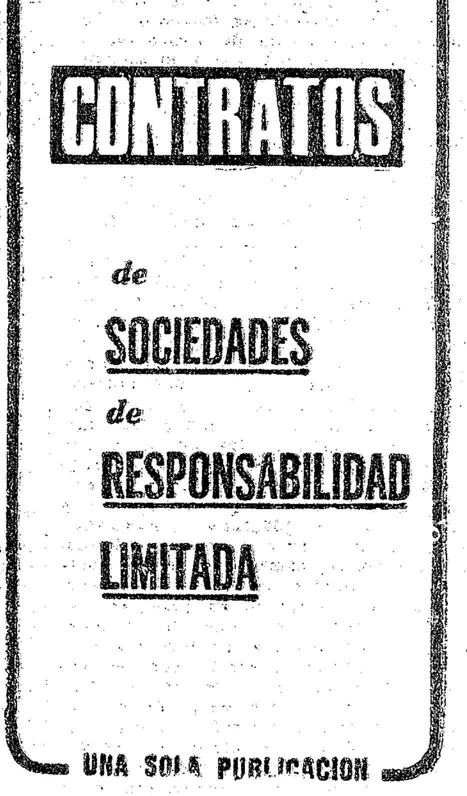
Anamerc

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento 190.78?, domiciliado en Santa Fe mil doscientos noventa y uno de la Capital Federal; argentino; don Ricardo Pascual Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Altec, industrial, Libreta de Enrolamiento 126.4??, domiciliado en José María Moreno ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Félix Daniel Valanzasca, soltero, argentino, hijo de don Félix Emilio Valanzasca y de doña Aurora Altet, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.527.134, domiciliado en José María Moreno ciento sesenta y dos, Capital Federal; doña Susana Altet de Ibáñez, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Pascual Ibáñez, jubilada, Libreta Cívica 3.603.636, domiciliada en José María Moreno ciento sesenta y dos de la Capital Federal; don Oscar Argentino Vázquez, argentino casado en primeras nupcias con Dolores Peris, industrial, Libreta de Enrolamiento 126.511, domiciliado en Juan F. Aranguren ciento noventa y seis de la Capital Federal; don Juan José Altet, casado en primeras nupcias con Matilde Celina Surin, argentino, jubilado Libreta de Enrolamiento 3.197.303, domiciliado en Pasaje El Maestro sesenta de la Capital Federal; don Enrique Anselmo Barrabino, argentino casado en primeras nupcias con Antonia Angélica Catullo, industrial. Libreta de Enrolamiento 1 736 329, domiciliado en Beauchef mil trescientos ocho de la Capital Federal; don Ciríaco Antonio Aranda, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Ibáñez, comerciante. Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.336.440, domiciliado en Directorio cuatro mil doscientos trece, departamento veintiuno, de la Capital Federal; doña María del Carmen Fernández de Domenech, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Pablo Evaristo Domenech, comerciante, Libreta Cívica 3.6?6.94?, domiciliada en Navarro mil trescientos setenta y tres, Tigre, Provincia de Buenos Aires y doña María Esther Mazas de Durán, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán, comerciante, Libreta Cívica 3 976.841, domiciliada en Tronador tres mil novecientos veinticinco de la Capital Federal; los contratantes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Anamerc, Sociedad Anónima Comercial", por acta privada de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual redactaron sus Estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones, conforme al expediente número treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 13.651, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome, a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y de los Estatutos respectivos, así como la resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dn. Alberto Santiago Depouilly; Dn. Ricardo Pascual Ibáñez, Dn. Félix Daniel Valanzasca; Da. Susana Altet de Ibáñez; Dn. Oscar Argentino Vázquez; Dn. Juan José Altet; Dn. Enrique Anselmo Barrabino; Dn. Ciríaco Antonio Aranda; Da. María del Carmen Fernández de Domenech; Da. María Esther Mazas de Durán; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANAMERC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventinueve (99) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Asesoramiento técnico por medio de consejeros expertos en investigaciones, trabajos, análisis y estudio de mercado referentes a manufacturas, precios, técnicas de presentación, empaquetamiento, estilización, presentación y formas de venta de mercaderías u otros bienes, así como también la promoción de ventas, servicios y|o desarrollo de empresas comercios o negocios en general, pudiendo también actuar en representación de sus clientes o por cuenta propia en todas las operaciones relacionadas con el desarrollo de sus actividades. — Igualmente, poder realizar la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo y su locación, así como representaciones distribución y consignaciones de productos nacionales y extranjeros. — Queda prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una dividido en dos (2) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5) votos por acción, que son suscriptas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Depouilly, Alberto S., 1.000 "A" (5 votos) — 10.000. — Ibáñez, Ricardo P., 6.000 "A" (5 votos) — 60.000. — Valanzasca, Félix D., 2.000 "A" (5 votos) — 20.000. — Altet de Ibáñez, Susana 2.000 "A" (5 votos) — 20.000. — Vázquez, Oscar A., 1.000 "A" (5 votos) — 10.000. — Altet, Juan José, 2.000 "A" (5 votos) — 20.000. — Barrabino, Enrique A. 2.000 "A" (5 votos) — 20.000. J Aranda, Ciriaco Antonio, 2.000 "A" (5 votos) — 20.000. — Fernández de Domenech, María del Carmen, 1.000 "A" (5 votos) — 10.000. — Mazas de Durán, María Esther, 1.000 "A" (5 votos) — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto, por el monto señalado precedentemente, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Ricardo Pascual Ibáñez; Vicepresidente a Dn. Félix Daniel Valanzasca; Vocales a Da. Susana Altet de Ibáñez; Suplente a ... Síndico titular a Dn. Oscar López Villarino y Síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán, a fin de que actuando en forma conjunta, separa o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: R. Ibáñez. — Félix Daniel Valanzasca. — M. M. de Durán. — Susana A. de Ibáñez. — Juan J. Altet. — Enrique A. Barrabino. — Oscar A. Vázquez. — Ciriaco A. Aranda. — M. F. de Domenech. — A. S. Depouilly. — Sigue la certificación de firmas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.552. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Anamerc Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.651. — Firmado: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo de manifiesto doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Anamerc Sociedad Anónima Comercial", declarando elevados a escritura pública sus Estatutos que ratifican expresamente solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás gestiones pertinentes. — Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. Ibáñez. — Susana A. de Ibáñez. — Félix Daniel Valanzasca. — Enrique A. Barrabino. — Ciriaco A. Aranda — M. M. de Durán. — Juan J Altet. — Oscar A. Vázquez. — M. F de Domenech. — A. S. Depouilly. — Hay un sello: Ante mí: Roberto Herrera, escribano. — Sobrerraspado: Aires, Altet, ciento, comerciante, en cuatro, por constituir. Asesoramiento, mercaderías, todas, por semielaborados de integrar, Pascual Ibáñez, Altet, Vázquez, por comparecientes, por, pertinentes: vale — Testado: Acciones: No vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 229,50 e. 16|3 Nº 43.344 v. 16|3|70



ACLARACION

Cabildo Grill

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 6|3|70, se deslizó un error de imprenta en el texto.

Donde dice: ...Juan José Blanco Espasandin español ciliado en San Luis 3443 de capital.

Debe decir: ...Manuel Ferreiro español, casado, domiciliado en San Luis 3443 de Capital.

e.16|3 Nº 41.032 v.16|3|70

Arcoedil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizado, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Luis Dorr, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2145, Dto. C, Mario Luis Pagano, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1996, Ricardo Federico Figini, argentino, casado, domiciliado en la calle Achával 663, piso 3º y la señora Beatriz Arnejo de Murioni, argentina, casada, domiciliada en la calle Rawson Nº 289, quien manifiesta que aporta su capital con bienes propios, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Capital Federal, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARCOEDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Rawson Nº 289. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del 1º de diciembre de 1969. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a las construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de tales inmuebles y en especial, las operaciones regidas por la Ley de Propiedad Horizontal (Ley 13512). — Asimismo podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo aporte de capital y ejercitando los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de Un Mil ($ 1 000) pesos cada una y aportados por los socios en partes iguales o sean 250 cuotas cada uno, que se hallan íntegramente suscriptas. — Dicho capital está constituido por máquinas herramientas, útiles, muebles, documentos, etcétera, de acuerdo con el inventario que se acompaña como parte integrante del

presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente en el carácter de Socios Gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad en todas las obligaciones que forman el objeto de la misma, quedándole expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al negocio o en fianzas y garantías a favor de terceros. —Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, siendo su mandato amplio y teniendo todas las facultades, incluso aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieran poder especial. — Quedan asimismo facultados para efectar denuncias y querellas criminales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo, garantizándolo o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, celebrar contratos de locación o de obras, de servicios, de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, tomar posesión de bienes, registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester, dejándose constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: Para el desarrollo de las actividades sociales, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse, solicitando préstamos, descuentos, efectuando depósitos o extrayéndolos parcial o totalmente, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, y endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes de activo fijo y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se refieren con las indicadas en el segundo párrafo del artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre da la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y las utilidades que le correspondan al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario sobre saldos adeudados. — En ningún caso se reconocerá valor llave alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el período de disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente por todos los socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Jorge Luis Dorr. — Mario Luis Pagano. — Ricardo Federico Figini. — Beatriz Arnejo de Murioni. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 157,50 e.16|3 Nº 43.323 v.16|3|70

Allure

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores don Manuel Hitzig, argentino naturalizado, casado; doña Margarita Acht de Sulzberger, rumana, viuda, domiciliados en la calle 11 de Setiembre Nº 3977, Capital Federal, y don Teodoro Acht, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 189, 10 piso, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "ALLURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento dos al folio doscientos setenta y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus cuatro modificaciones inscriptas el diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y seis al folio doscientos cuarenta y seis de libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número ciento sesenta y tres al folio ciento noventa y nueve del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el nueve de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ciento veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ochocientos setenta y ocho al folio trescientos ocho del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, convienen lo siguiente: Primero: El señor Teodoro Acht, cede y transfiere en plena propiedad, la totalidad de sus cuotas sociales, manifestando su esposa Sra. Magdalena Weisz su más absoluta conformidad; de la siguiente manera: al Sr. Manuel Hitzig, mil cincuenta cuotas, de valor nominal de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, a la señora Margarita Acht de Sulzberger, mil ochocientas setenta y cinco cuotas, del valor nominal de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, al precio de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los compradores o sea un total de dos millones cien mil pesos moneda nacional, importes por el cual se pagarán siete documentos por valor de m$n 300.000 cada uno, con las siguientes fechas de vencimiento: 31|1|70; 30|4|70; 31|7|70; 30|10|70; 31|1|71; 30|4|71 y 31|7|1971, fecha en la cual se dará por cumplido el pago. — Segunda: El señor Manuel Hitzig y la señora Margarita Acht de Sulzberger, únicos actuales componentes de la Sociedad, en razón del egreso del socio Teodoro Acht, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera y séptima, de la siguiente forma: En la primera se sustituye el domicilio social que será: "11 de Septiembre número 3977, Capital". La cláusula tercera se modifica de la siguiente manera: "El capital social de cinco millones de pesos moneda nacional se divide en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, entre el Sr. Manuel Hitzig y la Sra. Margarita Achet de Sulzberger, o sea dos mil quinientas cuotas cada uno. — La cláusula séptima se sustituye por la siguiente: "de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios, de igual forma se soportan las pérdidas. — Los socios podrán retirar periódicamente sumas de dinero que de común acuerdo estipularán, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de utilidades. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — E. P.: cinco: no vale. — Firmado: Teodoro Acht. — Magdalena Weisz. — Margarita Acht de Sulzberger. — Manuel Hitzig. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 114 e. 16|3 Nº 43.262 v. 16|3|70

Farmacia Nelson Florida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR DOCUMENTO del 7 de octubre de 1968 y efecto retroactivo al 28 de setiembre de 1938, los señores Raúl Alberto Nelson, Carlos María Nelson y Nicolás Grillo, ceden y venden las 50, 30 y 20 cuotas de capital valor nominal de $ 10.000 c|una, que respectivamente tienen en "FARMACIA NELSON FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuanto más pueda corresponderles por otros conceptos y llave, a favor de don Silvio Sebastián Macchiavello, argentino, casado, vive Alem 856, San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, 98 cuotas, y de doña Gloria Emilia Argentina, Checchi de Santi, argentina, casada, vive calle Moreno 1424, Pº 7, Dto. C, de esta ciudad, ambos mayores de edad, 2 cuotas. — Estas cesiones se realizan en conjunto por el precio total convenido de $ 20.000.000, que se abonan en la forma expresada y convenida; quedando en consecuencia los cedentes totalmente desvinculados con la declaración que nada tiene que reclamar de los cesionarios, ni de la sociedad y renuncian a todo mandato que desempeñaban. — Los adquirentes aceptan las cesiones a su favor declaran conocer el contrato social y que el capital de $ 1.000.000 m|n., invertido en el giro comercial, pertenece al Sr. S. S. Macchiavello 98 cuotas de $ 10.000 c|u. representativas de $ 980.000, y a doña G. E. A. Checchi de Santi, 2 cuotas valor $ 20.000 m|n. — Por act. y documento del 28 de julio de 1969, el Sr. Silvio Sebastián Macchiavello, transfiere 23 cuotas de las que en más le pertenecen en la referida sociedad, y por el precio convenido de $ 4.600.000 a favor de su socia doña Gloria Emilia Argentina Cecchi de Santi; y 5 cuotas valor nominal de $ 10.000 c|una, por el precio de $ 1.000.000 m|n. a favor del Sr. Héctor René Pérez, argentino, casado, mayor de edad, vive en calle La Calandria 1910 Villa Adelina, Pcia. de Bs. Aires, y en las partes proporcionales comprende valor llave y otros conceptos de pertenencia del cedente. — En consecuencia el capital social de $ 1.000.000 m|n., dividido en 100 cuotas de $ 10.000 c|u., totalmente invertido en el giro social, pertenece a don S. S. Macchiavello 70 cuotas valor $ 700.000; doña G. E. A. Cecchi de Santi, 25 cuotas, valor $ 250.000 m|n., y a don Héctor René Pérez, 5 cuotas, valor $ 50.000. —

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 61,50 e.16|3 Nº 43.247 v.16|3|70

Antonio López Vallo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores don Antonio López Vallo y don Marcelino López, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "ANTONIO LOPEZ VALLO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituída por contrato privado firmado el 29 de noviembre de 1965, cuyo original se encuentra archivado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y que fuera inscripto con fecha 18 de noviembre de 1966, bajo el número 3.087, al folio 339 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose posteriormente realizado cesiones de cuotas de capital social según convenio privado firmado el 30 de noviembre de 1966, que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de marzo de 1967 y registrado bajo el número 551, al folio 488 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente Primero: Anticipar el término de duración de la sociedad, para lo cual, en forma unánime, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, que en adelante quedará redactada como sigue: "Tercera: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve". — Segundo: Una vez cumplido el tiempo establecido para su duración, la sociedad entrará en liquidación y se procederá de acuerdo a lo mencionado en la cláusula decimosegunda del contrato social. Concuerda con lo convenido por las partes, quienes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, previa lectura, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Antonio López Vallo. Marcelino López.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.16|3 Nº 43.206 v.16|3|70

Proveedurías Marítimas Tornador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3747. — TESTIMONIO. ESCRITURA Número Dos Mil Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Alberto Tornadore, argentino, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.344.216, domiciliado en esta Ciudad, calle Bernardo de Irigoyen número 190, piso 10º, don Jorge Santos Lafauci, argentino, nacido el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, que dice ser de estado civil casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.421.060, domiciliado en esta Ciudad, calle Martín García número 688, piso 8º "R" y don Francisco Juan Daralo, argentino, nacido el veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, que dice ser de estado civil soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.273, domiciliado en esta Ciudad, calle Australia número 1219, todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe y por ante mí, dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará conforme a lo establecido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de PROVEEDURIAS MARITIMAS TORNADORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suárez número cien. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de cinco años, contado a partir del día de la fecha; podrá ser disuelta anticipadamente en cualquier tiempo por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocio de carnicería y productos afines, almacén y productos derivados, frutería verdulería y productos afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, integrando en este acto cada uno de ellos, la mitad de su aporte, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional lo que importa un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose los socios a integrar el saldo de sus respectivos aportes, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, en cinco cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del día de hoy, de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen la condición de gerentes. — Los mismos usarán de la firma social de la siguiente forma: el señor Oscar Alberto Tornadore por sí solo y los señores don Jorge Santos Lafauci y Francisco Juan Daralo uno cualquiera de ellos juntamente con el señor Oscar Alberto Tornadore. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. Si alguno de ellos quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer a los otros de manera fehaciente dirigido al domicilio social, con por lo menos tres meses de anticipación, sus cuotas de capital, debiendo necesariamente coincidir su retiro con el término del ejercicio social. En el Balance de fin de ejercicio se establecerá el monto del socio cedente y las utilidades que correspondan al mismo. Las cuotas del socio cedente po-

drán ser adquiridas por los demás socios por el valor en el Balance fijado, estableciéndose una primera opción en proporción al capital por cada uno suscripto. — Desistiendo cualquiera de los socios de adquirir la parte de cuotas a que tiene derecho, las mismas pasarán a distribuirse igualmente en forma proporcional, entre los demás socios y así sucesivamente hasta el último interesado. — El importe resultante del balance antes referido, le será pagado al socio cedente, una tercera parte en dinero de contado dentro del plazo de tres meses de confeccionado aquél y el saldo en tres cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores, y por el cual los cesionarios suscribirán a la orden del cedente pagarés comerciales. — Séptimo: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Dicho inventario y balance general deberán ser puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días corridos contados a partir desde aquella fecha y si no fueran observados dentro del término de treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación se considerará automáticamente aprobado, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) La retribución que la Asamblea establezca, a los gerentes; b) La cantidad que la Asamblea establezca, para la formación de las reservas cuya constitución aprobase y d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiese, serán soportadas por los socios en proporción al capital respectivamente aportado. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando así lo requieran los gerentes o una mayoría de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad o que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios socios o no, quienes acreditarán su personería con carta poder en la que las firmas deberán estar certificadas por escribano público. — La asamblea tendrá quórum válido para funcionar con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas con el voto de más de la mitad del capital representado presente. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los socios presentes. — Noveno: El aumento del capital social será resuelto por la Asamblea. — Dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de dicha resolución, cada socio tendrá derecho a suscribir las cuotas que le correspondan en proporción a su capital social suscripto; vencido el término referido, el socio que no hubiese suscripto, perderá todo derecho a hacerlo, distribuyéndose su parte entre los restantes en la proporción arriba establecida. — La Asamblea establecerá asimismo el tiempo y forma de integración y las penalidades a que se harán pasibles los socios que incurriesen en mora al respecto. — Décimo: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá cambiar su forma por la sociedad anónima. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, debiendo practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad y dentro del término de treinta días, un balance a efecto de determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — El socio incapacitado o los herederos en caso de fallecimiento, percibirán de la sociedad el haber que les resulte en tres cuotas iguales pagaderas por semestres contados a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Decimo Segundo: La liquidación de la sociedad queda a cargo de sus gerentes, quienes actuarán en la forma establecida en este contrato y de acuerdo con las normas que estipulase para el caso la Asamblea y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: A los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones que se les hicieren. — Los cambios de domicilio serán válidos para la sociedad siempre que lo fueren dentro de la Capital Federal y que le sean comunicados por escrito. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firman por ante mí, todo lo que doy fe. — J. Lafauci. — F. Juan Daraio. — O. A. Tornadore — Está mi sello. — Ante mí, Jorge Asenjo. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.747 del Registro número 574 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: Jorge Asenjo". — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del corriente mes y año. — Sobrerraspado: "Testimonio, setenta, domiciliado, a los gerentes; c) La, cambiar, fallecimiento": Vale. — Enmendado: "8 — se — resuelto — Alberto": Todo vale.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e. 16|3 Nº 43.234 v. 16|3|70

Maure Iturralde y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Roberto Ramón Maure y Tomás Adolfo Iturralde, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "MAURE, ITURRALDE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Mercedes Mc Guire, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil sesenta y ocho, al folio ciento ocho del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene celebrar el siguiente convenio de prórroga contractual: Primero: Los señores Roberto Ramón Maure y Tomás Adolfo Iturralde, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad arriba indicada y conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social, convienen la prórroga del contrato social, conforme la cláusula sexta del mismo, por el período de cinco años que allí se fija, a contar del veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Buenos Aires, 20 de febrero de mil novecientos setenta. Tomás A. Iturralde. R. Maure.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.16|3 Nº 43.182 v.16|3|70

Folgoso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Antonio López Vallo y Marcelino López, en su carácter de socios y únicos componentes de la razón social "FOLGOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida por contrato privado firmado el 19 de setiembre de 1967, cuyo original se encuentra archivado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, habiendo sido inscripto con fecha 13 de octubre de 1967 y registrado bajo el número 2.589, al folio 401 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Reducir el plazo estipulado para la duración de la sociedad, para lo cual, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social original, que en adelante quedará redactada como sigue: "Segunda: El presente contrato tiene vigencia a partir del día uno de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha desde la cual comienzan las operaciones comerciales de la sociedad y tendrá duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve". — Segundo: Una vez cumplido el tiempo establecido para su duración, la sociedad será liquidada de acuerdo al procedimiento mencionado en la cláusula séptima del contrato. Concuerda con lo convenido por las partes, quienes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, previa lectura, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Antonio López Vallo. Marcelino López.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.16|3 Nº 43.203 v.16|3|70

Alcap Laboratorios Agrícola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha siete de octubre de 1969, pasada ante el escribano Jorge Mariano Marchesi, los componentes de 'ALCAP LABORATORIOS AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el artículo primero de la precitada sociedad, de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Alcab Laboratorio Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Cramer Nº 2732, de esta ciudad, sin perjuicio de que pueda trasladarse a cualquier otro punto del país o instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 24 e.|16|3 Nº 43.236 v.16|3|70

London City Bar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 1969, los señores Emilio Alvarez Rodríguez, Alfonso Regueiro y Domingo Antonio Rodríguez, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LONDON CITY BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal en la calle Avda. de Mayo 595|599, de esta Capital, resuelven prorrogar el contrato social de la misma, por el plazo de veinte años a contar del día primero de febrero de 1970.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 43.340 v.16|3|70

The Stoppy American Cº

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 1969, por resolución unánime de todos los socios integrantes de "THE STOPPY AMERICAN CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal en la calle Avenida Corrientes número 839, de esta Capital, han resuelto prorrogar el contrato social de la misma, por el plazo de noventa y nueve años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 43.342 v.16|3|70

Mario A. Ruvinsky y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Mario Roberto Ruvinsky, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 2494, tercer piso, B, Capital; Rica Güeper de Ruvinsky, argentina, casada, con domicilio en Rivadavia 2649, Capital Federal y Ana Averbaj viuda de Ruvinsky, argentina, viuda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 724, Capital Federal, todos los citados mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Tiene por objeto la Sociedad que por este acto se constituye, la explotación del negocio de Optica y Fotografía, ubicado en la calle Rivadavia 2649, Capital Federal, propiedad del señor Mario Alberto Ruvinsky, quien a los efectos pertinentes cede el mismo a la Sociedad en uso y comodato. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social MARIO A. RUVINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y establece su domicilio en la calle Rivadavia 2649, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del país, por decisión mayoritaria de votos. — Tercero: La Sociedad podrá encarar, además de lo que constituye el motivo inicial de la misma, otras actividades afines o no con la indicada, así como también establecer sucursales en la Capital o interior del país y encarar las actividades de importación o exportación inscribiéndose en las matrículas respectivas. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años computables desde la fecha de vigencia de este contrato, pero podrá prorrogarse por diez años más si con una antelación no inferior a sesenta días a la expiración del contrato los socios no expresaran su voluntad de discontinuarla mediante la comunicación a la Sede Social por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo lo cual se encuentra ya invertido en el negocio en forma de Stock de Mercaderías, Muebles y Utiles, conforme a Balance e Inventario que adjunto a este Contrato se considera parte integrante del mismo. Este capital ha sido aportado por los socios en la forma siguiente: Mario Alberto Ruvinsky, la cantidad de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional; Rica Güeper de Ruvinsky, la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Ana Averbaj viuda de Ruvinsky, la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital subdividido en dos mil cuotas de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una correspondiéndole al socio Mario Alberto Ruvinsky, mil doscientas cuotas; al socio Rica Güeper de Ruvinsky seiscientas cuotas y a Ana Averbaj viuda de Ruvinsky, doscientas cuotas. — Sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad, será ejercida en forma indistinta por los socios Mario Alberto Ruvinsky y Rica Güeper de Ruvinsky, que al efecto quedan designados gerentes de la misma obligando a la Sociedad con la sola firma y pudiéndola representar individualmente en cuanto acto sea menester. Así sin que la descripción que sigue sea limitativa sino simplemente enunciativa, son facultades de los gerentes las siguientes: Abrir cuentas Bancarias y operar con Bancos Nacionales, Particulares o Mixtos de todo el país y girar en descubierto autorizado; comprar y vender mercaderías y frutos, elaborar, importar y|o exportar bienes o frutos, materias primas y productos elaborados, dar o tomar dinero en préstamo, constituir gravámenes, hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, tomar y despedir personal contestar demandas, representar a la Sociedad en cuanto acto o litigio sea menester, promover querellas, dar y revocar poderes, asumir la plena representación social ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Autoridades Previsionales, Municipales y en fin realizar toda la gama de actos contemplados por los códigos Civil y de Comercio que sean necesarios para consumar sus fines de Administradores de la Sociedad. — Séptima: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, en base al cual se determinarán los resultados del ejercicio el que previa la provisión legal a formarse con un cinco por ciento de las utilidades de cada año y hasta completar un 10 o|o del Capital, será distribuida entre los socios conforme al capital aportado. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en forma exclusiva a la sociedad inhibiéndose de intervenir en negocios ajenos a la misma. — Novena: Cuando los socios poseedores del setenta por ciento o más de la totalidad de las cuotas de Capital, considerasen oportuno la disolución social, ésta podrá encararse con antelación a la fecha fijada para la expiración de este Contrato. En todos los casos los trámites para la liquidación de bienes y deudas y realización del patrimonio de la Sociedad será encarado exclusivamente por los Gerentes de la firma que al efecto adquieren el carácter de liquidadores con iguales atribuciones a las fijadas en este contrato para el ejercicio de su Gerencia. En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios le suceden en la Sociedad sus sucesores legales o herederos previa unificación de su personería. En tanto este requisito de unificación no sea consumado, no le caben recursos de actuación o control en la Sociedad. — Noveno: Los socios que deseen enajenar su cuota social no podrán hacerlo sin antes ofrecer en iguales condiciones derecho preferencial de adquisición a los restantes integrantes de la firma con una antelación de sesenta días, sólo mediante la declinación de éstos y autorización fehaciente les cabe el derecho de cederlas a terceros. — Décimo: Dado el carácter condicional de la cesión en uso y comodato del local Rivadavia 2649, queda aclarado que la caducidad de la misma no im-

pica la disolución de la Sociedad que podrá continuar su actuación en otro local. — Undécimo: Para todo lo concerniente con las disposiciones de este Contrato las partes constituyen su domicilio en los dados anteriormente y se comprometen a aceptar indeclinablemente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para la dilucidación de cualquier situación o controversia relacionada o derivada del mismo y conforme con la totalidad de las cláusulas que componen el presente y ratificándose en el mismo firman en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de setiembre de 1969. — Mario A. Ruvinsky. — Rica G. de Ruvinsky. — Ana Iverbaj de Ruvinsky. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de los Sres. Mario Alberto Ruvinsky, Rica Güeper de Ruvinsky y Ana Averbaj viuda de Ruvinsky, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — H. Miguens. Está su sello.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.16|3 Nº 43.336 v.16|3|70

La Torre de Retiro

SOCIEDAD
DE RESPONSCABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento de fecha 23 de diciembre de 1969 y con retroactividad al día 22 de enero de 1968, el señor Branimir Brozovic cede y transfiere a favor del señor Américo Betancor, español, casado domiciliado en la calle Gana Nº 571, Capital, las doscientas cincuenta (250) cuotas capital de un valor nominal de pesos Un mil m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "LA TORRE DE RETIRO" S.R.L. (Cap. $ 12.400.000 m|n.). La cesión se efectúa por la cantidad de pesos Doscientos cincuenta mil m|n. y es conformada por el cónyuge del cedente y los restantes integrantes de la sociedad.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.16|3 Nº 43.403 v.16|3|70

Ciudad de La Paz 278

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve entre el Dr. Osvaldo Carlos Tanzi, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1438, piso 1º y el Dr. Oscar Murioni, argentino, casado, domiciliado en calle Rawson 289, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIUDAD DE LA PAZ 278, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en calle Rawson 289. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años a partir del día 1º de diciembre de 1969. — Tercera: El objeto de la sociedad será la adquisición de la finca ubicada en la calle Ciudad de la Paz Nº 278, la demolición de la construcción existente y la construcción sobre el mismo terreno de un edificio de acuerdo con los planos que se confeccionen al efecto, el que una vez terminado o durante su construcción se venderá por el régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512) y sus decretos reglamentarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en 6.000 cuotas de un mil ($ 1.000) pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales o sean 3.000 cuotas cada uno, que se hallan íntegramente suscriptas. Dicho capital se halla integrado por la finca de la calle Ciudad de la Paz Nro. 278 que los socios han adquirido con destino a la sociedad y se obligan a escriturar a su nombre. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Dr. Osvaldo C. Tanzi y|o Dr. Oscar Murioni, indistintamente, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad en todas las operaciones que forman el objeto de la misma, quedándole expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al negocio o en fianzas y garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones los Socios Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, siendo su mandato amplio y teniendo todas las facultades incluso aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieren poder especial. Quedan asimismo facultados para efectuar denuncias y querellas criminales. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo, garantizándolo o no con derechos reales; adquirir o ceder crédito, comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, celebrar contratos de locación o de obras, de servicios, de arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, tomar posesión de bienes, registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester, dejándose constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: Para el desarrollo de las actividades sociales, la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y particulares, creadas o por crearse, solicitando préstamos, descuentos, efectuando depósitos o extrayéndolos parcial o totalmente, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes de activo fijo y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por mayoría. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y las utilidades que le correspondan al socio que se retira, así como el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario sobre saldos adeudados. En ningún caso se reconocerá valor llave alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte e interdicción, señalada en la cláusula décima, y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el período de disolución o liquidación será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente por los socios, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Osvaldo Carlos Tanzi. — Oscar Murioni. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 150 e. 16|3 Nº 43.322 v. 16|3|70

Sport T.V.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes, señores y señoritas que seguidamente se mencionan: Jacobo Singer, Amalia Miliozzi, Perla Rubino, María Elena Ferrin, Vicente Juan Ferrin y Pedro Rafael Díaz, fijando todos ellos domicilio especial en el domicilio legal que tiene fijado la sociedad en calle Salguero número un mil novecientos ochenta y nueve de esta Ciudad, quienes lo hacen en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en plaza, bajo la denominación de: "SPORT T.V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con mismo domicilio legal que el precedentemente indicado, como así lo confirman y lo certifican con el contrato social que se acompaña de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que se anotó en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha treinta de setiembre del citado año, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres; folio diez y nueve del libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y las modificaciones posteriores que seguidamente se mencionan y que igualmente se acompañan, a saber: Del diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete; inscripta con fecha veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos treinta y nueve; folio ciento noventa y cuatro del libro treinta y tres; del cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta con fecha tres de julio del citado año, bajo el número un mil setecientos cincuenta y uno del folio cincuenta y dos del libro treinta y cinco; del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta; inscripta con fecha cinco de mayo del citado año, bajo el número ochocientos veintiséis del folio noventa y seis del libro treinta y nueve; del treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres, inscripta con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos cincuenta, folio trescientos diez del libro cuarenta y siete, del diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta con fecha once de setiembre del citado año, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho; folio trescientos diez del libro cuarenta y siete y la del diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta con fecha diez de diciembre del citado año, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y cuatro del folio treinta y cuatro del libro sesenta. — Todas las fechas, números y libros indicados precedentemente, corresponden a las registraciones efectuadas en los libros del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los comparecientes manifiestan que en un todo de común acuerdo, han convenido lo siguiente: Primero: Que los comparecientes que no son partes en la operación de compraventa de cuotas de capital de la sociedad "Sport T.V." Sociedad de Responsabilidad Limitada", que seguidamente se mencionan y que se realizan por este acto, dan su más amplia conformidad, sin oponer reparos de ninguna naturaleza, para que la misma se realice en forma legal, como así lo confirman y certifican firmando el presente. Segundo: Que las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital, de cien pesos nominales cada una de ellas, y que en la siguiente proporción poseen en la sociedad "Sport T.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada" esto es: trescientas cincuenta cuotas la socia Amalia Miliozzi o sean treinta mil pesos nacionales; trescientas cincuenta cuotas la socia Perla Rubino o sean treinta y cinco mil pesos nacionales; doscientas cuotas la socia María Elena Ferrin, o sean veinte mil pesos nacionales; doscientas cuotas el socio señor Vicente Juan Ferrin o sean veinte mil pesos nacionales y doscientas cuotas el socio señor Pedro Rafael Díaz, o sean veinte mil pesos nacionales; lo que hace un total de un mil doscientas cincuenta cuotas indicado precedentemente ;han sido cedidas totalmente por su mismo valor escrito y nominal en conjunto de ciento veinticinco mil pesos nominales y en condiciones de venta en plena propiedad a: quinientas cuotas por cincuenta mil pesos nacionales a Elisa Rabecoff de Singer y las setecientas cincuenta cuotas restantes por setenta y cinco mil pesos nacionales a la señorita Nora Haydée Singer; importes que manifiestan los cedentes haber recibido de sus adquirentes con anterioridad a este acto, otorgando en consecuencia el más formal recibo y carta de pago, como así lo certifican en el presente acto. — Tercero: Se deja debidamente establecido, que esta cesión se hace con efecto retroactivo al día primero de abril del año actual, desde cuya fecha, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad "Sport T.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a las cesionarias en sus propios lugares, grado y prelación. — Cuarto: Manifiestan los cedentes de sus cuotas de capital que por este acto se le da el carácter legal, que no tienen que efectuar reclamo de ninguna naturaleza que fuere contra la sociedad de la que eran partes integrantes. — Quinto: Por este mismo acto, los actuales y únicos componentes señores Jacobo Singer, Elisa Rabecoff de Singer y Nora Haydée Singer; han convenido de común acuerdo el uso de la firma social adoptada, que en lo sucesivo, será en la siguiente forma: "La propia del señor Jacobo Singer, precedida de la denominación de la sociedad "Sport T.V. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerente", debiendo serlo en cambio en forma conjunta y seguida de la mención Gernete, la propia de cada una de ellas e igualmente precedida de la denominación de la sociedad". — Sexta: Por este mismo acto se procede a aumentar el capital social que lo era de un millón de pesos nacionales a la suma de cinco millones de pesos nacionales representado por cincuenta mil cuotas de capital, siendo el aumento de cuarenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean cuatro millones de pesos nacionales por el socio señor Jacobo Singer que el referido transfiere de su cuenta "Particular del Balance General practicado al 31 de marzo del año actual, cuya copia se acompaña debidamente firmada a los fines consiguientes. Como consecuencia de este aumento de cuotas de capital, el capital social se descompone en la siguiente forma: cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una o sean cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesos nacionales para el socio señor Jacobo Singer; setecientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una o sean setenta y cinco mil pesos nacionales para la socia Nora Haydée Singer y las quinientas cuotas restantes o sean cincuenta mil pesos nacionales para la socia Elisa Rabecoff de Singer, todo lo cual totaliza el capital social de cinco millones de pesos nacionales representado por cincuenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Sexto: Se deja constancia que las demás disposiciones del contrato social subsisten sin modificación de ninguna naturaleza y obligatorio su cumplimiento, a todo lo cual se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra". — Jacobo Singer. — Amalia Miliozzi. — Perla Rubino. — María Elena Ferrin. — Vicente Juan Ferrin. — Pedro Rafael Díaz. — Elisa Rabecoff de Singer. — Nora Haydée Singer.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 237 e.16|3 Nº 43.249 v.16|3|70

Oma Estudio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Francisco Alberto Sainz, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho 2050, tercer piso, Departamento "D" y Héctor Oscar Casares, argentino, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña 479, primer piso, Departamento "D" y convienen en constituir de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "OMA ESTUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Alvear 1891, primer piso, oficina 108 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción de publicidad en general y también podrá dedicarse a editar cualquier tipo de publicaciones. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de quince años, si alguno de los socios con una anticipación de tres meses a dicha fecha no expresa su voluntad de no prorrogarla. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que suscriben e integran de la siguiente forma: Francisco Alberto Sainz, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y Héctor Oscar Casares, cien cuotas esto es cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: Si la expansión de las actividades sociales determinare la necesidad o conveniencia de proceder a aumentar el capital social, los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmo-

biliarias, que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar, y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualesquiera otros Bancos e Instituciones Financieras o de créditos, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; e) otorgar poderes y revocarlos; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Gerente, que será designado, de común acuerdo por los señores socios. — El Gerente que representará a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza y especie, tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y de Comercio exigen poderes especiales. — Octava: De toda resolución de importancia para la Sociedad o los socios individualmente se dejará constancia en el Libro de Actas debidamente rubricado. — Anualmente el día treinta de noviembre se practicará un Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales que se estimen conveniente realizar.

Los Balances serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los quince días corridos computados a partir de la fecha de recepción de la mencionada documentación. — Novena: Si alguno de los socios hiciera observaciones, podrá solicitar dentro del mismo término de quince días de citación a una Asamblea Ordinaria de Socios, para que en la misma se consideren, discutan, aprueben o rectifiquen el Balance presentado. — En cualquier otro supuesto los socios tendrán la facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias debiendo citarse fehacientemente a los socios con indicación del objeto de la misma. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio serán repartidas en forma proporcionar a los capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, también se soportarán en la misma proporción. — Undécima: El Gerente de la Sociedad no podrá hacer uso de la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Tampoco podrán los socios comprometer sus cuotas sociales a tales efectos. — Décimo Segunda: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio o industria, inclusive los que se refieren al objeto de esta sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante tendrá que aceptar la incorporación a la sociedad, de los sucesores del ex-socio, siempre que éstos estuvieren de acuerdo con dicho temperamento, debiendo unificar su representación. — Si los sucesores del ex-socio no quisieran incorporarse a la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimo Cuarta: Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse por incumplimiento o interpretación de este contrato, como asimismo con motivo y en ocasión de la disolución y liquidación de la Sociedad será resuelto por el Juzgado Comercial correspondiente de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdos.: F. A. Sainz y H. O. Casares.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 138 e.16|3 Nº 43.396 v.16|3|70

Cons Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONS MOTORS Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 de noviembre de 1969, entre los señores Juan Faella, de nacionalidad italiano, soltero, domiciliado en Constitución 2879 Capital, Wanda Faella, de nacionalidad italiana, soltera, domiciliada en Giribone 1232 Capital y Nicolás Faella, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Giribone 2132 Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.646 y las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CONS MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Constitución 2879 Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Tercero: La duración del presente contrato es por el término de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos, materiales sintéticos, siendo esta mención simplemente enunciativa y no limitativa. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, y en especial la fabricación, compra, venta de automotores en general, artículos de la industria automotriz, sus anexos y todo lo referente a su reparación y compostura. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Financieras: Mediante la financiación de las operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. — El socio Juan Faella integra y suscribe y es titular de un mil doscientas cuotas: la socia Wanda Faella integra, suscribe y es titular de cuatrocientas cuotas y el socio Nicolás Faella integra, suscribe y es titular de cuatrocientas cuotas. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Juan Faella quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, estando en consecuencia, facultado para realizar todos los actos sociales y aquellos actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales. — Séptima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación del inventario y balance general y los mismos no fueran observados por los socios, se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, pudiéndose designar fondos para la creación de otras reservas dejando constancia en actas. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Noveno: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si todos los socios así lo acordaran. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, designándose liquidador al señor Juan Faella con la sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros tienen derecho a la compra de sus cuotas, caso contrario, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado o en su defecto ofrecer las cuotas a terceros. — En ningún caso se reconocerá valor llave ni por la marca ni por el negocio. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, se practicará un balance a dicha fecha abonándose el capital aportado más utilidades o menos pérdidas en un período de dieciocho meses iguales y consecutivos a interés bancario. — Décimo Segundo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecérsela a los demás integrantes de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios. — Juan Faella, Wanda Faella, Nicolás Faella.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 168 e.16|3 Nº 43.242 v.16|3|70

Virginio Raúl García

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Virgilio Castro, C. I. Nº 7.505.227 de la Capital Federal, argentino casado, domiciliado en la calle Lima 1272, Capital Federal: Nélida Alicia Martínez de García, argentina, viuda, C. I. 7.255.808 de la Capital Federal y Oscar Fabián García, argentino, soltero, C. I. 5.734.943 de la Capital Federal, los dos últimos domiciliados en Burela 3642, Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará VIRGINIO RAUL GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Burela 3642, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país o del exterior — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 10 de enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de sus socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de calzados en general. Además podrá realizar las siguientes operaciones. a) Industriales: mediante la elaboración de materias primas productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier ramo industrial. b) Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir bienes inmuebles, por cualquier origen o título, los que a su vez podrá vender, permutar, transferir o gravar. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Veinte mil ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Luis Virgilio Castro cien cuotas o sea pesos Ley 18.188, Diez mil, la socia Nélida Alicia Martínez de García cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188, Cinco mil y el socio Oscar Fabián García, cincuenta cuotas o sea pesos Ley 18.188, Cinco mil. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios según el balance e inventario general que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La dirección, administración, representación, uso de la firma social y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma conjunta e indistinta de 2, por lo menos, de los socios quienes actuarán con amplias facultades y firmarán bajo un sello con el nombre de la razón social, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social ni en su provecho particular pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades emplearla en los siguientes actos: Celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución nacional o particular; realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Será necesaria la firma de todos los socios para celebrar todo tipo de contratos de prendas a favor de la sociedad o de terceros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Adquirir el dominio de bienes inmuebles, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, plazos y formas de pago. — Sexta: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos exceptos aquellas por las cuales la ley exige una mayora especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los ciento veinte días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en proporción a los capitales aportados. No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que señala la ley. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión parcial o total de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro u otros mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será pagado, por el socio o los socios que le compraron, en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas el que determinen árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero, de común acuerdo entre las partes, cuya decisión será inapelable. — Décimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décimatercera: Los socios gerentes podrán percibir mensualmente las sumas que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y para el caso de no ponerse de acuerdo se designará un árbitro tercero, de común acuerdo, cuya decisión será inapelable Conforme las partes obligándose a fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Luis V Castro. — Nélida Alicia M. de García. — Oscar García.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.16|3 Nº 43.353 v.16|3|70

Erfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE LOS señores Ernesto Fisch Lerner, chileno, casado, domiciliado en Cuba 2289, 8º "B", de la Capital Federal y Elina Klein de Fisch, uruguaya, casada, domiciliada en Cuba 2289, 8º piso, "B", mayores de edad y

hábiles para contratar se conviene en concertar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por lo dispuesto en la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas.

— Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ERFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social y asiento principal de sus negocios en Acevedo 1349, Capital Federal, sin perjuicio de sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en la Capital Federal, interior o exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de febrero de 1970, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Si con antelación de un mes al vencimiento del plazo, ningún socio manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado, la sociedad se considerara prorrogada por un mismo período de cinco años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de cueros curtidos y crudos, pieles y sus derivados, importación y exportación de los mismos. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otro tipo de operaciones industriales o comerciales lícitas.

— Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 (Ley 18.188, $ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. El aporte del capital indicado es á constituido de conformidad con el balance que, debidamente suscripto por socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes, los mismos tendrán el uso indistinto de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Erfi Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La sociedad podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos, dar y tomar dinero prestado de particulares o de Bancos oficiales o particulares con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, firmando letras, pagarés, avales, depositar y retirar los depósitos de los Bancos, girando cheques contra esos fondos. Podrá conferir toda clase de poderes generales o judiciales. b) Crear empleos y fijar remuneraciones, sueldos, comisiones que estime convenientes. — Séptima: Los socios gerentes dedicarán su trabajo en forma personal comprometiéndose a no ejercer por si ni por interpósitas personas actividades similares a la que desarrolla la sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para apartarse de esta norma se requerirá la conformidad de todos los socios. Los socios gerentes tendrán una remuneración establecida anualmente y se registrará en el libro de actas, fijándose una suma mensual que podrán retirar a cuenta de la misma. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. En caso de venta de las mismas el otro socio tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el 31 de diciembre de cada año, a partir del año 1970, se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere; gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, el socio restante puede optar entre liquidar la sociedad o continuar con la misma, debiendo en este último caso adquirir la parte del otro socio, practicando balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, y pagando luego a sus derechos habientes, quienes deberán unificar su personería en una sola representación, en la siguiente forma: Cuatro cuotas iguales y consecutivas, a los 30 días, nueve, dieciocho y veinticuatro meses de efectuado el balance, reconociendo por las tres últimas un interés bancario. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas sobre el balance anual que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Cuarta: Se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios, por unanimidad, consideren llegado el momento oportuno. — Décimo Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comrecio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta. S|t.: Octava, Novena, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, todo vale. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.16|3-Nº 42.873-v.16|3|70

Kimplak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de Julio de 1969, entre don Jaime Karger, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida Nº 1380, piso 5º, Capital Federal, por una parte, y por la otra los señores don Helmut Gustavo Kinzel, argentino, casado y don Ernesto Ricardo Roth, argentino, casado, ambos domiciliados en lo calle C. F. Melo Nº 3459, Florida, Pvcia. de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor don Jaime Karger, cede, vende y transfiere a favor de don Helmut Gustavo Kinzel, novecientas cincuenta cuotas y a don Ernesto Ricardo Roth, cincuenta cuotas, de las mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "KIMPLAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el día 21 de Octubre de 1966, bajo el Nº 2.553, al Folio 423 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión, venta y transferencia de las mil cuotas se efectúa por la suma total y única de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), de los cuales recibe de don Helmut Gustavo Kinzel la suma de Cuatrocientos setenticinco mil pesos moneda nacional y del señor don Ernesto Ricardo Roth, la cantidad de Veinticinco mil pesos de igual moneda, por lo que le otorga mediante el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Entre los señores don Helmut Gustavo Kinzel y don Ernesto Ricardo Roth, convienen modificar los artículos Tercero y Sexto del contrato social de la siguiente forma: a) Se incorpora como nuevo socio el señor don Ernesto Ricardo Roth, con cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea $ 50.000,00 m|n., y don Helmut Gustavo Kinzel con mil novecientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea pesos 1.950.000,00 m|n., por haber el primero de los nombrados adquirido cincuenta cuotas y el segundo, novecientas cincuenta cuotas por habérselas comprado al señor don Jaime Karger. — b) El socio don Helmut Gustavo Kinzel reviste el carácter de "Gerente" y por lo tanto la dirección y administración de la sociedad estará a su exciluisicvo cargo. — Cuarto: La venta, cesión y transferencia se lleva a cabo con todo el activo y pasivo existente a la fecha, a lo que don Ernesto Ricardo Roth y don Helmut Gustavo Kinzel manifiestan expresa conformidad; quedando por consiguiente el cedente don Jaime Karger, totalmente desobligado del giro de la sociedad. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — S|enmendado: Julio. Vale. — Siguen tres firmas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 80 e.16|3 Nº 42.880 v.16|3|70

Mabre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, CONSTRUCTORA
Y PAVIMENTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Benito Machin, de nacionalidad argentino, mayor de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 694.787, domiciliado en la calle Pablo Lamberti Nº 1172, localidad de Garín, Pvcia. de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte la señorita Cena Esther Machin, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Pablo Lamberti Nº 1172, Garín, Pvcia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 2.011.028, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Angel Benito Machin, en calidad de socio de la entidad "MABRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de agosto de 1967, bajo el Nº 2.098, al folio 331 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere a la señorita Celia Esther Machin las dos mil quinientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que posee en la mencionada entidad "Mabre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora y Pavimentadora". — Segundo. Las cuotas de capital a que se refiere la cláusula anterior se compra y venden a su valor nominal de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, y han sido pagadas por la compradora y cobrada por el vendedor antes de ahora. — Tercero. En la cesión de cuotas aquí pactada queda involucrada la totalidad de los derechos a que pudiera ser acreedor el señor Angel Benito Machin por concepto de beneficios no distribuidos, reservas y cualquier otro crédito por cualquier otro concepto, de los cuales pasa a ser titular la cesionaria, señorita Celia Esther Machin. — Cuarto: El señor Angel Benito Machin queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta. En la gerencia de la sociedad, el señor Angel Benito Machin es reemplazado por la señorita Celia Esther Machin, modificándose de esta manera la cláusula Cuarta del contrato original de sociedad. — Sexta. Todas las demás disposiones del contrato social originario quedan plenamente vigentes en su redacción original. — Séptima. Los restantes socios de la sociedad señores Manuel de Gouveia Canhoto y Elvira Haydée Bretón de Rendo, prestan su entera y absoluta conformidad a la cesión aquí pactada. Conforme las partes, se firma en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. B. Machin. — C. E. Machin. — M. de C. Canhoto y E. H. B. de Rendo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.16|3 Nº 42.849 v.16|3|70

Elmose

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor José Alberto Seoane, con cédula de identidad número tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos de la Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Bernáldez mil ochocientos sesenta y siete de la Capital Federal; Beatriz Lilia Díaz de Elía, argentina, con libreta cívica número cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos veintiséis, casada domiciliada en Gregorio de Laferrere número tres mil doscientos sesenta y ocho y Celia Hortensia Delgado de Moauro, con libreta cívica número un millón doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta, argentina, casada, domiciliada en Núñez número cinco mil trescientos noventa y uno, primer piso, departamento "A", Capital Federal, se convienen por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil sesicientos cuarenta y cinco, del Código Civil, del Código de Comercio y de las cláusulas siguientes. — Primera: La denominación de la sociedad será "ELMOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rafaela número tres mil novecientos ochenta y dos de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos y confección de prendas textiles sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceras personas de existencia visible o ideal, públicas o privadas, y además de las operaciones enunciadas, podrá comprar, vender, dar en prenda, en hipoteca, en anticresis, en usufructo, en pago, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, fraccionar y de cualquier otra manera enajenar, ceder, transferir, gravar, transformar, manufacturar, elaborar o industrializar toda clase de bienes y|o cosas muebles, inmuebles, derechos, acciones, títulos, debentures, warrants, patentes, marcas, acciones, concesiones, privilegios, procedimientos de fabricación, mercaderías en general, maquinarias, equipos, útiles, plantas industriales, fondos de comercio, frutos y productos del país o del extranjero, sean vegetales, minerales, animales o industriales, todo por los precios, plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración; administrar y disponer de los bienes de terceros, aportar capitales a particulares o empresas constituidas en el país o en el extranjero o a constituirse, para negocios realizados o a realizar; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o warrants; prestar o tomar dinero en préstamo, celebrar o rescindir contratos de locación de inmuebles o muebles, de obras de servicios, como locadora o locataria; hacer contratos de financiación, presentarse en licitaciones públicas o privadas, hacer remisiones, novaciones y quitas de deudas; hacer y aceptar daciones en pago; percibir, dar recibos y cartas de pago; transigir, comprometer en árbitros, denunciar, acusar y promover querellas; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados; ejecutar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privados, con el objeto de librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, revocar, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías reales o personales, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos respectivos, con facultad para extraer esos u otros fondos o depósitos constituidos a nombre de la sociedad, abrir cuentas corrientes y solicitar créditos y préstamos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos millones de pesos moneda nacional), dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cincuenta mil pesos moneda nacional), suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Beatriz Lilia Díaz de Elía quince cuotas de qui-

nientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sea siete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Celia Hortensia Delgado de Moauro quince cuotas de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea siete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; José Alberto Seoane, diez cuotas de quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiendo sido el capital íntegramente aportado por los socios en bienes que se consignan en el inventario general que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios sin limitación de facultades, salvo en cuanto a que les queda prohibido comprometer dicha firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: Tanto la administración como la dirección técnica de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, revistiendo todos ellos el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente, el treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario general se considerará aprobado si vencidos quince días de la fecha en que se puso en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a los aportes efectuados al constituir la sociedad. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas u otros derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme está estipulado en la cláusula quinta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente paar adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar personería, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Decimosegunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos o representantes de los socios con relación a la interpretación del presente contrato, a la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para que decida en caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y tendrá el valor de cosa juzgada. — Decimotercera: La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Sobre raspado: "novecientos", mil novecientos sesenta y nueve", "maquinarias" "deudas", "en", "querellas", "quinientos", "ley", "requisitos", "continuar": Valen. — Sobre raspado: "inventario": Vale. — Fdos: J. A. Seoane. — B. L. Díaz de Elía y C. H. Delgado de Moauro.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 205 e.16|3 Nº 42.990 v.16|3|70

Laboratorio Especializado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 174. PRIMER Testimonio. Escritura numero cincuenta y cuatro. En la Ciudad de Suipacha, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los doctores don Amadeo Blas Bava, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintidós, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Herminia de Soto, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Thames número mil setecientos ochenta y cinco, departamento "B"; don Guillermo Antonio Crouzel, nacido el nueve de enero de mil novecientos treinta y tres, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Beatriz Santos Muñoz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil trescientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Ombú número tres mil sesenta y dos; don Eduardo Manuel Guareschi, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, argentino, médico, casado en primeras nupcias con María Cristina Sacerdote, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número cinco millones seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y uno, que se domicilia en la calle Mendoza número dos mil treinta y uno, tercer piso; y don Pedro Baum, nacido el primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, bioquímico, casado en primeras nupcias con doña Berta Luisa Szpaizman, que habita en la calle Aráoz número dos mil novecientos veintidós, planta baja, departamento A, de la Capital Federal, y es titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta mil ochenta y dos. Los tres primeros vecinos de la Capital Federal, y todos de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el nombre de "LABORATORIO ESPECIALIZADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento sesenta y siete, primer piso, departamento A, en la Capital Federal, pudiendo trasladar dicho domicilio y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: realizar análisis clínicos, como asimismo todas aquellas actividades anexas, derivadas o vinculadas con la que constituye su objeto principal. La Sociedad podrá también comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles rurales o urbanos, realizar todo tipo de operaciones con Bancos e Instituciones oficiales o privadas o mixtas o personas de existencia visible, dar o aceptar garantías reales o personales. b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. c) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otogar todos los documentos públicos o privados que correspondan y realizar cuanta operación los socios estimen convenientes para los intereses sociales relacionados o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años, a contar desde la fecha de la presente escritura, no obstante los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación de treinta días. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada uno, setecientas cuotas o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado el capital en instalaciones y maquinarias, según inventario que corre agregado a esta escritura y se considera parte integrante de la misma. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Laboratorio Especializado S. R. L.". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido a los socios en su calidad de gerentes de la sociedad, a comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificase resultando pérdidas para la sociedad, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero, si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de uno o de todos los socios. Dicho balance e Inventario se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas que resulten, serán soportadas en partes iguales por los socios. — Octava: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio saliente, liquidándose su haber de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. — Novena: Las resoluciones, cualquiera sea su índole, deberán ser tomadas por mayoría de socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, antes de los diez días de la intimación que una parte haga a la otra. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión, designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fue, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, y aceptación, así la otorgan, firmándola en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. Amadeo Bava. — Guillermo Crouzel. — Eduardo Guareschi. — Baum. Hay un sello. Ante mí: Nora Sieiro. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Laboratorio Especializado S. R. L.", expido este testimonio extendido en cuatro sellos de ley, valor de treinta pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones novecientos veinticuatro mil ochocientos dieciséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Sociedad. Vale. Entre líneas de Responsabilidad Limitada. Vale. Nora Amalia Sieiro, (Escribana).

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 255. e.16|3-Nº 42.896 v.16|3|70

Fopymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 15 de octubre de 1969, los señores Francisco Angel Ostachuk y Meron Ostachuk, cedieron al señor Gregorio Acuña, las ciento sesenta y siete y ciento sesenta y seis cuotas de capital respectivamente que poseían en la sociedad "FOPYMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha 1º de julio de 1969, que se inscribiera con fecha 28 de agosto de 1969, bajo el Nº 2.330, al folio 407 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Además los contratantes modificaron las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato constitutivo las que quedaron redactadas así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Acuña: trescientas treinta y tres cuotas y Pedro Yourik: ciento sesenta y siete cuotas. — Y "Quinta: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los dos socios en forma indistinta con el carácter de Gerentes, con las facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de que para firmar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio, deberán hacerlo en todos los casos en forma conjunta. — En ningún caso los Gerentes podrán comprometer a la sociedad en negicios ajenos a sus fines, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros".

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50. e.16|3 Nº 43.000 v.16|3|70

Instituto Optico Panizza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría iterinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR convenio privado del once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, don Raúl Enrique Panizza, doña Virginia Ana Panizza de Gambini y don Américo Panizza, en su carácter de únicos integrantes de INSTITUTO OPTICO PANIZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Suipacha treinta y tres de la Capital Federal cuyo contrato venció el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco y continuó como sociedad de hecho, han resuelto dar por terminados los negocios de la mencionada sociedad con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia declarar disuelta a contar de la fecha indicada a Instituto Optico Panizza Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. E|líneas: y continuó como sociedad de hecho, vale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188, 27 e.16|3 Nº 42.907 v.16|3|70

San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LOS UNICOS socios de la sociedad que giraba bajo el rubro social de "SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSAMILIDAD LIMITADA" señores José María Rigueira, Marcelino Daniel Cebeiro Nadar, Manuel López Rodríguez y doña Agustina Vázquez de Caneda, ceden, venden y transfieren en la proporción de trescientas a cada uno de los señores Antonio González, domiciliado en esta Capital, calle Entre Ríos 1778, Dpto. 1 y a don Manuel Lago, domiciliado en Morón, Pvcia. de Buenos Aires, calle Húsares 470, ambos españoles, en el precio citado están incluídas las utilidades que registre la sociedad a partir del día primero de marzo de 1967. — Asimismo los señores Manuel López Rodríguez y Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, renuncian a sus cargos de gerentes, siendo designados en su reemplazo los señores Antonio González y Manuel Lago, los cesionarios manifiestan quedar totalmente deslindados de la sociedad, todo ello por documento privado de 6 de noviembre de 1967. — Elíneas: a; ambos españoles, vale. — Testado: ellos: a no vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — J M Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 36. e.16|3 Nº 43.056 v.16|3|70

Delion

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Po rdisposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintités de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille Bille; doña Judith o Judit Korsos, vende, cede y transfiere a favor de doña Elena Korsos de Hetenyi, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "DELION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de setenta y cinco mil

pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Con motivo de esta cesión, se ha modificado el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes, con el carácter de Gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente representarán a la sociedad con las más amplias facultades en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social, pero no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto y menos otorgar fianzas y garantizar operaciones de terceros. — Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno. — El señor Enrique Luis Steinthal y la señora Elena Korsos de Hetenyi durarán en sus cargos hasta el primero de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 37,50 e.16|3 Nº 43.078 v.16|3|70

Label

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

SEGÚN INSTRUMENTO privado del día 28 de noviembre de 1969, los socios señores Carlos Emilio Alarcón y Luis María Maloberti, ceden, venden y transfieren a sus restantes consocios Jorge José González, Oscar Detlefsen, Luis Jorge Roberto Descheres y Armado Feline Aboslaiman, por partes iguales, la totalidad de las seis mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional que cada uno de ellos posee en "LABEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, o sea, un millón doscientos mil pesos moneda nacional renunciando asimismo el señor Luis María Maloberti al carácter de gerente de la sociedad. Con motivo de la presente cesión de cuotas cada uno de los restantes socios señores Jorge José González, Oscar Detlefsen, Luis Jorge Roberto Descheres y Armando Felipe Agoslaiman poseen en la sociedad nueve mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Carlos Emilio Alarcón. — Jorge José González. — Luis María Maloberti. — Oscar Detlefsen. — Luis Jorge Roberto Descheres. — Armando Felipe Aboslaiman.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. S|R.: "marzo, 1970", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 28,50 e.16|3 Nº 42.894 v.16|3|70

Fatex

SOCIEDAD
DE RESONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 30 de diciembre de 1969, ante el escribano de esta capital don J. Alberto Poulastrou (h): el señor Marcos Rotmiler cedió y transfirió a "Edifinco Sociedad Anónima Edificadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" dos mil cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una que tenía en "FATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado los artículos sexto, séptimo, octavo y décimo del contrato social, cuya nueva redacción es la siguiente: "Sexto: Suscripción: El capital social se suscribe en la siguiente proporción Marcos Rotmiler, el diez por ciento: Edmundo Kugelmas, el cincuenta por ciento y "Edifinco Sociedad Anónima Edificadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", el cuarenta por ciento. "Séptimo - Integración": El capital suscripto está integrado totalmente y en la siguiente forma: Marcos Rotmiler participa con seiscientos mil pesos moneda nacional; Edmundo Kugelmas participa con tres millones de pesos moneda nacional y "Edifinco Sociedad Anónima Edificadora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" participa con dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional "Octavo - La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta y a quienes se les confiere el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley 11.645 y las establecidas en el artículo cuarto del contrato original "Uso de la firma": el uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma individual e indistinta quienes usarán su firma particular con el aditamento del sello de la razón social que adopte la sociedad. — "Décimo - De las utilidades y Fondo de Reserva": De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social que señala la ley 11.645. — Los socios podrán resolver en cada oportunidad instituir otras reservas facultativas. — Las utilidades líquidas así como también las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado y acreditándose en sus respectivas cuentas particulares.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Sobre raspado: Nissen, vale. S|r.: "marzo", vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 57 e.16|3 Nº 42.882 v.16|3|70

Byblos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y nueve — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don León Braier, casado, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número ciento trece mil; y doña Rosa Monastirsky de Braier, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica expedida bajo el número trescientos cuarenta mil setecientos ochenticuatro, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil veintiocho, sexto piso, departamento veintisiete; ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha de hoy, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "BYBLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración se establece en diez años, a contar de la fecha de hoy, sin perjuicio que a su vencimiento podrá ser prorrogado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil veintiocho, sexto piso, departamento veintisiete — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de libros sobre cultura, artes y ciencias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Operar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, abrir cuentas corrientes, girar, extender, aceptar endosar, avalar, letras de cambio cheques y pagarés y girar contra depósitos y aun en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; b) Convenir con editoriales la adquisición de libros y aceptar la forma de pago ya sea al contado o a plazos, librando pagarés y cualquier otro documento de adeudo: c) Conferir poderes especiales o revocarlos; d) Firmar instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que sean necesarias, quedando comprendidas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tendrán aquí por reproducidas. La precedente enumeración es ilustrativa y no limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que es aportado e integrado en partes iguales entre los socios y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes quedan investidos del carácter de gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en garantía, fianzas o avales a terceros. — Séptima: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán confeccionarse periódicamente. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción del cinco por ciento que deberá destinarse para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas de idéntica manera. — Novena Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable del socio restante — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando representación — Undécima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo de éste será inapelable. En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida mediante este instrumento a la sociedad "Byblos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí como acostumbran a hacerlo, doy fe. L. Braier, Rosa M. de Braier. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio doscientos veintidós, del Registro número doscientos ochenta, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Byblos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos notariales, serie "A", numerados, el primero: once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y uno, y el presente: once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Abraham Maler, escribano. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L|18.188 138 e.16|3 Nº 42.942 v.16|3|70

Tools

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los abajo firmantes don Marcos Abuaf, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.309.893, domiciliado en la Capital Federal, calle Aguilar número 2858, 4º piso, y don Alberto Israel Esión, con Libreta de Enrolamiento número 4.100.251, domiciliado en la Capital Federal, calle Salguero Nº 678, piso 3º, departamento 17; ambos mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre los nombrados una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "TOOLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Jerónimo Salguero número seiscientos dieciocho, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contarse desde el día 21 de octubre del corriente año, fecha de vencimiento de la sociedad del mismo nombre, constituida por los mismos socios y a la que retrotraen sus efectos, aprobando todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de herramientas neumáticas, accesorios, refractarios, valvulería en general, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una ($ 100.— m|n.), suscriptas e integradas por los socios en la proporción de siete mil (7.000) cuotas al señor Marcos Abuaf, y de tres mil (3.000) cuotas el señor Alberto Israel Esión. — Quinta: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, admitir nuevos socios, formar sociedades accidentales con particulares u otras entidades y conceder habilitaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, también conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todos los actos inherentes a la sociedad, pudiendo entre dichos actos la sociedad adquirir el dominio y condominio de muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta o cualquier otra operación a título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada, celebrar los contratos de locación y servicios con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella y realizar toda clase de operaciones para ello con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y en general con todos los bancos oficiales y particulares, como asimismo con personas particulares o terceros, hacer descuentos, aceptar bienes en pago de créditos, otorgar poderes generales y especiales, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, realizar gestiones ante cualquier autoridad o reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta (30) de abril y sin perjuicio de los balances parciales en cualquier época del año, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio; de las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, y previa reserva Ley once mil setecientos veintinueve y demás permitidas por las leyes, se distribuirá entre los socios en la proporción de un setenta por ciento (70 o|o) para el señor Marcos Abuaf, y del treinta por ciento (30 o|o) para el señor Alberto Israel Esión, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Se llevará el libro de actas exigido por la ley, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y que servirán de norma a la sociedad. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por mutuo consentimiento; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlo en la sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno y dentro de los veinte días de sus nombramientos; en caso de no estar de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable; en caso de disidencia para el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Decimosegunda: En todo en cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimotercera: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal en la calle Jerónimo Salguero número seiscientos dieciocho de la Capital Federal. — Decimocuarta: A todo evento, se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ut supra. — A. I. Esión. — Marcos Abuaf. — Certifico en mi carácter de Escribano Autorizado Nº 234 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a Alberto Israel Esión, con libreta de enrolamiento Nº 4.100.251 y a Marcos Abuaf, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.309.893, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Rodolfo José Silvestre. (Sello): Rodolfo José Silvestre, Escribano. Autorización Nº 234.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.16|3-Nº 43.021 v.16|3|70

Boldt Impresores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 2 de febrero de 1970, el socio Enrique Jorge Wirth, cedió la totalidad de sus 30 cuotas de diez mil pesos c|u., por la suma de $ 30.000 (Ley 18.188), por partes iguales a sus consocios: Irma Tschurl de Triulzi y Antonio Angel Tabanelli, que tenía en la sociedad: "BOLDT IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 27 de julio de 1968. — De común acuerdo se designa también socio gerente a Antonio Angel Tabanelli, con efecto retroac-

tivo al 2 de marzo de 1965, con todas las facultades que resultan del contrato originario y sus modificaciones, cuyos términos se dan por reproducidos.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 24. e.16|3 Nº 42.917 v.16|3|70

Casa Frid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, "CASA FRID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969, elevó su capital social de pesos ley 18.188, 9.000, equivalente a m$n. 900.000, a la suma de pesos ley 18.188, 100.000 equivalentes a m$n. 10.000.000, capitalizando sus cuentas particulares hasta la concurrencia de sus partes y participación en "fondo de reserva para futuro aumento de capital". — En consecuencia, el capital de pesos ley 18.188, 100.000, equivalentes a m$n. 10.000.000, dividido en 10.000 cuotas de pesos ley 18.188 10, c|u., equivalentes a m$n. 1.000, está suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Isaac León Frid: 3.108 cuotas, pesos ley 18.188, 31.080, equivalentes a m$n. 3.108.000; Roli Sociedad en Comandita por Acciones: 3.108 cuotas, pesos ley 18.188, 31.080, equivalentes a pesos m|n. 3.108.000; Rosa Genis de Fryd: 1.554 cuotas, pesos ley 18.188, 15.540, equivalentes a m$n. 1.554.000. Leonardo Fryd, Jorge Fryd y Ercilia Fryd de Petasne: 518 cuotas, pesos ley 18.188, 5.180, equivalentes a m$n. 518.000, para cada uno; Lázaro Vinderman: 676 cuotas, pesos ley 18.188, 6.760, equivalentes a m$n. 676.000. — Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 17 de febrero de 1970. — Testado: interinamente, no vale.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39. e.16|3 Nº 42.921 v.16|3|70

Lenfoerder Metall Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 2 de diciembre de 1969, la sociedad LENFOERDER METALL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha procedido a aumentar el capital social de la misma en $ 25.000.000 m|n., elevándolo a la suma de $ 50.000.000 m|n., a cuyo efecto se ha procedido a modificar el artículo 5º del contrato social en el que en el futuro quedará redactado de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada cuota, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ellos, o sea: Lemförder Metallwaren Aktiengesellschaft, veinticinco mil cuotas por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional y el señor Schreckenberg, veinticinco mil cuotas por un total de veinticinco millones de pesos moneda nacional, según resulta del balance que se firma por separado, se agrega y se tiene como formando parte integrante del presente. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social, las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 37.50 e.16|3 Nº 42.996 v.16|3|70

Sociedad Edificadora Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a *mi* cargo, se hace saber, por un día, el presente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES: Francisco Raniolo, italiano, casado, domiciliado en la calle Anchorena dos mil ciento treinta y siete, Temperley, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos uno; Salvador Scribano, italiano, casado, domiciliado en la calle Esperanza mil ciento setenta Llavallol, provincia de Buenos Aires cédula identidad cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos; Oscar Raúl Cantarella, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña trescientos cuarenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, libreta enrolamiento un millón setecientos veintisiete mil cuarenta y uno; y Salvador Agustín Scribano, italiano, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil ochocientos veintitrés, Temperley, provincia de Buenos Aires, cédula identidad cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve; todos mayores de edad, de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SOCIEDAD EDIFICADORA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento de los negocios en la calle Estados Unidos cuatro mil cincuenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder ser modificado posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros, de las operaciones del rubro que a continuación se indican: construcción total o parcial de inmuebles; realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo; operar como contratista o subcontratista de mano de obra y, en general, de todo tipo de obras sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad; operar en compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal, y toda otra actividad similar o conexa con las enunciadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en dinero en efectivo, por los cuatro socios en la proporción de ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de quince años, a contar de la fecha de este contrato. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad únicamente después de transcurridos los dos primeros años, siempre que manifieste su voluntad a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días de la fecha prevista de su retiro. En ningún caso las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes socios. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los nombrados cuatro socios, que revestirán la función de socios gerentes, y actuarán y tendrán el uso de la firma social indistintamente, suscribiéndola con su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad y monto del capital; cuando se libren documentos de obligaciones y cheques superiores a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, deberán llevar, por lo menos, las firmas de dos de los socios gerentes, cualesquiera que sean. Les está prohibido a los socios gerentes emplear la firma social para comprometer a la sociedad en negocios y obligaciones ajenos a su objeto, así como también en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes cumplirán con toda amplitud los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones y podrán, en consecuencia: comprar, vender, permutar, tomar en locación, dar en arriendo, aceptar gravámenes y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles; cobrar, percibir, efectuar pagos, abrir cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, giros, pagarés y demás papeles de comercio; ocurrir a todos los Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro creado o a crearse, efectuando con ellos toda clase de operaciones, solicitar créditos, descontar documentos, etcétera, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. Actuar como mandatarios de la sociedad ante la Administración Pública, ya sea nacional, provinciales o municipales y los Tribunales Judiciales y Administrativos, inclusive los de la Justicia Laboral y Comisiones de Conciliación de cualquier fuero, jurisdicción o instancia de esta República. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en todos los asuntos y juicios en que la misma sea parte actora, demandada o interesada, con todas las facultades inherentes al mandato. Concertar, suscribir y otorgar contratos, escrituras y documentos públicos y privados y, en general, proceder ampliamente en favor de los intereses societarios con todas las facultades que les acuerdan las leyes, ya que la enumeración precedente es ejemplificativa y no limitativa. — Séptima: Los socios brindarán a la sociedad su total dedicación y actividad personal, no pudiendo emprender o participar en negocios análogos y en competencia de los que constituyen el objeto social. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días siguientes deberá practicarse un balance de los negocios, una copia del cual se entregará a cada socio. Transcurridos veinte días desde su recepción, se considerará aprobado, aun en el caso de no haber sido firmado de conformidad, si no se formulare oposición por telegrama colacionado dentro de ese mismo lapso, la que de producirse, deberá ser tratada y resuelta por la asamblea de socios, que deberá realizarse dentro de los veinte días de recibida la oposición. — Novena: Las utilidades de cada ejercicio serán repartidas en proporción a las cuotas de capital de cada socio; de igual modo se soportarán las pérdidas, si las hubiere. De las ganancias netas se deducirá anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de las previsiones para amortizaciones y reservas que se requieran técnicamente o sean de útil prevención. — Décima: La contabilidad de la sociedad será llevada en legal forma, con libros comerciales rubricados. Las asambleas de socios se efectuarán obligatoriamente, por lo menos una vez al año en oportunidad de considerarse el balance de cada ejercicio, y además cuando la naturaleza del asunto a tratar lo requiera, debiendo ser citados los socios en forma fehaciente. Las asambleas podrán funcionar con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad, inclusive para el nombramiento o remoción de gerentes y aprobación de balances, deberá adoptarse con el voto de los socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imponga la aplicación de otra forma obligada de mayoría. — Duodécima: En caso de fallecimiento de algún socio o del retiro de la sociedad como se prevé en la cláusula cuarta, los restantes socios podrán optar por continuar la sociedad adquiriendo las cuotas de capital correspondientes, procediéndose en tal caso del modo siguiente: a los herederos del socio fallecido o al socio renunciante se les liquidará el haber que les pertenezca, comprendidos el aporte social, utilidades y la parte proporcional de las reservas acumuladas, excepto las referentes a leyes laborales y sociales, todo de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los sesenta días del hecho que lo motiva, computándose los bienes al valor de costo en plaza a esa fecha. El importe que se determine así se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario corriente a partir de la fecha de aprobación del balance. Los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación, no teniendo injerencia alguna en los negocios sociales. — Decimotercera: Si la sociedad entrara en liquidación por causa legal o por voluntad de los socios, se procederá de inmediato a realizar el activo y, previo pago del pasivo, el saldo líquido se distribuirá en tre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. Los socios gerentes ejercerán conjuntamente las funciones de liquidador. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales y judiciales a que diere lugar el cumplimiento de este contrato y toda divergencia sobre su inteligencia, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive la de los jueces arbitradores que prevé el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. De conformidad se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — O. Cantarella. F. Raniolo. Salvador Scribano. Salvador A. Scribano. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18|188 246. — e.16|3-Nº 42.916-v.16|3|70

Laboratorios Dalton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Nilda Esther Palermo, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica Nº 827.645, mayor de edad, domiciliada en calle Juiuy 1986, Capital Federal y don Ramón Genaro Cajal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Violeta Gredi, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 3.414.465, mayor de edad, domiciliado en calle O'Higgins 4525, piso décimo, departamento "D", Capital Federal, ambos hábiles, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LABORATORIOS DALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social el capital suscripto. Segunda: El domicilio comercial de la sociedad tendrá su asiento en la calle Junín novecientos sesenta y siete, segundo piso, departamento D, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: compra, venta, importación y exportación de productos medicinales; a la realización de todo tipo de análisis clínicos o bactereológicos, realización de electroencefalogramas, radiología, onda corta, nebulizaciones, metabolismo basal y en general para realizar cualquier acto vinculado con el objeto del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos de la Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas de un diez pesos de ley 18.188, cada una la señorita Nilda Esther Palermo, y Quinientas cuotas de diez pesos de ley 18.188 cada una el señor Ramón Genaro Cajal. — El aporte de capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, útiles, muebles y títulos de créditos de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Nilda Esther Palermo y Ramón Genaro Cajal con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma en forma indistinta debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Laboratorios Dalton S. R. L.". — Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebre con relación a dichos bienes todo género de contratos, inclusive los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes representa; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de simple administración; c) emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y de toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de otros; percibir giros, postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades en cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales y extranjeros creados o por crearse; d) adquirir el activo y pasivo de otros laboratorios o negocios afines, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse similares, afines o conexos al objeto social, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; e) Intervenir en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; f) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada con facultades de

denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores, amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; g) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; h) nombrar toda clase de empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que crean conveniente. — Octava: queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social no comprometerla en fianzas, garantías, avales, a terceras personas bajo pena de indemnización y de pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad, dicha garantía fianza o aval. — Novena: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, siempre y cuando la realice en las mismas condiciones que un tercero. — El socio que se retira debe notificar fehacientemente al restante, forma y condiciones de venta y el otro socio tiene el plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de la notificación para contestar si es comprador o no. — Una vez cumplido dicho plazo, se tendrá por negativa la respuesta. — Para aceptar el ingreso de un nuevo socio debe contarse con la unanimidad del aporte de capital. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no se deducirá más. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren con relación al giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimosegunda: En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento del plazo de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos o el curador en su caso deberán unificar su personería y dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, deberá notificar en forma fehaciente si continúan o no con los negocios sociales en la proporción del capital del socio fallecido o incapacitado. — En caso de negativa se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos noveno o décimo segundo del presente contrato. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimoquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimosexta: Para todo aquello que no estuviera previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, obligándose a cumplirlo fielmente en Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 1970. — N. E. Palermo. — Ramón Cajal.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmerman, secretario.

$ L. 18.188 303 e.16|3 Nº 43.440 v.16|3|70

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a doña **JUANA BAUTISTA ROMERO**, para comparecer en los autos "Maldonado Romero Francisco s| adopción" bajo apercibimiento de dar inintervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188 15.— e.16|3 Nº 44.250 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **MARIO EUSEBIO CARLOS GARCIA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, tres de marzo de 1970 Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.301 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO GONZALEZ**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1870. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188 18. — e.16|3 Nº 44.369 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don **MANUEL SHAPOVAL**. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.412 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO JULIO ROFFO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.16|3 Nº 44.472 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **RAFAEL SEBADJIAN**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.494-v.18|3|70

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORANGEL o FLORA ANGELA DIAZ de PUJO**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L 18.188 97,50 e.16|3-Nº 44.510-v.20|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICENTE BERASAIN**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.550-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBINO CITTADINI**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L 18.188 19.80 e.16|3-Nº 44.265-v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVID SADOVSKY**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — César A. Pescio, secretario.

$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.299-v.18|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **ALFIO ADORNO**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.266-v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDO RODRIGUEZ**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L 18.188 18.— e.16|3-Nº 44.466-v.18|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN BAUTISTA RAMPINI**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.520 v.18|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ROMEO FRANCISCO VOLTOLINA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.513 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ANTONIO SAN MARCO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.254 v.18|3|70

Juzgado Nacional Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALFREDO PALMIERI**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1970. — Omar J Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.378 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a **LUIS ESPERIDION SARANDON** para que comparezca en el juicio caratulado "Sarandon Luis Esperidion s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 7,50 e.16|3 Nº 44.277 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ALEJANDRO CARLOS CABILLA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.552 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **TOMAS VOI**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.334 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **ROSARIO CARDOZO de EGUIA**. — Publíquese por, tres días.

Buenos Aires, Marzo dos de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.341 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **MARIA BAJOS de SATUF** y de don **ANTONIO SATUF**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.384 v.18|3|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a **MANUEL ARIAS FERREIRO** en los autos "Manuel Arias Ferreiro s|ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 7,50 e.16|3 Nº 44.440 v.16|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **SALVADORA LA PERGOLA de ROCCAZZELLA**. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.367 v.18|3|70

CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a don **OTTO HAMBALEK** para comparecer en juicio "Cuellar Adriana Natalia s|Autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 16.- e.16|3 Nº 44.345 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EGIDIO VIEYTES**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18. e.16|3 Nº 44.411 v.18|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUIDO DEL MORO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.311 v.18|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIO u OBDULIO GABRIEL BARGUEÑO o BARGUEÑO ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.16|3 Nº 44.296 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO KOSMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.319 v.18|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO RAMON MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.335 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MENDEZ de BENAVIDES.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.394 v.18|3|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.342 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOTOKU KOKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.298 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO MICALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.491 v.18|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MASSA o JUAN A. MASSA o JUAN AGUSTIN MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.286 v.18|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MACHINANDIARENA de ADRI[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.538 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NATALIO FLORES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.399 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.476 v.18|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO QUINTAS o MODESTO QUINTAS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.497 v.18|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES POMBO de CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.304 v.18|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.253 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 19,80 e.16|3 Nº 44.333 v.18|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 21.— e.16|3 Nº 44.255 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a don DOMINGO MOFFA, comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.16|3 Nº 44.393 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VALDEMAR CARLOS ANTONIO SOMMER y por JULIANA UDAQUIOLA de SOMMER, para que dentro de 30 días los acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.487 v.18|3|70

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO HIPOLITO GRIGERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.551 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA KARPELIOWSKI de CASSEL y HEINZ NORBERTO CASSEL o ENRIQUE NORBERTO CASSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.16|3 Nº 44.256 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.16|3 Nº 44.454 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RYOSHO JAHANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.300 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO INFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.16|3 Nº 44.413 v.18|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIRIELEISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.537 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.539 v.18|3|70

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DONADIO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.16|3 Nº 44.549 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, de la Capital, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PANARELLO de DELACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.267 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO LUIS FIORDALISI. — Publíquese tres daís.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.293 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AMALIA CAIRO de PANZARASA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Coste Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.297 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUBEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.325 v.16|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANTONIO JOSE SCARLASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.376 v.18|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.449 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.450 v.18|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARBERA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18 188, 18.- e.16|3 Nº 44.517 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NATALIA; MARIA o MARIA NATALIA ROSALIA PETRALLI de MOLLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.278 v.18|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.16|3 Nº 44.382 v.18|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA TROIANO vda. de FAZIO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.16|3 Nº 44.529 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por tres días a herederos y acreedores de CARLOS VENANCIO DAMIANO.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.366 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ SANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.481 v.18|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BALFOUR BREMER de HONEYMAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.536 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABERLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.343 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA GARCIA de DOMINGUEZ y JULIAN DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.439 v.18|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO TRIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.534 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON o ZENONE SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.540 v.18|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.541 v.18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a Da. MARGARITA D'ARCO de ROMEO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos "Romeo, Horacio José c|D'arco, Margarita s|divorcio, disolución sociedad conyugal", conteste demanda bajo apercibimiento designar al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "Síntesis".
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.404 v.17|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA OCHOA de RIPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Eduardo D. Graviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.16|3 Nº 44.548 v.18|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUSNE KRUNFLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.260 v. 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO ASNAGHI y GEORGINA CORREA de ASNAGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.436 v. 18|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PARADISO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 24,60 e. 16|3 Nº 44.306 v. 18|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIANO FRESNO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.380 v. 18|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE NEGRI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.421 v. 18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO KIRCHNER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.351 v. 18|3|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA BONZANINI de BARRIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Samuel Smelni, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.252 v. 18|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, a cargo del doctor Guillermo Ignacio Hunter, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO CONDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.262 v. 18|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en autos Raffaele Américo Francisco Benito c|Firestein Jack y otro s|desalojo", cita por 3 días a JACK FIRESTEIN, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Horacio A Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 16|3 Nº 44.553 v. 18|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLALBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969 — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 16|3 Nº 44.269 v. 18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A Su Convocatoria", la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, la que se señaló para el día 12 de junio de 1970, a las 14 horas, con los acreedores que concurran, dejándose constancia que los días 12 y 15 de junio se anotará la asistencia de los acreedores con los poderes y cartas poderes que se presenten y que el día 16 del mismo mes y hora se considerarán los pedidos de verificación cuyos acreedores no se hubiesen presentado a la Sindicatura, continuando posteriormente con todos los demás requisitos de la junta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 63.— e.16|3 Nº 44.348 v.18|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ROSSO LUIS F. s|quiebra" a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos proyectado el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 27.— e.16|3 Nº 44.285 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "FIORINI S.A.C.I. y F. s|quiebra", que a pedido del Liquidador y a los fines del Art. 153 de la Ley 11.719, se ha señalado la audiencia del día 8 de abril de 1970, a las 15 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.532 v.18|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, cita a GREGORIO CHARABORA para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, en los autos "Vicario, Nevildo Italo c|Charabora, Gregorio y Korovsky, Boris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 21.— e.16|3 Nº 44.528 v.17|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Abraham Mathov, Tucumán 1539, 3er. piso, oficina 31, los justificativos de sus créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 60.— e.16|3 Nº 44.397 v.20|3|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a don Orlando Vicente Cosentino y Genaro Abecia y Cía. S. R. L. que en los autos 'GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA. S. R. L. contra COSENTINO, ORLANDO VICENTE y otros sobre ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de agosto de 1969.—... Fallo; Haciendo lugar a la demanda entablada por Giménez Zapiola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada contra don Orlando Vicente Cosentino y Genaro Abecia y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quien condeno a pagar a aquella dentro del término de diez días, la suma de Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos moneda nacional ($ 156.636 m|n), con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y con costas (art. 68 del Cód. Procesal). Regulo en Veinticinco mil pesos m|n. los honorarios del letrado patrocinante de la actora, Dr. Jorge Alberto Jáuregui; en Diez mil pesos m|n. los de su apoderado, Sr. Antonio F. Llambí y en nueve mil pesos los del perito contador Sr. Oscar Alberto Díaz. Notifíquese. ... Eduardo M. Guzman, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54 e.16|3 Nº 44.493 v.17|3|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría 18: Hace saber por dos días que en los autos: "SELECCIONES NICE S. R. L. s|Quiebra". se han regulado honorarios en pesos Ley 18.188 a: José Gerscovich letr. apod. del acreedor peticionante $ 10.—; Enrique A. Vidal, escribano, $ 20; Isaac Eliaschev, ex síndico $ 10.—Jacobo Magaziner, ex síndico $ 28.; — Gabriel Nicolás Sarcone, ex síndico $ 40.—; Mateo Domingo Vodanovich, liquidador ad hoc $ 30 y al letrado patrocinante $ 10. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 27 e.16|3 Nº 44.350 v.17|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS de la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Domingo Sampietro los justificativos de créditos. El día 2 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|3 Nº 44.427 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos "BERCO S.A. s|quiebra" se ha presentado estado de distribución definitiva de fondos, que será aprobada si no se formula oposición en plazo ocho días a contar desde última publicación. —
Buenos Aires, Febrero 26 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 15. — e.16|3 Nº 44.485 v.17|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a ALCO S. R. L. para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Iggam S. A. I. c|Alco S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.442 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, ordena la publicación del presente a fin de notificar a la firma BONOMI S. A. la siguiente resolución dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ante la Secretaría Nº 30 del suscripto: "Buenos Aires, 20 de Octubre de 1969. — Cítese al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho para que dentro de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente. — Augusto César Belluscio. — Jorge Arana Tagle, secretario.
Buenos Aires, 31 de diciembre 1969. — $ L. 18.188 18 e.16|3 Nº 44.368 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Norberto F. Zappala, en la causa Nº 9226, caratulada "Comisión Liquidadora de Delta Compañía Argentina de Seguros S.A. s|desobediencia (Art. 240 de. Código Penal)", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a LUISA LEMBERSKI de JAROSLAVSKY, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.16|3 Nº 50 v.20|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Amelia L. Benaz de Vidal, secretaria.
e.16|3 Nº 51 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA NOEMI CASTANY INGLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 32 de la ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Amelia L. Benaz de Vidal, secretaria.
e.16|3 Nº 52 v.20|3|70

LETRA "G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORLANDO SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.16|3 Nº 49 v.20|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de disponer sin más trámite al comiso de la misma ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas TO en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. Las mercaderías secuestradas por personal de la Prefectura Nacional Marítima (Subprefectura de Dock Sud) el día 5 de enero de 1969 son: dos (2) radios portátiles marca "National Panasonic". — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|3 Nº 47 v.16|3|70

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías que se detallarán a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite al comiso de la misma ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la Ley de Aduanas t.o. 1962 (Arts. 40 y 106 de la misma ley aplicables por analogía). — Las mercaderías secuestradas por el personal de la Sección Investigaciones Delta de la Ciudad de Tigre el día 5 de noviembre de 1967 son: (23) veintitrés potes para crema facial, (50) cincuenta potes para crema facial, (13) trece paquetes de medio kilogramo cada uno con crema para lápiz labial, (2) dos frascos de tinturas delineador para cejas, (48) cuarenta y ocho rollos de soldadura con resina marca T V. al treinta y tres por ciento, (35) rollos soldadura con estaño al cuarenta por ciento marca T.V., (40) cuarenta rollos soldadura con estaño marca T.V. con resina al treinta y tres por ciento, (40) cuarenta rollos soldadura con resina-estaño al treinta y tres por ciento, (35) treinta y cinco rollos soldadura con estaño-resina al treinta y tres por ciento, (40) cuarenta cerraduras tipo Yale, para embutir, con dos llaves, marca Merli, (110) ciento diez cerraduras tipo Yale, para embutir, de bronce, marca Merli, co ndos llaves, (816) ochocientas dieciséis cerraduras para embutir, con dos llaves y chapas para marco, de bronce, sin marca, (85) ochenta y cinco cerraduras para portafolios marca Canoa con soporte matrizado con (135) ciento treinta y cinco llaves para las mismas, (100) cien cerraduras para portafolios marca Canoa con ciento cuarenta soportes matrizados Nº "408" y ciento cuarenta llaves para las mismas cerraduras, (100) cien cerraduras marca Canoa para valija, con 130 soportes matrizados y (130) ciento treinta llaves para las mismas, (100) cien cerraduras para valija marca Canoa, con (130) ciento treinta llaves para la misma, Nº "433", (100) cien cerraduras para valija marca Canoa y (110) ciento diez llaves para la misma, (100) cien lluvias para baño, de bronce niquelado, (288) doscientos ochenta y ocho esquineros de bronce para valija, sin marca, (144) ciento cuarenta y cuatro cierres de bronce niquelado para valijas. (1.270) mil doscientas setenta hebillas de metal blanco, (730) setecientos treinta hebillas de metal blanco, (212) doscientos

doce kilogramos de tornillos de bronce de distintas medidas, (130) ciento treinta kilogramos de tornillos de níquel de distintas medidas, (30) treinta kilogramos de tuercas de bronce de distintas medidas, (4,300) cuatro kilos trescientos gramos de chinches tachas de bronce, (1) un kilogramo de arandelas de presión tipo Grower, (7) siete fardos de varillas de bronce para soldar, de treinta y un kilos cada una, (80) ochenta clavijeros de guitarra, (190) ciento noventa colectores para motores eléctricos, (100) cien porta desodorantes con tapa, (93) noventa y tres cajas de auto vulcanizante TIP TOP, con treinta parches cada una, procedencia alemana, (163) ciento sesenta y tres cajas de parches para bicicleta marca TIP TOP, procedencia alemana, (25) veinticinco rollos de estaño con resina, de un kilogramo cada una, al treinta y tres por ciento, (8) ocho latas de trescientos veinte gramos, (1) una de bulcanizante frío, (4) cuatro super vulcanizantes marca VULC, industria alemana, (160) ciento sesenta clavos parches con nueve tubos de pasta para vulcanizar, marca QUICK PLUG, (4) cuatro cajas de cuarenta parches cada una, para cámaras, marcas TIP TOP, industria alemana, (190) ciento noventa envases con cloruro de etilo marca K.B.M., de cien centímetros cúbicos cada uno, (5) cinco tubos de metal de un litro cada uno de líquido vulcanizante marca TIP TOP, procedencia alemana, (860) ochocientos sesenta metros de burletes para heladeras, (4) cuatro pistones para auto de siete centímetros de diámetro por siete centímetros y medio de largo, (160) ciento sesenta porta desodorante con tapa, (1) un juego metegol completo, nuevo, marca Estadio, de un metro treinta y tres centímetros de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, con patas niqueladas, (190) ciento noventa cerraduras marca Merle, tipo Yale, industria argentina, con dos llaves cada una. (1) un kilogramo de cinta de bronce, (850) ochocientos cincuenta kilos de pasas de uva, (700) setecientos gramos de nylon, (1.000) mil portalámparas de porcelana, (1) un generador, (130) ciento treinta kilogramos de droga granulada, color blanco, (104) ciento cuatro kilogramos de droga, en polvo color blanco y (122) ciento veintidós kilogramos de droga granulada chica, color blanco.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Daniel Galdiz, secretario.

e.16|3 Nº 48 v.16|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 31 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 53 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTA ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 54 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA NOEMI AVILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

La Plata, 29 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 55 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITA AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 56 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL BELIZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

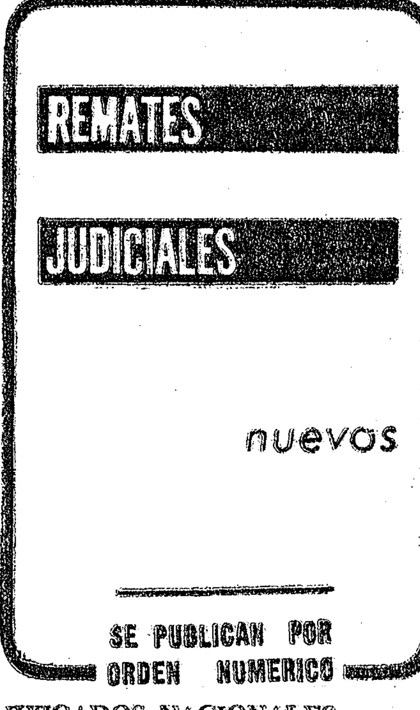
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 57 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.16|3 Nº 58 v.20|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados OTERO LEANDRO JOAQUIN Y OTRO c|SANTA ALICIA SOC. EN P. Ac. s|cobro hipotecario. — Expte. Nº 17.866|1969, que el cartillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 19 de marzo a las 17 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Dos fracciones de terreno con todo lo en ello clavado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel 4to. del Partido de Chivilcoy, Prov. de Buenos Aires, señalados con los números 1 y 2, compuesta cada una de: Lote 1: Al N. O. 328 m., al N. E. 893, 90 mts., al S. E. en línea oblícua por seguir el trazado del camino Chacabuco - Chivilcoy x 426,80 y al S. O. 643,95 mts., con superficie de 25 hec., 71 áreas, 10 centiáreas, 44.075 milímetros cuadrados, Lindando N. O. con Dominga Mindurry; N. E. parte Lote 2; S. E. Camino Chacabuco - Chivilcoy, en medio con el Lote 3 y S. O. con herederos de Miguel Lugones, hoy Sucesión Marchetti. — Lote 2º Al N. O. mide 328,20 mts. al N. E. 1.300,80 mts. al S. E. 186,50 mts. y al S. O. Línea quebrada de dos tramos, que partiendo del ángulo sud, mide 423,40 mts. y 893.90 mts., igual a superficie de 38 hás., 39 áreas, 30 centiáreas, 26.215 milímetros cuadrados, lindando: N. O. con Domingo Mindurry al N. E. con Juan Bautista Martijas; S. E. con Ramón Cascu y S. O. en parte con camino Chacabuco Chivilcoy y en parte con el lote 1. — Los lotes se hallan unidos y parte de los mismos dan sobre camino de tierra mejorado en muy buenas condiciones y transitable "Chacabuco - Chivilcoy" y Ruta que parte de Carmen de Areco hacia 25 de Mayo, Km. 177 y a sólo 12 Km. aprox. de Chivilcoy a 15 Km. aprox. de la Estac. del Ferrocarril y a 2 Km. del Micro Expreso que de La Plata llega a Junín, Chacabuco, Chivilcoy. — Para llegar a las fracciones en venta, hay que tomar la Ruta 5 hasta Cruce Camino Angosto que va de 25 de Mayo a Chivilcoy, luego mano derecha y recorrer un kilómetro aprox. y tomar la mano izquierda por camino de tierra y continuar recorriendo un kilómetro más aprox., la segunda casa blanca con tranquera. — Las fracciones unidas se hallan cercadas con Alambrado en todo su perímetro son aptas para todo cultivo y actualmente se explota un tambo. — Las mejoras: Un molino, dos aguadas para animales, una casa compuesta de tres habitaciones con techo de zing, pisos de baldosas en el comedor y de ladrillos en los dormitorios, un galpón de 4 x 5 mts. aprox. y monte de eucaliptus. — Cláusula 2da.: Hipotecaria obrante a fs. 5vta.: "...La sociedad deudora ocupa y explota las fracciones que se hipotecan y se compromete a no alquilarlas ni cederlas sin el consentimiento expreso y dado por escrito por los acreedores, bajo pena de quedar éstos en libertad de ejercitar el mismo derecho que les acuerda la cláusula primera para el caso de mora y de obtener dentro de la misma ejecución hipotecaria el deshacio de quienes se encontraren en el bien hipotecado...". — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado (Art. 582 del Código Proc.). Base de Venta: Pesos Ley 18.188 $ 18.400.— o sean $ 1.840.000.— m|n. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o al contado. — Quien resulte comprador podrá hacer uso de la facultad de pago acordaad consistente en abonar el 50 o|o del precio total que se obtenga al contado y el otro 50 o|o a un año de plazo garantizado en hipoteca con más el 15 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados. — Informes, Oficinas del Martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 716.— e.16|3-Nº 44.477-v.18|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MIGUELEZ MARTINEZ JOSE c|RIAL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 42.449|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 386. Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Castelar, Pcia. de Buenos Aires, Av. Rivadavia 20.138. Lote 30, Manzana 41. Sup 280,97 ms cs. Base Pesos 18.188: pesos 10.732,14. Contado. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Se visita de 15 a 17 horas. 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Eriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ L. 18.188 54 e.16|3 Nº 44.288 v.18|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 16, hace saber por tres días que en el exhorto recibido del señor Juez Dr. Federico García Medina, Secretaría 4 a carog del Dr. Carlos Ernesto Robert, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mar del Plata en autos "FRUTTERO LUIS MARIA ARCANGEL c|GIL GIMENO JULIO y otro s|Ejecución". que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 16 y 30 horas, el inmueble ubicado en la calle Charcas 2516, esquina Pueyrredón 1294, local Nº 2, planta baja. Sueprficie: local: 68.40, Sótano 62.20 mts2. total superficie propia: 130.60 mts.2. Alquilado a los señores Eduardo y Héctor Eduardo Piedra. Contrato vigente hasta Agosto de 1970. Alquiler $ 700 pesos ley 18.188 mensuales. Base pesos Ley 18.188 8.360. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, once de Marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 72 e.16|3-Nº 44.347-v.18|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "F.I.B.R.A.S.A. c|WAINBERG MOISES s|ejecución hip", expediente Nº 19.052, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno de la planta baja, de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, ubicada en el cuartel Cuarto del Partido de Tres de Febrero, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento números 400|402|404 esquina a la de Agüero 301|315|325, con entrada independiente por el Nº 301 en la intersección de las calles Diagonal Domingo Faustino Sarmiento y Agüero, con una superficie total de veinticinco metros cuatro decímetros cuadrados. Porcentual 16,60 o|o Que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (Cláusulas "G" y "H"). Base pesos Ley 18.188. Seis mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

m$n. 8.550 e.16|3 Nº 43.284 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "LIZZA JULIO CESAR PEDRO y otros c|FERNANDEZ GARCIA, JOSE y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 16.005, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la unidad número Tres, planta baja, finca Hipólito Yrigoyen 1890|94|96|1900 esq. Pozos 102|08, con entrada por el número 1890 calle Hipólito Yrigoyen, Cap. Federal. Sup. total propia 119.36 m2. Porcentual 5.58 o|o. Venta conforme Ley 13.512 Propiedad Horizontal, donde funcionaba un negocio de Café-Bar, en estado de cesación, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido cláusula 3ª mutuo hipotecario. Deuda expensas al 19|5|69, $ 40,18 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970 — Osvaldo J. Pérez Cortez, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.16|3 Nº 43.285 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos caratulados "BOULOGNE S. R. L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Guido Franz Corrientes 1447, 3º J, rematará el domingo 22 de Marzo de 1970, a las 16,30 horas, sobre el mismo un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13,512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75 7º piso letra D, Unidad funcional Nº 29 compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional propia de 37,58 m2. semicubierta de 3,43 m2. y porcentual de condominio común de 3,10 o|o. Base: pesos ley 18.188 24.000. — m|n. $ 2.400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Adeuda: Expensas Comunes a partir 1º Noviembre 1969, aproximadamente Pesos Ley 18.188 170. — (M$n. 17.000) El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 120 e.16|3 Nº 44.148 v.20|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a cargo de la Dra. Graciela E. González, comunica por 3 días en el juicio "RIZZO, PASCUAL Y BARREIRO de RIZZO, CRISTINA, s| Sucesiones" (Expte. 13.073|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de Marzo de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao 5175, lote 12, manz. "A". Mide: 8m66 frente al S. E., por 32m23 de fondo. — Base Pesos Ley Nº 18.188: $ 22.000.— contado. — El inmueble será entregado desocupado a los 30 días de abonado el saldo de precio. — Se visita de 14 a 19 horas. 20 o|o de seña y a cta. de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|3-Nº 44.292-v.18|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que, en el juicio: REYNOSO, HECTOR IGNACIO c|REYNOSO, JOSE FLORENCIO y otra s|División de Condominio", expediente Nº 11.837, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 3 de abril de 1970, a las 16,30 horas en la Corporación de ematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Terrada Nº 3090|92, compuesta por dos unidades de vivienda, planta baja y alta, edificada sobre terreno de 152,20 m2. de superficie. Ad Corpus. Registrada como Finca Nº 159.901, Zona Norte, Tomo 1133, Folio 387. Desocupada. Al contado. Sin base. Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas de 13 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.

$ L. 18.188 63 e.16|3 Nº 43.887 v.18|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "GIFFONI DE PENNA NELIDA c|MONTANO DE LERSO AMALIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.244, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 19 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad funcional Nº 9, ubicada en la planta baja polígono 0009 de la finca ubicada en El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia de Bs. As., calle Pampa 851, porcentual 11,32 por ciento. Sup. total: 56mc62. — Base: pesos ley 18.188 $ 9.998,24, al contado. — Seña 8 o|o. Comión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L 18.188, 54 e.16|3 Nº 44.444 v.18|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "MARENGO DE DOCOBO ADELINA y otros c|TOZZINI MARIANO LIVIO s| ejecución hipotecaria" (Experiente Nº 12.821) que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 19 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un departamento designado como unidad Nº 22 del séptimo piso del inmueble ubicado frente a la calle Angel Gallardo Nº 194 (esquina Acevedo) de la ciudad de Buenos Aires. Superficie propia cubierta 117,54 m2. Porcentual 6.22 o|o. Base pesos ley 18.188 $ 24.923.— c|l., al contado. — Ocupado actualmente por su dueño, se entrega desocupado de acuerdo con cláusula 5ª de la hipoteca. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Según consta en autos se adeuda por concepto de: expensas comunes, pesos ley 18.188, $ 821,76 c|l, Impuestos Municipales $ pesos ley 18.188 $ 387,48 c|l. Obras Sanitarias de la Nación $ pesos ley 18.188 $ 347,80 c|l. más reajustes por recargos progresivos. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. — Para mayores informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 10 de merzo de 1970. Juan L. Peña, secretario.

$ L 18.188, 81 e.16|3 Nº 44.184 v.18|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en autos "DELLEPIANE de SILBALDI, LILIA y otros c|REYES, JUAN JOSE s|ejecución Hip.", expediente Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, la Unidad Nº 27, 1er. piso, finca Martín Rodriguez 1151 esq. Lamadrid 522, Cap. Fed. Sup. propia 70.95 metros cuadrados. Común 31.36 m2. Total 102.30 m2. Tiene el uso exclusivo de un balcón de 3.70 m2. Porcentual 0.80 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Está ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido por las partes, cláusula 3ª mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32,00 Ley 18.188 mensuales. Deuda expensas al 20|10|69, $ 1.003,57 Ley 18.188, más $ 200 misma Ley para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 37.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario

$ L. 18.188, 67,50 e.16|3 Nº 43.286 v.18|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|70.

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio caratulado "BRUSCA ERNESTO PASCUAL y otro c|MALEVITCH KRUM s| ejecución hipotecaria", que los martilleros Laborda y Rossi S. R. L., con oficinas en la Avda. Callao Nº 406, 1er. piso, Capital, rematarán el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, en sus oficinas, el inmueble ubicado en Barrio Marabó del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, lotes 1 al 21 inclusive, Manzana 273, superficie total de 6.628,16 m2., y consta de casa habitación de 5 ambientes, casa casero y|o depósito de 2 ambientes, grupo electrógeno, molino, etc. Base $ ley 18.188, 36.250. — El inmueble se entregará al comprador libre de todo ocupante. — 8 o|o del precio, en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 13 de 1970, Mario F. Salatayud (h), secretario.

$ L 18.188, 63 e.16|3 Nº 44.458 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "BEJER ARTURO c|SANCHEZ I. s|Ejec.", Expte. Nº 129.155, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Arden Nº 25.609; Un televisor marca R.C.A. Víctor, 23 pulgadas, modelo de lujo con controles en su frente sin número visible; Una heladera eléctrica marca Sigma familiar. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Remate sujeto Art 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.16|3 Nº 44.673 v.17|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por un día que en autos "RODRIGUEZ Y MORRONE S.C.A. c|PELLSO SALVADOR s|Ejec.", expediente número 140.352, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local Larrazábal Nº 960, donde se exhiben al público, los siguientes bienes: Una moto marca Legnano, chapa Cap. Federal Nº 54999; una moto Paperino; una bicicleta; un moto compresor de 1 cilindro, con motor eléctrico; un paller para camión; un solo plete y una máquina de agujerear de mano. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.16|3Nº 44.697 v.16|3|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "GOTTARDO ARNOLDO c|ROSENZUAIG SUSANA MARCELA s|ejecutivo", Expte.: 18.812, que el martillero Amalia D. de de Bary, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Una estufa a gas marca Flamex; Un tocadiscos Ranser c|equipo Winco; Una cocina Oro Azul; Un televisor Panoramic; Una heladera marca Siam. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires. 11 de marzo de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.16|3 Nº 44.523 v.18|3|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos caratulados "PAULISTA S. A. c|RABBONI JOSE L. (Café Lis) s|Ord.", fredo Claudio María Bence rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 10 hs., en de marzo de 1970, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Tres armarios metálicos c|12 hojas y dos de 8 puertas de 2x2,50x0,90 aprox. Sin base. contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Oscar Pedro Torre, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.16|3 Nº 44.678 v.17|3|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en autos FLORENCIA Y CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|INTERNATIONAL UNIVERSE S. A. C. I. F. s|ejecutivo, Expediente Nº 2554, que el martillero Domingo A. F. Catalano, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, Capital. Una bobina de cable de acero de 14mm de diámetro de 848 M de largo y 752 kilogramos de peso neto. Venta al contado. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 por ciento, todo en dinero efectivo en el acto de compra.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alejandro Francisco Rueda, secretario.

$ L. 18.188 19,80 e.16|3 Nº 44.482 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica en los autos "RODRIGUEZ DE LA FUENTE, JOAQUIN c| TIRABASSO JOSE s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Mario Guillermo Rawson, rematará en Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires, el 21 de marzo, a las 11 horas, en el lugar, un casco de estancia, con vivienda y galpones de material que se compone de 11 hectáreas, 48 áreas, 36 centiáreas, ubicada en la Circunscripción II, Sección B. Chacra 72, Parcela "uno C". Base: pesos Ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El saldo deberá pagarse dentro de los 30 días de aprobado el remate y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Para llegar a la finca preguntar en el Automóvil Club de Carmen de Areco por la finca de don José Tirabasso.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.501 v.18|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CASTRO, ARTEMIO EDGARDO c|DEMONTE, NICOLAS ANTONIO s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.511) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia número 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,55 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1949, motor Nº P1867675, patente de la Capital Federal Nº 355.015 del año 1968, tipo automóvil, carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 2.469,28. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3 Nº 44.499 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por un día en autos "LOPEZ JOSE c|LETTERELLI ROBERTO s|ejec. prendaria, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el día 30 de marzo, a las 17 hs., en Barros Pazos 3240, un camión Ford 1947, Motor número 699T1077056, carrocería camión con accesorios completos. Uso transportes generales, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, Patente de la ciudad de Bs. As. Nº 826926, año 1966, con base de pesos Ley 18.188 $ 800. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 19,60 e.16|3 Nº 44.270 v.16|3|70

JUDICIAL. — Juzado Nacional en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro J. de Labougle, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RIGGIO, FELIPE c|ALVAREZ, ADOLFO s| Ejecución Prendaria, que el martillero Juan Carlos Aranciva rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 16.30 horas, en la calle Aconquija 2912, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero modelo 1963 usado tipo trasporte de carga con motor Borgward número 136882-A, serie 32152, con chasis marca Rastrojero Nº 27160-A 4460, con patente expedida de la Provincia de Buenos Aires Nº 744200 en el estado que se encuentra, base 50 o|o de la deuda, o sea la suma de pesos Ley 18.188, Cuatro mil setecientos ochenta pesos, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 58.50 e.16|3 Nº 44.679 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PIAZZO, MARIO JOSE c|RODRIGUEZ, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.200) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Suárez Nº 1773, de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18 F82090, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 717.644, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 970. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.16|3 Nº 44.502 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LUVA, S.A.C.I.A.M.I.F., contra DE MARCO, MARIO F. y otra, s|Ej. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 17,15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Taxi del año 1967, con motor de 6 cilindros de 101 HP. Nº 70U32250, chasis Nº 34104, serie del chasis KA02GU, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, con Patente Nº C124919 de Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) pesos 12.307.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.16.3-Nº 44.547 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CASTRO, ARTEMIO EDGARDO, c|SERVIÑO, RICARDO ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. número 32.513) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15,50 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika, tipo Jeep, modelo año 1956, motor Nº 4001755A, serie número 4001755A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 885-606, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 2.515.58. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.509 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial número 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, LINO, c|SENATORE, NELIDA EMILIA Y ROLON, RAMON EVAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.182), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría Nº 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14,10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1937, con motor número 92006, patente de la Capital Federal Nº 685345, transferencia en trámite uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 996. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.16|3-Nº 44.508 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUTTERAL S. A. c|LOFIEGO, ANTONIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.033) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Salta Nº 2260 de Capital Federal, el día 3 de Abril de 1970, a las 11.45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T30, modelo TA-8PB, año 1968, patente Nº B 237820 de la localidad de Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., motor número 7048393, serie Nº 4761, chasis número 02742 P|, comisión Pick-Up, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 7.219.50. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.16|3-Nº 44.506 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F. y A. c|GIANNI, MIGUEL ANGEL Y SUAREZ FERNANDEZ, OVIDIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7655 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Citroen AZU, modelo año 1968, carrocería tipo camioneta, motor 18 HP. de 2 cilindros, Nº 3038001365 AZU, chasis marca Citroen Nº 3003007174 patente de alCapital Federal del año 1968 Nº C 168062, en el estado en que se encuentra. — Base: Peso Ley 18.188 4.044.48. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18|188 45.— e.16|3-Nº 44.504 v.18|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, de Capital Federal, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, en los autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c|LACHINI, ITALO JUAN ANTONIO y otros s|ejecución prendaria" hace saber que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle San José Nº 1754, de esta Ciudad, el día 4 de abril a las 10 horas, el siguiente bien: 1 automotor marca Ford pick-up, modelo F. 100, año 1965, motor Kaijea 25-703, funcionando, patente de Provincia Santa Fe Nº BF 1234, en el estado que se encuentra. Base $ 8.300,04 Ley 18.188. Contado mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 %.

Días exhibición, 1, 2 y 3 de abril de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., en San José 1754. Expediente Nº 24379|1969. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.248 v.18|3|70

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SALLUZZI MIGUEL c|SANCHEZ ROGELIO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 19.379|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15.30 horas; la ½ indivisa del inmueble Tilcara 3022, Capital. Mide 8m66 de frente, 45m de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: peso Ley 18.188 6.280. Contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.16|3 Nº 44.290 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "AMIGO, OSVALDO ANDRES c|MUÑIZAGA, JORGE, s|ejec.", Expte. 20809, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 18 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 18 hs., donde se exhibe, una soldadura autógena marca "Geiser", con un tubo de oxígeno Nº 153309, y un manómetro marca "Friadco". Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.16|3 Nº 44.585 v.17|3|70

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: (Exp. Nº 21.519) "GARY JULIO c|AMOROS ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará sin base y al mejor postor el día 19 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lugar donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: un televisor "Hifi", gabinete de madera con 6 perillas al frente con mesa rodante; un juego de living completo, compuesto por un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela gris ratón y dorada; un bahiut con tapa de fórmica y metal de 6 puertas corredizas de 2.80 m de largo por 0,40 m de fondo. Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 48.— e.16|3. Nº 44.029 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s|quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona, S. C. A., rematarán los días 18 de marzo, a las 14 hs., y 19 de marzo, a las 14 hs., en el local de la fallida, calle Cuyo 1750, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Cuyo 1750, con una superficie total de 14.744,34 m2, sobre la cual se encuentran emplazos los edificios destinados a la fabricación de pinturas, barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base, pesos Ley 18.188 2.310.350, pagaderos 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto Inmobiliario de 1966 a 1969, pesos Ley 18.188 176,96; impuesto alumbrado, barrido y limpieza de 1965 a 1969, pesos Ley 18.188 247,26. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En caso de fracasar la subasta se sacará en el mismo día fijado nuevamente a subasta pública la fracción de tierra de 14.744,34 m2. con los siguientes edificios existentes en la misma: Dos edificios de mampostería con estructura de hormigón armado, uno utilizado para la fabricación y envasado de pinturas y anexos, otro de oficinas de administración y servicios sociales, que totalizan en común una superficie cubierta de 3.948,50 m2; un edificio de mampostería, con techos de fibrocemento y cabreadas de metal, utilizados para depósitos de materias primas, productos elaborados y planta de elaboración de pastas, con vestuarios y servicios sanitarios para el personal, con una superficie cubierta total de 2.581,71 m2; un edificio construido en mampostería con cabreadas de hierro, techos en chapas de fibrocemento y piso alisado de cemento, con una superficie cubierta de 136 m2; un edificio de mampostería con columnas y dintel de hormigón, utilizado para la elaboración de lacas industriales, con una superficie cubierta de 136,19 m2; un edificio con paredes de mampostería y estructura del techo metálica, con una superficie de 194,40 m2. Se tomará como base para la subasta de este lote con todo lo plantado y edificado en él, "con exclusión de las instalaciones y bienes que se rematarán por separado en el mismo acto", la suma de pesos Ley 18.188 730.000. Todo deterioro que se produzca durante el desarme y retiro de las maquinarias y demás bienes muebles por quienes resulten compradores, no dará derecho a reclamo alguno al comprador de la fracción por los daños que ello ocasione. Si existiere algún daño intencional o excesivo las acciones serán directas entre ambos compradores, aceptando que los vendedores sean terceros en esta situación. El comprador deberá abonar 30 por ciento al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble, en dos cuotas anuales, iguales y consecueivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres asticipados. Seña 10 por ciento. Comisión 3%. A continuación se venderán los lotes 18, 19, 20 y 21, con frente a la calle Sáenz Valiente; se venderán por unidad y cuyas superficies son de 550 m2 cada uno, totalizando una superficie de 2.200 m2 y que tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección C, Manzana I, parcelas 18, 19, 20 y 21. Se tomará como base para la venta de estos terrenos el precio de pesos Ley 18.188 40 el m2, pagaderos de la siguiente forma: 30% al contado, al aprobarse el remate, y el saldo, con garantía hipotecaria sobre el inmueble en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, del 35% cada una, con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Seña 10%. Comisión 3%. Que inmediatamente y en el mismo día fijado para la subasta de las tierras se continuará con el remate de las maquinarias y bienes muebles inherentes al desenvolvimiento de la fábrica. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado. La exposición de los bienes muebles y de los inmuebles estará librada al público durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de marzo, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 315.— e.16|3 Nº 44.742 v.18|3|70

—— Nº 11 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "SELLA JUAN c|PANAIA FELIPE s|Ejec."; Exp. Nº 31551, que el día 18 de marzo de 1970, a las 10 hs., el martillero César Martín Estevarena, rematará en la calle Humberto 1º 1725, lugar donde se exhiben: un mueble tipo placard de 4 m de largo por 3 m de alto, con 8 cajones en cada ala, tres puertas volcables y diez puertas más; un piano marca Harrison-London tipo vertical, color caoba claro; un juego de comedor compuesto de una mesa y cinco sillas tapizadas en tela floreada color gris, aparador con 4 puertas y 4 cajones y vitrina en la parte superior, una araña de bronce, con 8 lámparas; un mueble combinado de radiofonía con tocadiscos marca Kewor de 3 veloc., un ventilador de pie marca Siam, de 3 paletas; una escultura de Gaimari, representando una mujer desnuda. Sin base. Contado. Comisión 10 %. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 42.— e.16|3 Nº 44.405 v.17|3|70

Juzgado Nac. Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "M. ROYO, S. A. C. I. y F. c|DI LEO, FRANCISCO, s|ejec.", Expte. Nº 39336, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de calle Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una agujereadora de columna, con motor eléctrico acoplado; una agujereadora de banco, con motor; una pulidora eléctrica completa, marca Furlaneto; un serrucho eléctrico con motor eléctrico; una soldadora eléctrica. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.16|3 Nº 44.674 v.17|3|70

—— Nº 14 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|RIZZO MIGUEL s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 34119, que el martillero José E. Acuña, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Carrasco 735, Capital el martes 31 de marzo de 1970, a la hora 14, el automotor marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626071569, serie Nº 28311-00523, patente Nº 1241498 de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 13 a 19 hs. No existe constancia del pago impuesto Ley Nº 16957, careciendo de toda documentación. La venta se realizará al mejor postor, al contado y sujeta a aprobación judicial. Base pesos ley 18188 3.833,41; seña 30 o|o, comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.16|3 Nº 44.313 v.18|3|70

—— Nº 15 ——

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "D. K. LOMAS, S. A. c|RIO, GUILLERMO ANTONIO, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 128288), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, un automotor marca Simca, modelo año 1954, sedán, motor Nº 947919, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 972-127, pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 1.983,40 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10%, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.16|3 Nº 44.635 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c| EMPRESA ATALAYA, S. R. L., s|ejecuc. prenda", Expte. 126.596, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el 28 de marzo de 1970, hora 10, en Lope de Vega 2799, dendo se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil nuevo, modelo año 1964, tipo colectivo Bedford, marca Bedford serie 1964, modelo J6LZ1, color primo, carrocería marca El Detalle, sin motor, chasis Nº T 5637-8, completo, con 7 neumáticos y accesorios, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 2.924,84. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregara previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.16|3 Nº 44.647 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C.I.F. c|CEREGHINI HUGO ESTEBAN s|prenda" (Exp. Nº 130.185) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe de 8 a 17 días hábiles, el Martes 31 de Marzo a las 9, un automotor marca Gordini-IKA, tipo automóvil, modelo DA-3V, año 1969, motor 3030071, Serie 6254, chasis (carrocería) Nº 08299, motor marca Gordini. — Base $ ley 18.188: 10.472,04. De no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado al mejor postor. Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.16|3 Nº 44.251 v.18|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos MERCURIO SCA c|VITORGAN, WOLF ISAAC (Ej. — Exp. 128100), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 19 de marzo corriente, a las 9 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben todos los días de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor portátil "Stromberg Carlson" gabinete plástico sin número; una lámpara de mesa de dos luces, con pantalla y base de bronce; un combinado estereofónico "Ken Brown" mod. 620 Nº 7612 con cambiador "Winco"; dos sillones tapizados en tela verde oscuro, y una mesa ratona con tapa de mármol. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Buenos Aires, marzo 10 de 1970. Lo testado e|"entrega" y "judicial" no vale. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 45 e.16|3 Nº 44.239 v.17|3|70

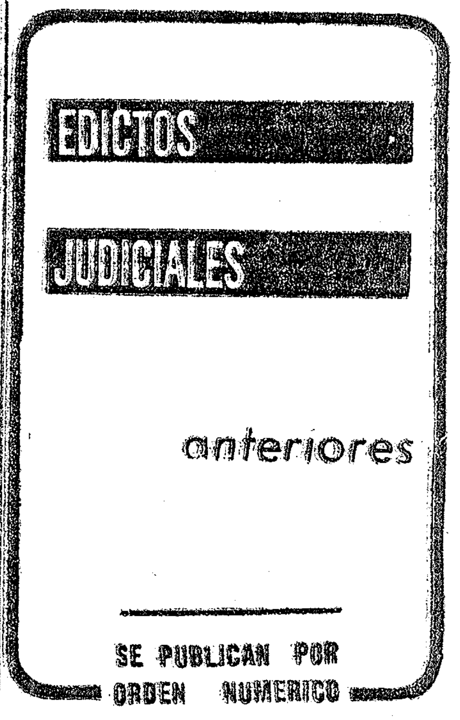
Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "RESTAURANTE DON NICOLA S.R.L. s|QUIEBRA". Exp. nro. 117182-1964, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de marzo de 1970 a las 9 horas en el local de la fallida sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 469, Capital, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 horas los siguientes bienes: heladeras de 2 ptas.; 6 ptas.; 8 ptas. y de 2 ptas. grandes y 2 ptas. chicas, algunas marcas: Kelvinator, Harvey. Báscula de 400 Kg; equipos refrigeración y ventilación marca Evans; ventiladores de pie; conservadora de helados; cocina grande m|Nuemetal de 7 X 2 m. Horno m|Nuemetal de 2 ptas.; batidora; pelador de papas; máq. p|hacer fideos; extractores de aire; aparato Spiedo I|rojo m|Belardal; exting. de incendio; cantidad de sillas madera c| asiento tapizado y mesas de 60 X 70 cm.; platos, copas, vasos, saleros, compoteras, bandejas varios tamaños, cuchillos, tenedores, tulipas, espejos rectangulares; cantidad de botellas de vino de 350 y 750 cm3| V. de Orfila, Casa de Troya, Toro, Tomba, Norton, Trapiche, don Nicola, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados en autos. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 85 e.16|3 Nº 44.463 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 12 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CORTADA ROSA MARIA c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S. R. L. s|Despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de marzo a las 10 hs., en Batalla del Pari 959, una retorcedora lisa de 98 husos con motor eléctrico Siam de 3 HP., 1 madejero de lana y algodón de 26 husos, con motor ACM de 1|2 HP., 1 bobinadora de lana y algodón con motor MGC de 1|4 y retorcedora de fatasía de 196 husos con dos motores Becquart de 3 HP. cada uno, que se exhiben allí. Sin base. Seña 50 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Julio Vilela, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.16|3 Nº 44.460 v.17|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORES, SINFOROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero dieciocho de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.213 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BRISIGHELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.702 v.16|3|70

—— Nº 2 ——

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de don CARLOS CAGGIANO ,nombrándose síndico al doctor Nicolás P. Riva, Lavalle 447, piso 2º Dto. 6; ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo de sesenta días deberán gestionar la verificación por incidente y su costa.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.13|3 Nº 44.227 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº dos secretaría Nº tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA DI CARLO DE PEREZ y de don JORGE ALDO PEREZ Y DI CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|3 Nº 44.014 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTURO ROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.709 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS INOCENCIO ABATTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.726 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SORBARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.787 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SILVIO SUEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.12|3 Nº 43.987 v.16|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INMACULADA CONCEPCION PARRONE de DECARLOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 43.994 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE INFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario. —
$ L. 18.188, 21 e.13|3 Nº 43.997 v.17|3|70

Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANSELMO VEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.152 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIVAS de VAZQUEZ VELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.846 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.816 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLINA DE MUÑOZ, MICAELA Vda. de. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.970 v. 16|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA MENGASSINI DE SCARSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.129 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.131 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO CEDEYRA de CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|3 Nº 44.054 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ANGELERI de GRIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 21,60. e.13|3 Nº 44.132 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR CASTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.133 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO MAZZINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.723 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VERONICA DELLA PICCA de FALLONE. Publíquese por por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 12|3 Nº 43.763 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTAGADA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.923 v. 16|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSSEIN AHMAD YAAFAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.039 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS MIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44 041 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN PASCUAL CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.042 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAITMAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.739 v. 16|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DAMIAN RANCAÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.879 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL OLLEROS ENRIQUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.886 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO CAIMI GARMENDIA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 41.998 v. 16|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 5|3|70.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO MAYR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.13|3 Nº 44.087 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 30 días a herederos y acreedores de don KIWA DINES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.718 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL CURCI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1970. —
El secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.753 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IBRAHIM MARTINEZ MACIAS o EVERARDO MAXIMO IBRAHIM ISRAEL MARTINEZ y MACIAS. Buenos Aires, febrero 18 de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.735 v. 16|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RENNIS. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.747 v. 16|3|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA LIZZA de CAMACHO o NATALIA ANTONIA HERMINIA LIZZA de CAMACHO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.877 v. 16|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA KANCZICKI de POMERANTZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 42.781-v.17|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido el nombre del Secretario en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|3|70.

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BRUZZONE y ANA MARIA GARBARINO de BRUZZONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.080 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA FAGETTI de CABRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.12|3 Nº 43.848 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICA MARIA ANGELA SOLARI de MONTAGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.12|3 Nº 43.967 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCIAL REBOREDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.734 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA OLIVIERI de BERTAGNI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.772 v. 16|3|70.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAG PIRIDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L|18.188 31,50 e.13|3 Nº 26.620 v.17|3|70
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ERNESTO DELLAROLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.736 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL SUEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 v.12|3 Nº 43.952 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDA ARAUJO de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.764 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, citta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MIGUEL ROSASPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.12|3 Nº 43.968 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.871 v.16|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOJE SCHMIDBER de PITERBARG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L|18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.212 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA RAMIREZ de BAILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 21.60 e.13|3 Nº 44.099 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SANCHEZ DE ROMEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.122 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERSCH o ENRIQUE NIEBIESKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.813 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.899 v.16|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA GAUDIO de MUNNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 43.989 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS PERELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L|18.188 18 e.13|3 Nº 44.179 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.707 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — $ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.864 v.16|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAUL BERGARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L|18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.140 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GEIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.714 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES IZAGUIRRE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.725 v.16|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.12|3 Nº 43.732 v.16|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.12|3 Nº 43.885 v.16|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.869 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS BRUN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.918 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA CELINA MONTEDONICO de BRUN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 18,80 e.12|3 Nº 43.919 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.942 v.16|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PABLA DESIDERIA DEL CORAZON DE JESUS VIDELA ó PABLA DEODARIA DEL CORAZON DE JESUS VIDELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L|18|188 22,50 e.13|3 Nº 44.026 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA GARCIA de TAMBURO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.149-v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CONCEPCION PETEAN de ABELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.061-v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MENENDEZ de MENDEZ, ANTONIO MENDEZ y ANTONIO ELIAS MENDEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|3-Nº 44.028-v.17|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA ALBINA LOPEZ de MANULI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.875 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.966 v.16|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALSZEGHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.12|3 Nº 43.881 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR LUCENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.797 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO NIELSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.795 v.16|3|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188,, 18.- e.12|3 Nº 43.890 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMAN GARRIGA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.895 v.16|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.225-v.17|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO WAINBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.009-v.17|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO MIGUEL DE MOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.985 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAL CARLOS MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.920 v.16|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CIAPPINI de ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.796 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLO de VITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo dos de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.12|3 Nº 43.836 v.16|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA ANGELINA LEYES de NADALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.134-v.17|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL SUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.203-v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PABLO BOYADJIAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e. 12|3 Nº 43.950 v. 16|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GALLEGOS de CASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.011 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO FRANCISCO ORSELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.012 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PANDO de SEGOVIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.135 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|3-Nº 44.125-v.17|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO RUFFA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.814 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.951 v. 16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO LOWRY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 12|3 Nº 43.813 v. 16|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO VACCARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.771 v. 16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO SANTIAGO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 16 e. 12|3 Nº 42.196 v. 16|3|70
Nota Se publica nuevamente en razón de haber omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLASA AMELIA DE LA FUENTE de MIANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires marzo 4 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 12|3 Nº 43.839 v. 16|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA GASTI de PAGLIARO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires febrero 18 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.868 v. 16|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FREZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.095 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VLADISLOVAS o VENESLAVO o VLADISLOVE o VLADAS KIVERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.965 v.16|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.773 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1966. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c|l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1966. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|66. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUETA GISLAINE OLEFFE de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.823 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA FAMULARO de VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.941 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO BEN y de ELVIRA MEITEN Vda de BEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.164 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ, en autos Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|nulidad de acto jurídico, simulación y fraude, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1969 — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.164 v.17|3|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.215 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELICIA MATILDE TRAMONTINA de MANZOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.12|3 Nº 43.754 v.16|3|70

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don SANTOS o SANTO ROTONDO, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alberto Alba Fosse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.137 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS INCISA DI CAMERANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.12|3 Nº 43.721 v.16|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORINGRATO y CELINA GHERSI de CORINGRATO. — Publíquese por tres días.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 43.993 v.17|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BAFFA y de LUISA BATTISTELLA de BAFFA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.062 v.17|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO y FLORA LEIS de OGANDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 31 e.12|3 Nº 43.710 v.16|3|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CAGNONI, CAROLINA CAPANO de CAGNONI y HUGO SILVIO VICENTE CAGNONI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 21 e.12|3 Nº 43.711 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR, MARIO y MARIA LUISA DESIMONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.917 v. 16|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LUIS REGAZZONI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.12|3 Nº 43.712 v.16|3|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CARBALLIDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 43.991 v.17|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO NEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.13|3 Nº 44.177 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAÑARA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo ocho de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 12|3 Nº 43.727 v. 16|3|70

Nº 28

Juzgado Civil 28 Secretaría 56, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ de GONZALEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.172 v.17|3|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL SANTAMARIA o MANUEL PEDRO MIGUEL SANTAMARIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|3 Nº 44.114 v.17|3|70

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO JULIO ASCORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 12|3 Nº 43.894 v. 16|3|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.931 v.16|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALOY de ARES, ADELINA JUANA PROSPERA y de ARES, ALVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|3 Nº 44.223 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GHIELMETTI o ANTONIO GHIELMETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.765 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA JOAQUINA SANTOS de BARBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 21.— e.12|3 Nº 43.766 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TOMBAK de GOLDCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.12|3 Nº 43.768 v.16|3|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO CASAGRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.715 v.16|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.716 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.740 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJANDRO MARIA ALVAREZ o ALVAREZ ARANGO, MARIA ALVAREZ de FERNANDEZ y GENARO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.12|3 Nº 43.954 v.16|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 30.— e.10|3 Nº 43.210 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA PACCHIONI de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.750 v.16|3|70

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del suscripto, en los autos "CRESPO ANTONIO c|DOMINGUEZ SALVADOR M. s|desalojo" cita por diez días a los herederos del demandado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Marcos Cebani secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|3-Nº 44.051 v.16|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OLIVIO JOSE MARIA TATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.12|3 Nº 43.717 v.16|3|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO PIEMONTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.13|3-Nº 44.090 v.17|3|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por 10 días a representante legal de Famos Fundiciones Argentinas Modernas S. A. I. C., para comparecer en juicio DE CRISTOFARO SERGIO ANTONIO SU SUCESION Y OTROS c|FAMOS FUNDICIONES ARGENTINAS MODERNAS S. A. I. C. y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 24, e.13|3-Nº 44.106 v.16|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita al demandado, Don ANTONIO GALANTE, en los autos "Seldes Mauricio s|sucesión c|Galante Antonio, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 21, e.13|3-Nº 44.004 v.16|3|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO QUINDICINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alfredo H. Cortón, oficial primero.
$ L. 18.188 13,50 e.13|3-Nº 44.224 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO KOGAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta y cinco días desde el último día de publicación para su presentación al Síndico Francisca Valenti, con domicilio en España 742, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.112 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita a CETINA S.A. para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Hilandería Nueva Pompeya Soc. Anón. Ind., Com., Inm. c|Cetina Sociedad Anónima C.I.F.I. A. s|ejecutivo", dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 30.626. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45. — e.11|3 Nº 43.615 v.17|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CONTER S. A. (Expediente Nº 4.880), que se ha fijado nueva fecha para la realización de la Junta, la que se celebrará el día 2 de abril de 1970, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.13|3 Nº 44.211 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARMANDO LORGE. Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de julio de 1968. Síndico: Aída Israelson. Domicilio, Corrientes 2565, 10º piso, oficinas 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 8 de mayo de 1970, 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.12|3 Nº 43.815 v.18|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFECCIONES VIC S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Samuel Brunstein, domicilio Belgrano 427, 5º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.447 v.17|3|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días la quiebra de NEGRONI HNOS., S. A. C. I. y F. Síndico Juan Alberto Salar, domicilio Salta 226, piso 4º, escritorios 1|3, a quienes son acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de quince días. Señálase el día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36. e.13|3 Nº 40.183 v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de BANTOAL S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, 4to. Of. 90|1, los justificativos de crédito. — El 7 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.10|3 Nº 43.225 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por dos días al representante legal de VINS S. C. A., a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, artículo 56 de la ley de quiebras; en autos: "Vins S. C. A. s|pedido de quiebra por Henri Ullmann S. A." (Expediente Nº 27.688).
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|3 Nº 43.995 v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días, a los acreedores de HIJOS DE JACOBO NINO SAIC, exp. 29131, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días, a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico señor Juan Carlos Gómez, domiciliado en Piedras 636, 2º "B". El día 2 de junio de 1970, a las 14 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.12|3 Nº 43.741 v.18.3.70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la apertura del juicio de convocatoria fijándoseles veinte días pa-

ra presentar a la Síndica Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de abril de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 60. e.13|3 Nº 44.043 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de MARCOS RESNIK E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días a contar de la última publicación de este edicto para presentar a la Síndica señorita Edith Mildre Ghiglioni, con domicilio en Pedro Morán 3594, 1er. piso 4º; los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de abril de 1970, a las 15 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L 18.188 67,50 e.10|3-Nº 43.362-v.16|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 5 días a CANTERAS UNIDAS S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Máximo Granoff y otra, sobre cobro ordinario de m$n. 860.998", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 21. e.13|3 Nº 44.069 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA METAN S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico José Sabán, Moreno 1299, los justificativos de sus créditos; el 22 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.007 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos CASA SAINZ S. R. L. s|quiebra, fecha de cesación de pagos 1º de diciembre de 1968. Liquidadora C. I. L. S. A., representada por el Dr. Alberto M. Lezcano con domicilio en Tucumán 1438, 5º piso, Of. 502. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 60 e.10|3 Nº 43.407 v.16|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra DEMARCO MARIO A., fecha provisoria de cesación de pagos octubre 4 de 1963. Síndico Jacobo Wortman, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.170 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.096 v.19|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que en los autos "NARDONE JOSE" s|quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: a los letrados del acreedor peticionante de la quiebra doctores Jorge Enrique Sansone y Federico Ferro respectivamente veinte y cincuenta pesos; Síndico Isaac Steimberg un mil doscientos pesos y los de su letrado Jorge M. Steimberg en cincuenta pesos; Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Benavente en trescientos pesos; Liquidador José Antonio Martín en dos mil pesos; los del letrado de este último y a su cargo doctor Aquiles Oscar Fermi en dos mil pesos, todos de la Ley 18.188.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 36. e.13|3 Nº 44.153 v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MOTOTECNICA ARGENTINA S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico Contador Ovidio Pedro Bianchi, en Avda. Francisco Beiró 4002, los justificativos de créditos. El día 26 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 60 e.12|3 Nº 43.932 v.18|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a BENTZION BELOUS, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue Felipe Montero sobre ordinario, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 15.— e.13|3-Nº 44.098-v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de JOSE SASSON, la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Avda. del Libertador Gral. San Martín 5722, piso 13, Dto. 54, los justificativos de sus créditos, fijando el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.166 v. 16|3 70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de P. DE DOME MARIA L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de octubre de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 10 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 97,50 e.10|3 Nº 43.600 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de "SAFIRO S A.C.I. y F., s|convocatoria", que el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101. — Buenos Aires marzo 3 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 1.18 75 e. 10|3 Nº 43.310 v. 16|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a acreedores de COMERCIAL ARGENTINA S. A.C.I.I.F. y A., la convocatoria solicitada fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan Zukerman, calle Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, los títulos justificativos de sus créditos; el 29 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.384 v. 16|3|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 5 días, comparezca a estar a derecho a la firma TALLERES CA-PE, S. R. L., en autos: "Talleres Ca-Pe, S. R. L., s|pedido de quiebra por Formato Agustín José", bajo apercibimiento de ser designado el defensor oficial. Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L 18.188 28.— e.13|3-Nº 44.161-v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de 3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F., la Convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico, Contador Carlos Miguel Tachi, con domicilio en calle Maipú 726, piso 2º, frente, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día primero de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.498 v.17|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que la JUNTA DE ACREEDORES DE EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra, se realizará en la Sala del Juzgado el día 12 de junio de 1970, a las 13 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 52,50 e.11|3 Nº 43.689 v.17|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por dos días que se hallan en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva en los autos "RODENAS Y CIA. y OTROS s|QUIEBRA", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores de la última publicación.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 15.— e.13|3-Nº 44.024-v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de INTRODUCTORA ARGENTINA DE ACEROS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de junio de 1961. Síndico don Miguel Reisfeld, domiciliado Yerbal 6019, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.12|3 Nº 43.984 v.18|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BORDA GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Marcos Manuel Dequi, secretario.

e.10|3 Nº 43 v.16|3|70

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MESSAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (7465), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 33 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

se por cinco días. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 34 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NICOLAS TUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3-Nº 35 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO POGGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 36 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VICTOR MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa número 7445), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 37 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GERONIMO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 38 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ELBEY DIAZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.426), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 40 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO RANDOLFO SIMOENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.277), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 41 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA MARIA SANCHEZ de GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos (causa Nº 7.172), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 42 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR IUILLERAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 39 v.16|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	102	Marcos M. Derqui	20/11/69	MARTINEZ, Alberto	5		Aborto
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	CASAL, Emilio	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	TISON, Hugo	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	28/5/69	EL BABA, Samir	5		Incump. de los deb. asist. famil.
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	SASTRE, Celestino	5		Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	OLIVERA, Carlos Guillermo	5		Robo
2	106	Carmen M. Argibay	27/11/69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	37350	Defraudación
2	106	Carmen M. Argibay	26/11/69	GARCIA, Amanda E. RIOS de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GARCIA, Oscar Alberto	5	36892	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CONTOLI, Juan Carlos	5	36943	Infracción art. 173 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	LARES, Facundo	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GONZALEZ, Diosman	5	36729	Hurto
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	ALONSO SCAGLINZO, Francisco Lorenzo	5	37266	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	JURI, Tuma	5	36880	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CORREA, Américo	5	36864	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	VALDEZ, Ramón A.	5	38183	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CACERES, Mirta Lucía	5	36891	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	URBANI, María Teresa BIANCO de	5	36941	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GARCIA, Amanda Rios de	5	37347	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Jaime	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PUERARI, Juan Bautista	5	36872	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MORCILLO, Osvaldo	5	36906	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	FERNANDEZ, Enrique	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	2/12/69	BRUNA, Osvaldo	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	SUAREZ, Mario Manuel	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	27/11/69	LARES, Facundo F.	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	BARONE, Roberto Oscar	5	36881	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	DES ROUTEURS, Víctor	5	36851	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PICOLO, Rafael Juan	5	37265	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	RAVERA, Nelson	5	37381	Tentativa de robo
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	ROMERO, Sara ROMERO, de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	107	Carmen M. Argibay	10/12/69	LEONARDI, Josefina	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	ARTUSI, Ismael Ambrosio	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	STACCHI, Atilio Alberto y LOPEZ, Julio Oscar	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/11/69	HENRICH, Samuel José	5		Malvers. Caudales Públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	1/12/69	BERTRAN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	CARMONA, Justina Cipriana	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	MONTENEGRO, René	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/12/69	SUAREZ, Horizonte Meridiano y BALLESTEROS, Raúl Julio	5		Homicidio Art. 84 C. P.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	4/12/69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	28725	Estafa
3	109	A. José Porto	26/11/69	DAMIANI, Omar Norberto	30	27331	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	STANCANELLI, Mario Roque	30	27377	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	MAGGIONE, Zulema GIULLICI, de	30	27416	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	24/11/69	CIA BRAGA, Eduardo	30	27383	Defraudación
3	109	A. José Porto	26/11/69	RIVERO, Nicolás José	30	27367	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/11/69	GARTER, Sara	30	27404	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	28/11/69	MACIAS, Celia	5	27414	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	13/11/69	BOVIO, Armando Miguel	30	27956	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	KANEFSCK, Isaac y SEINBAR, Félix Martín	30	27901	Estafa
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	YANKELEVICH, Nueñ Víctor	30	27978	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	21/11/69	FERNANDEZ, Francisco	30	27923	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	27/11/69	FLYN, Juan Ricardo	30		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	24/11/69	BARBUTO, Oscar Justo	30	28026	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
4	111	Víctor A. Yañez	11/12/69	PIOMBINO, Silvio Atio	5	36610	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A. Yañez	25/11/69	ARMENTANO, Ulises Carlos	5	36829	Malvers. Caudales Públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	1/12/69	ALGAÑARAZ, Alicia Elba	5	38041	Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	2/12/69	PERALTA, Crisofo	5	37400	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	27/11/69	PULIDO, Jorge Ignacio	5	37937	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/12/69	VISCUBI, Omar Alberto	5	27488	Malvers. Caudales Públicos
5	115	Alfredo A. Breton	25/11/69	SEIDENFORFED, Carlos	5		Hurto
5	115	Alfredo A. Breton	18/11/69	BERLINGERI, Oscar	5	31504	Estafa reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/12/69	RIVERA, Paz Encarnación RODRIGUEZ, de	5	24378	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/12/69	HERNANDEZ, Manuel Bernardo y HERNANDEZ GARCIA, Luciano	5	26903	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/11/69	BECCAGLIA, Francisco	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/11/69	LOPEZ, Gerardo M.	5	26918	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/11/69	PULIDO, Juan Carlos	5	26654	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	1/12/69	CARRIZO, Ernesto Nicolás	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/11/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	25788	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/12/69	PELLEGRINI, Juan Carlos	5	25906	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	9/12/69	MAIORANO, Celina RUIZ, de	5	32424	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	MURINIGO, Hermenegildo Mario	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	KAPRIELIAN, Perusa	5		Malvers. Caudales Públicos
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	EGIDI, Héctor Angel	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/12/69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	5		Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	2/12/69	RAMIREZ, Marta Irene SOLOAGA, de	5	32410	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	4/12/69	NIRALLES, Juan Antonio	5	31505	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/11/69	ALI, José Amedi	5	31630	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	BUICH, Juan Carlos	5	15909	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	SPINELLI, Emilio Argentino	5	15879	Quiebra
8	124	Juan M. Jordán	20/11/69	VILLANUEVA, Carlos y OLIVARES, Rubén	5		Falsif doc. y Tentativa de estafa
8	124	Juan M. Jordán	1/12/69	BALDASSARE, Hugo Angel Damián	5	15790	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1/12/69	LEMOS, Ignacio Antonio	5	17400	Defraudación
9	126	Eduardo R. Oderigo	2/12/69	VERA, Joaquín	5	2053	Robo
9	127	Rafael E. O' Gorman	27/11/69	GUILLEM ETCHEVES, Nicodemes Juan	5	1956	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	28/11/69	GARCIA, Agustín	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/12/69	SUAREZ, Antonio o JUAREZ, Antonio	5	31168	Atentado a la autoridad
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/12/69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/11/69	CALLAS, Domingo	5	32082	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/11/69	CORTINEZ, Norberto	5	13792	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	BECERRA, Moisés	5	13862	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	PRINA, Hugo	5	13857	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	GALNISKI, Maximiliano	5	15597	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	TRESOIS, Oscar	5	15574	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Marino	21/11/69	SALA, Oscar Enrique	5	15603	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Marino	28/11/69	CENA, José Luis	5	15593	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/11/69	ROSAS, Walter Rubiro	5	5687	Tentativa de robo calificado y lesiones leves
12	136	Modestino Pizarro Miguens	3/12/69	TULIO, Julio Evaristo	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	MITAR, Adolfo	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	14/11/69	MUNUA, Héctor	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	GLEIXMAN, León	30		Malversación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BORELLO, Ciriaco	30	5581	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	VIERA DUTRA, Antonio	30	5551	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BEITIA, Blanca Amada	30	5525	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	2/12/69	BALIOZIAN, Jorge	30	5579	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	4/12/69	BRAVO OLEA, Enzo Darío	30		Depositario infiel
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	5/12/69	MOLINA, Adolfo A.	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10/12/69	MUAS José	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/12/69	ETCHEHUN, Arturo Roberto	30		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	9/12/69	BEINER, Mabel Soledad	30		Defraudación

e.13/3 Nº 623 v.19/3/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JESUS MILTON RENEE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5301 que se le sigue por infracción al Art. 265 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969 — Mario Walter Gigena, secretario.

e.11|3 Nº 45 v.17|3|70

PROVINCIAS

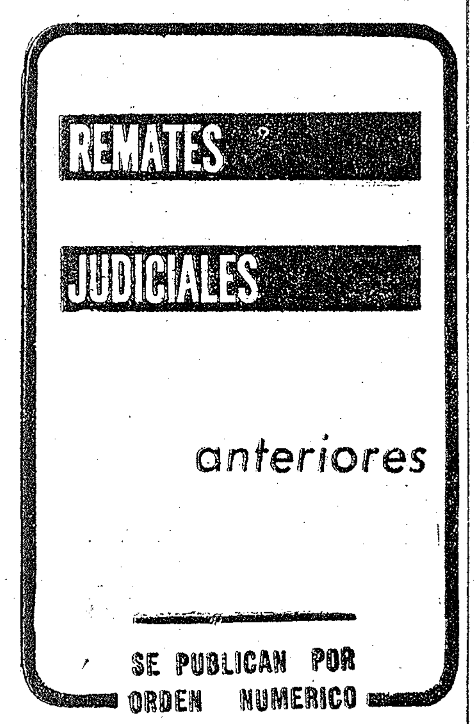
JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Pedro A. de la Vega, Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, cita a doña FELISA RUDCKA para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en los autos: "Barreiro Ricardo c|Felisa Rudcka s| juicio sumario" (Expte. Nº 100, año 1970, Fº 101), bajo apercibimiento legal.

Esquel, 4 de marzo de 1970. — Leda María Martínez de Nores, secretaria.

$ L 18.188 21.— e.13|3-Nº 44.226-v.16|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BARBOUTH, RICARDO V. c|SIRUGO, JOSE y otra" s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 16957, que el martillero público Lázaro N. Bendersky, subastará el sábado 21 de marzo de 1970, a las 11,30 horas, en las oficinas de Talcahuano 638, 2º C, Capital; el departamento Nº 9, del piso 2º, del inmueble ubicado en Ciudad de La Paz Nº 1461, de esta ciudad. — Está ocupado por el demandado. — Sup. propia: 85,05 mts. — Porcentual: 4,66 o|o. — Base al contado: Ley 18.188, $ 31.044,45. — Seña; 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — La unidad puede visitarse diariamente de 10 a 13 horas. — Según consta en autos, se adeuda por expensas comunes Ley 18.188 $ 76,93.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 63 e.13|3 Nº 44.010 v.17|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA, ISABEL c|ESPINOSA, JULIO ANIBAL y otro s|Hipotecario, Expediente 8.351", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la Av. Paseo Colón 1536, de esta Cap. Federal, el día 19 de marzo de 1970, horas 18; Una finca ubicada en el Partido de Morón, paraje Ituzaingó, de la Provincia de Bs. Aires, calle General Villegas 1945, entre Fernando Fader y Juan Cafferata, con una superficie de 390,41 mts. 2, ocupado por el demandado y su familia. — Base: pesos 5.647,94, Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o; Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 54 e.13|3 Nº 44.015 v.17|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "NUÑEZ de CIAPONI, VICENTA BEATRIZ y otro c|SZULMAN, MAURICIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. número 15.550|1969) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Superi 2645|47, Capital, mide 8m66 frente al S.O., por 36m89 de fondo. — Base $ 29.130,16, Ley 18.188 (m$n. (2.913.016). — Venta al contado. — Ocupado por el propietario demandado. — Según c|cuarta Escritura Hipotecaria: "Deberá desocupar totalmente la finca gravada antes de otorgar la posesión a quien resulte comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L.18.188 54 e.13|3 Nº 44.160 v.17|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "GUIRIN I. C. I. F. S. R. L. c|RIO BERMEJO S. C. por ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.542 que el martillero José Celano, rematará el 20 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 7 "A" del piso 3º de la finca ubicada en la calle Suipacha 1336, entre las de Juncal y Arroyo, compuesta de hall, amplio living room, comedor, dos dormitorios a la calle con balcón terraza baño, cocina a gas, pieza y baño de servicio, lavadero cubierto, servicios centrales de calefacción, agua caliente, heladera e incineradores de residuos. Expensas comunes aproximadamente $ 10.000.— m|n mensuales. — Visitar a partir del día 16, de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. — Venta al contado. — Base $ 4.000.000.— moneda nacional (Ley 18.188 $ 40.000). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Dominio inscripto en Zona Norte, Tomo 501, Folio 32, Edificio Nº 840. Nomenclatura catastral: Circunscripción 20, Sección 3, manzana 24, parcela 29. — Porcentual correspondiente a la Unidad 6,50 por ciento. — Superficie propia 107,10, común 41,89. — La Unidad se encuentra ocupada por la demandada, que ha contraído en autos el compromiso de desocuparla a los 30 días de realizado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188. 90 e.12|3 Nº 43.843 v.16|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47).

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho,con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a. 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|76

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CACERES, PRUDENCIO DOLORES c|HOFFMEISTER DE BASTERRA FRIDA S|Ejecución Hipoteca- Ricardo M. Oliveri de la Riega, rema- ria", Expte. Nº 14,966|15, que el martillero tará el día 17 de marzo del corriente a las 10,45 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Argerich 2 bis entre el Club Tortugas y calle sin nombre de Del Viso, Partido de General Sarmiento, cuya nomenclatura y medidas son las siguientes: Lote Nº 76 de la Manzana "B" que mide 17,32 mts. de frente al SE; por 65,69 mts. de fondo en el costado NE y 65,39 mts. en el SO, o sea una superficie de 1.135,15 mts. Con todo lo edificado. plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III. — Sección E. — Fracción II. Parcela 34. — Partida 16.304. — Dominio 491|1962. — Base: pesos ley 18.188: 9.239,45. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. En efectivo. — El inmueble se entregará desocupado de acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble actualmente se encuentra ocupado por la demandada. — Buenos Aires, Nueve de Marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 108 e.12|3-Nº 43.756-v.16|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio 'DI LORENZO LUIS JOSE c|SIMON JULIAN ALFREDO s|ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 10.024. que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 17 de Marzo del corriente a las 10 horas en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad Nº 5 Piso 4º del edificio sito en la calle Canning 2435|37. — Superficie 111,48 m2. Porcentual 14,32 o|o. — Zona Norte. — Tomo 674. — Folio 48. — Edificio 3722. — Según la cláusula sexta de la escritura hipotecaria el demandado se compromete a entregar el inmueble desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188. 3.750,00 Seña: 8o|o. Comisión: 3o|o. al contado. En efectivo. — Buenos Aires, seis de marzo de 1970. — Mario C. Russomano, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.12|3-Nº 43.760-v.16|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MILANO ATILIO Y OTRA c|ZAWLOTSKY JOSE y|u otro s|Medianería. Expediente Nº 14.782", que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el día jueves 19 de Marzo de 1970, a las 11,00 horas, el inmueble sito en Capital Federal, calle Robertson Nº 1012, entre la Avenida del Trabajo y la calle Zuviria, designado como el lote 3 de la manzana 44 D y en un plano anterior, como el lote 42 de la manzana A, con una superficie de terreno de 10,08 mts. de frente al O.; 10,10 mts. en su contrafrente al E. y 36,66 mts. en cada uno de sus costados norte y sur. Sale a la venta al contado, con la base de m$n. 354.666, o pesos Ley 18.188, 3.546,66. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970.

Se deja constancia que la propiedad a subastarse se encuentra ocupada nada más que por el demandado y su familia. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L.18.188 63. e.12|3-Nº 43.730-v.16|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 35, comunica por tres días en autos caratulados "ARIAS de VAUTIER MARIA ELENA, c|VAUTIER ENRIQUE ERNESTO, s|divorcio, separación de bienes y tenencia". Expte. Nº 17.220, que el martillero Félix Astoul Bonorino (h.), rematará el 16 de marzo de 1970 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1182 edificado en la manzana D, lote Nº 13, que mide: 10 metros de frente al N. O. por 25,63 metros de fondo: Superficie: 256,30 m2. — Base $ Ley 18.188 17.453,32 (m$n. 1.745.332) al contado. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y libre de inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188. 54 e.12|3 Nº 43.874 v.16|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: RAZENI ARRIGO, E. A. y otros c|PAPACIO, JOSE A. y otros, s| división de condominio. — Exp.: 141.513| 43 — Año 1968, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará el viernes 20 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, en Paseo Colón 1536|40, Capital, la Unidad Nº 5 (Negocio Hotel) ubicada en el 4º piso del edificio Avenida de Mayo 1275|77, Capital, con una superficie de propiedad exclusiva de 252,38 metros cuadrados y un porcentual del 12,03 o|o con relación al valor total de la finca. — Base: $ Ley 18.188 30.000 ($ 3.000.000 m|n.) pagaderos: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante, en dos cuotas anuales iguales que devengarán un interés del 15 o|o anual, debiendo el adquirente constituir garantía hipotecaria en primer grado a favor de los vendedores. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, en el estado de ocupación que según constancias surge de autos. — El monto de las expensas comunes por el último mes abonado es de $ Ley 18.188, 54,15 ($ 5.415 m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Como horario de visitas se fijan los días martes y jueves y viernes, de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L.18.188 99 e.13|3 Nº 44.166 v.17|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "MARRAPODI ANTONIO c|SALMUN ALBERTO s|ej. hipotecaria, Expediente

36.168, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de marzo de 1970, horas 11, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., un lote de terreno con el edificio en construcción sobre el mismo, ubicado en el partido de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje residencial, Lamolla, con una superficie de 210 mts. 2, y linda s|fte. E.S. con calle; S.O. lote 12B; N.O. parte lote 13º y N.E. parte parc. 11; Parc. 12A, V.; Sec. H.; Mzna. 109; Parc. 124A. número de orden 45608|11; base $ 6.500 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o, ocupada parcialmente por el señor Máximo Arredondo, de acuerdo a constancias de autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Fed.

Buenos Aires. 9 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 58.50 e.13|3 Nº 44.019 v.17|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "NUÑER UNER de LUDUEÑA, BEATRIZ MIRNA y otro c|FERRARO de FERREYRA, ANUNCIADA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.971, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle General Roca Nº 3034, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Edificado según nomenclatura catastral, en la circunscripción 6ta.. Sección d, Manzana 229 d, parcela Nº 26.564. Medida según título: 10,392 mts. de frente al Nordeste, por 21,65 mts. de fondo o sea una superficie total de 224,98 mts2. Ocupada en alquiler, se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Base Pesos Ley 18.188: treinta y dos mil ciento noventa y dos ($ 32.192). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De fracasar el remate por falta de postores se procederá a continuación a un segundo remate con la base de pesos Ley 18.188: ocho mil trescientos setenta y ocho con 38|100 ($ 8.378,38) y con las demás condiciones establecidas en la primera subasta. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich. secretario.

$ L. 18.188. 108 e. 12|3 Nº 44.021 v. 16|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "RIJANA LUIS M. y otros, contra SAIEG SALVADOR, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13937, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de marzo próximo a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Nº 12, del 2º piso del inmueble calle Cangallo 2630, Cap., Inscripto al Tº 1489, Fº 88, zona Norte, Propiedad Horizontal, superficie propia 236,56 m2. — Base peso ley 18.188 $ 32.000.— (pesos 3.200.000.— m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — La unidad está ocupada por el accionado y su familia. — La cláusula 7º inc. d) del contrato hipotecario dice: "El deudor autoriza a que la venta del inmueble se anuncie como desocupado" y la 8º dice: "No podrá arrendar total o parcialmente el bien hipotecado". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario

$ L. 18.188, 72 e.12|3 Nº 43.913 v.16|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "GARCIA GRANADOS MARCELO c|WAINSTEIN LAZARO y otra s| ejec. hipotecaria", Expte. Nº 9141, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 30 de marzo de 1970 a las 10 horas, en bloque, 141 lotes de terrenos con una superficie total de 74.082.70 m2. aproximadamente sitos en el Paraje conocido como "Lomas de Batán", partido de General Pueyrredón, sobre Ruta Nacional número 88, Mar del Plata - Necochea y camino a los Ortiz. Los lotes de terreno tienen entre 345,18 m2. y 800 m2. de superficie de acuerdo a las siguientes ubicaciones: Manzana 27, lote 4; Manzana 28, lotes 2, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20; Manzana 29, lotes 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18; Manzana 30, lotes 2, 3, 20; Manzana 31, lote 5; Manzana 34, lotes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Manzana 35, lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Manzana 36, lotes 17, 18; Manzana 37, lote 3; Manzana 41, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 19; Manzana 42, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10; Manzana 43, lotes 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16; Manzana 45, lote 8; Manzana 47, lotes 1 a 19; Manzana 49, lotes 1, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20; Manzana 53, lotes 1, 4, 6, 7, 15, 16, 17; Manzana 56, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; Manzana 57, lotes 1, 8, 20; Manzana 58, lote 16. — Las medidas y linderos de cada uno de los lotes mencionados se encuentran en su respectivo plano aprobado por la Dirección Geodesia de la Provincia de Buenos Aires características 45-335. — Base m$nacional 4.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

L. 18.188 $ 130.50 e.12|3-Nº 43.755 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en el juicio "GRUNDMAN JAIME, c|ARGAÑARAZ BALBIN ANTONIO y otro, s|ejec,", Expte. número 140737|68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 18 de marzo de 1970 a las 9.30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca "Norwich" eléctrico, con siete controles a su frente. construido en formica, s|Nº visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

L. 18.188 $ 21.— e.13|3-Nº 44.058 v.16|3|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en el exhorto de San Isidro "CALABRESSI NICOLAS F. c|GARCIA RAMON, s|cob. de alq.", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 18 de marzo a las 18 horas en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 bahiut de madera, 1 mesa comedor tapa vidrio, 1 escritorio de 3 cajones tapa vidrio. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

L. 18.188 $ 21.— e.13|3-Nº 44.124 v.16|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos "TALLERES BONORINO, S.R.L. c|LANDEYRO HUMBERTO, c|Ejec.", Expte. número 125300|68, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 19 de marzo de 1970 a las 9.30 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor sin marca y sin número visible, pantalla grande, funcionando, y una heladera eléctrica, modelo familiar, sin marca y sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

L. 18.188 $ 21.— e.13|3-Nº 44.059 v.16|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días en los autos REGHAS, S.A.C.I.F., c|PINA LORIENTE EDUARDO P., s|ejecutivo. Expediente 100802, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos A. Viaña el día 20 de marzo de 1970, a las 10 horas rematará en pública subasta al contado y al mejor postor: Una máquina de escribir Remington portátil, modelo Monarch Nº MB 04958, donde se exhibe, calle Montevideo 665, piso 4º. — Base pesos Ley 18.18 486. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

L. 18.188 $ 40.50 e.12|3-Nº 43.729 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 hace saber por tres días en los autos REGHAS S.A.C.I.F. c|J. SZABO S.R.L. S| EJECUTIVO. Expediente Nº 100.800 que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos A. Viaña, el día 20 de marzo de 1970 a las 10 hs., rematará en pública subasta al contado y al mejor postor; una máquina de escribir Remington modelo 700 Nº AS 555548 donde se exhibe calle Montevideo 665, piso 4º. Base $ Ley 18.188: 193,75. Comisión 10 o|o Buenos Aires, marzo 5 de 1970. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.12|3 Nº 43.728 v.16|3|70

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL INM. PUEYRREDON 1592 CONTRA LANUS JUAN RICARDO EJECUTIVO. Exp. Nº 96321, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el ... marzo próx a las 15 y 30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital: El departamento ... 17 del 8º piso del inmueble sito en la Avda. Pueyrredón 1592. Inscripto Rº de la Prop. Tº 31 Fº 142 P. H. Zona N. Superficie cubierta 107,37 m2, porcentual 6.20 o|o ocupada por el accionado y su familia. Base pesos Ley 18.188 $ 7.746 66. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. Entre líneas: "Juan" Vale. S|R. "107,37". Vale. Juan Carlos H. Izetta, secretario.

L. 18.188 $ 54 e.12|3 Nº 43.905 v.16|3|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: FRONTERO ANTONIO contra CASTELL RAFAEL RODOLFO y otro s|cobro de alq.", Expte. Nº 142458, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 17 de marzo próx. a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Ramón Falcón 5062, Cap., Insc. al Tº 1664, Fº 148, Zona Sur, Finca 91456, consta de living, comedor, comedor de diario, tres dormitorios, baño, cocina, hall interior, toilete, garaje, pieza galponcito, patio en el estado de ocupación que surge de autos. — Base pesos ley 18.188 $ 45.000 ($ 4.500.000 m|n.) — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Roque Solimine, Oficial 1º.

$ L. 18.188 58,50 e. 12|3 Nº 43.910 v. 16|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "GALVANOPLASTICA ARGENTINA, S. R. L. c|G. DE MONTESINO, ASCENSION y otros, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 20 de marzo a las 18 horas en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben: Un torno de repusaje 35 mm. de volteo 1,50 de bancada con motor de 3 HP. y una pulidora marca Mocar de 5 1|2 HP. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

L. 18.188 $ 27.— e.13|3-Nº 44.100 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. Comunica por tres días en el juicio "LAPRIDA S. A. I. C. c|MARTINO CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria (Exp. Nº 30.655) que el martillero Abraham I. Zamler, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Agüero Nº 2365, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, motor de cuatro cilindros Nº 597.849 de 80 H.P. Chasis (auto portante Nº 0734759, Título de automotor Nº C 159538 de la ciudad de Buenos Aires, unidad nueva en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 14.555,85.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.030 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "CAÑELLAS MATILDE A. c|LIBERTI ALVAREZ FLOREAL y otra s| Ejec. prendaria", Exp. Nº 27722, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará en Escalada 678, donde se exhibe, el día 14 de marzo de 1970, a las 9 hs.: Un automotor marca Ford Taunus, motor 3522319, año 1961, tipo 17M, sedan 4 puertas. Base $ 1.156,95 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 12|3 Nº 43.937 v. 16|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|FERNANDEZ, FRANCISCO ANDRES s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17,15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un camión usado, marca "Bedford", modelo 1961, con carrocería volcadora, motor Nº J4|5|6-3-107340, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0722220. En el estado en que se encuentra. — Base (pesos ley 18.188) $ 3.947,79. Seña 30 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.13|3 Nº 44.546 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|PALOTTI, CARLOS A. s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematara el día 24 de marzo de 1970, a las 17,30 horas en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca "Borgward" Isabella, modelo 1956, sedán 2 puertas, con motor Nº 594.954, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 967.131, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188) $ 2.035. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.13|3 Nº 44.545 v.17|3|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. A. c|CASELLA, JUAN C. s|ejec. prend." (Expte. 41.872), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de marzo de 1970 a las 9 horas en Echeverría 1212. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fargo tipo camión. modelo año 1963, motor Nº 340250, patente Nº 468.972 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.070 (Ley 18.188). Seña 30 %, comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.12|3 Nº 43.785 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. c|FELISATE ROBERTO s|ejecutivo" Expediente Nº 15.981, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhibea los siguientes bienes: un juego de living compuesto de sofá de 3 cuerpos y dos sillones, una mesa ratona y un aparador baiut de cinco puertas. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 33,60 e.13|3 Nº 44.245 v.16|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|JOSE MIGUEL A. DATO s|prenda", Expte. Nº 17.913, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 19 hs. en el local de la calle Avda. Argentina 5260 de Capital y que se exhibe en Rivadavia 2039|47 de Capital Federal el siguiente bien: "Un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1962, tipo 321 H, motor de seis cilindros, a gas oil, potencia 110 HP, Nº OM 321911060519, capacidad 26 pasajeros sentados, unidad usada, chasis 0621010, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 37211" en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, catorce mil trescientos noventinueve con 92|100, al contado. — Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 48 e.13|3 Nº 44.314 v.16|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulados: "ENRIQUE FERNANDEZ S. A. C. I. A. M. I. F. c|ALFONSO A. FERREIRO s|prenda", Expte. Nº 17.846, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs. en el local de la Avda. Argentina 5260 de Capital Federal y que se exhibe en Rivadavia 2039|47 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un camión marca Fargo tipo volcador del año 1965, con motor de 6 cilindros, a nafta, potencia 85 HP., motor Nº 510464, con patente de la Pcia. Bs. Aires número 496.218, unidad usada", en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, once mil setecientos cinco. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.13|3 Nº 44.315 v.16|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|ALFREDO F. AIZCORBE s|prenda", Expediente Nº 17.715, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970. a las 10 hs. en el local de la calle Avda. Argentina 5260 de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un microómnibus usado marca Mercedes Benz modelo 1959, con motor

Nº 312915 950 7172 a gas oil, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 2583983", en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, doce mil quinientos setenta, al contado. — Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o,o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.13|3 Nº 44.318 v.16|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "BELO HNOS. S. R. L. c|FELIPE SEGURA s|prenda", Expte. Nº 16.511, que el martillero Sr. Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs. en el local de la calle Avda. Argentina 5260 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Helvética, modelo C-18-20-TT, chasis Nº 28.498, tres ejes liviano de 7 mts. de largo, carrocería mercaderías generales de 7 mts. de largo, 2,45 mts. de ancho por 1,60 mts. de alto", en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, cinco mil seiscientos setenta. — Seña: 30 o|o. en efectivo. Comisión: 10 o|o. en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.13|3 Nº 44.322 v.16|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "EMALUAR, S. A. A. C. I. F. I. c|JORGE M. BALDUCCI y otro, s|prenda", expediente Nº 16.734, que el martillero Vicente Domingo Valerio, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Argentina 5260, de Cap., y que se exhibe en Salguero 2751, de Cap. Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1964, carrocería tipo rural, motor Nº 5001969, uso particular, patente Pcia. Bs. Aires número 1.103.230, serie Nº 46336-0686, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.13|3 Nº 44.323 v.16|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "CASTIÑEIRAS MILTON FRANCISCO c|CLINICA DIGESTIVA DOCTOR JUAN NASIO s|Ejec."; Expte. número 32.620, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el próximo 16 de marzo de 1970, a las 10 hs., en la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben los bienes: Un aparato Inafor 560 Inag E.N.; un aparato electrocoagulación Casa Cadac y un aparato Cadac-Tor Nº 157.804. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.13|3 Nº 44.126 v.16|3|70

Juzgado Comercial 5, Secretaría 9, comunica por tres días, en autos "CODIAR, S. A. F. I. C. I. y A. c|COUTO, OSVALDO HECTOR, s|ejecución prendaria", expediente Nº 42524, que el martillero Eloy Rogelio Galina rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Avda. Independencia 1330, Capital, un automóvil usado, marca "Jeep" IKA, modelo año 1963, tipo Jeep, motor Nº 634061144, serie 32321-01039, patente de la Capital Federal, que ya ha sido dada de baja por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 684408, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Cabildo 3266, Capital. Base $ 190.670 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.13|3 Nº 44.414 v.17|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|KALIDAD, S. A. C. I., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 371, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 3, Nº 174669, fabricación brasileña, con base de $ 1.248,30; dos máquinas de escribir Lexikon 80, marca Olivetti, de fabricación brasileña, de 145 espacios, tipo Elite, Nros. A1-22359 y A1-27844, en lote individual, con base de $ 613,20 c|u.; una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti, modelo Elettrosumma 20, fabricación argentina, número 995-18593, con base de $ 492,75; tres máquinas de calcular, modelo Multisumma 20R, marca Olivetti, Nros. A6-16716, 16719 y 16986, de fabricación argentina, en lote individual, con base de $ 773,80 c|u.; tres máquinas de escribir, modelos L 80/35 EE, Nros. A1-27927, A1-27838 y A1-28224, en lote individual, con base la A1-27927 de $ 613,20 y las dos restantes de $ 678,90 c|u.; tres máquinas de escribir modelos Tekne 3/70TS, Nros. 174915, 165356 y 174914, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 1.708,30 c|u. y la última de $ 1.858.—; cuatro máquinas de calcular modelos M2OR, Nros. A6-14295, A6-14311, A6-09482 y A6-09793, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 569,40 c|u. y las dos restantes de $ 861,40 c|u.; tres máquinas de escribir modelo P48, SXX, Nros. 5183826, 5183824 y 5118862, en lote individual, con base, las dos primeras, de $ 1.138,80 c|u. y la restante de $ 846,80; una máquina de escribir modelo Editor Kent, Nº 6014973, con base de $ 2.240,55, y una máquina de contabilidad modelo Audit 1513, número 5190975, marca Olivetti, industria italiana, con base de $ 11.682.—, todas marca Olivetti y completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 565 del Código Procesal. El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhiben.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 126. — e.13|3 Nº 44.407 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c|BENITEZ, ALFREDO y otro, s|ej. prend." (Exp. 1522), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 13 y 20 hs., en el local de Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Chrysler", modelo año 1951, motor Nº 051-8-17450-IC, uso particular, patente de la Capital Nº 105139, del año 1966. Base, pesos Ley 18.188 2.567,53. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|3 Nº 44.470 v.17|3|70

Nº 7

Juzgado omercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, que en el juicio "WICARS S. A. C. I. F. c|MAGLIANO, ESTEBAN JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.754) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Avda. Forest 1350: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1966, sedan cuatro puertas, motor número 68B3942, chasis Nº 68B3942, patente de la Capital Federal Nº 067335 del año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base $ 9.670,02, Ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.13|3 Nº 44.047 v.17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|KALIDAD, S. A. C. I., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22073, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: una máquina de contabilidad marca Olivetti, modelo Audit 1513, Nº 5196870, completamente equipada. Base $ 9.086.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. El día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 por ciento de la base indicada y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.409 v.17|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio 8, Secretaría 16, hace saber por tres días en autos "AUTOMOVILES CASTELAR S. A. C. y F. c|CASTILLA, ANTONIO PASCUAL s|ejec. prend." Exp. 24.570, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 30 de marzo a las 16 horas, en Segurola 670, donde se exhibe un automotor Peugeot 404 (1967), sedan 4 puertas, motor 47.625, carrocería 3.023.755, 78 HP. Base $ 4.227,96 Ley 18.188. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.12|3 Nº 43.926 v.16|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. contra FERREYRA, LUIS M., s|ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Laroy rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un chasis camion usado, marca "De Soto", modelo 1961, tipo D-400, con motor Nº 143.401, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 757.675, año 1967. En el estado en que se encuentra. Base (pesos Ley 18.188) 6.004,97. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.13|3 Nº 44.544 v.17|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "FINACO S. A. s|quiebra" Expte. Nº 19.784, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día jueves 19 de marzo de 1970 a las 9.30 hs., en la calle Belgrano Nº 1286|88 de Avellaneda, Prov. de Bs. As., los bienes inventariados en autos a fs. 134 y fs. 168, 167, entre los que se encuentran: 4 escritorios; 17 ficheros: 15 armarios; 8 archivos; 2 básculas p|170 y 1.000 kg; motobombeador mandriladora c|motor molino c|motor; 4 tubos de oxígeno; 12 tambores p|200 lts.; 2 máquinas de envasar; aparejo p|2 Ts.; 2 cajas fuertes marcas Milners Book y Scharer; tolva de chapa; 62 tarros p|leche de 50 lts.; 112 tarimas de madera; 180 cajones p|té; carrotransportador c|7 tarimas c|patas; 35.500 aprox. envases de hojalata en v|tipos; 2.180 aprox. frascos de vidrio en v,tipos; 380.000 bolsitas de papel manteca y celofán en v|medidas; 9.250 kg aprox. de papel en etiquetas, propaganda, etc.; 5.400 cajas aprox. de cartón p|armar; 750 bolsas de arpillera; 665 kg. de precintos importados, etc. Seña 30 %. Comisión 10 %. Exhibición días 17 y 18 de marzo de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.104 v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio: "M. ROYO S. A. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DEL NORTE, s|ejec."; que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de marzo de 1970, horas 9.30, en el local donde también se exhiben, de 8 a 18 hs., calle Av. Paseo Colón 1536, Cap., los siguientes bienes: Un grupo electrógeno "Mobart", a gas-oil, montado s|eje a ruedas macizas. — Un guinche "Autocar" "Mohse", A. 4759, c|motor 5576A. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.13|3 Nº 44.018 v.16|3|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en autos FUENTES AMADO c|PINELLI FELIX s|ejecutivo, Exp. Nº 31.697|69, que el martillero Rubén J. Camaño rematará el 18 de marzo a las 11 horas, en el local de la firma Arjona Cufré y Cía. calle Primera Junta esquina Mendoza, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Gral. San Martín, donde se exhiben, los siguientes bienes: un todno de bancada plana de 2,00 m. entre puntas. — Una prensa hidráulica de 4 columnas de 0,50 x 0,65 m. plato con equipo compuesto de motor eléctrico de 12 HP marca Macfer Nº 6180. Sin base, al contado. 10 % de comisión en efectivo. El bien se entregará de inmediato (Artículo 565 del Código Procesal). — Secretaría: Dra. María Inés Sibileau. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 58,40 e.13|3 Nº 44.216 v.16|3|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría número 22, hace saber por tres días, en los autos "DONATI HNOS., C. I. I. E. S. A. c|CEDEIRA, RICARDO y otro, s|ejecución prend." (Expte. 31873), que el martillero Lucio López Serrey rematará el 28 de marzo de 1970, a horas 10, en Avda. Libertador 850, donde se exhibe, un automóvil de pasajeros de lujo, marca Renault 4 L, año 1965, motor Nº 5017251, serie Nº 46336-03802, chasis Nº 03762, motor de 4 cilindros, de 33 HP, patente número 0318115, de Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188 6.565,90. En caso de fracasar por falta de interesados, luego de media hora de espera se realizará un segundo remate sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 72.— e.13|3 Nº 44.336 v.17|3|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ ENRIQUE M. c| OYHAMBURU ENRIQUE E. s|ejec. prendaria" — Expediente Nº 22.293, que el martillero J. Giordano rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Zañartú 538, Capital Federal, lugar donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 15CCNL442, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 01089, para uso de taxímetro. Base pesos Ley 18.188 5.350,20. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa integración total del precio de compra (art. 565 Cdo. Proc.). — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.12|3 Nº 43.841 v.16|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ AMADEO contra ESTRADA MANUEL y otros s|Ejecutivo" (Expte. 24.265|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, el inmueble calle Méndez de Andés 2228, Capital, mide 10 m. frente al NO, 21 m. de fondo. Base $ 12.394 Ley 18.188 ($ 1.239.400 m|n.). Venta al contado. Ocupado por el co-demandado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Captial Federal. Se visita de 15 a 19 horas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.13|3 Nº 44.158 v.17|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|LAGO, PEDRO s|ejec. prendaria", expte. 129.059, que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión, destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3502 N, de 50 C.V. marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Somellera 555, todos los días en el horario de 9 a 18 hs. Base: Novecientos veinticinco pesos ley 18.188, al contado. Seña 30 %. Comisión 10%. Entrega conforme art. 565 del Código Procesal. — S|raspado 1970 y 10. — Vale. — E|líneas "todos los días" Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|3 Nº 44.233 v.17|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el Expte. 31.890|69 "MIGUEL CASTRESANA e HIJO contra KARVOUNIAN JAVA, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 24 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 5082, Capital, y que podrán ser revisadas de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., las siguientes maquinarias: Una máquina de coser industrial, marca Pegasus, modelo DCMS 220, Nº 7125126, con motor marca Motormech 1/3 HP, Nº T. 14.870; una máquina de coser Mitsubishi, modelo DB4, Nº 102891; un motor marca Motormech 1/3 HP, Nº 148173; una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB4, Nº 102749, y un motor marca Motormech 1/3 HP, Nº T.40063, todo en block, sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.13|3 Nº 44.429 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado del Trabajo Nº 16, comunica por 2 días en el juicio PLAZA HUGO VICTOR y otro, c|LOYUDICE, S. R. L. s|despido, expediente Nº 5.226 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 17 de marzo de 1970, horas 11, en el hall de ventas de la calle Paseo Colón 1535, Capital Federal. Una Prensa Hidráulica, marca "Seam" Industria Argentina, para 200 toneladas, modelo D. D. 300 P 65 Nº 023 accionada eléctricamente con una potencia de 25 HP. — Base pesos Ley 18.188 ($ 8.235,77) y a continuación, sin base, un balancín de aproximadamente 60 toneladas sin número ni marca visible, con motor acoplado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Estas máquinas se exhiben en la calle Fonrouge 2939 entre los Nros. 2933 y 2951 de Cap. Federal, los lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — José Patricio Torre, secretario.
L. 18.188 $ 42.— e.13|3-Nº 44.017 v.16|3|70